

**COLOMBIA Y VENEZUELA:
DOS REGÍMENES PLUSPRESIDENCIALES, AL SERVICIO DE URIBE Y
CHÁVEZ**

DIEGO ALEXANDER ANGULO MARÍNEZ

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SAN JUAN DE PASTO
2006**

**COLOMBIA Y VENEZUELA:
DOS REGÍMENES PLUSPRESIDENCIALES, AL SERVICIO DE URIBE Y
CHÁVEZ**

DIEGO ALEXANDER ANGULO MARÍNEZ

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de:
Abogado**

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. JOHN ERICK CHAVÉS BRAVO

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
SAN JUAN DE PASTO
2006**

“Las ideas y conclusiones aportadas en la tesis de grado, son responsabilidad exclusiva de su autor”

Artículo 1 del acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1966, emanada del honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño

Nota de aceptación:

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Asesor

San Juan de Pasto, noviembre 2006.

NOTA DE RESPONSABILIDAD

Declaró que todo lo escrito en la presente investigación, recae en mi absoluta responsabilidad y que la Universidad de Nariño y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no tienen nada que ver con el contenido de lo desarrollado.

La Universidad y la Facultad han sido una fuente de inspiración, apoyo y enriquecimiento espiritual y profesional.

Los comentarios, alusiones y pies de página, son el reflejo de los datos consultados y el respeto a las debidas fuentes.

Cualquier requerimiento, duda, comentario u acción que se pretenda recaer contra la presente investigación, corresponderá en legitimación pasiva hacia mi nombre.

AGRADECIMIENTOS

A la gente que siempre ha creído en mi, a mis Padres, Domi y Romi, por su inmenso apoyo en todos los sentidos, son la fuente de inspiración y acción de todos mis actos cotidianos, que el Universo, la Vida y el Dios de esta Tierra, nos permitan seguir viviendo juntos por mucho tiempo, a Leidy, Albert y Purita por su esfuerzo y acompañamiento, por soportarme y estar conmigo siempre.

A mi Tía Donatila que desde el cielo me apoya incondicionalmente, a toda mi Gente, a mi Familia a todos y a todas muchas gracias, a todos los que me han acompañado, a quienes no nombró y están ahí, implícitamente están conmigo.

A mi amigos, a mi Director de Tesis por su confianza, acompañamiento y orientación pues ha sido un eje vital, al Maestro Rafael Díaz Blanco, Mireya Pons, Nicanor, Crisberth Triana, María Virginia Ríos y todos los de la Universidad Rafael Urdaneta en Maracaibo.

A Karesly Saavedra, Edsel Moreno, Juan Carlos Piñango, y Nelson Chitty La Roche en la Universidad Central de Venezuela por sus innumerables esfuerzos sin ellos no habría sido posible.

A mis amigos y compañeros en esa excitante y mágica lucha por Humanizar La Tierra.

A todos los Chavistas por su labor admirable, a los Antichavistas por su tesón y firmeza, a los Uribistas por su tenacidad, a los Antiuribistas por su valentía, a todos aquellos y aquellas que no están aquí, pero que sin ellos no hubiera sido posible.

A todos esos sitios y lugares que visité, a mi Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Nariño, A TODOS MIS PROFESORES especialmente al Doctor John Erick Chaves quien es mi Asesor de Tesis, al Doctor Armando Benavides, al Doctor Libardo Riascos al Doctor Manuel Antonio Coral, a todos y todas MUCHAS GRACIAS.

A LA GENTE DE LA VEREDA LOS PINOS EN EL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA, A LA GENTE DE MAGÜÍ PAYÁN EN NARIÑO, A LA DE TUMACO QUERIDO, A MIS AMIGOS EN BOGOTÁ, A PASTO, A TODOS Y TODAS MÍ PROFUNDO CARIÑO Y RESPETO.

DEDICATORIA

A todas y todos aquellos y aquellas que me han apoyado han dado todo por mí, han creído en mí y están conmigo.

A los ancestros, a los del presente y a los que vienen.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	19
1. EL PODER	23
1.1 EL PODER EN EL HOGAR	24
1.2 EL PODER EN LOS GRUPOS SOCIALES	24
1.2.1 El poder en escenarios comunes	24
1.2.2 Una aproximación del poder en la historia	24
1.2.3 El Poder en los medios de comunicación	26
1.2.4 El Poder del dinero	26
1.2.5 El Poder Deportivo	26
1.2.6 El poder de los grupos armados	26
1.2.7 El poder eclesiástico	27
1.2.8 El Poder de los minoritarios	27
1.2.9 El poder de las ONG`s	27
1.2.10 El poder de los partidos políticos	27
1.2.11 El poder presidencial (Colombia y Venezuela)	28
1.3 DIFERENTES FORMAS DE EJERCER EL PODER	29
1.3.1 Dictatorial	30
1.3.2 Presidencial	30
1.3.3 Parlamentario	30
1.3.4 El Estado	31

1.4 DIFERENTES CONCEPCIONES	31
1.4.1 Cicerón	31
1.4.2 Hobbes	31
1.4.3 Locke	32
1.4.4 Rousseau	32
1.5 ¿QUÉ ES EL ESTADO?	33
1.5.1 El Gobierno	34
1.5.2 Función Coercitiva	34
1.5.3 Función de Instrucción	34
1.5.4 Función Representadora	35
1.5.5 Función Autonómica	35
1.5.6 Función Integradora	35
1.5.7 Función Cohabitadora	35
1.5.8 Función de Administración	36
1.6 DIVISIÓN DE PODERES	36
1.6.1 Platón	36
1.6.2 La Constitución de Aristóteles	36
1.6.3 Harrington	38
1.6.4 Montesquieu	38
1.6.5 Kelsen	39
1.6.6 Contexto a Estudiar	40
1.6.7 Evolución Histórica	40
2. PRESIDENCIALISMO	43

2.1 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	43
2.1.1 Funciones transitorias de carácter legislativo	43
2.1.2 Funciones policivas	44
2.1.3 Funciones discrecionales	44
2.1.4 Funciones en calidad de jefe de estado	45
2.1.5 Funciones especialísimas	46
2.2 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	46
2.2.1 Funciones transitorias de carácter legislativo	46
2.2.2 Funciones Policivas	46
2.2.3 Funciones Discrecionales	47
2.2.4 Funciones en calidad de Jefe de Estado	47
2.2.5 Funciones en calidad de Jefe de Gobierno	48
2.2.6 Funciones especialísimas	48
2.3 ORÍGENES DEL PRESIDENCIALISMO	49
2.3.1 Reino Unido	49
2.3.2 Estados Unidos	49
2.3.3 Francia	50
2.3.4 Latinoamérica	50
2.3.5 Venezuela y Colombia	51
2.3.6 Concepto de Presidencialismo	52
2.3.7 Problemas del Pluspresidencialismo	58
2.3.8 Contextualización del Presidencialismo en América Latina	59

2.3.9 Fuentes Históricas del Presidencialismo en Venezuela	60
2.3.10 Constituciones de Colombia.	103
3. IPRESIDENCIALISMO EN COLOMBIA Y LA DEPENDENCIA DE LOS SUBORDINABLES	115
3.1 ANTECEDENTES	115
3.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1991	116
3.3 LA DINÁMICA DE LO ACTUAL	117
3.4 DIATRIBAS AL SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO	119
3.5 UN REPASO A LA ESTRUCTURA DEL ESTADO	122
3.5.1 Sobre el Ejecutivo	122
3.5.2 La dependencia de la Fiscalía	126
3.5.3 Lo enigmático de lo judicial	127
3.5.4 La discusión sobre lo jurídico y lo político	129
3.5.5 El Banco de la República	130
3.5.6 La Comisión Nacional de Televisión	131
3.5.7 Lo Militar	131
3.5.8 Algunas Particularidades del Gobierno de Uribe	133
4. EL PLUSPRESIDENCIALISMO EN VENEZUELA Y LA DEPENDENCIA DE LOS SUBORDINABLES	142
4.1 ANTECEDENTES	142
4.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1999	143
4.3 DINÁMICA DE LO ACTUAL	146
4.4 DIATRIBAS SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL VENEZOLANO	147
4.5 UN REPASO A LA ESTRUCTURA DEL ESTADO	148

4.5.1	Sobre el Ejecutivo	150
4.5.2	Sobre el legislativo	151
4.5.3	Sobre lo Judicial	153
4.5.4	Sobre el Consejo Nacional Electoral	154
4.5.5	El Poder Moral Republicano	155
4.6	ALGUNAS PARTICULARIDADES DEL GOBIERNO DE CHÁVEZ	158
4.6.1	Los Ministerios	160
4.6.2	Las Misiones	162
4.7	LOS MINISTERIOS Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS	165
4.7.1	El Ministerio de Educación y Deportes	165
4.7.2	Ministerio del Interior	166
4.7.3	Ministerio de Industrias Básicas y Minería	167
4.7.4	Ministerio de Salud	167
4.7.5	Ministerio de Ciencia y Tecnología	168
4.7.6	Ministerio de Comunicaciones	169
4.7.7	Ministerio del Trabajo	169
4.7.8	Ministerio de Turismo	169
4.7.9	Ministerio de Relaciones Exteriores	170
4.7.10	Ministerio de la Defensa	170
4.7.11	Ministerio de Educación Superior	170
4.7.12	Ministerio de Energía y Minas	170
4.7.13	Ministerio de Finanzas	170
4.7.14	Ministerio de Infraestructura	170

4.7.15	Ministerio de Planificación y Desarrollo	171
4.7.16	Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio	171
4.7.17	Los Congresistas de Chávez	172
5.	SOBRE LO QUE SE DEBE HACER EN LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNOS Y EXTERNOS	176
5.1	LOS PARTIDOS POLÍTICOS	178
5.2	PRESIDENCIALISMO vs. PARLAMENTARISMO	180
5.3	DEMOCRACIA O BUROCRACIA	184
5.4	TECNOCRACIA	186
5.5	¿QUIÉNES GANAN, QUIENES PIERDEN?	187
5.6	SILO, EL NUEVO ESCIPIÓN	187
6.	CONCLUSIONES	189
7.	RECOMENDACIONES	193
	BIBLIOGRAFÍA	199

GLOSARIO

COOPTACIÓN: fenómeno bajo el cual, un mismo órgano singular o colegiada subordinante ejerce la concentración del poder, en su mismo órgano y interviene en otros que no son de su jurisdicción.

DESIGNACION: elegir a una persona, para determinado fin.

DIATRIBAS: discurso o escrito, que contiene un lenguaje violento y que puede ser una acción de violencia contra otras, o medio del poder que se ostenta o detenta.

NOMBRAMIENTO: elegir a una persona, para que ejerza un determinado cargo, ejecute una labor o realice un fin propuesto.

NOMINACIÓN: facultad que tiene un órgano singular colegiada, para elegir a una persona con el fin de que ejerza una posición.

PARLAMENTARISMO: forma de Gobierno, donde el Jefe de Estado, distinto al Jefe de Gobierno, y este último esta sujeto al control o sino y definitivo del parlamento.

POSTULACIÓN: innovación de una persona o cosa, para que actúe o participe en un determinado fin.

PLUSPRESIDENCIALISMO: fenómeno por el cual se dejen el presidencialismo, con la cooptación por parte de este de todos los demás poderes públicos, la designación, postulación de funcionarios públicos donde el clientelismo, la burocracia, el manejo excesivo de poderes y facultades se tornan irredimibles y nefastos para la construcción de un verdadero estado.

PRESIDENCIALISMO: forma de gobierno, donde el jefe de Estado, jefe de Gobierno, actuando armónica y responsablemente, sin colaciones con los demás poderes públicos.

RESUMÉN

La presente investigación radica en un esfuerzo por entender el poder de los Presidentes de la República de Venezuela y Colombia, sosteniendo muy claramente, que el respectivo poder que tiene, esta fomentado en la normativa de los dos países, que si bien es cierto, propugnan por una adecuada separación de poderes y colaboración armónica entre las distintas ramas del poder público, en la práctica es el Presidente de la República quien tiene la gran mayoría de poderes cooptados.

Esta cooptación se logra en virtud del poder presidencial, representado en la capacidad de ordenación del gasto, aún de manera excepcional en forma coercitiva, en la capacidad de postulación, designación y nombramiento de diferentes miembros de ramas del poder público, que pertenecen y no pertenecen a la jurisdicción.

En el caso Colombiano, el poder que tienen las superintendencias, que de alguna forma no visible, pues los estudiosos siempre se preocupan por otras instituciones del Estado, hace que el presidente prevalezca e intervenga en todos los ámbitos de la vida colectiva de los individuos, igual situación se vive en Venezuela con el poder de los organismos adscritos y las facultades que la Asamblea Nacional le otorga al Presidente, renunciando a sus poderes.

Lo que la investigación pretende al concluir, es que se haga una transformación de las estructuras de poder, vigentes en los dos países, para que ahora si, podamos hablar de un régimen presidencial, no pluspresidencial, donde se respete y prevalezca el sistema de pesos y contrapesos.

ABSTRACT

The present Investigation resides in an effort to understand the power of the Presidents of the Republic of Venezuela and Colombia, sustaining very clearly that the respective one to be able to that he has, it is fomented in the normative of the two countries that although it is certain, they have the proposition for an appropriate separation of powers and harmonic collaboration among the different branches of the public power, in the practice he is the President of the Republic who has the great majority of concentrated power.

This concentration is achieved by virtue of the presidential power, represented in the capacity of ordination of the expense, still in an exceptional way in coercive form, in the postulation capacity, appointment and appointment of different members of branches of the public power that belong and they don't belong to the jurisdiction.

In the Colombian case, the power that they have the super intendences that in some non visible way, because the specialists always worry about other Institutions of the State, he makes the presidents to prevail and intervene in all the environments of the collective life of the individuals, same situation one lives in Venezuela with the power of the attributed organisms and the abilities that the National Assembly grants to the President, giving up their power.

What the Investigation seeks when concluding, is that a transformation of the structures of power is made, effective in the two countries, so that now if, we can speak of a presidential regime, plus presidential, where it is respected and prevail the system of weight and counterbalances.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se puede considerar como un esfuerzo por encontrar un panorama que obligue a una reflexión sobre el poder de los Presidentes de la Repúblicas de Venezuela y Colombia, con sus efectos en todos los ámbitos de la vida del País, no pretende entrar a estudiar a los Gobernadores, Alcaldes o las demás estructuras del Estado, con el objeto de delimitar el estudio de la Tesis

Según lo que se escribe en el presente Estudio, se identifica muy claramente, que en muchos actos jurídicos que establece el Presidente de la República (Venezuela-Colombia), no hay imperio de la ley, sino del Presidente, quien con la facultad de nominación, designación y postulación que tiene coopta los poderes, directa e indirectamente.

La Ley 996 de 2005, que es la ley de garantías, en Colombia, según su teleología, advierte que es posible que se cometan irregularidades con respecto a la contratación directa y a otras situaciones en el sentido de que el poder del Presidente de la República, y de todos los que administran recursos públicos, a excepción de los particulares que eventualmente lo hacen, pueden ser investidos de caer en tentaciones y coacciones para asegurar subjetivismo, favoritismos y arbitrariedad, a favor de quien ostentan el poder, o quienes son sus preferidos, para transgredir flagrantemente el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

Igual situación ocurre con el sistema de contrapesos que existe dentro de Venezuela, donde se aplican muchas circunstancias que son válidas al contexto que se analiza

Para el caso Colombiano, dentro del sistema de pesos y contrapesos, quien este el as bajo la manga y controla la partida es el Presidente de la República, quien tiene el poder económico y clientelista para asegurarse el poder omnímodo, y a pesar de que la designación y nombramiento no los haga directamente él, si se tiene en cuenta que quien tiene el control de todo es el mismo.

En el caso Venezolano, quien tiene mayor poder es la Asamblea Nacional de Venezuela, ya que ella acepta directamente los nombramientos de Embajadores, Procuradores y otras instituciones que se encuentran dentro del ámbito de su jurisdicción, como quiera, que ella ejerce el control político de los actos jurídicos, entonces si el Presidente de la República, tiene el control de la Asamblea, debido al inmenso poder económico que tiene, la capacidad de nombramientos, los recursos presupuestales y otras prebendas, hará que la Asamblea Nacional de Venezuela, se convierta en su subordinada.

No siempre coinciden con el mismo Presidente de la República, todos los miembros de la Estructura del Estado, pues las fechas de elección y designación no son uniformes, si fuera así, se estaría concentrando el poder en una sola persona, por eso, es muy frecuente que los organismos de control pertenezcan a un partido político u otro, o a un jefe político, pero no a una sola persona, pero es porque las fechas de designación y nombramiento no son uniformes.

La presente investigación, se podría llamar Colombia y Venezuela, dos regímenes pluspresidenciales al servicio de Gaviria (en el caso de que hubiera ganado las elecciones) y Rosales, (en el caso de que gane en Diciembre de 2006), pues cabe subrayar que aquí no importa quien sea el Presidente de la República, aquí lo que importa es cuales son las costumbres políticas y el juego dinámico y para estos casos mecánico de la política, quien es el que se impone con sus reglas de juego e indica si entramos a un régimen presidencial o no.

Las Constituciones de Colombia y Venezuela, expedidas respectivamente, en los años de 1991 y 1999, establecen un régimen presidencialista, propio de las innovaciones y cambios sobresalientes, que en sus formas de gobierno, se instalan alrededor de las gestas independentistas de los primeros años del Siglo XIX, delimitando una diferencia palpable y notoria con la pasada época colonial, donde la figura del Monarca instituida en Europa, y que incorporaba como sus representantes a los Virreyes, era la dominante por los dos países en cuestión.

A lo largo, de la historia Constitucional de los respectivos países, hemos encontrado diversas formas de organización política, y procedimientos para elegir a los miembros de sus respectivas estructuras, en lo que al Estado se refiere, y así se encuentran a lo largo del tiempo, unos regímenes con un acentuado apego al presidencialismo y otros con una mayor acogida de lo que nosotros denominamos pluripresidencialismo.

Denominamos pluripresidencialismo, al excesivo poder que tiene el Presidente de la república como jefe de gobierno en los dos países, para nominar a los respectivos dignatarios de ramas del Estado que no representan su jurisdicción y competencia, como también a la directa aplicación de su influencia para establecer funciones cuasi monárquicas que van en contravía de la separación de los poderes que construyo Aristóteles y desarrollo Montesquieu

Con base a lo anterior, por mucho tiempo, se ha iniciado una polémica en los dos países, más en estos tiempos, que bajo ideas y planteamientos programáticos totalmente diferentes, sus dos mandatarios, de los más controvertidos, en las correspondientes historia de los países, establecen un marcado y notorio pluripresidencialismo, que bajo sus concepciones, están sin ninguna evaluación en esta disertación, establecen procedimientos y acciones que hacen que la teoría de la separación de poderes se convierta en forma y más no real.

Dentro de este centro de debates, tanto en Colombia, como en Venezuela, sectores de oficialismo y oposición, propugnan por una profunda transformación constitucional, donde el Presidente de la República, disminuye todos sus poderes de nominación y designación de funcionarios y miembros de otras ramas, para así, construir una separación de poderes real.

Guardando consonancia, con todo lo anteriormente expuesto, la pregunta a desarrollarse sería: **¿Es el pluspresidencialismo, una forma adecuada de la real y efectiva separación de poderes en el fortalecimiento y aplicación del Estado Social de Derecho en Venezuela y Colombia?**

En Colombia, se han intentado construir leyes, y proyectos de acto legislativo, donde el sistema parlamentario, se convierta en una opción a este controvertido tema, mientras otros, ven una reforma pero para atenuar los efectos del pluripresidencialismo, constituyendo un presidencialismo férreo, con un sistema riguroso de pesos y contrapesos.

Mucho se dice ahora, tanto en Colombia, como en Venezuela, a que sector político, le pertenece esta u otra corporación pública, ya sea el Ministerio Público, la Fiscalía, el Consejo Nacional Electoral u otra corporación, de ahí que sea importante una transformación a la nominación y designación de estas instituciones en virtud de la transparencia y el desapego a la burocracia exacerbada y al clientelismo indefinido.

No vamos a ahondar, en los sesgos que se pueden presentar en virtud de la designación y nominación de otras instituciones, por parte de situaciones y actos que no tienen que ver directamente con el presidente de la república, pues consideramos que en razón del título de esta disertación, no es conveniente ilimitar el objeto de estudio, si se quiere hacer un esfuerzo, por entregarle a la comunidad un riguroso y serio trabajo académico.

Entonces, en lo que si vamos a enfatizar, en esa serie de facultades de nominación y designación que de forma directa o por medio de sus representantes, tienen los Presidentes de Colombia y Venezuela, para hacer prevalecer sus proyectos políticos, y controlar la democracia representativa y de contera, la participativa, ya que las instituciones son el medio de expansión y desarrollo de los habitantes ubicados en un correspondiente territorio.

El conocimiento de toda esta serie de hechos, actos y atribuciones, contribuirá a comprender el poder excesivo de los mandatarios, y exhortará a tomar medidas eficaces y pertinentes, como leyes y actos legislativos, tendientes a atenuar este fenómeno y ubicar una realidad donde haya una real independencia de poderes y un continuo mejoramiento de las funciones públicas, entendiendo que la independencia, es el medio esencial para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de las instituciones.

Con el desarrollo de la presente investigación, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Nariño, edificará un aporte valioso a la investigación y proposición de temas, que tienen que ver con una serie de transformaciones profundas y reales a nuestras costumbres políticas, realidades sociales, formas de relación y descubrimiento de estructuras que hagan posibles y viables, la claridad y pertinencia de métodos que posibiliten la independencia, democracia participativa y correcta aplicabilidad de lo que es un Estado Social de Derecho.

1. EL PODER

“El poder siempre piensa que tiene un gran espíritu y puntos de vista amplios, más allá de la comprensión de los débiles”.

John Adams

Desde los primeros comienzos de la humanidad, es preciso decir que los seres humanos más fuertes ejercía un tipo de coacción sobre los más débiles¹, imponiendo sus condicionamientos, formas de asociación, relaciones sociales y diferentes procesos que se desarrollaban dentro de la precaria estructuración social, que configuraba los diferentes tipos de roles a tener en cuenta.

El poder entonces, se entiende como la facultad de disposición, coacción, persuasión y disuasión que tiene un determinado ser humano o seres humanos sobre otros, con el fin de imprimir sus variadas y diferentes reglas de juego, ante algún tipo de situación que se este generando alrededor de un grupo determinado.

Según Noam Chomsky²: El poder se extiende mucho más allá de los Estados, hacia cualquier dominio de la vida, desde el de las familias hasta el de los asuntos internacionales. Y desde el principio hasta el fin, cada forma de autoridad y dominación soporta una exigente carga. No se autolegitima. Y cuando no puede soportar la carga, como es generalmente el caso, debe ser desmantelada.

Guardando consonancia con lo anterior, se podría decir que el grupo, ámbito, individuo o colectivo sobre el cual se ejerce el poder, es susceptible de ese efecto o coacción al encontrarse en condiciones de desventaja, sumisión, obediencia, veneración, respeto o cualesquier otra característica que permita identificar la relación entre coaccionante y coaccionado.

¹ LABASTIDA, Horacio. ¿Cómo acercarse a la Política?. México : Universidad de Querétaro, 1993. p. 35 ss.

² UNIVERSIDAD AMERICANA DE BEIRUT. Conferencia ofrecida en la Universidad Americana de Beirut, en homenaje a Edward Said. Beirut : Universidad Americana de Beirut, 2006.

1.1 EL PODER EN EL HOGAR

Para señalar algunos ejemplos, podemos tener en cuenta, el poder que tiene el padre sobre el hijo, para dirigirlos en sus diferentes actos, guiar su conducta, determinar con quien se relaciona entre otros aspectos, en algunas culturas con un mayor o menor acento, todavía vivimos el flagelo del poder del marido a la mujer, para indicar pautas de comportamiento, dirigir su vida y establecer acciones que van a programar su conducta de una forma u otra.

1.2 EL PODER EN LOS GRUPOS SOCIALES

De acuerdo a nuestra estructura psicológica y siguiendo lo desarrollado por la psicología de grupos, encontramos que en el barrio, en el colegio o en ámbitos similares, se observa muchas veces la imagen de un líder, decidiendo, proponiendo y argumentando los destinos que va a seguir el grupo, ya sea porque los demás lo aceptan como su guía u orientador o porque ejerce cierta coacción en el grupo que resulta contundente para imponerse y realizar lo que pretende.

1.2.1 El poder en escenarios comunes. Así mismo, si en un hogar se encuentra actos de poder, que se fundamentan en la disposición y mando que tienen los padres sobre los hijos, en los establecimientos educativos, se refleja esta situación pero ya fruto de las relaciones entre profesores y estudiantes, altos directivos de una institución y otras situaciones que se presentan a lo largo de la dinámica estudiantil; éstas no siempre son de subordinación de los estudiantes, ya que por ejemplo en una universidad de acuerdo a las complejidades y estructuración que contiene vamos a encontrar grupos estudiantiles que de acuerdo a su ideología, orígenes o lo que representan van ejercer poder, se podría decir entonces, que en esos ámbitos el grado de poder no depende del estatus o relación piramidal ya que en muchas ocasiones es formal y no real, sino que depende de los roles en los cuales se perfilen los individuos, en virtud de su permanencia en el ámbito³.

1.2.2 Una aproximación del poder en la historia

? **El Absolutismo.** Haciendo un repaso por la historia, es conveniente recordar al Estado Absolutista, con el famoso LUÍS XIV y su frase célebre L`etat c`est moi, cuando controlaba todo lo relacionado con lo que hoy consideramos las diferentes

³ JOHNSON, Paul. El nacimiento del mundo moderno. Buenos Aires : Javier Vergara Editor grupo Zeta, 1992. p. 356 ss.

ramas del poder publico e imprimía su sello característico, en todas las decisiones que englobaban el poderoso Imperio Francés de aquella época.

De igual forma, en el Siglo XV, cuando según nos cuenta Ernesto Chacón en su obra de Derecho Monetario, fue secuestrado el Rey de Francia y en ocasión de lo anterior, su ejercito tuvo que sucumbir a las pretensiones de rescatarlo por la vía militar, cediendo entonces a capitular ante sus captores a cambio de una gruesa suma de dinero, observando los precios de la época⁴.

De igual forma, los pactos que se establecían entre las diferentes coronas, para distribuirse, lo que hoy es considerado como América, (considerado por aquellos como el nuevo mundo), estableciendo de acuerdo a las relaciones de poder que se encontraban dentro de ese momento histórico, los límites, parámetros, linderos y formas de conquistar y colonizar, los territorios que para ellos eran muy vírgenes, recónditos y desconocidos⁵.

? **El Feudalismo.** Siguiendo el desarrollo de los estadios planteados, nos encontramos con el Estado Feudal, donde el vasallo no tenía mucho que decir, escoger o proponer, porque era el Señor Feudal, como propietario de la tierra, el encargado de ser juez y parte en las relaciones sociales que los envolvían a ambos y no tenían que ver con el aparato judicial, que para bien decirlo, era un apéndice de los señores feudales, así como las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales de la época, se fundamentaban, en los valores, preceptos e imaginarios que circundaban por las mentes de los dueños de poder de aquel tiempo, quienes sin lugar a dudas eran los Señores Feudales.

? **El Capitalismo.** En el Estado Capitalista, encontramos el estudio clásico, aprendido en virtud de las enseñanzas de Kart Marx, quien ha hablado de la infraestructura y la superestructura, que según sus disertaciones, son los ejes vitales por los cuales se fundamenta, perfecciona, consolida y desarrolla el Sistema Capitalista, dentro de ellos, los medios de comunicación, los grupos económicos de poder, los partidos políticos, las organizaciones religiosas y otros factores que según el contexto dentro del cual se encuentren van a ser los punteros centrales de la permanencia y mantenimiento de ese sistema dentro del desarrollo de la vida de los individuos.

? **El Socialismo.** En el Estado Socialista, se habla de un proceso transitivo, donde los principales dirigentes del partido político (comunista), van a desarrollar los principales linderos, de dirección y conducción de la sociedad, mientras se llega a ese anhelado Estado Socialista, sin embargo, la experiencia nos

⁴ CHACÓN, Néstor Ricardo. Derecho Monetario. Bogotá : Librería del profesional, 2005. p. 56.

⁵ Ibíd., p. 116.

demuestra que la realidad material de esa relación de poder, no fue tan ideal como lo imaginado por Marx y Engels, sino que dentro de la máxima expansión y desarrollo del Estado Socialista, se convirtieron varias desviaciones de la Doctrina Original, lo que originó la situación de que los principales dirigentes de ese partido político, establecieron las condiciones y reglas de juego, bajo las cuales se diseñó

1.2.3 El Poder en los medios de comunicación. Volviendo a los tiempos más próximos a nuestros lustros, que decir los medios de comunicación, quienes con su poder de coacción y persuasión, imponen paradigmas, modelos de conducta, formas de pensar, sentir y actuar, diferentes mecanismos de defensa y un sin número de comportamientos que han diseñado, diferentes pautas en la vida de los individuos.

1.2.4 El Poder del dinero. Para muchos, el Poder del Dinero, es bastante grande, entre ellos Tomás Moro y Miguel de Unamuno, quienes en su época señalaron al unísono, que compra conciencias, modifica conductas, impone valores, transgrede normas e imprime nuevos conceptos a la dinámica social⁶.

Hoy en día podemos ver, que por lo menos en el sistema capitalista y aún en sociedades que vienen de la era socialista, se puede apreciar como el dinero, ocupa un lugar central en las relaciones sociales, es presupuesto indispensable para el aseguramiento de bienes y servicios, como también elemento introductorio para el ascenso y aceptación social en círculos determinados.

1.2.5 El Poder Deportivo. En el ámbito deportivo, se encuentra también debidamente manifestado el poder que ejercen los organizadores, casas de apuestas, dueños de clubes y propietarios de pases de jugadores, para la muestra, en un Mundial de Fútbol, los premios van por más de 8.000 millones de dólares y la inversión en estadios, supera los más de 3.000 millones de dólares, datos similares se encuentran en juegos olímpicos, carreras de automovilismo, ligas de béisbol y otros espectáculos deportivos.

1.2.6 El poder de los grupos armados. El poder de los grupos armados al margen de la ley y el de las organizaciones delictivas e ilegales, juegan un papel preponderante, dentro de la vida organizacional de los individuos, ya que las circunstancias actuales nos demuestran que controlan territorio, imponen modelos de vida, modifican escalas de valores, poseen su propia organización y reglas de funcionamiento solo para señalar algunos ejemplos de su invaluable arsenal y

⁶ Ibid., p. 130.

poderío que al igual que el aparato militar tiene el potencial de acabar con vidas humanas en cadena.

1.2.7 El poder eclesiástico. No se puede dejar de lado el poder eclesiástico, ya que este se encuentra inmerso a lo largo de la historia, en gran cantidad de manifestaciones sociales, alrededor del mundo, ya se sea budista, islamista o cristiano, vamos a encontrar que las instituciones que religan y congregan en la valoración de estos afectos, producen, produjeron y seguramente lo seguirán haciendo, estados de sumisión, coacción, veneración, idolatrización y adhesión a sus postulados y preceptos, resultando estos valores, la fuente principal y directa de su permanencia a través de los siglos y toda la serie de hechos y actos que resultan imprescindibles para su esencia y plenitud.

1.2.8 El Poder de los minoritarios. Ante hechos notorios y conquistas basadas en luchas políticas e ideológicas, de igual forma atendiendo a los postuladores de la doctrina en boga por estos tiempos del respeto a las minorías, éstas y los grupos étnicos no mayoritarios han adquirido espacios y garantías que en otrora no se conocían, a pesar de no ser una realización acabada y con los resultados que estos grupos esperan, no se puede desconocer su grado de impacto social y ascendencia sobre sus comunidades, de acuerdo a la consecución de espacios políticos, (escaños en los concejos, parroquias, congreso y asambleas) culturales (institucionalización de eventos y actos propios de su existencia y esencia) y organizativos (puesta en marcha de estructuras y núcleos que le dan dinámica y permanencia en sus planes y programas).

1.2.9 El poder de las ONG`s. De igual forma, es valido señalar el poder que han adquirido las organizaciones no gubernamentales, ya que éstas han avanzado en espacios de participación y organización que pueden ser envidiados por entidades territoriales que no tienen los niveles de cohesión, participación y desarrollo, propios de éstas instituciones, al tener un patrimonio propio, programas de acción y planes señalando el corto, mediano y largo plazo, que demuestran su autonomía y sinergia con el fin de concretar sus metas.

1.2.10 El poder de los partidos políticos. No cabe duda, que si hablamos de términos políticos, los partidos políticos han jugado y juegan un papel fundamental en la dinámica organizativa y estructural del Estado, sus instituciones y programas, ya que su poder, representado en su historia, electores, plataforma ideológica o cualquier otra consideración, es sinónimo de condicionante para la impresión de reglas de juego, métodos y mecanismos que aseguren su permanencia en el poder o la incorporación de nuevos espacios que aseguren su ascendente sobre la institución o grupo o administración de turno, el poder de los

mismos, se ha mantenido incólume a través del tiempo, sin importar de que hayan tenido crisis como tales en relación a momentos históricos precisos, ya que las coaliciones y asociaciones temporales han adquirido un poder inexorable que va de la mano con nuestro tema de estudio.

1.2.11 El poder presidencial (Colombia y Venezuela). Adentrándonos en nuestro tema de estudio, estamos viendo lo que constituye el poder presidencial en nuestro en Colombia y Venezuela, una institución que desde la época de la culminación del período independentista de los dos países, se ha mantenido ligada a los imaginarios valores, afectos y desafectos de los ciudadanos sometidos a ese poder, a lo largo de la historia ha tenido diferentes denominaciones y formas de reflejarse ya sea de forma Centralista, Federada o Semiconfederada, con un centralismo excesivo o con una tenue descentralización que se fundamenta en estos tiempos con una autonomía destinada a las entidades territoriales, destacándose lo anterior, como un hecho sin precedentes, que solo se conocía con variaciones y modificaciones en el auge y consolidación del Estado Federal, pero para los Estados y no para los Municipios.

A lo largo del presente estudio, vamos a ver, como se manifiesta este poder, de un órgano que según la doctrina de la separación de los poderes públicos, se encontraría como uno más de los mismos, ejerciendo sus funciones y estableciendo de manera armónica la colaboración ente diferentes órganos del poder (de manera irónica la Constitución Política de Colombia, señala, la colaboración armónica).

Se sostendrá entonces, que muchas veces el poder legislativo, el judicial, los órganos de control, las instituciones autónomas, las corporaciones, asociaciones y fundaciones de particulares, como el individuo en sí mismo considerado, se convierte en un apéndice del ejecutivo, ya que este ejerciendo su poder de nominación, designación, postulación y decisión, interviene de forma directa e indirecta en la vida política, económica, social y cultural de un determinado país, transgrediendo de forma ostensible, la teoría de la separación de poderes y contraviniendo la idea de que el Estado es superior al Gobierno, tal como lo sostendremos, lo que ocurre entonces, es que como dijo Miguel Antonio Caro al establecer la Constitución de 1886, “se hizo una Constitución Monárquica, lástima que fuera electiva”, aquí diremos que los Presidentes de Venezuela y Colombia tienen una constitución cuasimonárquica, fruto de los rezagos del presidencialismo excesivo, lo cual hace que se construya un círculo de dependencia de los subordinables.

Para finalizar el tema, podemos decir, que hasta un bebé tiene poder, ya que en su llanto, alegría, ternura u otra cualidad, tiene la facultad de conmovir y persuadir a sus padres o medio inmediato, así mismo para volver a ámbitos más próximos a nuestro estudio, las asociaciones, corporaciones, fundaciones, entidades

territoriales, grupos ideológicos, en fin un sin número de personas individuales (esoteristas, adivinólogos, gurus etc.), y colegiadas como las jurídicas.

En mi concepción personal, creo que la diferencia entre quien tiene más o menos poder, radica en el grado de cohesión que tiene hacia los coaccionados, determinados valores, imaginarios, preceptos y circunstancias en relación con quien coacciona, sea un persona, entidad o lo que ejerza poder.

1.3 DIFERENTES FORMAS DE EJERCER EL PODER

Tal como lo señalaremos posteriormente, no estamos de acuerdo con la sinonimia planteada entre muchos autores, de querer confundir al Estado y el Gobierno, en una denominación conceptual acorde para los dos, nos parecen conceptos muy distintos y claves para tenerlos en cuenta, en el desarrollo posterior de esta obra, en ese orden de ideas es conveniente señalar que tampoco estamos de acuerdo, con las clasificaciones subsiguientes, tenidas en cuenta para la clasificación de los subtipos en los cuales se desenvuelven el Estado y el Gobierno, así las cosas, vamos a seguir de forma parcial al destacado Biscaretti Di Rufia⁷, cuando habla de las diferentes formas de Estado, nosotros creemos que el hablar de formas de Estado, no solo requerirá conocer la forma como esta organizando los poderes públicos o su entidad más representativo (en las democracias occidentales presidencialistas, el Presidente), sino también la forma en como se aplican, ejecutan y normativizan, los postulados constitucionales que se encuentran en las cartas políticas, entonces hablar de forma de Estado de la forma planteada, sería totalmente incompleto, se entiende que esa clasificación es fruto de la tensión que el destacado escrito vivió en un momento histórico de guerra fría, antagonismo y luchas intestinas entre sistemas económicos opuestos, por eso a la clasificación que el señala como forma de Estado y de Gobierno, nosotros le vamos a hacer algunas adecuaciones que consideramos pertinentes y le vamos a llamar formas de ejercer el poder, por quienes según el enunciado tienen algún poder decisorio dentro de la escala de representatividad y funcionalidad del contexto a estudiar.

Siguiendo los términos anteriormente planteados, destacaremos tres formas de ejercer el poder que van a ser las dictatoriales, las parlamentarias y las presidenciales, diremos que todas estas tres formas, en la gran mayoría de las veces, pueden estar soportadas por textos constitucionales, ya que una constitución no es siempre sinónimo de bienestar social para una comunidad, teniendo en cuenta, que es el instrumento aceptado por casi todos los regímenes del mundo, para convalidar sus teorías, métodos y procedimientos, de esta forma, hagamos pues algunas apreciaciones;

⁷ VEGA CANTOR, Renán *et. al.* Ideal Democrático y Revuelta Popular. Bogotá : Universidad Nacional, s.f., p. 36 ss.

1.3.1 Dictatorial. Esta soportada, por la llegada al poder de una ideología, que se fundamenta como la más acertada para los intereses de una nación, contiene ciertos procedimientos represivos que le aseguran su vigencia y una alta rigidez en reformas que propugnen por cambiar el orden por ella impuesto, se sostiene por la creencia en muchos de sus adeptos de la llegada de una persona con cierto nivel carismático,⁸ quien se encuentra acompañado de personas que le hacen una especie de bureau, organizando ciertos aspectos que se escapan a su omnímoda pero siempre con su total inspección y vigilancia, generalmente se encuentra apoyado de una Constitución que fundamenta como válidos sus preceptos, categorías y formas de ejercer el poder.

1.3.2 Presidencial. Sus orígenes se encuentran en un pacto social, que en el caso Latinoamericano, viene después de luchas, acuerdos y reflexiones, tendientes a organizar el poder después de una época de dominación, llegando hacia un espacio de autonomía, todavía tiene rezagos de la época monárquica, es por eso que se transponen los términos y según la intensidad del Presidencialismo, entre semi y plus, podemos ver a un Presidente con poderes parecidos a los de un Monarca, mientras en otras ocasiones esta fórmula varía muy radicalmente para proponer a espacios donde se fundamenta la democracia consensual,⁹ el Presidencialismo está acompañado por una división de poderes, que dependiendo el margen de autonomía y contrapesos que hayan lo hacen preponderante a subordinar a los demás, por medio del poder económico, organizativo, burocrático y clientelista que posee.

1.3.3 Parlamentario. En el régimen parlamentario, hay una correlación de fuerzas entre el legislativo y el ejecutivo, más proporcional que la del sistema presidencial, hay acuerdos que se realizan en situaciones de equidad y complementariedad, sin marcadas y continuas subordinaciones entre unos y otros, el Jefe del Estado, no es el mismo Jefe de Gobierno, acentuándose que en las Monarquías Constitucionales que todavía a la fecha son existentes, la figura del primero la ostenta el Monarca, mientras el segundo es el elegido por el parlamento dentro del grupo o asociación política mayoritaria dentro del mismo, se exceptúa el caso de Francia, quien con la instauración de la V República Francesa, establece la figura del Primer Ministro elegido por la corriente mayoritaria del Parlamento, y seguidamente al Presidente de la República de Francia, que se lo hace por votación democrática.

⁸ WEBER. En su versión del poder carismático. s.p.i.

⁹ FERRAJOLI, Luigi. El garantismo y la filosofía del derecho. Bogotá : Universidad Externado de Colombia, 1999. 198 p.

1.3.4 El Estado. Se nos ha dicho que es una organización jurídico política, jurídica porque es la base y cimiento al menos en el mundo occidental, de todo el sistema jurídico, política, porque corresponde a la asociación de diferentes fuerzas políticas u organismos de poder, que se unen alrededor de un pacto que les asegurará reglas de juego a los puestos de control, dirección y funcionamiento de dicho Estado, con el fin de que prevalezcan sus preceptos, ideologías y conceptos para dirigir la vida organizacional de un determinado territorio, con los demás elementos que conocemos son inherentes a su existencia.

1.4 DIFERENTES CONCEPCIONES

1.4.1 Cicerón. En su fastuosa obra la República, este conocido orador de la república romana, argumentaba que los seres humanos pactaban con el ánimo de vivir bien en una sociedad, en virtud de este acuerdo, entendían que para mejorar la república se requería de una institución fuerte que definiera sus preceptos, encausará su ideología y fundamentará los ideales y realizaciones más genuinos de los seres humanos, con una división de poderes, argumentada en lo judicial, lo legislativo, lo ejecutivo y lo militar.

1.4.2 Hobbes. Este Inglés que para muchos, que han mal entendido su doctrina, en el sentido de que fue uno de los sustentos ideológicos del fascismo y el totalitarismo sostenía que los seres humanos, se encontraba en un continuo estado de naturaleza, y al encontrarse en este, ya que valía todo y a la vez nada, decidían pactar en un contrato social, para disminuir todos los alcances y efectos que su intención podría desplegar en virtud de que sin Estado y sin Ley, cada ser humano es autónomo para desplegar su acción frente a los otros sin ningún tipo de condicionamiento, en cambio, cuando hay Estado, hay reglas y métodos de funcionamiento que restringen ese libre albedrío.

Hobbes era partidario de la construcción de una sociedad, donde el Estado de Naturaleza, que comenzaba a tener su enfoque dentro del desarrollo de las relaciones humanas, de ahí que la Inglaterra de su tiempo, fue el reflejo de la cadena evolutiva de ese concepto, comenzará a sucumbir, bajo un ordenamiento donde los seres humanos renunciarán a la capacidad que tenían de despojar a los demás, de sus derechos, de contera, entregándolos a un Estado, que iba a ser representado por el Monarca, quien iba a desarrollar todos los preceptos e ideas consecuentes con el mantenimiento del desarrollo de la Nación.

De ninguna forma, Hobbes habla de un totalitarismo o fascismo, como se ha dicho por parte de algunos autores, lo que pretendía, era construir un Estado, donde las identidades y proyecciones tuvieran su reflejo, para que no se apelara a circunstancias que estaban en contravía con el desarrollo del mismo, tales como la

violencia, la insubordinación o la anarquía, dejándolo sin fundamento y en el caos que observó después de las catástrofes producidas por las Guerras Civiles.

1.4.3 Locke. En su Tratado sobre el Gobierno Civil, sostenía que había derechos anteriores a todo tipo de contrato social, los cuales se encontraban adheridos a la persona humana, por el simple hecho de serlo, sin contar con ningún pacto que lo consolidará, pero el Estado, en se orden de ideas, se convertía en el órgano que circunscribía las reglas de conducta y existencia del mismo.

Dentro de esos derechos inalienables de la persona humana, se encontraba la vida, la propiedad y la seguridad, la primera como quiera que el fundamento para encontrar el desarrollo de los seres humanos, dentro de un contexto, la segunda porque según él, habían una serie de símbolos y concepciones que tenían prevalencia a través de los tiempos y que por ende, debían ser el fundamento de una asociación política determinada, en un respectivo momento histórico, de allí que tuviera en cuenta, la seguridad, como uno de esos principios a los que accedían los ciudadanos como objeto de transacción y disposición a un soberano, para que lo mantuviera incólume ante una eventual transgresión.

Sin embargo, cuando escribió la Constitución de una de las treces antiguas colonias de la unión americana, cometió una pifia, al hablar de 8 cortes supremas, una división exacerbada del poder y unas realizaciones propias de ambientes hostiles, donde se puede observar que la ideología no fue consecuente, sino que se hizo con el fin de responder a las necesidades de coerción y sometimiento que el Gobernador de la Colonia, quería hacer a unos habitantes sumisos a sus mandamientos.

1.4.4 Rousseau. En sus obras del Emilio y el Contrato Social, habló de un pacto, que establecían los ciudadanos en virtud de la voluntad general para definir sus instituciones, delimitar funciones y organizar la vida en sociedad, se puede decir que fue uno de los precursores de la decisión de las mayorías sobre las minorías, teniendo en cuenta el momento histórico que se esta viviendo en el siglo XVIII Francés, en el cual, el absolutismo del sistema monárquico, establecía el predominio de ese estamento sobre todo el Reino Francés.

Es válido tener en cuenta, que estas diversas concepciones, sobre los diferentes tipos de Estado, correspondían a formas de ver y entender la realidad y el contexto, sobre el cual, ellos se desempeñaron, así, por ejemplo Cicerón, encontró un ambiente de mucha concordia y deliberación en la república romana, de ahí que entendamos su ideal romántico, sobre la sociedad, representado en ese ideal de que los hombres pactan por ese ideal de conservar la ciudad en bienestar, porque es algo inherente a ellos, mientras que a Hobbes le tocó conocer las disputas religiosas para asegurar el predominio político, las guerras fratricidas y un

ambiente de confrontación que no conoció Hobbes, de ahí que tengan una visión del contrato social y por ende del Estado muy diferente a la que tiene Cicerón, así mismo a Locke de acuerdo a su concepción y principios, le pareció importante circunscribir una ideología muy diferente en Reino Unido y otra en la Colonia de la unión Americana, sobre la cual elaboró una constitución recomendaba por los colonos de la zona..

De igual forma, Rousseau quería romper con una tradición absolutista que perneaba la sociedad de su tiempo, por tal razón, identificó los factores reales de poder que estaban vigentes No hay que olvidar que cada una de estas ideologías, que diferentes pensadores, han señalado a través del tiempo, corresponden a su concepción del mundo y a la cadena de circunstancias y factores que les tocaron vivir, como los muros que tuvieron que romper, la historia que diagnosticaron y el espacio y tiempo que propusieron, es entonces cuando opone a la voluntad del monarca, la voluntad general.

1.5 ¿QUÉ ES EL ESTADO?

En síntesis diremos entonces, que el Estado es la agrupación de seres humanos, en un determinado momento histórico, que se materializa a través del respeto y obediencia de un ordenamiento jurídico, que va a ser revalidado con el paso del tiempo, donde están inmersos los valores y principios, sobre los cuales radica su esencia y fundamento, alrededor de los mismos, hay mecanismos para que sus adherentes ejercen los derechos, garantías y libertades, como también para que sean salvaguardados los mismos, ante las intencionalidad de quienes de forma individual o asociada quieren vulnerarlos.

De ahí se explica, la existencia de los poderes públicos, sus funciones, métodos, contrapesos y frenos, como también la incidencia directa e indirecta que tienen en la conformación de los demás poderes públicos, lo que pretendemos estudiar en la tesis objeto de estudio, es que si bien es cierto, existe un sistema de pesos y contrapesos que define y delimita los ámbitos de poder, este se encuentra muy formal, al observar que la rama ejecutiva tiene en su haber el poder económico, el poder de los contratos y el poder de los puestos, que bajo esa perspectiva es muy difícil hablar de una independencia de los otros poderes, teniendo en cuenta que estos se ven subordinados ya que no tienen ningún tipo de alternativa que ver ser cooptados por la rama ejecutiva, al tener que responder a sus electores, simpatizantes, amigos o jefes políticos, con cuotas burocráticas, recursos presupuestales u otro tipo de erogaciones que están preferentemente ligadas en el poder ejecutivo, quien con estos se convierte en el impulsor y determinador de las reglas de juego, no haciendo posible el cálido y adecuado desarrollo del sistema de independencia de poderes, propios de la visión del Siglo VIII a.c., en la época

de Aristóteles, con su Constitución de Atenas¹⁰, ni con la consolidación y perfeccionamiento del mismo por parte del Barón de Montesquieu.

1.5.1 El Gobierno. En el argot popular y aún para las personas estudiosas de estos temas, existe una confusión, al pretender afirmar que Estado y Gobierno son sinónimos, pues conocemos entonces que el Estado es el genero y el Gobierno la Especie, ya que el Estado es la esencia y fundamento por la cual se encuentran los asociados en un ordenamiento jurídico, adscritos al mismo y respetando como religando sus fundamentos y preceptos, dentro de un contexto histórico determinado, el Gobierno es la materialización de estos actos, por medio de una de esas factes del Estado, que consiste en la administración y desenvolvimiento de sus acciones, mediante la delegación expresa de estos actos, mediante un órgano competente que va a ser la Constitución Política o su equivalente en un correspondiente Estado, con el fin de dirigir y formular acciones tendientes a la consolidación de las garantías, derechos y libertades del Estado.

El Gobierno es entonces, un organismo administrador, rector, facilitador e implementador de todos los procesos tendientes a organizar y llenar de bienestar la vida de los ciudadanos, para eso esta organizado por quienes mediante un proceso competente a su elección (la más de las veces democrático), se distribuyen funciones por medio de un Presidente o Primer Ministro, según sea el sistema presidencial o parlamentario con el fin de establecer las bases y procedimientos tendientes a la consecución del ideario que ven como pertinente, de acuerdo a la visión que tienen del Estado; es decir que el Gobierno es el elegido por un órgano competente o por todos los ciudadanos según una reglas de juego debidamente establecidas para hacer una interpretación del Estado, aplicarla y ejecutarla según el consenso electoral que establecieron en la relación de Candidato-Elector, para fundamentarla entre Administrador y Administrados.

1.5.2 Función Coercitiva. Se dice entonces, que el Gobierno tiene una labor coercitiva, porque esta encargado de disuadir cuando el orden constitucional vigente, pueda estar supeditado a una acción transgresora del mismo, por medio de intencionalidades individuales que así lo pretenden.

1.53 Función de Instrucción. Porque a él, le están dirigidos, determinados asuntos, en materia específica, que tienen que ver con el presente y futuro de los habitantes del Estado, que se fundamentan principalmente en el adecuado manejo de la salud y educación, quienes son el motor fundamental del desarrollo de los

¹⁰ ARISTÓTELES. La Constitución de Atenas. Madrid : Aguilar, 1962. p. 129

pueblos, de acuerdo a esa interpretación del Estado que hacen los ciudadanos, mediante la elección que hacen de los miembros del gobierno, estos

1.5.4 Función Representadora. Ya que a él, preferentemente le están ligados los oficios de representar al país, ante los demás miembros de una comunidad mundial, con el fin de establecer buenas relaciones, velar por sus intereses y aunar esfuerzos en conjunto, en ocasión del desarrollo económico, social, cultural y espiritual.

1.5.5 Función Autónoma. A pesar de que muchas veces constituya el deber ser y no el ser, la autonomía de un Gobierno, es la base para su imparcialidad y la aplicación de la interpretación que tienen del Estado, con el fin de generar acciones tendientes al bienestar ciudadano, sin establecer favoritismos, sectarismos o populismos que no conllevan a una adecuada cohesión y participación de sus adherentes.

1.5.6 Función Integradora. Como quiera, que las Constituciones de los países, sostienen que el Presidente quien es el máximo representante del Gobierno es “el símbolo de la unidad nacional”, entonces se entiende, que atrás quedaron las viejas rencillas políticas y las desavenencias fruto de los partidismos, para adentrarse en la función de dirigir los destinos de una sociedad, con base a programas y planes específicos que sean en beneficio de toda la ciudadanía.

1.5.7 Función Cohabitadora. Tanto en la Constitución de Colombia*, como en la de Venezuela, se habla en la primera de colaboración armónica y en la segunda de poder nacional, dentro del cual uno de los miembros es el poder ejecutivo, eso quiere decir de que dentro de la estructura constitucional de los dos países, bajo ningún aparte se puede afirmar que el Presidente de la República o en su defecto, la Rama Ejecutiva, es quien tiene mayor supremacía sobre las otras ramas.

Más adelante propondremos un adecuado estudio de este elemento, como también que no se puede seguir confundiendo la función del Estado, con la función del Gobierno, como ha venido ocurriendo en los dos países, por algunas imprecisiones en la sobrevaloración del fenómeno presidencial fruto del largo legado cuasimonárquico que nos ha traído la historia Constitucional de los dos países.

* Ver Constitución Política de Colombia, Artículo 209 y ss, Constitución República Bolivariana de Venezuela, Artículos 156 y ss

1.5.8 Función de Administración. Dentro de esta función se encuentran definidos e inmersos una cantidad de funciones y acciones que se realizan el acontecer cotidiano del Gobierno, las cuales son la de dirección, conducción, fortalecimiento, adquisición, organización y encuadramiento de acciones que tengan como fin dirigir la vida organizacional de un país, entendiéndola como la suma de la vida de todos los individuos asociados, de ahí que se establezcan funciones preferentemente colectivas y excepcionalmente individuales.

1.6 DIVISIÓN DE PODERES

A pesar de que el concepto de la división de poderes puede ser más longevo y las investigaciones reciente puedan arrojar resultados más remotos de esta figura, creo que es pertinente destacar dos, que pueden ser base y núcleo de nuestro estudio, ya que son la base del ordenamiento jurídico de occidente, ya uno como inspiración y el otro como antecedente más próximo a nuestros tiempos, a saber;

1.6.1 Platón. Antes de comenzar a hablar de Aristóteles es preciso, hablar de su Maestro Platón quien a pesar de ser uno de los principales críticos de la Democracia y creador de beneplácito para la forma pura de la Aristocracia o la Monarquía, había dado los primeros pasos en el reconocimiento de formas de organización del poder, en cuanto a lo que tiene que ver, con su distribución y función específica, por la época, no se puede hablar de un contrapeso en la definición que nosotros tenemos en estos momentos, pero si es válido indicar que su pensamiento circundó a Aristóteles y le hizo plantear muchas situaciones que tiene que ver con lo que él edificaba, no es gratuito que el Estagirita haya compendiado más de 158 Constituciones, con el infortunio de que no sólo le conozcamos una de ellas, sin embargo es acertado plantear que a pesar, de que tanto Sócrates, Platón, Aristóteles y las Escuelas que se han creado posteriormente, como los Epicúreos, los Escépticos, los Estoicos o los Cínicos, no hayan hablado de separación de poderes, sistematizaron de alguna forma la visión de su tiempo, la evaluaron en algunos puntos como viable y dieron los pasos que seguirían más tarde los Conciliares que querían responder a Marsilio de Padua, James Harrington, Montesquieu y los de nuestra época.

1.6.2 La Constitución de Aristóteles. El Estagirita es uno de sus libros, habla de la división de poder que se veía en el Siglo VIII a.c. con las variaciones que le tocó vivir en la época que produjo sus importantes obra, es entonces que este ilustre de la humanidad nos cuenta que antes de Clístenes el pueblo de los atenienses esta organizado en labradores y artesano, las tribus de los artesanos eran cuatro que a su vez se dividían en tres partes, que se llamaban estirpes phatriai y trittys, de esas cada una tenía treinta estirpes, que se llamaban genettai y de ahí se obtenían los cargos sacerdotales.

Es decir, que se encontraban dentro de la división de poderes, los labradores y artesanos, después de una compleja elección de acuerdo a lo que vimos en el párrafo anterior se encontraban los sacerdotes, de ahí, se generaba la vida organizacional de la República Ateniense.

A lo largo de las reformas y los continuos cambios que hubieron, se desarrollaron las figuras de los Jueces quienes por señalar un ejemplo enjuiciaron a los Alameónidas por sacrilegio.

Después fruto de la estratificación social, se establecieron las magistraturas entre los nobles y los ricos que serían principalmente por toda la vida y luego fruto de disputas y confrontaciones sociales, serían por un decenio.

En la época de Dracón, vino la figura del Rey, con Polemarco y 9 Arcontes, el Rey señala los principales senderos del Reino, el Polemarco dirigía asuntos menores y los 9 arcontes tenía poder cuasimonárquicos, estableciendo a la vez poderes con funciones de dirección y administración de las ciudades, como lo que hoy sería el poder de los gobernadores.

También se estableció en los Themosthetai los poderes de instrucción y juzgamiento, que en este momento se encuentra en la justicia ordinaria de Colombia y Venezuela, en las fiscalías y juzgados de estos respectivos países, mientras si se trata de juzgamiento de altos dignatarios del Estado, se hace con observancia de la Cámara de Representantes y el Senado en Colombia, mientras que en Venezuela, según lo establecido en la Asamblea Nacional, para después pasar al Tribunal Supremo de Justicia, vale la pena anotar que los Themosthetai decidían en una especie de juez y parte, mientras que los sindicatos y a la vez juzgados no tenían derecho a apelación.

Es importante destacar también al Consejo de los 500 que era establecido bajo las personas más longevas del territorio, con una elección de carácter aleatorio para que en ciertos asuntos una misma persona no volviera a repetir a quienes se les encargaba la guarda de la Constitución.

Mientras que el Areópago mandaba a los Magistrados a hacer cumplir las leyes cabe resaltar que al igual que el Consejo de los 500 este era un importante órgano de deliberación y decisión sobre cuestiones importantes que afectaban a todos los miembros que estaban sometidos a la respectiva Constitución¹¹.

Así las cosas, la sociedad se dividía entre labradores, artesanos y sacerdotes, quienes a su vez definían los jueces, la magistratura (esta se hacía por el poder

¹¹ ARISTÓTELES. La Constitución de Atenas, Op.cit., 43 ss.

económico), el consejo de los 500, los themothetai, el areópago y posteriormente los nueve arcontes, el polemenco y el Rey¹².

Volvemos a reiterar que esta estructura de división de poderes no fue estática, sino que obedeció a las tensiones políticas propias de ese tiempo, entonces se subraya que por ejemplo Efilates destruyó el areópago y el Arconte Conón destruyó muchas de las funciones que se le daban al Consejo de los 500, porque no le convenían y había mucha fricción entre este Arconte y el Consejo, por tal razón decidió por mecanismos coercitivos suprimirlo, así como en estos tiempos el poder ejecutivo disuelve el congreso, para perpetuarse en el poder.

1.6.3 Harrington. Sin duda alguna, la historia se ha quedado reconociendo a Montesquieu, pero cuando hablamos de los orígenes y los fundadores del concepto de separación de poderes, hay que llegar a James Harrington, ya que propio del pensamiento de su época y teniendo en cuenta, la situación social que observó en la Inglaterra del Siglo XVI, quiso proponer en su obra maestra que es *Oceana*, una forma de Estado, donde los poderes fueran divididos de tal forma, que representarían los intereses de toda la comunidad a la que iba a corresponder la función de hacer el respectivo control político a los actos del Monarca, subrayando el hecho de que ya con las Guerras de las Dos Rosas y Oliverio Cromwell, se había desarrollado en forma amplia y detallada, cual era el pensamiento del pueblo británico, con respecto a la implantación y surgimiento de formas, que si bien es cierto, asegurarán el largo desarrollo de la Monarquía, también hicieran lo posible para contrarrestar una tiranía.

En sus palabras: “ Una República equitativa..... Es un gobierno establecido sobre una ley equitativa, que se levanta a la superestructura o tres ordenes, el senado que discute y propone, el pueblo que resuelve y la magistratura que ejecuta, por medio de rotación equitativa, mediante los sufragios del pueblo emitidos por votación¹³”.

1.6.4 Montesquieu. Si me preguntan una definición de Montesquieu, sostendré que la más apropiada para él, es la de un conciliador, ya que otra cosa no se puede decir, de querer introducir en la organización de Francia, una República, donde compaginarán los intereses del clero, la nobleza y la burguesía, para lo cual, le daba al clero el poder judicial, a la nobleza el ejecutivo y a la burguesía el legislativo, de esto se entiende que era un seguidor del pensamiento aristotélico y

¹² Ibid., p. 54.

¹³ HARRINGTON, James “La República de Oceana”. México : Fondo De Cultura Económica, 1995. p. 33

representaba con sus disertaciones la teoría de los estados naturales del alma, que tanto propugno el estagirita.

Es decir, que Montesquieu, lo que trato de hacer fue identificar los factores reales de poder, exceptuando a la pequeña burguesía o al naciente proletariado, le dio a cada uno, según su perfil un accionar dentro de la sociedad, eso hizo que la Revolución Francesa se volviera triunfante y se convirtiera en el referente de la división de poderes en gran parte de los países del mundo con tradición romano-germánica.

Tal vez esto es lo que le ha faltado a los países, que se han influenciado por la división de poderes de Montesquieu, si bien, diseñaron un sistema en el cual había legislativo, judicial y ejecutivo, para después establecer contrapesos, organismos autónomos y de control, no se hicieron de acuerdo a las necesidades e idiosincrasia de los respectivos países, ni tampoco se identificó todos los factores de poder, como las características que podrían definir darle un asiento a esos poderes, si bien no como la teoría de los estados naturales del alma, si mediante un pacto que garantizará cohesión, convivencia adecuada y beneficio mutuo, para el bienestar de las nacientes repúblicas.

1.6.5 Kelsen. En el siglo pasado, uno de los más grandes juristas de la época, señaló en su obra, la Esencia y Valor de la Democracia,¹⁴ que la figura de la separación de poderes, no es una institución que se circunscriba al ámbito de la Democracia, pues hay que recordar, que esta separación se hizo para controlar los poderes del Monarca y no para contrarrestar el poder de un Presidente, que para la época de su configuración, hablando del Siglo XVIII no existía como tal, lo que hicieron Harrington y más adelante Montesquieu, fue suponer una forma de gobierno, donde se pudieran controlar los poderes y varios sectores de la sociedad, pudieran participar dentro del entramado de poder, que se materializaba en la correspondiente Nación, en ese orden de ideas, Kelsen considera, que el escenario del Presidente de la República, es una transposición del Monarca Inglés y que aunque resulte paradójico, esta institución no es propiamente democrática, que la elección del parlamento por una parte y la del presidente por otra, así sea la misma ciudadanía, no tiene nada que ver, con la concertación del establecimiento de la voluntad del pueblo, así, pues, en este diagnóstico, la Democracia esta por construirse.

Según sus palabras, “.....por paradójico que parezca, más bien un ataque que un apoyo a la soberanía del pueblo, aunque sea lógico presumir un deseo en este

¹⁴ KELSEN, Hans. Esencia y valor de la democracia. Buenos Aires : Labor, s.f p. 113.

ultimo sentido. Porque al enfrentarse un solo elegido con millones de electores, pasa a lugar muy secundario la idea de la representación popular.....”¹⁵

1.6.6 Contexto a Estudiar. Lo que ha ocurrido en Colombia y Venezuela, es el ascenso de la clase política a los diferentes grupos de poder a cualesquiera de las ramas, para proteger sus intereses, pero no como estamento dedicado exclusivamente a una de ellas, sino para entrar a la que en un momento dado, genere mucho mayor beneficio para el respectivo grupo o sector político.

Además de lo anterior, se observa que tanto en Colombia como en Venezuela (hasta ahora), se puede observar que el poder militar, juega un papel muy importante porque entra al ejecutivo y manifiesta acciones y decisiones que modifican el desenvolvimiento del Estado (nótese lo que ha ocurrido en Venezuela, con el ascenso al poder, durante toda su historia de altos mandos militares, como los intentos de golpe de Estado, cumplidos y fallidos en los dos países).

Sin embargo, la teoría de la separación de poderes, del Barón Francés, ha sido el instrumento de organización de las funciones del Estado y el principal baluarte para establecer el punto de partida para un adecuado sistema de pesos y contrapesos.

1.6.7 Evolución Histórica. El paso del tiempo ha dado como resultado, que no se pueda hablar exclusivamente de una división tripartita de los poderes públicos, sino que se habla de otras instituciones que su organización, estructura y funcionamiento no se encuentran debidamente detallados y analizados, teniendo como referente la época del Siglo XVIII, cuando Montesquieu perfeccionó la división de poderes, que tenía Aristóteles al respecto, en ese orden de ideas llegan nuevos estamentos que como se reitera no pueden ser concebidos, ni en el ejecutivo, el legislativo o el judicial.

Entre estas instituciones encontramos al Ministerio Público o Procuraduría General de la Nación, quien si bien es cierto, en las primeras constituciones de las Repúblicas de Venezuela y Colombia, fue una especie de apéndice del ejecutivo, así como el Consejo de Estado en Colombia, ya se puede concebir como un organismo autónomo e independiente, con una serie de funciones propias, sometido a sus propias directrices y definiendo los linderos en los cuales se va a cimentar su jurisdicción.

¹⁵ Ibid., p.114.

Así mismo, la Contraloría General de la República, es un organismo autónomo, como las instituciones que tienen que ver con los procesos electorales, (Consejos Nacionales Electorales), según la estructura del Estado Colombiano, valdría la pena decir que la Comisión Nacional de Televisión y la Comisión Nacional del Servicio Civil, también ostentan esta calidad, pues si bien es cierto, se encuentran nominadas y representadas por funcionarios, directivos y miembros que pertenecen a la rama ejecutiva, tienen un nivel de organización y funcionamiento totalmente independiente, no sujeto en términos formales y más no reales a la sujeción de otro poder.

Desde la instauración del Banco de Inglaterra, así como la creación de diferentes Bancos, que fueran el epicentro del encaje, intercambio y distribución del dinero de un país, como la Reserva Federal de los Estados Unidos, se ha visto como importante en los demás países, que un Banco con ese tipo de calidades se encuentre dentro de la órbita de acceso a los ciudadanos, como prestamista de última instancia y regulador de diferentes actuaciones y decisiones que son fundamentalmente en la economía Colombiana.

En los comienzos del Siglo XX, específicamente en los años 10`s nació el Banco de la República, como un organismo que tenía como fin establecer las diferentes directrices para el crédito nacional y la coadyuvancia como coordinador del crecimiento económico, de acuerdo a lo anterior y según la lectura de las Constituciones de Venezuela y Colombia, 1999 y 1991 respectivamente, podemos decir que este Banco, representa una institución autónoma y totalmente independiente, que no se la puede clasificar como apéndice del ejecutivo*.

De igual forma, las atribuciones y facultades consignadas en Venezuela y Colombia, para el Procurador General de la Nación son muy diferentes, pues mientras que en Venezuela, estas funciones están enmarcadas en contratos y funcionamiento del Gobierno, en Colombia se extiende mucho más allá y tiene que ver con funciones de vigilancia de la moralidad y ética pública, que en Venezuela le están delegadas al denominado Poder Ciudadano, según la Constitución de ese país.

No obstante, hay algunas variables entre las Constituciones de Venezuela y Colombia, que estudiando detalladamente los diferentes textos normativos, encontraremos algunas diferencias, entonces, la designación del Procurador o Procurador General de la Nación, por parte del Presidente de la República, con autorización de la Asamblea Nacional, nos permitir definir que en Venezuela, la independencia y autonomía de este órgano de control, se encuentra en peligro,

* Lo dicho se puede colegir de la lectura de los artículos 370 y ss de la Constitución Política de Colombia y de la Ley Orgánica de la Administración del Banco de la República en Venezuela.

por la nominación y designación del Ejecutivo, en tratándose de la persona que debe ser la directora de la ya nombrada entidad.

Disentimos en este punto, con el respetado y honorable catedrático Libardo Rodríguez, quien sostiene en su obra intitulada el Poder Presidencial en Colombia, que la evolución de la separación de poderes tiene que ver con el postulado de que algunas organizaciones, (entiéndase el banco de la república, tienen una especie de dependencia sobre el poder ejecutivo).

Nótese que, según el desarrollo histórico de estas instituciones, no se puede hablar de una Tesis en este sentido, ya que es conveniente especificar, que la misma historia nos ha podido mostrar que para señalar algunos ejemplos, la Procuraduría General de la Nación, era una institución completamente cooptada por el poder ejecutivo, fruto de los postulados de las Constituciones emanadas por los delegatarios en el Siglo XIX, esta situación cambió radicalmente con el nombramiento a esta correspondiente dignidad, en el caso Colombiano por el Senado de la República.

No sobra decir, que estamos hablando de una separación de poderes en términos formales, como se encuentran enmarcadas las normas en los textos constitucionales y las leyes estatutarias y orgánicas que delimitan y definen funciones, ámbitos de competencia, como jurisdicción y organización, otra cosa muy distinta, es que las circunstancias reales sean factores determinantes que rompan con las exigencias y planteamientos señalados en la correspondiente normativa, además que otros factores como las relaciones de poder, situaciones clientelistas, burocráticas o netamente económicas, desequilibren la balanza de pesos y contrapesos, debidamente fundamentada, con los reparos, observaciones y proposiciones a que hubiere lugar.

2. PRESIDENCIALISMO

2.1 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Para la descripción de las funciones presidenciales, tomaremos como punto de partida, el trabajo presentado por nuestra autoría, en concurso con otros autores que define la elucubración de las calidades del Presidente de la República¹⁶

El Presidente de la república, tiene diversas funciones constitucionales y legales, que a raíz de la puesta en marcha de la Constitución de 1991, refuerzan la idea de vieja data, donde se muestra su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno¹⁷, Suprema autoridad administrativa, símbolo de unidad nacional y comandante en jefe de las fuerzas militares.

Diversos doctrinantes nacionales y extranjeros, han puesto sus análisis, en estudiar esta figura, dando como resultado diversas variantes, teniendo en cuenta, principalmente, el lugar donde se desarrolla la misma, pues en la mayoría de países europeos, donde las monarquías constitucionales predominan con mayor frecuencia, encontraremos, la figura del Rey como jefe de Estado, mientras que el Presidente o primer ministro, hará de jefe de gobierno, haciendo que la estructura administrativa, entre en poder de quienes forman parte del establecimiento, o quienes acompañan en la burocracia al jefe de gobierno.

Siguiendo con nuestra propia descripción de las funciones presidenciales, a nuestro juicio, se clasifican de la siguiente manera:

2.1.1 Funciones transitorias de carácter legislativo. Son las funciones que se refieren específicamente, a la potestad que tiene el presidente de la república, para legislar en ciertos momentos, en los cuales, la constitución prevé, un grave deterioro de la estabilidad nacional, o cuando el congreso por motivos de utilidad nacional, le brinda esta delegación hasta por 6 meses, para que se desarrollen materias de especial cumplimiento, entre ellas tenemos a:

¹⁶ DERECHO PÚBLICO. [en línea]. Colombia. [citado ago., 2006]. Disponible en Internet : <URL:<http://www.libardo.50megs.com/derechopublico>>

¹⁷ VIDAL PERDOMO, Jaime. Derecho Administrativo. 8 e.d. Bogotá : Temis, 1997. p. 85 ss.

El artículo 150 no. 10, cuando como lo reiteramos, se reviste de poderes extraordinarios al presidente, hasta por 6 meses, para que legisle y regule en materias de especial importancia y trascendencia nacional.
Los artículos 212 a 215 de la Constitución, cuando se regulan, los estados de emergencia, conmoción interior.

2.1.2 Funciones policivas. Son las que se realizan, por la potestad que tiene el presidente de la república, en su calidad de comandante en jefe de las fuerzas militares, en aras de salvaguardar el orden publico y por ende la vida e integridad de todos los habitantes del territorio patrio.

Entre ellas tenemos, algunas de las consagradas en el artículo 189 de la Constitución Nacional:

Dirigir la fuerza publica y disponer de ella como comandante supremo de las fuerzas armadas de la república, numeral 3

Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado. Numeral 4

Dirigir las operaciones de guerra, cuando lo estime conveniente. Numeral 5

Proveer la seguridad exterior de la república, defendiendo la independencia y la honra de la nación y la inviolabilidad del territorio, declarar la guerra con permiso del senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera y convenir todo lo concerniente a tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al congreso. Numeral 6

Permitir en receso del Senado, previo dictamen del Consejo de Estado, el transito de tropas extranjeras por el territorio de la república. Numeral 7

2.1.3 Funciones discrecionales. Son aquellas que se hacen con el ánimo, de establecer cual es el equipo de trabajo que acompañará al presidente de la república, en su labor como estadista y jefe de gobierno, para llevar a cabo, sus planes y programas de desarrollo económico y social.

Nombrar y separar libremente a los ministros del despacho y a los directores de departamentos administrativos. Numeral 1 artículo 189

Dirigir las relaciones internacionales, nombrar a los agentes diplomáticos y consulares recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de Derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del congreso. Numeral 2 artículo 189.

Conceder permiso a los empleados públicos nacionales que lo soliciten para aceptar, con carácter temporal cargos o mercedes de gobiernos extranjeros. Numeral 18 ibídem.

Conferir grados a los miembros de la fuerza pública y someter por aprobación del Senado los que corresponden de acuerdo con el artículo 173.

2.1.4 Funciones en calidad de jefe de estado

- Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura, numeral 8 ibídem
- Sancionar las leyes, numeral 9 ibídem
- Promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento, numeral 10 ejusdem.
- Presentar informes al congreso, al iniciarse cada legislatura, numeral 12
- Funciones en calidad de jefe de gobierno
- Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de establecimientos públicos, numeral 13
- Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central en todo el territorio nacional. Numeral 14
- Suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos. Numeral 15
- Modificar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, numeral 16.
- Distribuir los negocios según su naturaleza, entre ministerios, departamentos administrativos y establecimientos públicos, numeral 17
- Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con la ley. Numeral 20 ejusdem
- Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley, numeral 21
- Todas las demás de los numerales 22 al 28.

2.1.5 Funciones especialísimas. Son aquellas que recaen de especial importancia, porque sin restar mérito a las anteriores, sincronizan y guardan mucha armonía con la adecuada división de los poderes y el estricto cumplimiento de los planes y procedimientos del Estado social de Derecho.

Las descritas en el artículo 200 de la Constitución Nacional, relacionadas con la función de colaboración con el legislativo.

Las descritas en el artículo 201 de la Constitución Nacional, relacionadas con la función de colaboración con el poder judicial.

Las relacionadas, con el conflicto armado, que sacude a Colombia, Ley 782 de 2002, Ley 975 de 2005, Decreto 1348/1994 y Ley 548/1999.

Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes. Numeral 11, artículo 189 CN.

2.2 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

2.2.1 Funciones transitorias de carácter legislativo. Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley.

Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

2.2.2 Funciones Policivas. Dirigir las Fuerza Armada Nacional en su carácter de Comandante en Jefe, ejercer la suprema autoridad jerárquica de ella y fijar su contingente.

Ejercer el mando supremo de la Fuerza Armada Nacional, promover sus oficiales a partir del grado de coronel o coronela o capitán o capitana de navío, y nombrarlos o nombrarlas para los cargos que les son privativos.

Declarar los estados de excepción y decretar la restricción de garantías en los casos previstos en esta Constitución.

Convocar y presidir el Consejo de Defensa de la Nación.

2.2.3 Funciones Discrecionales. Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, nombrar y remover los Ministros o Ministras.

Dirigir las relaciones exteriores de la República y celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales

Nombrar y remover a aquellos funcionarios o aquellas funcionarias cuya designación le atribuyen esta Constitución y la ley.

2.2.4 Funciones en calidad de Jefe de Estado

- Artículo 232. El Presidente o Presidenta de la República es responsable de sus actos y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.

- Está obligado u obligada a procurar la garantía de los derechos y libertades de los venezolanos y venezolanas, así como la independencia, integridad, soberanía del territorio y defensa de la República. La declaración de los estados de excepción no modifica el principio de su responsabilidad, ni la del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, ni la de los Ministros o Ministras, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

- Formular el Plan Nacional de Desarrollo y dirigir su ejecución previa aprobación de la Asamblea Nacional.

- Artículo 302. El Estado se reserva, mediante la Ley Orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional, la actividad petrolera y otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico. El Estado promoverá la manufactura nacional de materias primas provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, con el fin de asimilar, crear e innovar tecnologías, generar empleo y crecimiento económico, y crear riqueza y bienestar para el pueblo.

- Artículo 303. Por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela, S.A., o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, exceptuando las de las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya como consecuencia del desarrollo de negocios de Petróleos de Venezuela, S.A.

2.2.5 Funciones en calidad de Jefe de Gobierno

- Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.
- Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón.
- Administrar la Hacienda Pública Nacional.
- Negociar los empréstitos nacionales.
- Decretar créditos adicionales al Presupuesto, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada.
- Celebrar los contratos de interés nacional conforme a esta Constitución y la ley.
- Designar, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada, al Procurador o Procuradora General de la República y a los jefes o jefas de las misiones diplomáticas permanentes.
- Artículo 237. Dentro de los diez primeros días siguientes a la instalación de la Asamblea Nacional, en sesiones ordinarias, el Presidente o Presidenta de la República presentará cada año personalmente a la Asamblea un mensaje en que dará cuenta de los aspectos políticos, económicos, sociales y administrativos de su gestión durante el año inmediatamente anterior.

2.2.6 Funciones especialísimas

- Conceder indultos.
- Disolver la Asamblea Nacional en el supuesto establecido en esta Constitución.
- Convocar referendos en los casos previstos en esta Constitución.
- Decretar estados de excepción (conmoción interior y exterior, alarma y emergencia económica).
- Nombrar a la mitad de los directores del Banco Central de Venezuela y al Presidente del Banco Central de Venezuela.
- Las conferidas por la Asamblea Nacional de Venezuela, para cuestiones educativas, sociales, culturales, económicas y del sector petrolero, materializadas, en más de 49 Decretos-Ley, expedidos en el año 2000.

2.3 ORÍGENES DEL PRESIDENCIALISMO

2.3.1 Reino Unido. La gran mayoría de los autores es unánime en decretar que los orígenes del presidencialismo occidental, se encuentran inmersos en los Estados Unidos, con la implantación de la Constitución de Filadelfia en 1787, repasando la historia, creemos que los orígenes del presidencialismo, al menos en el milenio que nos precedió, se remontan al Reino Unido, con la figura del Lord Protector, que lo enmarcó Oliverio Cromwell, al tratar de vencer la tiranía de Carlos I y llegar avante con sus tropas, dando un nuevo orden a la estructura jurídica y política de Reino Unido, no quiso Cromwell ser un Rey, ni tener ese tipo de denominaciones, se conformó, entonces con la de Lord Protector, que estableció en 1653 con el Instrumento of Government¹⁸, una división entre poder legislativo y ejecutivo, así como un Consejo de Estado que coadyuvara con las funciones de este último¹⁹.

De lo anterior se puede colegir entonces, que la obra de instauración del Constitucionalismo, pues otra cosa no puede decir del Instrumento of Government, instauró de forma tácita la forma presidencial, claro pues, con un presidencialismo que en estos tiempos, podemos identificarlo como exacerbado y excesivo, ya que no había un adecuado sistema de pesos y contrapesos, además de que las instituciones jurídicas creadas para la preservación del Estado, teniendo en cuenta la época eran muy precarios e ineficaces en algunos sentidos.

Vale la pena anotar, que aquí encontramos el surgimiento del Consejo de Estado, como un órgano coadyuvante del ejecutivo, como todavía subsiste en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como lo fue en Colombia, hasta la Reforma de 1914, cuando comenzó a hacer parte de la jurisdicción contencioso-administrativa, con la consecuente autonomía e independencia del ejecutivo.

2.3.2 Estados Unidos. Aunque no es un tema objeto de este estudio, sabemos que las trece colonias que conformaron la antigua unión americana, eran una especie de asociación de uniformes, por sentimientos religiosos, procedencias geográficas, circunstancias culturales y étnicas, que venían al denominado nuevo mundo, con el fin de tener mayor suerte, probar otros destinos, huir de las persecuciones religiosas propias de la época, así como fundamentar nuevos paradigmas donde tuvieran eco sus valores e imaginarios, teniendo en cuenta que

¹⁸ VILA CASADO, Iván. "Nuevo Derecho Constitucional". Bogotá : Ediciones Jurídicas, Gustavo Ibáñez, 2004. p. 40.

¹⁹ Ibid., p. 45.

las libertades y garantías que tenían en el nuevo mundo, podría decirse que los permitía fundamentar una autonomía, que la América española, francesa o portuguesa no era posible*.

Es por eso, que las trece colonias al hacer un pacto de independencia, deciden seguir unidas, esta vez, no bajo la influencia del Reino Unido, sino bajo su propia influencia, que les permitiría definir sus parámetros de acción, funciones y procedimientos, para ello se necesitaba una figura que vislumbrará esa unión, seguramente habrían pensado en el Rey, pero esa no sería la solución para eliminar los vestigios de oscurantismo, despotismo y descohesión que seguramente dieron como resultado la emancipación del Reino Unido.

Se necesitaba entonces, una figura que representará los intereses de la unión americana y fundamentará la dirección en común, para volver a los Estados Unidos de América, un pueblo pujante y con un desarrollo enfocado a los cimientos de la época precapitalista.

2.3.3 Francia. A pesar de que Marat, Danton, Robespierre, Diderot y otros tantos que hicieron la historia francesa del Siglo XVIII, no hablaron detalladamente de una figura presidencial, podemos decir que cuando encontramos a Sieyès en su obra *¿Qué es el Tercer Estado?*, se define una separación entre las tres clásicas funciones de los poderes públicos, en ese orden de ideas, encontramos explícitamente identificada la función de un ejecutivo como órgano coordinador de las acciones y procedimientos que se van a delimitar como conducentes para la organización del Estado, propuestas éstas por un órgano legislativo.

Cuando se estudia a Montesquieu, en la separación de poderes, se puede entender lo mismo que decimos del autor de la obra *¿Qué es el Tercer Estado?*, además de que este perfeccionamiento fue el que adecuó George Washington para los Estados Unidos de América.

2.3.4 Latinoamérica. En toda América, sin importar su origen anglo sajón, francés o español, se hablaban de las virtudes y beneficios del Presidencialismo, así como todo lo que podría brindar para eliminar el rezago del pasado feudal y tiránico, fruto de los abusos de los Virreyes y los Regentes Visitadores, que tenían inmersos al Nuevo Mundo, en una situación de conflicto, debido a la escasa participación política que tenían en las esferas de poder, dando como resultado que no se sintieran representado por quienes hacían sus veces en los órganos de

* Piñacue el congreso no es el espacio determinado para elegir Contralor, Pero estamos en el advenimiento del poder de una oligarquía, o de una sola persona.

control y decisión donde se afectaban de forma directa sus intereses, esa fue una de las causas inmediatas de la emancipación de esos países.

Dentro del desarrollo del Presidencialismo en Latinoamérica, hemos encontrado, una coincidencia de muchos independentistas, de establecerlo como una forma Monárquica, en tal sentido, es conveniente recordar, los intentos de Bolívar de en su ausencia traer al país a un Príncipe Francés, de igual forma el Pensamiento de San Martín, pero esta vez con un príncipe Inglés, la materialización de este sueño en México, con Maximiliano I.

Posteriormente, en los primeros tiempos de la República, la institución Presidencial, fecunda casi todos los países de la región a excepción de Brasil, comenzamos entonces a ver dictadura abominables, como los Somaza en Nicaragua, Stroessner en Paraguay, Batista en Cuba, Videla y Onganía en Argentina, Gómez en Venezuela, entre otros.

2.3.5 Venezuela y Colombia. Con la consolidación de la independencia y la consagración de los dos países, adjuntando a Panamá y Ecuador en la otrora Gran Colombia, se habló de la instauración del Presidencialismo, fruto de los grandes elogios que habían hecho de esa institución, notables como Bolívar, quienes habían tenido la oportunidad de viajar a los Estados Unidos para conocer de cerca la figura.

De ahí que como una salida a la eliminación de la Monarquía y la fundación de lo que para algunos autores va a ser la Primera República Liberal, se adoptará esta institución en los dos países, con la Vicepresidencia en la división departamental de Quito, Caracas y Santa Fe, fruto de los acuerdos políticos de unidad, establecidos por los compromisarios del nuevo y fugaz país.

Lo que ocurrió fue que en tratándose de la figura del Presidencialismo no tuvimos en cuenta la eliminación de nuestro pasado colonial, con el poder de los Reyes y los Virreyes, entonces lo cambiamos con un Presidente con sus mismos poderes, atribuciones y facultades, dando como resultado que se cambiara de nombre y no de función y contenido, teniendo en cuenta que la esencia y realización de los atropellos del Monarca y su representante (el Virrey), se verían reflejados en la institución presidencial, entendiéndose que aquí hubo una pugna por el poder que se transformó en tiranías y dictaduras y de ninguna forma se habló de un adecuado sistema de pesos y contrapesos que fue una conquista que se materializó de acuerdo a los nuevos tipos de Estado, vigentes en el mundo occidental.

Podríamos decir que en Venezuela y en los primeros inicios de la República de Colombia, se mantuvo y se mantiene vigente, la función de aumentar y consolidar el poder del ejecutivo, ya que otra cosa no se puede deducir de la creación de un

Consejo de Estado, que se encarga de impartir instrucciones, coadyuvar y en cierta forma de colegislar con el fin de trasladar algunas funciones propias del Legislativo y disminuir la balanza de equilibrio a favor de esta rama del poder público, en perjuicio del legislativo y judicial.

Serán de tiempos posteriores, los exámenes de pesos y contrapesos, como la configuración de los órganos de control con una mayor independencia, hablese del Ministerio Público, en Colombia sería lo mismo que la Procuraduría y en Venezuela la Fiscalía General de la República, así también la independencia del Banco de la República de Colombia y la función social de PDVSA (compartimos la tesis de que PDVSA, puede considerarse como un miembro de la rama ejecutiva, al igual que de manera indiscutible ECOPETROL en Colombia)* y el Banco Central de Venezuela.

De igual forma, instrumentos fiscales como la Contraloría General de la República, organismos autónomos entre otras instituciones.

2.3.6 Concepto de Presidencialismo. Etimológicamente la palabra *presidencialismo* significa, estar *más sentado al frente*, en nuestro trabajo adjuntamos la palabra *plus* para denunciar el excesivo presidencialismo que se vive en los países de América Latina**, exclusivamente hablaremos de los que son nuestro objeto de estudio (Venezuela y Colombia), pues los Presidentes de los dos países, mediante la postulación, designación y nombramiento de los determinados funcionarios que son subordinables, intervienen de forma directa e indirecta en las demás ramas del poder público, cooptan los organismos de control y mediante el poder del presupuesto, mantienen el control de los anteriormente mencionados, además de que el presidente como ordenador del gasto, tiene los puestos, los contratos, interviene de forma cautelosa en las licitaciones y asigna determinados recursos, que decir, también de los estados de excepción donde la conmoción interior y la emergencia económica, pueden ser utilizados en contravía o en beneficio de algún sector de la sociedad***.

Diremos entonces que el presidencialismo es la forma de gobierno, donde el presidente asume el poder de decisión y acción del respectivo estado, por virtud de la investidura que las constituciones le imparten para ser el jefe del mismo, dirigiendo como es lógico en un sistema presidencial la acción de gobierno,

* El Gobierno Colombiano, ha sometido a examen del Congreso de la República, la venta del 20% de las acciones de Ecopetrol, preferentemente al sector solidario.

** Para Biscaretti Di Rufia, los regímenes de América Latina, serían presidencialistas

*** Resulta imprescindible manifestar que tanto en la Constitución de Colombia, como en la de Venezuela, se debe partir de la presunción de buena fe.

salvaguardando la seguridad, propiedad y vida de los ciudadanos adscritos a su jurisdicción mediante el empleo de instrumentos coercitivos para tal fin y administrando los negocios de la ciudad^{*}, según las reglas y procedimientos establecidos en una respectiva carta política.

Dentro del desarrollo de la estructura presidencial, hay diferentes variables y consideraciones a tener en cuenta, entre las cuales se encuentran diferentes matices de presidencialismo a saber, el presidencialismo rígido, cuando hay un sistema de pesos y contra pesos que no equilibra en forma clara y contundente la balanza del mismo, tendiente a favorecer a quienes según el texto constitucional tengan mayores garantías y poder decisivo, (muchas veces puede ser la preponderancia del Congreso o en otras ocasiones del Ejecutivo, pero siempre respondiendo a un sistema presidencialista que compensa estos excesos dando prerrogativas y beneficios a quienes se encuentren en la situación ventajosa^{**}).

Según la profesora Chávez, “El presidencialismo es un sistema de gobierno en el que el presidente es elegido directamente por los ciudadanos y existen dos poderes separados: el Ejecutivo y el del Congreso, ambos elegidos de manera independiente por el electorado. En teoría, pero sólo en teoría, el presidencialismo debería garantizar un buen funcionamiento del sistema político en virtud de que la elección separada del presidente y del Congreso permite no confundir en las campañas electorales los intereses generales de la presidencia con los intereses locales y/o sectoriales del Congreso. Al mismo tiempo, la elección separada y la organización independiente de la presidencia y del Congreso no disminuyen sino que, por el contrario, favorecen el intercambio político entre ambos poderes, sin menoscabo de la eficiencia de la presidencia; y salvaguarda la representatividad del Congreso –aun en el caso de que este último provenga de un sistema electoral proporcional puro-. Es decir, el presidencialismo, en cuanto gobierno separado del Congreso, debería alentar una mejor interrelación entre gobernantes y gobernados, ya que tiene la capacidad de conjugar la voluntad de eficiencia del Poder Ejecutivo con el deseo de los votantes de apoyar programas de uno u otro partido, incluso los de la oposición. En última instancia, el sistema presidencial

^{*} Entiéndase país, nación, territorio o como quiera denominarse al conjunto de espacios geográfico donde el Presidente enviste su poder, por medio de las instituciones creadas para tal fin

^{**}. Siguiendo la lógica del ideario, podríamos decir que la Constitución de Venezuela en teoría es menos presidencialista que la de Colombia, pues muchas facultades están asignadas en la de Venezuela a la Asamblea Nacional, sin embargo, hay una desproporción en todo el poder económico que ostenta el Presidente de la República, fruto de las cuotas burocráticas y la libre destinación de materias primas e insumos que son fundamentales en la economía de un país, constituyendo su principal fuente de riqueza y generando su obtención muchas garantías y beneficios, entre ellos, el petróleo y sus derivados.

permitiría garantizar la gobernabilidad sin detrimento de las instancias plurales de la ciudadanía.”²⁰

Encontramos de igual forma, a un presidencialismo exacerbado, que dispone sobre reglas y acciones donde el primer mandatario o mandataria, ejecuta decisiones respaldándose en los poderes cuasimonárquicos que le dan las constituciones, de los cuales es el gran beneficiado. Este tipo de presidencialismo tiene relación con lo que ya estudiamos en capítulo anterior y corresponde a la forma dictatorial, donde la Constitución según Loewenstein y Brewer-Carias²¹, sería una mera construcción semántica y los verdaderos poderes estarían representadas en las funciones que el dictador les imparte a los miembros del bureau, como la que el se reserva el uso exclusivo, que las más de las veces, son las determinantes en la vida de los miembros de una sociedad.

Leopoldo Munera en su disertación sobre presidencialismo nos trae lo siguiente: “Hemos mencionado la alteración de los frenos y contrapesos cuando los presidentes cuentan con una mayoría disciplinada que los apoya. El parlamento puede no funcionar como un freno efectivo sobre el presidente, sino como un sello de aprobación automática a todas sus iniciativas si el presidente y el liderazgo del partido está de acuerdo.”²²

Hablamos de pluspresidencialismo, cuando en apariencia hay un adecuado sistema de pesos y contrapesos, pero las instituciones son cooptadas por el ejecutivo, por medio del poder económico, las cuotas burocráticas, las asignaciones presupuestales en programas específicos, las licitaciones no muy diáfanas, las contrataciones directas sugeridas, donde el legislativo es uno de los órganos más susceptibles de subordinación, como quiera que no teniendo un presupuesto para ejecutar, (pues solo se valen de su propia dieta mensual) *, se ve

²⁰ HERNÁNDEZ CHAVEZ, Alicia. “Presidencialismo y sistema político. México y los Estados Unidos”, Fideicomiso Historia de las Américas. México : Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 10 ss.

²¹ DÍAZ BLANCO, Rafael. El Presidencialismo en América Latina, disertación efectuada en la Universidad Americana de Nicaragua, Abril 2006. Nicaragua : Universidad Americana de Nicaragua, 2006. p. 2 y ss.

²² MUNERA, Leopoldo. El Presidencialismo. En : CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL. (1º : 2006 : Sam Juan de Pasto. Conferencia del I Congreso Internacional de Derecho Constitucional. San Juan de Pasto : Universidad de Nariño, Abril de 2006.

* En el caso Colombiano, el presupuesto del Congreso de la República es relativamente exiguo, que sirve para ciertas funciones de carácter administrativo, realizados por los Directos Administrativos de Senado y Cámara, de este presupuesto, no se pueden realizar inversiones a gran escala, ni obras sociales, como quiera, que desde hace una década una asignación mensual, de gran cuantía, denominada “auxilios parlamentarios”, fue extinguida del presupuesto oficial, ya que muchos sectores de opinión, organizaciones civiles, grupos políticos y medios de comunicación, consideraron que esta era una contrapartida realizada por los Gobiernos de turno, para pagar favores políticos a los congresistas, además su laxitud en la inversión, hacía que no se tuvieran datos claros de donde se materializaban estos recursos generando dudas sobre posibles escenarios de corrupción y clientelismo alrededor de los mismos.

en la necesidad de entrar en las tentaciones que le plantea el ejecutivo, dando como resultado que se hable de una independencia de poderes formal y no real.

Nótese que el legislativo es la llave que debe tener el ejecutivo, para cooptar los demás poderes, esto se refleja en mayor medida en el contexto actual de la política venezolana, pues según los textos constitucionales, es esta corporación pública, la encargada de la designación y nombramiento de determinados funcionarios claves, dentro de las Estructuras del Estado en Venezuela y Colombia, si se tiene a los miembros del Congreso en completa coadyuvancia y connivencia, muy seguramente la labor pluspresidencial va a tener un adecuado desarrollo y los esfuerzos por concentrar el poder no sufrirán menoscabos determinantes pongan en peligro ese propósito.

Para señalar algunos ejemplos que se enunciarán posteriormente, es la Asamblea Nacional de Venezuela, la encargada de definir quienes van a ser los miembros del Consejo Moral Republicano (Ministerio Público, Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo), es el Congreso Colombiano el encargado de definir quien va a ser el Contralor General de la República o el Senado el Procurador General de la Nación y la Cámara de Representantes el Defensor del Pueblo.

Dentro del contexto de autores con mucha trascendencia, encontramos a Norberto Bobbio, cuando hace una crítica del subgobierno y el criptogobierno, entendiendo al primero, como una forma parecida a lo que nosotros denominamos pluspresidencialismo, donde desarrolla de una manera cabal, las relaciones de poder, que se dan entre los poderes visibles e invisibles, las consecuentes reformas para la consecución de espacios, dentro del sistema de control democrático de los países, la subordinación de instituciones e ideologías y el peligro que sucumbe a la democracia, teniendo en cuenta las concepciones totalitarias y que piensan en su tácito aniquilamiento, para llevar al poder, a quienes por medio de una timocracia, oligarquía, tiranía, caudillaje, o en palabras de Bobbio, en subgobierno o criptogobierno²³, pretenden subvertir el orden establecido, configurando intereses los más de las veces, contrarios al bienestar general.

Es importante volver a Kelsen, cuando nos complementa en la obra citada, su repudio por la autocracia y su apología a la democracia, cuando establece que la autocracia no cree en la separación de poderes, pues aquí hay que aclarar que aunque el consideré que esta es una figura propia de la Monarquía, no creía que estuviera circunscrita a la misma, pues podían haber cambios y desarrollar en si, un planteamiento, que tuviera que ver con el acercamiento a la democracia, la

²³ BOBBIO, Norberto. "Esencia y valor de la democracia". 3 e.d. México : Fondo de Cultura Económica, 2001. p. 115-118.

autocracia es para Kelsen lo que nosotros consideramos pluspresidencialismo, o lo que puede ser para Bobbio una mezcla de poderes invisibles, así como Biscaretti Di Rufia habla de regímenes presidencialistas u otros autores consideran a los Gobiernos Latinoamericanos como semipresidencialistas, en ocasión a diferentes variables que determinan su intensidad en lo que tiene que ver con las relaciones entre las demás ramas del poder público. Volviendo a Kelsen entonces, denigra de la autocracia, cuando según sus propias palabras añade: “No hay usurpador ni tirano que renuncie a esta justificación de su poder. No media gran diferencia entre la autocracia de un monarca hereditario, legitimada por la fórmula de la representación, y la seudodemocracia de un emperador electivo”²⁴.

Algunos autores muy vigentes en la actualidad hacen una crítica del presidencialismo, algunos abogando por un sistema presidencial que sea reemplazado por el parlamentarismo, otros por una mixtura ecléctica*, como otros haciendo algunas reformas claves al sistema presidencial, no obstante un vasto sector argumenta que el sistema presidencial es adecuado.

Entre los autores que describíamos en el párrafo anterior, se encuentra Linz, quien manifiesta que el sistema presidencial es bastante excesivo, con una preponderancia del ejecutivo, al concentrar el poder en manos de una minoría que se vería representada en sus intereses, generando un tipo de oligarquía, un poco nefasta para el adecuado desarrollo de una democracia y teniendo como consecuencia una falsa separación de poderes.

Según Liphart “Entendemos por sistema presidencialista aquel régimen en el cual el Jefe del Ejecutivo o Presidente resulta elegido por la votación del pueblo, si el Poder Ejecutivo carece del derecho para revocar su mandato por motivos políticos y si el Presidente carece del derecho para disolver. El Parlamento; en el sistema presidencialista los plazos de los mandatos del Presidente y miembros del congreso son fijos”²⁵.

Sin embargo, lo más trascendental de Linz, es la crítica que va a hacer del presidencialismo en el sentido de que pretende hacer creerle a la sociedad, que el resultado de un proceso electoral en el cual una persona es elegida como Presidente, termina generando un consenso al interior de todos los ciudadanos, como quiera que genera unilateralidad, es este fenómeno del cual hace una crítica

²⁴ KELSEN Hans, Op.cit., p. 115.

* Entre ellos Piedad Córdoba Ruíz.

²⁵ LIPHART. 1987. En : KORNBLITH, Miriam. Crisis y transformación del sistema político venezolano: Nuevas y viejas reglas de juego. [en línea] Mérida Venezuela 1998 [citado jul., 2006]. Disponible en Internet: <URL :<http://136.142.158.105/LASA97/kornblith.pdf>.> p. 11.

Linz al afirmar implícitamente que hay un gran cúmulo de la sociedad que no se siente representada, por quienes son exponentes del respectivo modelo de gobierno que fue el mayoritario*.

En igual sintonía y desarrollando estos preceptos vamos a encontrar a Arend Liphart, quien trayendo sus propias palabras a colación:

La democracia mayoritaria, a diferencia de la consensual, tiende a homogeneizar bajo el manto de las mayorías la amplia gama de partidos y movimientos que conforman el mapa político latinoamericano y a imponer institucionalmente las decisiones de dichas mayorías por encima de la construcción de hegemonías sociales y políticas; de esta manera debilita la legitimidad de las decisiones gubernamentales, al impedir la formación de reconocimientos amplios en los que las minorías se sientan parcialmente reflejadas²⁶

Siguiendo estas mismas posiciones vamos a encontrar a Stepan y Skach, cuando sugieren que uno de los vicios principales del sistema presidencial, es el de hacer vulnerable a los demás poderes (Tesis que también compartimos), debido al inmenso poder que tiene el Presidente de la República, es decir que puede pactar con sujetos individuales, desconociendo las pluralidades y los intereses políticos, estableciendo su propia posición y decisión, a pesar de que dentro del Congreso no tenga las mayorías decisorias, “un ejemplo de ello, fue la actuación del Ex presidente de Brasil Color de Mello”²⁷.

Guardando consonancia con lo anterior, vamos a traer a Mainwaring y Shugart, cuando en sus palabras, especifican lo siguiente: “Hemos mencionado la alteración de los frenos y contrapesos cuando los presidentes cuentan con una mayoría disciplinada que los apoya. El parlamento puede no funcionar como un freno efectivo sobre el presidente, sino como un sello de aprobación automática a todas sus iniciativas si el presidente y el liderazgo del partido está de acuerdo.”²⁸

Hasta este momento, no pretendemos hacer una confrontación entre presidencialismo y parlamentarismo, pues será tema de capítulo posterior, no obstante, señalaremos que la discusión entre estas dos formas de gobierno, no ha

* Son estas críticas las determinantes para afirmar en varias Constituciones de Latinoamérica, la figura de la doble vuelta en cuanto a las elecciones presidenciales (Colombia, Perú entre otros).

²⁶ LIPHART. 1987. En : KORNBLITH, Op. cit. p. 15-16.

²⁷ El Ejemplo es traído por STEPAN y SKACH, En : MUNERA RUIZ Leopoldo. En su Ponencia sobre el Presidencialismo, Pasto, Abril de 2006.

²⁸ MUNERA RUÍZ, Leopoldo. Op.cit. p. 279-281.

sido pacífica y en la actualidad, adquiere una notable importancia, como quiera que al producirse una crisis en los países bajo los cuales se desarrolla el sistema presidencial se abogan por nuevos métodos y mecanismos que generen la suficiente cohesión social, con el fin de determinar un modelo donde los diferentes grupos y agentes sociales se sientan representados y no sea el poder de una mayoría el que desplace los intereses de una minoría, haciendo que los ciudadanos no aparezcan dentro de un panorama dantesco, presas de quien en un determinado momento por procedimientos las más de las veces y no todas las veces, electorales, accede al poder.

2.3.7 Problemas del Pluspresidencialismo. Trayendo a este contexto palabras de Max Weber, podría decir que los Presidentes pluspresidenciales, utilizan lo que denominaríamos un poder carismático, tienen un vasto conocimiento de la idiosincrasia y costumbres de la Nación que están dirigiendo, saben que símbolos e imaginarios, son los más representativos para construir una especie de consenso, además que llevan a cabo una serie de maniobras que se las puede considerar como populistas, con el fin de influir en la sociedad, captar adherentes y suscribir políticas que vayan en pro de sus intereses.

En este sentido, sea que la ideología que representa, sea acertada o lo contrario, se llegan a perpetuar en el poder, de forma tal que los poderes públicos, que conforman la Estructura Constitucional de los países, se vuelven nominales y no reales, generando que todas las actividades políticas de la vida del país, sean ejercidas por su influencia directa e indirecta, generando una concentración de poder, que no le hace bien, a lo que debe corresponder un adecuado manejo de la Legitimidad de los Partidos Políticos.

Este pluspresidencialismo, no se aleja las más de las veces, al Cesarismo, que tuvieron Napoleón I y III en Francia, la emulación que hace Maquiavelo de Teseo, Ciro y Rómulo, otros líderes como Licurgo, Solón y Tiberio Graco además de otros más contemporáneos como Hitler y Mussolini.

El pluspresidencialismo, se convierte en nocivo, porque a pesar de que las Constituciones se encuentran explícitas, las normas tendientes al manejo de instrumentos para la oposición, ocurre que éstas no son ejecutadas a cabalidad, ya sea porque el poder de los pluspresidenciales es tal que lo impiden, no lo promueven, no se lo ejerce ya que los votantes son mayoría casi absoluta para los pluspresidenciales o la oposición en un juego de deslegitimación no entra en ellos, para tratar de subvertir la institucionalidad y gobernabilidad creada por los Mandatarios.

Además de lo anterior, el Pluspresidencialismo, crea una serie de aparatos burocráticos y clientelistas, que definen y fortalecen la permanencia de los líderes

carismáticos en el poder, generando una serie de acciones que nos hace pensar en si realidad estamos hablando de Burocracia o Democracia.

2.3.8 Contextualización del Presidencialismo en América Latina. Luego de que los países latinoamericanos se independizarán de Inglaterra, España, Francia y Portugal, se pensó en organizar un nuevo modelo de organización política, donde se vieran representadas las élites políticas que fomentaron la independencia, como agentes sociales que constituían factores reales de poder, estas élites sociales eran los terratenientes, los intelectuales con ascendencia española, los criollos, los militares y otros sectores donde los grupos étnicos y las mujeres no eran un factor determinante y preponderante, como quiera, que somos un resultado de las combinaciones, mixturas y pensamientos de nuestra época, se pensó en terminar con el yugo del Rey, aunque no fuera así en sus comienzos, pues recordemos que los países independizados, en la época de la dominación francesa a España, en su gran mayoría juraron fidelidad y respeto a Fernando VII, en ese orden de ideas, cuando se hace una evaluación acerca de la conveniencia y pertinencia de esta fidelidad, ellos consideran que no es conducente, ya que significaría el mismo trato colonial que las élites ya no esperaban que siguiera sucediendo, entonces se habla de una autonomía política, administrativa, económica y social que diera como resultado la creación de Repúblicas Independientes sin ningún nexo jurídico con los antiguos reinos bajo los cuales fueron dependientes.

Como no se conocía, al menos en forma clara, una organización política que fuera plural, colegiada y que depositará en manos de varias personas, la organización de una sociedad, se recurrió a transmutar la figura que en Filadelfia para el año de 1787, había generado muy buenos comentarios en todo el hemisferio y era la del Presidente, una persona que no tuviera tantos poderes como el Monarca, pero si, que fuera el referente de la sociedad en cuanto a la administración de los Estados nacientes, en ese orden de ideas, se instaura el presidencialismo en todo el hemisferio y según las visiones de los grupos políticos, sujetos individuales y sectores de la sociedad, se quiere reformar la constitución que va a ser el instrumento jurídico que convalide la unión y fortalecimiento de las nacientes repúblicas, para adecuarla a formas cuasi monárquica o relativamente frágiles de organización del poder presidencial²⁹.

Diríamos entonces, siguiendo a Harold Bloom, que las intencionalidades de quienes ostentan o detentan el poder, son reflejadas en las Constituciones, atenuando o aumentando el poder presidencial, con el fin de cumplir con los

²⁹ LINZ, Juan. "Democracia Presidencial o Parlamentaria. ¿Hay alguna diferencia?" en Presidencialismo vs. Parlamentarismo. Materiales para el estudio de la reforma constitucional. Caracas : Consejo de la Consolidación de la Democracia, 1999. p. 23 ss.

deseos de poder que tienen, fruto de la emulación que tienen sobre líderes históricos, aspiraciones personales, cuestiones psicológicas, concepciones del Estado, o cualesquier forma de interpretar la realidad.

2.3.9 Fuentes Históricas del Presidencialismo en Venezuela

? **Constitución de 1811.** La revolución francesa jugo un papel determinante dentro del proceso emancipatorio de América Latina, del cual por obvias razones, Venezuela y Colombia, no fueron la excepción, por una parte primero se juró fidelidad al Rey, ya que por esos tiempos Don José Bonaparte usurpaba sus funciones, fruto de la Conquista Francesa del suelo Español y luego cuando las circunstancias sociales y económicas no dieron lugar a seguir pensando en una subordinación al Rey, vino el deseo de querer independizarse plenamente, por lo cual se redactaron Constituciones que por primera vez en la historia, van a ser el elemento determinante para la configuración jurídica de los nacientes Estados, tal como se había vislumbrado en la Unión Americana, lo cual había hecho que se logrará el reconocimiento de los demás países.

Es así que llega la Constitución Federal de 1811 en Venezuela, suscrita por los Representantes de Margarita, de Mérida, de Cumaná, de Barinas, de Barcelona, de Trujillo, y de Caracas, reunidos en Congreso General quien manifestando que en el nombre de Dios Todo Poderoso, quien hablaba de un poder legislativo, reunido en una cámara de representantes y el senado de la república, además del poder ejecutivo y el judicial, trayendo ya la división francesa del poder, que ya habían desarrollado Cromwell y Aristóteles.

Tal vez al ser una constitución naciente, no había una disposición que permitiera, vislumbrar el respectivo tipo de Estado, de ahí que sus elementos sean un poco precarios, sin establecer situaciones determinantes para los derechos y garantías de los ciudadanos.

Sin embargo, entre los elementos más notorios de esta Constitución se encuentra la particularidad de darle derechos de votos a quien vivían en las Islas Canarias y ahora habitaban territorio venezolano, así mismo, estableciendo también un sistema electoral con características muy parecidas a la de los Estados Unidos; de igual forma podían votar todos los hombres libres nacidos en Venezuela³⁰

³⁰ Atribuciones de Poder Ejecutivo.

86. El Poder Ejecutivo tendrá en toda la confederación el mando supremo de las armas de mar, y tierra, y las milicias nacionales cuando se hallen en servicio de la Nación.

87. Podrá pedir, y deberán darle los principales oficiales del resorte Ejecutivo en todos sus ramos, cuantos informes necesitare por escrito, ó de palabra relativos á la buena administración general Estado, y desempeño de la confianza respectiva que depositare en los empleados públicas de todas clases.

Esta Constitución, comportó una dicotomía, entre seguir al Rey Fernando VII quien se encontraba en problemas, ya que por esos tiempos, España padecía el yugo Francés, debido a que José Bonaparte, se encontraba detentando la posición de Fernando VII, entonces, como no habían referentes adecuados, se ejerció un triunvirato donde las élites se debían dar fórmulas y mecanismos para decidir en primera instancia su fidelidad al Rey y después su posterior autonomía, dependiendo las circunstancias acontecidas en el entorno.

Así mismo, encontramos que ha sido un común denominador en la Historia de Venezuela, que se encuentra un poder muy importante dentro del Congreso, que constituyó de manera bicameral, así hubieran provincias que no sintieran legitimadas por el poder que se encontraba entre los respectivos mandatarios del

88. En favor, y amparo de la humanidad podrá perdonar, y mitigar la pena aunque sea capital en los crímenes de Estado, y no en otros; pero debe consultar al Poder Judicial expresándole las razones de conveniencia política que lo inducen á ello, y solo podrá tener efecto el perdón, ò conmutación cuando sea favorable el dictamen de los Jueces que hayan actuado en el proceso.

89. Solo en el caso de injusticia evidente y notoria, que irroque perjuicio irreparable, podrá rechazar, y dejar sin efecto las sentencias que le pase el Poder Judicial: pero cuando por solo su dictamen crea que estas son contrarias á la ley, deberá pasar en consulta sus reparos al Senado, cuando está reunido, ó á la comisión que el dejara autorizada en su receso para ocurrir á estos casos.

90. El Senado ó sus Delegados en esta consultas, servirán de Jueces, y pronunciarán sobre ellas definitivamente, declarando si tiene lugar ó no la negativa del Poder Ejecutivo á el cumplimiento de la sentencia que deberá ejecutarse en el segundo caso inmediatamente, y en el primero devolverse al Poder Judicial para que asociado con dos miembros mas elegidos por el Senado ó su comisión, se vea la causa, y reforme dicha sentencia.

92. Cuando una urgente utilidad, y seguridad pública lo exijan, podrá el Poder Ejecutivo decretar, y publicar indultos generales durante el receso del Congreso.

93. Con previo aviso, consejo, y conocimiento del Senado, sancionado por el voto de las dos terceras partes de los Senadores, que se hallaren presentes en número constitucional, podrá el Poder Ejecutivo concluir tratados, y negociaciones con otras Potencias, ò Estados extraños á esta Confederación.

94. Bajo las mismas condiciones , y requisitos nombrará los Embajadores, Enviados, Cónsules, y Ministros, los Jueces de la Alta Corte de Justicia, y todos los demás Oficiales, y Empleados en el Gobierno del Estado, que no estén expresamente indicados en la Constitución, ó por alguna Ley establecida, ò que se establezca por el Congreso.

95. Por leyes particulares podrá este descargar al Poder Ejecutivo y al Senado del improbable trabajo de nombrar todos los subalternos del Gobierno, cometiendo su nombramiento á solo el Poder Ejecutivo, á las Cortes de Justicia, ó á los jefes de los varios ramos de administración según lo estimare conveniente.

96. También necesitará el Poder Ejecutivo del previo aviso, consejo, y consentimiento del Senado para conceder grados militares, y otras recompensas honoríficas, compatibles con la Naturaleza del gobierno, aunque sea por acciones de guerra, ú otros servicios importantes; y si estas recompensas fuesen pecuniarias deberá preceder el consentimiento de la Cámara de Representantes para su concesión.

97. Pero durante el receso del Senado, podrá el Poder Ejecutivo proveer por sí solo los empleos que vacasen, concediéndolos como en comisión hasta la Sesión siguiente, si antes no se reuniese por acaso el Senado.

98. Por sí solo podrá el Poder Ejecutivo elegir, y nombrar los sujetos que han de servir las Secretarías que el Poder Legislativo hayan creído necesarias para el despacho de todos los ramos del Gobierno federal, y nombrará también los Oficiales, y empleados en ellas, cuando sean ciudadanos de la Confederación; pero no siéndolo deberá consultar y seguir el dictamen y deliberaciones del Senado en semejantes nombramientos.

99. Como consecuencia de esta facultad podrá removerlos también de sus destinos cuando lo juzgue conveniente; pero si esta remoción la hiciere no por faltas, ò crímenes indecorosos sino por ineptitud, incapacidad ú otros defectos compatibles con la inocencia é integridad, deberá entonces recomendar al Congreso el merito anterior de estos Empleados, para que sean recompensados e indemnizados competentemente en otros destinos, con utilidad de la Nación. VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

triumvirato o los miembros del Congreso de la República, debía hacerse así, pues como lo señala el Historiador Samuel Moncada, no se podía tener en cuenta una predominancia o subordinación de los unos o los otros, debido a que nadie se encontraba preparado para este tipo de circunstancias, en virtud de la idiosincrasia vigente en la época, que solo aceptaría la subordinación a un Rey.

Sin embargo, personajes como los de la Talla de Francisco de Miranda, hicieron reparos sobre esta Constitución, ya que no consideraban que hubieran un claro equilibrio de los poderes, reflejados en la Constitución y funcionamiento de los poderes públicos, al respecto, dijo: “Considerando de que en la presente Constitución los Poderes no se hallan en el justo equilibrio, ni la estructura u organización general suficientemente sencilla y clara, para que pueda ser permanente; que por otra parte no está ajustada con la población, usos y costumbres de estos países, de que en lugar de reunirnos en una masa general o Cuerpo social, nos divida y separe, en perjuicio de la seguridad común y de nuestra Independencia; pongo estos reparos en cumplimiento de mi deber.”

Como se puede entender de los reparos de Miranda, no estaba de acuerdo con la separación de poderes, ya que entendía que era una institución totalmente exótica y ajena a los intereses de los Venezolanos, cuando el habla de países, se esta refiriendo a los Estados que suscribieron la Constitución, aunque no se escapa a nuestra imaginación que interpretará esa misma circunstancia, para todos los países, donde esa misma tendencia estaba siendo acogida, como Ecuador, Colombia y México.

Nótese también que una de las preocupaciones centrales de De Miranda, era el excesivo poder del presidencialismo, el cual con una visión borrosa del legislativo, como la sujeción del poder judicial al anterior, no daba lugar a un correcto sistema de pesos y contrapesos.

? **Constitución de 1819.** Es conveniente apuntar que esta Constitución rigió no solo a Venezuela, sino también a Colombia, pues desde el 7 de Agosto de 1819, cuando se selló la independencia de Colombia, hasta 1821 que se llegó a la Constitución de la Gran Colombia, los entonces neogranadinos, no habían diseñado una Constitución que los separará del Reino Español, pues después de la llegada del “pacificador” Pablo Morillo, las Constituciones que se habían desarrollado como las de Cundinamarca, Casanare, Tunja, Cartagena y Pamplona, habían sido prácticamente derogadas, ya que la misión de la avanzada española, era someter a los sediciosos a la autoridad del Rey Don Fernando VII, estableciéndose así, sus propias decisiones y dejando de lado, el fallido grito independentista de lo que se denominó como Patria Boba.

La Constitución fue diseñada el día 15 de Agosto de 1819, se hacía apología a Dios, como quiera que su titulación comenzaba diciendo “En el nombre del Todo-Poderoso, Autor y Legislador del Universo”

Nosotros el PUEBLO DE VENEZUELA por la gracia de Dios y por la Leyes de la Naturaleza, INDEPENDIENTE, LIBRE, SOBERANO, queriendo conservar estos dones inestimables, felizmente recobrados por nuestro valor y constancia en resistir á la tiranía, y deseando promover nuestra felicidad particular, y contribuir activamente á la del género humano, decretamos y establecemos la siguiente CONSTITUCION POLITICA, formada por nuestros Representantes, Diputados al efecto por las Provincias de nuestro territorio que se han libertado ya del despotismo Español:

Vale la pena resaltar en este sentido, que si bien es cierto, la Batalla del Bárbula, donde salió sacrificado el legendario Atanasio Girardot se habían independizado algunas zonas de Venezuela, no todas se habían libertado, pues esto ocurrió definitivamente en el año de 1821, con el desplazamiento ya en forma total de reductos españoles que todavía quedaban en zonas como Ocumaré.

Aquí ya se observa una Carta de Derechos, así sea una mera transcripción de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, donde se habla tal como en aquella, sobre los Derechos de Libertad, Igualdad, Propiedad y Seguridad.

Entre otras particularidades podemos destacar que el Congreso, sesionaba 2 veces al año, que el Presidente de la República, debía acreditar una determinada suma de dinero, para acceder al cargo, como también que distinguía entre Ciudadanos Pasivos (quien eran los que tenían una especie de capitus deminutio en todas las calidades, familiae, civitatis y libertatis, muy propias para la época de los indígenas y los negros) y los que eran ciudadanos activos, que no ostentaban ninguna de esas pérdidas y por lo tanto, podrían participar libremente en la elección de miembros de los poderes públicos, acreditando su poder económico.

Las elecciones se hacían por parte de los miembros del Congreso y el Presidente de la República podía ser reelegido por una sola vez, pero con intermisión.

Según esta Constitución el Presidente es el Jefe de las fuerzas de mar y tierra, es jefe de estado y dirige las acciones de gobierno, acusa ante el senado, a quienes por razón de su oficio cometen algún delito, declara la guerra cuando la crea conveniente ante algún país extranjero y además nombra los empleados civiles, como los embajadores y agentes diplomáticos, de contera debe recibir a los embajadores y misiones diplomáticas de otros países.

Desde esa fecha, se tiene en cuenta que la Cámara de Representantes hace la acusación y el Senado Juzga, esta Constitución fue firmada por Delegados de Caracas, Barinas, Barcelona, Cumaná, Margarita, Casanaré, Guayana y Vallenilla.

De esta Constitución, también podemos extraer la tendencia que se tiene en la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999), al instaurar el Poder Moral, ya que otra cosa no se puede inferir del apéndice de esta misma Constitución, cuando

reza lo siguiente: “El Poder Moral estatuido en el Proyecto de Constitución, presentado por el General BOLIVAR, como Jefe Supremo de la República, en la Instalación del Congreso, fue considerado por algunos Diputados como la idea mas feliz y la mas propia à influir en la perfección de las Instituciones Sociales - por otras como una Inquisición moral no menos funesta ni menos horrible que la religiosa - y por todos como de muy difícil establecimiento y en los tiempos presentes absolutamente impracticable. Prevalció después de largos debates el parecer de que en la infancia de nuestra Política, y tratándose de objetos tan interesantes al Estado y aun a la humanidad, no debíamos formar de nuestras teorías y raciocinios en pro ni en contra del Proyecto - que convenía consultar la opinión de los Sabios de todos los países por medio de la imprenta - hacer algunos ensayos parciales y reunir hechos, que comprobasen las ventajas ó los perjuicios de esta nueva Institución, para en su vista proceder a la ejecución y rechazarla. Decrétese en consecuencia que el título de PODER MORAL se publicase por APENDICE DE LA CONSTITUCION, invitando a todos los Sabios, que por el hecho mismo de serlo deben considerarse como Ciudadanos del Mundo, a que comuniquen sus luces a esta porción hermosa de su inmensa Patria”.

De la instauración del Poder Moral, también podemos decir que fue un elemento determinante en el Pensamiento de Bolívar, pues este influenciado en las ideas de Aristóteles, como de la época que al Estagirita le tocó vivir, vislumbró un Areópago, donde se estableciera la moral y la educación, eligiéndose a los miembros del mismo, de una selección excelsa de las personas que acreditarán las calidades para serlo, teniendo en cuenta, su desarrollo y virtudes personales, quien lo hacía por un término de doce años, podía ser considerado una persona, con el título de Padre Benemérito de la Patria, a si ya no quisiera ir a votar o decidir sobre respectivas acciones del mismo, el Areópago, castigaba la infamia y el oprobio, como también establecía una adecuada corrección de los sujetos que estaban bajo su tutela, ya que por ejemplo, las funciones de Educación se hacían desde que el individuo nacía, hasta los doce años, edad bajo la cual podían salir de ese ámbito de protección, pero esto no significaba que sus actuaciones no tuvieran reproche, ya que la función social del Areópago, era instruir a los ciudadanos, acerca de cómo se podía vivir bien en sociedad; es importante también tener en cuenta, que la separación entre la Iglesia y el Estado, era un afán de estos constituyentes quienes pudieron haber delegado estas actuaciones en un órgano como el eclesiástico, del cual eran adeptos la gran mayoría de los ciudadanos, pero fruto de la influencia francesa y norteamericana, esta situación no procedió, dando lugar a la consolidación del poder moral.

En Colombia, también vamos a encontrar representada esta situación, pues a mediados del Siglo XIX, con el Gobierno Liberal de José Hilario López se eliminó la facultad que tenía el Gobierno para nombrar los Obispos y Sacerdotes de una jurisdicción, dando también como resultado que se hiciera un deslinde y amojonamiento en lo que tenía que ver con las facultades y ámbitos de aplicación

de la Iglesia y el Estado, de ahí que desde esos tiempos hasta la fecha en Colombia, la instrucción de la Educación, se haya en manos del Presidente de la República, quien primero la delegó ante el respectivo Jefe de Instrucción Pública y ahora ante el Ministro o la Ministra de Educación.

? **Constitución de 1821.** Los delegatarios de los países adherentes a lo que se denominó La Gran Colombia, establecieron en la Villa del Rosario de Cúcuta, lo que iba a denominarse como la Constitución que acogería ahora a 4 países (Colombia, Ecuador, Panamá y Venezuela), de la cual participaron Francisco Antonio Zea, Francisco de Paula Santander, Simón Bolívar, Páez, Anzoátegui, El Negro Andrés Rojas y muchos otros baluartes de la independencia, no obstante que hayan habido divisiones entre ellos y sus pensamientos hayan adquirido distintas facciones y metodologías. El encabezamiento de la Constitución exaltaba el nombre de Dios, como Autor y legislador del Universo, con los mismos valores de la de 1811, que hablan de la Libertad, Igualdad, Seguridad y Propiedad, como también por la búsqueda de la independencia de los lugares geográficos que todavía seguían bajo el yugo español (algunas zonas de Ecuador), proclamaron la Constitución que iba a servir de cimiento a la Gran Colombia, como también, se hacía el refrendamiento del acto por el cual, lo que hoy es Colombia ejecutó al adherirse a la Constitución de 1819 que había suscrito el territorio Venezolano.

Dentro de los elementos a resaltar de esta Constitución, son los que determinan que el territorio de la Gran Colombia se niega a seguir sobre el yugo español y además de lo anterior su soberanía no dependen de ninguna persona o familia que los represente, tal como en la Constitución de 1819, el presidente podía ser reelegido por una sola vez, pero con intermisión, siguiendo la misma senda, el Vicepresidente debía ostentar las mismas calidades del Presidente de la República, el cual era requerido por el Senado para negociar la Paz, ante cualquier ataque de una potencia extranjera que hiciera lo posible para subvertir el orden establecido por los ciudadanos de la Gran Colombia.

El Presidente de la República, no podía salir del territorio sin permiso del Senado, hasta un año después de haber terminado su cargo, situación que todavía subsiste en Colombia, así mismo, tenía la facultad de negociar tratados internacionales, de amistad, cooperación y tregua, como ratificar algunas actuaciones que el Congreso de la República le determinaba como importantes.

El Presidente debía hacer cumplir las leyes y observar la recta administración de justicia, como el cumplimiento de las sentencias, de ahí que se le observará como Jefe de Estado y como Jefe de Gobierno.

Se mantenía incólume su decisión de participar. De aquí observamos la instauración del Consejo de Gobierno, quien era conformado por el Vicepresidente de la República, un dignatario de las Alta Corte de Justicia y los Secretarios de Despacho.

Esta Constitución mantenía una rigidez muy estricta para transformarse, pues solo podía hacerse en el término de 10 años, aunque sabemos que de hecho, no fue así, ya que se entiende que pasaron 9 años para que Venezuela y Ecuador se desintegren.

Sobre los secretarios de despacho, el artículo 138 rezaba que cada secretario es el órgano preciso e indispensable por donde el Poder Ejecutivo libra sus órdenes a las autoridades que le están subordinadas. Toda orden que no está autorizada por el respectivo secretario no debe ser ejecutada por ningún tribunal ni persona pública o privada.

Al respecto de los fines y naturaleza de la Constitución de 1821, es válido que traigamos a este texto, la proclama de los miembros del Congreso, al justificar los avances y virtudes del texto constitucional.

Colombianos. El más ardiente deseo de todos y cada uno de vuestro representantes ha sido cumplir fielmente con los altos deberes que les habéis encargado, y creer haber llenado tan sagradas funciones al presentaros la Constitución que ha sido sancionada por el voto general. En ella encontraréis que sobre la base de unión de los pueblos que antes formaban diferentes Estados se ha levantado el edificio firme y sólido de una nación cuyo gobierno es popular representativo, y cuyos poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, exactamente divididos, tienen sus atribuciones marcadas y definidas, formando, sin embargo, un todo de tal suerte combinado y armonioso, que por él resultan protegidas vuestra seguridad, libertad, propiedad e igualdad ante la ley.

El Poder Legislativo, dividido en dos Cámaras, os da una intervención plena en la formación de vuestras leyes y el mejor derecho a esperar que sean siempre justas y equitativas; no seréis ligados sino por aquella a que hayáis consentido por medio de vuestros representantes, ni estaréis sujetos a otras contribuciones...ninguna carga se echara sobre alguno que no sea común a todos, y éstas no serán para satisfacer pasiones de particulares, sino para suplir necesidades de la República.

El Poder Ejecutivo en una sola persona, a quien toca velar por la tranquilidad interior y la seguridad exterior de la República, tiene todas las facultades necesarias para el desempeño de su elevado encargo. Vosotros encontraréis que en todo el brillo de su autoridad puede llenaros de beneficios, pero no causaros perjuicio alguno; su espada está solo desenvainada contra los enemigos del Gobierno, si posibilidad de ofender al pacífico colombiano; es como un sol, cuyo calor benéfico, extendido por todo el territorio de la República, contribuye a desarrollar las preciosas semillas de nuestra felicidad y prosperidad: la educación pública, la agricultura, el comercio, las artes y ciencias, y todos los ramos de

industria nacional, están dentro de su sabia administración y sujetos a su benigno influjo.

El Poder Judicial donde los asaltos de la intriga pierden toda su fuerza y el rico todo su ascendiente; a donde nadie puede llegar con rostro sereno si no va revestido con los simples adornos de la justicia, está destinado a dirimir imparcialmente vuestras contiendas, reprimir al malvado y favorecer la inocencia; en tan respetuoso lugar rinden todos homenaje a la ley; y allí veréis las pasiones desarmadas, cortadas las tramas del artificio y descubierta la verdad.

Tal ha sido el plano sobre que se ha levantado a la Constitución de Colombia. Vuestros representantes solo han puesto una confianza ilimitada en las leyes; porque ellas son las que aseguran la equidad entre todos y cada uno; y son también el apoyo de la dignidad del colombiano, fuente de la libertad, el alma y el consejo de la República. Pero lo que vuestros representantes han tenido siempre a la vista, y lo que ha sido el objeto de sus más seria meditaciones, es que las mismas leyes fuesen enteramente conformes con las máximas y los dogmas de la Religión Católica Apostólica y Romana, que todos profesamos y nos gloriamos de profesar: ella ha sido la religión de nuestros padres, y es y será la Religión del Estado; sus ministros son los únicos que están en el libre ejercicio de sus funciones, y el Gobierno autoriza las contribuciones necesarias para el Culto Sagrado.

El Congreso general en sus deliberaciones no ha tenido otras miras que el bien común y el engrandecimiento de la nación. Los agentes principales del Gobierno dependen de vuestra elección: Considerad, medita bien que del acierto en ellas pende vuestra dicha; que la intriga o la facción jamás dirijan vuestro juicio; mientras las luces, la virtud y el valor, prudentemente escogidos y elevados por nosotros, sean las firmes columnas que perpetúen la duración del edificio”.

Villa del Rosario de Cúcuta, treinta de agosto de mil ochocientos veintiuno, undécimo de la Independencia³¹...

Una de las particularidades en las funciones del Presidente de la República, era la de establecer la conmutación de las penas, de ahí que a Bolívar y Santander se les pidiera clemencia por muchos prisioneros de guerra, entre ellos el Español Barreiro, que finalmente fue fusilado por Santander. La conmutación de la pena,

³¹ VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

podía reconvertirse desde la pena de muerte hasta un indulto con un consecuente exilio del infractor.

Nótese que de la lectura de la declaración del Congreso y la teleología del Consejo Moral Republicano de 1819, se observa un aparente contrasentido, ya que la instrucción pública según los constituyentes de la época debía ser despojada de la Iglesia, causa entonces sorpresa que hablen de la Religión Católica, Apostólica y Romana, cuando no tenían en cuenta dos años antes, a esta institución como elemento determinante para la creación de espacios que tuvieran que ver con el desarrollo de los ciudadanos, si se observa esferas que no fueran religiosas.

En ese orden de ideas, según la interpretación que nosotros hacemos del aparente contrasentido, creemos que lo hizo Bolívar fue interpretar los sentimientos de los ciudadanos (en este caso de los miembros del Congreso), instaurar y mantener algunas instituciones que iban a mantener vivas la idiosincrasia y los valores propios de la época, pero a la vez imprimirle su propio sello y estilo, para fundamentar un paradigma, donde sus ideas, fruto de los viajes realizados desde muy joven a Europa y en la época independentista a Estados Unidos, no fueran mancillados, por las contingencias de la época.

Respaldando los argumentos planteados, creemos que otra cosa no se puede afirmar de la situación concreta de mantener la institución de la esclavitud, así fuera en forma parcial, como también transponer algunas instituciones propias de la época colonial, como la estratificación de la sociedad y que con base a ella, se efectuarán precisos derechos políticos.

? **Constitución de 1830.** Bolívar ya no era el viejo ídolo de otras épocas, el tan solo mencionar su nombre, haría que las multitudes se dividieran como en una especie de clásico futbolero entre dos equipos insignias de una respectiva ciudad de tradición campeona, en ese orden de ideas, Mariño, Bermúdez, Arizmendi, Páez y otros, fomentaban el odio hacia Bolívar, como quiera que la Constitución de Bolivia, Monárquica y dinástica, además de sucesoral hacia algún príncipe francés, establecía unas facultades y poderes que asustaban a quienes querían ostentar al poder, desplazando la imagen redentora y grandilocuente de Bolívar³²

³² Venezolanos: vuestros delegados han cumplido con el encargo de daros una Constitución. En un tiempo de pasiones tempestuosas, con una experiencia incierta por la inestabilidad y confusión de nuestro pasados acontecimientos, nuestra empresa se ha reducido á hacer sino lo mejor, a menos el bien posible.

Por imperfecto que sea este código de vuestras libertades, el encierra cuanto puede contribuir a afianzar vuestra tranquilidad y bien estar. Protege la libertad dentro del círculo de la justicia, y pone limites al poder para que no la oprima; pero le da majestad y fuerza para refrenar sus abusos; con un brazo forcejea contra la opresión, con el otro la licencia, manteniendo ileso, en el medio el bien del Estado.

Toca a los hombres de influencia ilustrar y dirigir la opinión general para que se pronuncie con acierto las mejores de que es susceptible; fijemos en ella nuestras miradas respetuosas cuando nos indique estas reformas. Es muy fácil hacerlas, sin atacar los fundamentos de esta acta de vuestros derechos; porque ella provee un medio pronto y seguro de practicarlas. Tened presente, que es mucho menos expuesto y mas fácil

Así mismo, la desidia, la envidia y otros factores, ya que es propio de la época, el sobresalto y la indignación si otro hombre adquiere más méritos y bienes que

y seguro ir corrigiendo en la estructura de un gobierno, los pocos defectos que la experiencia demuestre, que por perfeccionarla, destruirla de un golpe. Este procedimiento marca siempre los manejos de un partido, que lo trastorna todo, para preparar la senda de sus miras interesadas. Imitemos al escultor, que prendado de su obra, se ocupa sin cesar de retocar sus formas y pulirla. Que esta obra nacional sea el objeto santo de los cuidados de los Venezolanos y su corrección será hecha oportunamente y sin riesgos. Después de tantas tribulaciones, á la vista de escenas tan lastimosas de miseria, calamidad y exterminio, ya al desaparecer nuestros pueblos dulces y benévolos de la faz de la tierra, y prontos á convertirse en hordas salvajes que vaguen por desiertos unas contra otras, y cometiendo robos y asesinatos, volvamos en nosotros mismos y busquemos en este mandato de orden y de ley la tabla de salvación. Con el recuerdo vivo de lo pasado, con las impresiones aflitivas de nuestra actual desgracia, y con el riesgo inminente de una destrucción completa acojámonos á la Constitución como arca santa de nuestra seguridad, libertad y bien. Que la adhesión y respeto de todos los Venezolanos sea su mejor apoyo, y la fuerza omnipotente en los que se estrellen los designios parricidas. Si sufrís que alguno la toque, dejáis destruir vuestra salvaguardia. Por la primera brecha que le abran los abusos, harán una irrupción para colocar sobre sus ruinas el despotismo y la tiranía; y entonces esperad todo género de turbulencias, zozobras, despojos, homicidios y espantosa servidumbre.

Dos clases de enemigos le asestarán sus tiros: unos ocultos detrás del velo del interés público, no defenderán más que un interés de partido, un orden de cosas que hallan conforme a sus caprichos y rencillas, ó a sus intereses mal calculados. Otros instigados de aspiraciones criminales, so pretexto de salvar la patria por medios eficaces y enérgicos, solo marchan a su propio engrandecimiento: con demandas ilimitadas por los servicios tributados a la causa de nuestra independencia, nos exigirán por ellos un precio demasiado caro, y sin reparar en los medios cerraran los ojos a las lastimas compasibles de su patria, zapando por los cimientos todo régimen legal de igualdad y justicia.

Mientras todas estas pasiones con un furor a veces declarado, a veces sombrío y silencioso amenazan sin tregua echar por tierra esta obra de la razón, este triunfo de vuestros esfuerzos, este premio digno de vuestros sacrificios; toca a vosotros estar alerta contra toda agresión insidiosa, oponiéndola vuestro celo y patriotismo siempre en la senda del orden y de la moderación.

Que los hombres ilustrados mediadores entre las pasiones y el patriotismo se empeñen en concentrar la luz de la razón sobre el bien común, para que la gran masa se identifique con la causa de todos, y le dé sostén nacional, simultaneo é invisible:

Que los venerables prelados y virtuosos sacerdotes de una religión de paz y clemencia se esfuercen en conservar el orden, la moral y la justicia, únicos apoyos firmes y durables de todo gobierno; que hagan hablar el evangelio al corazón de los pueblos y recordarles sin cesar el respeto, el amor y la confianza hacia los mismos que han elegido y establecido para mandarlos; que elevando constantemente sus almas á la profunda veneración del soberano del universo, las habitúen á venerar al soberano legislados del estado obra de su espontánea elección, que manteniendo intacto el precioso vínculo de unión que estrecha a los Venezolanos por la religión Católica, Apostólica y Romana que han heredado de sus progenitores, y de que siempre se glorían, inculquen sin cesar el espíritu de conciliación y amor fraternal entre todos, de hospitalidad franca y adhesión cordial a todos los extranjeros que vengan a aumentar la familia Venezolana, de obediencia y sumisión a la ley y a los poderes que esta constituye, y el horror a la sedición y a los proyectos criminales que comprometan la paz y el bien del estado.

Que los magistrados íntegros y virtuosos consagrados todos a la causa pública acostumbren a sus conciudadanos por la justicia incorruptible de su administración a gustar de los preciosos bienes que inmediatamente derivan todo tiempo, en todo lugar y en toda situación de las ventajas prácticas de un gobierno libre.

Que nuestros ilustres guerreros no menos celosos del glorioso timbre del valor de su distintivo, que de los de patriotismo, magnánimo desprendimiento, amor a la libertad y respeto a las leyes que santificaron sus esfuerzos en la noble lucha de la independencia, sean los mas vigilantes custodios de la acta de nuestras libertades y de la majestad de nuestras leyes: que por su consagración a la salud de la patria sean los centros de reunión y de amparo, a cuyo rededor corran los demás ciudadanos a defenderla, haciéndose los ídolos de su amor y los mas dignos objetos de su respeto.

Entonces desgraciado del temerario que ose derrocar este código de nuestros derechos, y que con sus empeños insensatos, llame el rayo sobre nuestra patria, intente de abnegarla en sangre y cubrirla de espanto: la indignación y el horror nacional irán a su encuentro, el oprobio y la muerte le seguirán de cerca, y su memoria cubierta de vergüenza y execración solo servirá de saludable escarmiento a los que intente traicionar su patria. VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

otros, que este mal acontezca, fueron unas de las causas principales por las cuales hubo en la región un desencanto sobre Bolívar, dando como resultado su posterior aniquilamiento del mundo político, como también su imagen desmitificada y vilipendiada por sus detractores, además hay quienes no soportaban que Bolívar tuvieran un favoritismo marcada hacia Mosquera, Herrán y principalmente Antonio José de Sucre, un hombre muy joven y seguramente su principal sucesor, sino hubieran acontecido los lamentables hechos de la Montaña de Berruecos.

Es así que los Venezolanos de forma intransigente y conveniente para algunos, decidieron separarse de lo que se denominó Gran Colombia y hacer un Estado con características propias, ya que argumentaban que la situación geográfica, el correo llegaba de Bogotá a Caracas, con un mes de retraso, así como el tradicional antagonismo entre los Venezolanos y Colombianos, y que la mayor parte de los Generales eran de origen Venezolano*, hacían inevitables las confrontaciones internas y las luchas desenfundadas con el fin de obtener el control total o parcial del poder.

Se podría decir también que esa lucha por el Poder, fue el resultado de las situaciones que se presentaron, ya que por lo menos en el caso Colombiano, las más de 57 guerras civiles, que ocurrieron con posterioridad a la declaración de independencia, tuvieron como sustento el control territorial, como la discusión entre el Estado Central Unitario, el Federal y el Confederado, como quiera, que el uno o los otros, le brindaban beneficios y garantías, a los grandes hacendados y dueños del poder político, que por ambiciones personales lo que las constituía las más de las veces, veían reflejados sus intereses en guerras y ambientes hostiles.

La Constitución Venezolana de 1830³³ fue suscrita por los delegados de Cumana, Barcelona, Margarita, Caracas, Carabobo, Maracaibo, Barinas, Mérida, Apure y Guayana. Se repetían las palabras de Dios como creador y legislador del universo, como se invocaban la prosperidad de los habitantes de la república y de sus descendientes.

La Constitución se caracterizó por ser una mixtura entre el centralismo y el federalismo

La división político administrativa de Venezuela, tenía que ver con el territorio con el que contaba la entonces Capitanía General en el Año de 1810, como también se entendía que la división territorial eran en Provincias, Cantones y Parroquias.

* Se recuerda el tridente feroz de Urdaneta en Colombia, Páez en Venezuela y Flores en Ecuador, tres Venezolanos dominando la Antigua Gran Colombia.

³³ VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

Sobre la forma de Gobierno en Venezuela, se decía que iba a ser siempre republicano, popular, representativo, responsable y alternativo.

Se mantenía la tridivisión de poderes y la composición bicameral del congreso en Cámara de Representantes y Senado.

Se mantenía la institución de la reelección, pero con un período y la intermitencia correspondiente, además se mantenía la Vicepresidencia de la República, entre otras funciones podemos destacar las siguientes:

Conservar el orden y tranquilidad interior y asegurar el estado contra todo ataque exterior;

Mandar ejecutar, y cuidar de que se promulguen y ejecuten las leyes, decretos y actos del Congreso;

Convocar el Congreso en periodos ordinarios; y también extraordinariamente con preconsentimiento, ó a petición del Consejo de gobierno, cuando lo exija la gravedad de alguna urgencia:

Tiene el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra para la defensa de la república:

Llamar las milicias al servicio, cuando lo haya decretado el Congreso.

Declarar la guerra á nombre de la república, previo el decreto del Congreso.

Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados de tregua, paz, amistad, alianza ofensiva y defensiva, neutralidad, y comercio, debiendo preceder la aprobación del Congreso para prestar o negar su ratificación á ellos:

Nombrar y remover los secretarios del despacho.

Nombrar de acuerdo al Consejo de gobierno los ministros plenipotenciarios, enviados y cualesquiera otros agentes diplomáticos, cónsules, vicecónsules y agentes comerciales.

Nombrar, con previo acuerdo y consentimiento del Senado para todos los empleos militares desde coronel y capitán de navío inclusive arriba y á propuesta de los jefes respectivos para todos los inferiores, con calidad de que estos últimos nombramientos tengan siempre anexo el mando efectivo; pues quedan abolidos de ahora en adelante todos los grados militares sin mando.

Del Consejo de Gobierno, vale decir que nació con la Constitución de 1821, manteniéndose vigente en Colombia, hasta mediados del Siglo XIX y en Venezuela, apareciendo y desapareciendo, hasta el año de 1914.

Conceder retiros y licencias á los militares, y otros empleados según lo determine la ley.

Expedir patentes de navegación, y también de corso y represalias cuando el Congreso lo determine; ó en su receso, con el consentimiento del Consejo de gobierno:

Conceder cartas de naturaleza conforme á la ley:

Nombrar á propuesta en terna de la corte suprema de justicia los ministros de las cortes superiores:

Nombrar los gobernadores de las provincias á propuesta en terna de la respectiva diputación provincial:

Nombrar para todos los empleos civiles, militares y de hacienda, cuyo nombramiento no se reserve á alguna otra autoridad en los términos que prescriba la ley:

Suspender de sus destinos á los empleados en los ramos dependientes del Poder Ejecutivo, cuando infrinjan las leyes, ó sus decretos, ú órdenes, con calidad de ponerlos a la disposición de la autoridad competente, dentro de tres días, con el sumario ó documentos que hayan dado lugar á la suspensión, para que los juzgue:

Separar á los mismos empleados cuando por incapacidad ó negligencia desempeñan mal sus funciones, precediendo para ello el acuerdo del Consejo de gobierno:

Cuidar de la recaudación é inversión de las contribuciones y rentas públicas con arreglo a las leyes:

Cuidar que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los tribunales y juzgados, y que sus sentencias se cumplan y ejecuten:

En favor de la humanidad puede conmutar las penas capitales con previo acuerdo y consentimiento del Consejo de gobierno, á propuesta del tribunal que conozca de la causa en última instancia ó á excitación del mismo ejecutivo, siempre que ocurran graves y poderosos motivos, excluyéndose de esta atribución las que hayan sido sentenciados por el Senado:

Interesante el Artículo, 211. Venezuela por su transformación política no altera sus comprometimientos con respecto a la deuda pública, y arreglará su pago por convenios o tratados con las demás secciones que formaban la república de Colombia:

Se mantenía el Consejo de Gobierno*, el cual estaba conformado por el Vicepresidente de la República y 5 miembros, elegido uno de ellos por la Alta Corte de Justicia y los otros por el Congreso de personas postuladas por la Cámara de Representantes y el Senado de la República.

La época era muy conflictiva, ya que los afanes de poder y sucesión del mismo, no escapaban de la luz de los constituyentes, como de grupos políticos, que no se sentían representados por los mismos, de ahí que transmutemos el significado de la proclama de los constituyentes a sus ciudadanos para entender la significación del fenómeno de la Constitución, los temores que se tenían sobre la transgresión de la misma, como otros planteamientos que serían válidos tenerlos en cuenta, con miras a vislumbrar que una Constitución es el resultado de la asociación de diferentes fuerzas políticas que se unen a través de un respectivo pacto social y a la vez, fundamentan las acciones y procedimientos con miras a hacer prevalecer sus intereses, lo que ocurre es que en determinadas situaciones no se tienen en cuenta todos los factores reales de poder o en su defecto, todos los agentes sociales de ahí a que venga la confrontación, la ilegitimidad y otros problemas que trae consigo el sectarismo y el partidismo.

? **Constitución de 1857.** Duró muy poco tiempo, se puede contar como la más centralista que ha habido en Venezuela y su afán era el de producir la reelección presidencial de José Tadeo Monagas, esa fue una de las razones para que no prosperará.

? **Constitución de 1858**³⁴

* El Consejo de Gobierno desapareció en 1914.

³⁴ ¡VENEZOLANOS!

Los principios políticos que se encuentran consignados en el Código que os presentamos, son los mismos que han reconocido y ensayado las Naciones mas libres de la tierra. Allí se consagran derechos que el hombre, en la dignidad de su ser é independencia de su razón, jamás sacrifica á las combinaciones sociales. Allí también se aseguran, por los deberes impuestos á los ciudadanos las ventajas de la asociación, el orden, la paz, la común defensa, el mutuo auxilio en las necesidades, los sagrados títulos de la Patria, las relaciones con todos los pueblos del mundo, el progreso ideal y material y toda la prosperidad y bienestar que pueden alcanzar las sociedades humanas.

No olvidéis, sin embargo, que la Constitución es un libro, materia inerte, sin vida ni eficacia si no inspira el espíritu del pueblo; y que solo el sentimiento, la voluntad, la acción libre de todos los asociados en el concurso armónico de esfuerzos y de esperanzas, la hacen ley vital, ley de movimiento, y de altísimos fines para un pueblo virtuoso, activo é inteligente.

Era el tiempo de la dinastía de los Monagas, José Gregorio, José Tadeo y después José Ruperto*, quienes dirigieron la vida del país, por un gran cúmulo de tiempo, además que ejercían un poder propio de la idiosincrasia de los presidentes que ha habido en Venezuela, (Siglo XIX) generado particularmente por personalismos y actitudes dictatoriales.

Sin embargo el Presidente de aquel entonces, José Tadeo Monagas, fue derrocado por Julián Castro, al establecer una alianza, entre los desencantados por el nepotismo de los Monagas, estableciéndose entonces, un pacto entre liberales y conservadores, quienes dictaron la Constitución de 1858, con todas las modificaciones pertinentes y concesiones para mantenerse en el poder, no obstante que fuera derrocado al año siguiente, entre las modificaciones que se hicieron sobre las cuales Julián Castro, llegó a la Presidencia y dictó una nueva Constitución junto con los delegatarios de Venezuela, se pueden resaltar las siguientes:

- Se hablo de Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

No olvidéis que, si los abusos del poder, lejos de aumentar su autoridad y prolongar su existencia, minan sus bases, aceleran su caída y provocan una reacción favorable á las libertades públicas, también el egoísmo de los ciudadanos, la indiferencia en el ejercicio de sus mas preciados derechos y la falta de fortaleza y perseverancia para mantener puras en su esencia y eficaces en su acción las instituciones patrias, favorecen la elevación de dominantes individualidades y á la servidumbre de los pueblos. No olvidéis que la causa de la humanidad ha sido muchas veces deshonrada por los que se llaman defensores de sus fueros y apóstoles de la libertad; y que el desaliento del patriotismo, el retroceso de las ideas y la tímida vacilación de muchos buenos ciudadanos, se deben acaso mas á las desastrosas doctrinas de espíritus errabundos y de falsos republicanos, que á la lucha del despotismo y a los terrores de la anarquía. Que los legisladores, los magistrados, los gobernantes todos tengan siempre presente que la fuerza y el derecho están en los gobernados: que la conveniencia pública es el único fundamento de la obediencia debida al Gobierno, y al mismo tiempo la medida de esta obediencia: que la Opinión pública que merece siempre acatamiento, es el mas fuerte apoyo a las instituciones civiles; y que este apoyo jamás falta a los depositarios del poder, cuando este es ejercido en bien de la comunidad y representa fielmente el pensamiento, la voluntad y los intereses de la Nación.

Que el buen pueblo de Venezuela, aleccionado por una larga y dolorosa experiencia, no se deje arrebatar por medio de halagos corruptores ó de un patrocinio deshonrosos, el poder que ha conquistado; y que en el ejercicio racional de este poder, no olvide nunca que la fuerza no es el derecho, ni la inconstancia progreso, ni en la inquietud turbulenta consiste la libertad: que su voluntad no es ley sino cuando es conforme á la razón: que abjura la libertad desde el momento en que se viole los principios de justicia; y que abdica su soberanía cuando busca gloria y prosperidad en otros elementos que no sean su libre voluntad y su ilustrada inteligencia. VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

* Autores Venezolanos como José Gil Fortoul, son muy enfáticos en afirmar que en Venezuela, se puede hablar de una especie de Cesarismo Democrático, teniendo en cuenta que los electores han votado por figuras democráticas, los cuales muchas veces han tenido tintes fascistas y antidemocráticos, haciendo que en Venezuela, la tradición de los partidos políticos, por lo menos hasta 1945 (comentario nuestro), se convirtiera en acéfala y carente de sentido.

- El Presidente tenía las facultades propias de conmovión interior y que se remontan a las primeras épocas de la República Independentista.
- Al tratar la soberanía del territorio nacional y sus límites con las repúblicas vecinas, Valentín Espinal y Pedro Gual, aludieron a la necesidad de aumentar la población venezolana y la conveniencia de promover la colonización pacífica con inmigración del mismo continente y de diversos países de Europa, con el fin de incrementar el progreso cultural de Venezuela y como un medio de impedir la expansión imperialista de Estados Unidos de Norteamérica. En la ocasión de exponer la forma de gobierno, se excluyó de inmediato la puramente unitaria, centrándose la controversia alrededor de la implantación del sistema federal o de un sistema mixto central-federativo. Los diputados Estanislao Rendón, Francisco Mejía y José Silverio González abogaron por una democracia federalista. Jesús Morales Marcano, representante de Cumaná, también apoyó el régimen federal³⁵.
- Entre algunas funciones del Presidente de la República, se pueden establecer las siguientes:
 - Conservar el orden y tranquilidad interior, y asegurar el Estado contra todo ataque exterior:
 - Mandar ejecutar, y cuidar de que se promulguen y ejecuten, las leyes, decretos y actos del Congreso:
 - Convocar el Congreso en los períodos ordinarios y también extraordinariamente cuando lo juzgue necesario por una grave ocurrencia:
 - Ejercer el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra de la República:
 - Llamar la milicia al servicio cuando lo haya decretado el Congreso:
 - Declarar la guerra á nombre de la República, previo decreto del Congreso:
 - Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados convenciones con las naciones extranjeras:
 - Nombrar y remover libremente los Secretarios del Despacho:
 - Nombrar los Ministros y Agentes diplomáticos, estando las plazas creadas por la ley, y además los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales:

³⁵ VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

- Dar ascensos: de General, con el consentimiento del Congreso en Cámaras reunidas: de Coronel y Comandante de ejército, y de Capitán de Navío y de fragata, con previo acuerdo y consentimiento del Senado: y de los empleos inferiores, conforme á las leyes de la materia:
- Conceder retiros y licencias á los militares y otros empleados, según lo determine la ley:
- Expedir patentes de navegación; y también de corso y represalias cuando el Congreso lo decrete:
- Conceder cartas de naturaleza conforme a la ley:
- Nombrar para todos los destinos civiles, militares y de hacienda, cuyo nombramiento no se reserve á alguna otra autoridad:
- Suspender de sus destinos á los empleados de libre nombramiento del Poder Ejecutivo, cuando infrinjan las leyes, sus decretos ú órdenes, con calidad de ponerlos á disposición de la autoridad competente, dentro de tres días, con el sumario ó documentación que hayan dado lugar á la suspensión para que los juzgue:
- Separar de sus destinos á los mismos empleados, cuando así lo exija el servicio público; excepto los casos en que la Constitución ó las leyes dispongan otra cosa:
- Cuidar de que la recaudación e inversión de las contribuciones y rentas nacionales se hagan con arreglo a la ley:
- Conmutar la pena de muerte en otra grave, cuando haya para ello poderosos motivos; oyendo previamente el informe del tribunal que pronunció la última sentencia. De esta atribución no podrá usarse en favor de los que sean sentenciados por el Senado:

En términos generales, la Constitución de 1858, conservó muchas funciones y facultades que se tenían con la Constitución de 1830, atenúo algo del presidencialismo excesivo y aumento las facultades coercitivas debido a las tensiones propias de la época, las cuales si no se manejaban de una forma adecuada, podían redundar en una serie de confrontaciones civiles y militares.

Recordamos la proclama de los Constituyentes de 1858 al pueblo Venezolano, luego de ser promulgada la Constitución del País³⁶.

Otro aspecto trascendental de esta Constitución, fue la separación que se realizó entre el poder civil y militar, disponiendo que estos últimos eran esencialmente obedientes y no podían deliberar bajo ningún sentido; sin embargo como es un común denominador en la historia venezolana, podemos ver como este precepto ha sido soslayado y la carrera militar muchas veces se ve inescindiblemente ligada a la carrera política, a diferencia de la historia Colombiana, donde dentro de la historia de este país, se ha podido observar que tan solo en el Siglo XIX, se vio esta reproducción, en el Siglo XX, el dato más significativo de esta situación es la Junta Militar que precedió al Frente Nacional y el ascenso al poder del General boyacense Gustavo Rojas Pinilla .
¡Venezolanos!

³⁶ Venezolanos:

Vuestro mandato está cumplido: hoy os presentamos la Ley Fundamental. Si en esta obra de la razón y la conciencia, el error ó las pasiones han podido relajar algún principio ú oscurecer alguna verdad, atribuidlo á la fuerza de las circunstancias ó á la imperfección de los medios humanos, pero de ninguna manera á la falta de fe ó consagración en vuestros delegados, que asidua y fervorosamente han pedido a Dios su inspiración y al pueblo su voluntad.

La Nación, tras largos sufrimientos, armada de su poder, recobró en un día de justicia sus sagrados derechos, y sepultó en el olvido las desgracias de diez años, que parecía condenaban para siempre a la ignominia y a la miseria esta tierra que el Creador favoreció con los mas bellos dones de su providencia. Pero apenas organizado un Gobierno promisorio, que convocaba al pueblo al ejercicio de su soberanía, vino á complicar mas nuestra situación una grave desavenencia con dos naciones poderosas.

Así, en el terreno estremecido de la reacción popular y de la amenaza extranjera; en medio del transporte del espíritu y de la exaltación de las ideas; reciente la memoria de las desdichas de tantos años y pronto á reaparecer el sentimiento de justísima vindicta, la Convención se reunió para daros la ley social, en la cual, procurando elevarse sobre partidos y pasiones, sobre recuerdos y presagios, y teniendo solamente la mira lo justo, lo conveniente y lo aceptable, ha consultado lo que se debe al individuo, y a lo que se debe á la sociedad, y consagrado los derechos y deberes que aseguran la libertad y la igualdad, como principios fundamentales de nuestro Evangelio político

Las formas esenciales del Gobierno democrático sobresalen en relieve y se ostentan con pureza en la división, el deslinde é independencia de los poderes; en el sufragio universal y directo para la elección de los principales funcionarios, y en las supremas atribuciones del Poder Legislativo, representante inmediato del pueblo y órgano genuino de la opinión nacional.

La descentralización del poder público se ha efectuado de la manera mas compatible con el estado actual de la República y con las indicaciones de la opinión, en el ensanche dado al poder municipal; ensanche que conducirá por corta y segura senda á la completa federación, si tal, andando el tiempo, y discutido el principio, fuere la voluntad de la Nación, arbitra siempre de su suerte y artífice de sus instituciones. No traban en manera alguna las formas constitucionales la marcha de la sociedad, ni el progreso de las ideas, ni las innovaciones en principios políticos. La fácil reforma de la Ley fundamental por medios que ella misma establece, evitará todo acto violento, toda apelación á la fuerza, toda revuelta intestina para obtener el premio de la opinión pública ilustrada por la razón y conducida por la experiencia. VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

* El Siglo XIX en Colombia, estuvo lleno de Generales que llegaron a la presidencia de la república, antiguos bolivarianos como Pedro Alcántara Herrán y Tomás Cipriano de Mosquera, contradictores de Bolívar como José María Obando, liberales como José Hilario López, Eliseo Payán y otros.

Que la Constitución de 1858 marque una nueva era en los anales patrios: era de paz, en la cual se tranquilicen los ánimos, brillen sus virtudes cívicas y renazcan el sosiego de los pueblos y el contento de las familias con dulces goces de felicidad doméstica: era de concordia para todos los venezolanos, que ahogando en el olvido el recuerdo de las disensiones pasadas, y el grito tumultuario de las pasiones políticas, obedezcan al impulso de su índole generosa, y acepten unidos el Nuevo Pacto Social como gaje inviolable de eterna reconciliación; era en fin de gloria para la República, que, consolidada, próspera, libre y venturosa, recibirá los aplausos de los amigos de la libertad, será respetada por todas las naciones, y honrará a los ojos del mundo la noble y grande causa americana.

Se puede deducir de la lectura de la proclama hecha por los Constituyentes Venezolanos, que observa un temor a la disolución de los Estados fruto de las circunstancias políticas, sociales y económicas vigentes en el respectivo momento, en el cual Venezuela tenía problemas con dos potencias extranjeras*, además de lo anterior, la situación era dramática teniendo en cuenta, que los intereses de diversos grupos políticos, eran antagónicos, mientras unos pensaban en el centralismo otros pensaban en el federalismo.

Mientras estaban en boga ideas políticas liberales, había una pugna por hacer prevalecer ideas conservadoras, estamos de acuerdo con Gil Fortoul, cuando ha establecido que por lo menos en el Siglo XIX, en Venezuela no se puede hablar de surgimiento de partidos políticos, ya que para algunos Páez era liberal, para otros era Conservador, pero esta posición se tenía en cuenta, de acuerdo a la actitud que asumía dentro del poder y de acuerdo así sus detractores estuvieran en el gobierno o la oposición.

Como ya lo hemos señalado, coincidimos en que por lo menos en el Siglo XIX, en Venezuela no se puede hablar de partidos políticos, con programas propios sino de personalismos, fruto de personalidades carismáticas, propia de esa descripción del Poder, que da Weber, cuando establece el carisma de los políticos como un elemento determinante para la instauración del mismo.

Siguiendo la misma vía del personalismo, veremos entonces que lo que se hacía era un pacto entre ese líder y representantes de diferentes Estados, con el fin de establecer una unidad de acción en diferentes planteamientos programáticos, respetando los senderos por los cuales iba a estar en un dialogo permanente y consensual el líder y sus subordinados.

Uno de los precios que tuvo que pagar el líder carismático, Venezolano, hállese de los Monagas, de Páez o más adelante de Juan Vicente Gómez, fue el de

* Estas potencias eran Estados Unidos y Reino Unido.

establecer la figura de la descentralización^{*}, como un instrumento que brindará la consecuente autonomía administrativa, autonomía presupuestal y direccionamiento propio, para establecer una especie de semifeudo sobre los Estados y seguir controlando el poder político, bajo los planteamientos y consideraciones que se vieron como viables.

No obstante, para explicar la historia, cuando hablamos del precio que se tuvo que pagar, es obvio que nos estamos refiriendo a las asociaciones políticas, que habían entre quien ostentaban o detentaban el poder, considerándolos como sujetos uniformes, pero no hablamos del descontento social y partidista que surgió en otros sectores de la sociedad, que al no verse representados por los caudillos, recurrieron a las vías de hecho, para transgredir el orden jurídico que se encontraba vigente en ese respectivo momento, nótese por ejemplo los levantamientos de José Manuel Hernández “El Mocho”, contra la presidencia de Ignacio Andrade en 1898, o el que realizó 18 años antes contra el Presidente Antonio Guzmán Blanco para el año de 1870.

? **Constitución de 1864.** Está Constitución, establecía un período de 4 años, en razón del ejercicio, de la primera magistratura de la Nación.

La nombrada Constitución de ese año, contenía lo siguiente: “El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela bajo la invocación del Supremo Autor y Legislador del Universo, y por autoridad del pueblo de Venezuela, manifestada en las solicitudes que le han dirigido las Legislaturas de los veinte Estados que componen la Unión Venezolana pidiendo la reforma de la Constitución de 1864, decretada por la Asamblea Constituyente de los Estados y de conformidad.....”

Nótese que ya se hablaba de los Estados Unidos de Venezuela, así como cuando en la Constitución de Colombia, se habló de los Estados Unidos de Colombia, al parecer la influencia, la emulación, el legado y las noticias sobre el pujante desarrollo de los Estados Unidos de América, que para ese entonces ya había

* Hay que anotar que esta figura de la descentralización, se dio en los Estados Federales de Venezuela, fue la concesión que se tuvo que establecer por parte de los líderes venezolanos, con el fin de no entrar en la confrontación interna, que había ocurrido en otros países, como en Colombia, donde las guerras civiles eran el pan de cada día, por esta razón y también por el temor de una posible invasión extranjera, entiéndase que desde esa fecha hasta entonces, Estados Unidos de América, ha estado muy interesado en el petróleo de la región, se conocen datos de posibles invasiones, además las lealtades para este tiempo no eran un sinónimo de garantías, pues es muy claro que muchos líderes, gobernantes y hasta partidos políticos, podrían hacer cualquier tipo de coalición con agentes nacionales o extranjeros con el fin de mantener las cuotas de poder que habían desarrollado a través del tiempo.

conquistado el Oeste y despojado a México de la mitad de su territorio^{*}, había dejado en los constituyentes y la clase política de los dos países, un signo de admiración y respeto, por la ya citada potencia mundial, eso hacía que por un lado, se quisiera prevenir un eventual ataque a los países que tenían ese nombre, con base que clamaban la total autonomía, como los liberales del olimpo radical en Colombia, o sectores conservadores, así como quienes propugnaban por la integración de Colombia, con los Estados Unidos de América³⁷.

En esta Constitución se consolidó la figura del Consejo de Ministros, que había sido instaurada en la Constitución de 1864, quien era el encargado de establecer la coordinación y asesoría necesaria de los asuntos relacionados con el presidente de la República y su accionar frente a los ciudadanos; esta Constitución también nació con el ánimo de consolidar la unión venezolana, alrededor de las constantes guerras civiles acontecidas por la instauración o no del modelo central o federal.

También se estableció que para reformar la Constitución se requiere la mayoría de las dos cámaras, posteriormente este trámite de acuerdo a las necesidades caudillistas va a ser atenuado leve o drásticamente, pues se llegó a manifestar posteriormente que la Constitución se podría modificar como se hacía una simple ley.

? **Constitución de 1874.** La Constitución, se hizo bajo el Gobierno de Antonio Guzmán Blanco, que instituyó una serie de actos, que tenían como precedente perpetuarse en el poder, sin embargo, se redujo el período presidencial de 4 a 2 años, queriendo establecerse el voto universal y secreto.

En la Constitución de 1874, se habló de Federación Venezolana, fue uno de los pactos realizados entre los constituyentes, y lo que le interesaba a personas como Pedro Gual, que más adelante sería el Presidente de Venezuela en dos oportunidades, entonces los Estados firmantes que se comprometieron a seguir respaldando la unidad del pueblo venezolano son a saber, Apure, Bolívar, Barquisimeto, Barcelona, Carabobo, Cumaná, Cojedes, Falcón, Guzmán Blanco,

* Se conoce que a partir del año de 1846, México, fue despojado de los actuales territorios de la Unión Americana, que responden a los Estados de Utah, Arizona, Nuevo México, Nevada, California, Texas entre otros.

³⁷ Florentino González, el Ministro de Hacienda de Tomás Cipriano de Mosquera, (1845-1849), lanzó a la palestra, que Colombia debía unirse con la Unión Americana, versión que causó rechazo por parte de los principales periódicos de Estados Unidos, el disgusto del Reino Unido, que vio con muy mal ambiente esta situación, como también el rechazo de miembros de su mismo partido, que no veían ajustado a la realidad del País, lanzar este tipo de disposiciones. VASQUEZ CARRIOZA, Alfredo. El poder en Colombia. Bogotá : Ediciones Jurídicas, Librería del Norte, 1986.

Guárico, Guayana, Guzmán, Maturín, Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira , Trujillo, Yaracuy, Zamora y Zulia*.

Fruto de estas disputas internas, en 1856, con la presidencia de José Gregorio Monagas, los Estados tuvieron que ponerse de acuerdo para diseñar una política en la cual, sus límites territoriales no se vieran afectados y se mantuviera un deslinde que no acabará con consecuencias lamentables en ese orden de ideas, la Constitución de 1874, respetó íntegramente esas disposiciones, continuándose entonces, con la acordada división territorial.

Se dispuso que ante algún ataque que sobreviniera en un peligro para la nación federal, cada estado, respondiera por el otro, como si fuera una sola unidad, con el fin de hacer prevalecer la misma.

Así mismo se habló de un gobierno popular, electivo, alternativo, responsable, federal y representativo.

Se estableció que los Estados, no podían separarse de la unión venezolana, así mismo se estableció como un principio la extradición de personas pedidas por otros países.

Al igual que en la Constitución de 1863 de Colombia, se estableció el período presidencial de dos años, sin derecho a reelección, se rompe entonces, con una tradición que estaba vigente desde la Constitución de 1819 para el territorio de Venezuela.

Un común denominador tanto de las Constituciones Colombianas, como las de Venezuela, es que los Ministros o Secretarios de Despacho, dependiendo del momento histórico en el cual se encontrarán, debían dar informe periódicos a los miembros del Congreso, sobre los negocios que adelantaban en beneficio de la Nación.

La forma de elegir el Presidente, consistía en que todos los ciudadanos de los Estados sufragaban y el candidato ganador en un Estado, era el voto del mismo, al final se hacía la suma de todos los Estados y la persona favorecida, sería nombrada Presidente Constitucional de la República de Venezuela.

* A la fecha, Zamora (ahora Barinas), Guzmán y Guzmán Blanco, ya no existen, estos no eran Estados, que correspondían a una división político administrativa que reflejará las necesidades del pueblo Venezolano, sino que correspondían a la creación de territorios por compromisos políticos adquiridos, con el fin de no desencadenar guerras civiles y confrontaciones internas, que en muchas ocasiones se veían disueltas por disputas sectarias y antagonismos de poder, irreconciliables en su momento.

Entre las funciones del Presidente, se encuentran las siguientes:

1ª Preservar la Nación de todo ataque exterior.

2ª Mandar ejecutar y cuidar de la ejecución de las leyes y decretos de la Legislatura Nacional.

3ª Cuidar y vigilar la recaudación de las rentas nacionales.

4ª Administrar los terrenos baldíos conforme á la ley

5ª Convocar la Legislatura Nacional para sus reuniones periódicas; extraordinariamente cuando lo exija la gravedad de algún acontecimiento.

6ª Nombrar para los destinos diplomáticos. Consulados generales y Cónsules particulares; debiendo recaer los primeros y segundos en Venezolanos por nacimiento.

7ª Dirigir las negociaciones y celebrar toda especie de tratados con otras Naciones, sometiendo éstos á la Legislatura Nacional.

8º Celebrar los contratos de interés nacional con arreglo á la ley y someterlos a la Legislatura.

9ª Nombrar y Remover los Ministros del Despacho.

10ª Nombrar los empleados de Hacienda, cuyo nombramiento no se atribuya á otros funcionarios. Se requiere para estos empleos ser Venezolano por nacimiento.

11ª Remover y suspender á los empleados de su libre nombramiento, y mandarlos enjuiciar se hubiere motivo para ello.

12ª Conceder cartas de nacionalidad conforme á la ley.

13ª Expedir patentes de navegación á los buques nacionales.

14ª Declarar la guerra en nombre de la República cuando la haya decretado el Congreso.

15ª En los caso de guerra extranjera podrá: 1º pedir a los Estados los auxilios necesarios para la defensa nacional: 2º exigir anticipadamente las contribuciones, ó negociar los empréstitos decretados, sino son bastantes las rentas ordinarias: 3º arrestar ó expulsar á los individuos que pertenezcan á la Nación con la cual se esté en guerra y sean contrarios á la defensa de la independencia del país: 4º

suspender las garantías que sean que sean incompatibles con la defensa de la independencia del país, excepto la de la vida: 5º señalar el lugar á donde deba trasladarse transitoriamente el Ejecutivo Nacional cuando haya graves motivos para ello: 6º someter á juicio por traición á la Patria á los Venezolanos que de alguna manera sean hostiles á la defensa nacional: 7º expedir patentes de corso y represalias y dictar las reglas que hayan de seguirse en los casos de apresamiento.

16ª Hacer uso de la fuerza pública y de las facultades contenidas en los números 1º, 2º y 5º de la atribución precedente, con el objeto de restablecer el orden constitucional, en el caso de sublevación á mano armada contra las instituciones políticas que se ha dado la Nación.

17ª Disponer de la fuerza pública para poner término a la colisión armada entre dos ó más Estados, y exigirles que depongan las armas y sometan sus controversias á la decisión de las autoridades nacionales según el inciso 8º del artículo 13 .

18º Dirigir la guerra ó mandar el ejército en persona en los casos previstos en este artículo. También podrá salir de la capital, cuando asuntos de interés público lo exijan.

19ª Conceder indultos generales o particulares.

20ª Defender el territorio designado para el Distrito Federal, cuando haya fundados temores de ser invadido por fuerzas hostiles.

21ª Desempeñar las demás funciones que le atribuyan las leyes nacionales.

El Gobierno podía cambiar los Jefes Militares de un determinado Estado, pero no podía situar a un militar como jefe a un Estado diferente de donde el desempeñaba sus funciones, sin una autorización expresa del Gobierno del respectivo Estado.

A diferencia de la Constitución de Rionegro en Colombia (1863), se castigaba la insurrección de personas contra los Estados, es decir que el derecho de los pueblos a la insurrección legítima, por lo menos en esta Constitución no tenía cabida.

La Constitución fue firmada por Guzmán Blanco, lo que demuestra una vez más, que la introducción de un Estado, con el nombre del Presidente en ejercicio, era un acto de poder que no tenía que ver con necesidades de autonomía territorial propias del pueblo, sino de los ánimos de enaltecer y subir el ego a los dirigentes de la época.

En la Constitución de esa fecha, constituía uno de las principales preocupaciones de los Constituyentes la inmigración de extranjeros que establecieran lo que iba a denominar en el argot popular la “pureza de la raza”, por tal razón, se puede leer taxativamente cuando exhortan a las autoridades locales, para que tengan a bien, tomar medidas conducentes a la producción de tal fin.

? **Constitución de 1881.** La Constitución de 1874, respetó el período presidencial de 2 años, el voto se convierte en público, y los productos de las rentas y salinas, comienzan desde ese momento a constituirse como originarios del poder central.

? **Constitución de 1891.** Sancionada por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en Caracas, el 9 de abril de 1891, y promulgada por el presidente Raimundo Andueza Palacio el 16 del mismo mes y año. Su objetivo fue prolongar el período constitucional a 4 años y favorecer así el mantenimiento en el poder del presidente en ejercicio y eliminar el Consejo Federal, volviendo a la elección directa del presidente³⁸.

? **Constitución de 1893.** Sancionada en Caracas el 12 de junio de 1893 por la Asamblea Nacional Constituyente y promulgada por el presidente Joaquín Crespo el día 21. Esta Constitución en cierta forma es una mezcla de la Constitución de 1864 con las que le siguen, pues vuelve al período constitucional de 4 años, continúa el proceso de centralización del año 1881 y mantiene a la Corte de Casación. Sin embargo, debe hacerse notar que introduce un cambio de gran importancia teórica, que, con modificaciones y perfeccionamiento de detalles, ha continuado en todas las posteriores, al establecer el control de la constitucionalidad de las leyes y otros actos del poder público nacional o “estatal” (de los estados federados), por vía de acción, también llamado control objetivo, confiriéndole esta potestad a la Alta Corte Federal, con lo cual es la primera Constitución en el mundo en establecer tal tipo de control, que sólo va a iniciarse y extenderse por el resto del mundo, aunque con características a veces diferentes y más limitadas, a partir de 1918³⁹.

³⁸ VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

³⁹ Ibid.

? **Constitución de 1901.** Esta Constitución fue el resultado de la lucha por el poder, de Cipriano Castro, que a la postre lo llevó a ser Presidente Constitucional de Venezuela, hasta dejarle el cargo a Juan Vicente Gómez, luego que marchará enfermo a Europa, Castro inició un movimiento al que se le denominó la revolución liberal*, ya que quería quitarle el poder, a quienes en ese entonces lo ostentaban, hállese en nombre propio de Ignacio Andrade, quien fungía como Presidente Constitucional.

La historia de Venezuela, en términos políticos, no distó mucho de la historia Colombiana, en cuanto a los enfrentamientos que se ocasionaron, produciendo guerras civiles, al interior del país, como las confrontaciones internas que se produjeron entre grupos políticos y miembros de Estados, para obtener el poder, en ese orden de ideas, por un lado estaba el contubernium del caudillo, con los miembros de la coalición y asociación política y por otro lado, los intentos de derrocamiento del poder, que van a producir a lo largo de la historia de Venezuela, varios intentos fallidos y cumplidos de golpes de Estado.

Para muestra de ello, encontramos la Revolución de las Reformas en 1835, el asalto del Congreso en 1848, la Revolución de Mayo de 1850, la Revolución Azul, de 1868, la Revolución Restauradora de 1877, la Revolución de Marzo de 1858, la Revolución Legalista entre otras.

Validando lo anterior, debemos destacar el movimiento armado, que para ese fecha, se concentró por gran parte de Venezuela, entre los años de 1901-1903, ya que un gran numero de personas, dirigidos por el banquero Manuel Antonio Matos**, se alzó contra Cipriano Castro, situación que fue una de las causas remotas, del bloqueo económico a Venezuela de algunos países europeos, entre los años de 1902 a 1903.

El territorio se seguía denominando los Estados Unidos de Venezuela, se respetaban la división territorial emanada del grito de independencia venezolano de 1810. Como también se mantenían incólumes algunas modificaciones vigentes en lo que ya comentamos del año de 1856 a la vez se hacia una división territorial de los Estados con base a las siguientes modificaciones:

* Recordemos que este Movimiento se constituyó en una fuerza armada, que derrocó a Andrade, llegando desde Cúcuta a Caracas.

** . Sin embargo, vamos a encontrar muchas traiciones y desacuerdos, entre los distintos líderes, Matos después de oponerse a Crespo, se une a él, como su Ministro de Hacienda, para luego no ser perdonado por la historia política.

Apure, Aragua, Bolívar (antes Guayana), Barcelona, Carabobo, Cojedes, Falcón (antes Coro), Guárico, Lara (antes Barquisimeto), Mérida, Miranda (antes Caracas), Maturín, Sucre (antes Cumaná), Nueva Esparta (antes Margarita), Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy, Zamora (antes Barinas), Zulia (antes Maracaibo).

En la Constitución figuraba como Diputado por Tachirá Juan Vicente Gómez, que a la postre sería uno de los Presidentes de Venezuela, que duraría más años dentro del cargo, de 1908 a 1935 (con algunas intermitencias), el Presidente Constitucional era Cipriano Castro, quien tenía una relación estrecha con Juan Vicente Gómez*.

Había Estados nacientes, que se dejaban al Gobierno Central de la unión para su administración y la puesta en marcha de su formación con los años como Estados, estos respondían a los nombres de Yuruary, Colón, Amazonas y Delta Amacuro, los que podrán reincorporarse al Estado de que formaban parte o constituirse en Entidades Federales.

En esa misma Constitución se erigió a Caracas como Distrito Federal y Capital de la Unión.

Los Estados estaban obligados a no declarar ni hacer la guerra, en ningún caso, un Estado á otro, y á guardar estricta neutralidad en todas las contiendas que lleguen á suscitarse entre otros Estados.

Con el fin de mantener la unidad, se estableció una renta propia, que era producto de las aduanas, la cual era repartida entre todos los Estados, pero esto no era óbice para que los Estados federales, no pudieran tener sus propias rentas, por ejemplo, en la Constitución de 1874 se señalaba que los productos de las salinas correspondían a cada Estado**, el cual era autónomo en disponer que hacía con ellas y cual era la fórmula de su distribución.

Se abolió la pena de muerte, se estableció la libertad de enseñanza, libertad de asociación, libertad de petición y otras categorizaciones que se encuentran en este momento contempladas en la Constitución de 1999, así como en la de Colombia de 1991.

* Juan Vicente y Cipriano eran compadres, Fernando González, el distinguido escritor Colombiano, titula una de sus obras Mi Compadre que se constituye en una especie de biografía de Juan Vicente Gómez.

** Situación que cambió, pues en la Constitución de 1945, ya se establecieron los linderos entre lo que iba a ser del Poder Federal y lo que iba a ser del Poder Estatal.

Se mantenía la división tripartita del poder y además de lo anterior, la composición bicameral del congreso.

El período del Presidente de la República se establece en 6 años y se prohíbe la posibilidad de reelección.

Se establece la figura del Segundo Vicepresidente.

Los miembros de la Corte de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia), tenían período constitucional de 6 años, a diferencia de la actualidad cuando son 12 años.

Se establecían atribuciones privativas del ejecutivo y atribuciones del poder federal, se resalta entre ellas, la preocupación de los constituyentes de una invasión de alguien extraño a Caracas, por eso resaltan que debe haber una continua vigilancia y defensa de esta ciudad, por parte de según sus palabras fuerzas extrañas que pretendan usurpar el poder del Distrito Federal.

Se establecen también las funciones de los secretarios de despacho, que no difieren mucho de las establecidas en textos constitucionales anteriores.

En caso de que el Presidente de la República, fallare en sus funciones y los Vicepresidentes también podría ser reemplazado por el Presidente de la Corte Federal.

? **Constitución de 1909.** El contexto de esta Constitución, advierte la traición de Gómez a su compadre Castro, prohibiéndole la entrada al país, después de estar el último en tratamiento médico en París, entonces Gómez, aprovechando su condición de Vicepresidente, fomenta un golpe de estado, que le traslada los poderes, para legitimar su condición, hace posible una Constitución, que en aparente normalidad va a “legitimar” su poder.

Para la producción de esta Constitución, se hizo remisión a la Constitución de 1901 y se entendió que los Estados habían tenido voto favorable para adicionar una nueva Constitución, entonces se habla ya de procedimientos jurídicos debidamente observados, sin soslayar en arbitrariedades con el fin de efectuar una Constitución* .

La división territorial se efectuó de la siguiente manera:

* No se quiere decir, que las anteriores Constituciones no se hubieran observado las formalidades de reforma, lo que se dice es que esta fue la primera constitución que introdujo una serie de formulas solemnes para su cambio que fueron observadas y respetadas a cabalidad.

- ESTADO APURE, constituido por el antiguo Estado Apure;
- ESTADO ARAGUA, constituido por el antiguo Estado Aragua;
- ESTADO ANZOÁTEGUI, Constituido por el antiguo Estado Barcelona;
- ESTADO BOLÍVAR, constituido por el antiguo Estado Guayana sin los Territorios Amazonas y Delta Amacuro;
- ESTADO CARABOBO, constituido por el antiguo Estado Carabobo;
- ESTADO COJEDES, constituido por el antiguo Estado Cojedes;
- ESTADO FALCÓN, constituido por el antiguo Estado Coro;
- ESTADO GUÁRICO, constituido por el antiguo Estado Guárico,
- ESTADO LARA, constituido por el antiguo Estado Barquisimeto;
- ESTADO MONAGAS, constituido por el antiguo Estado Maturín;
- ESTADO MÉRIDA, constituido por el antiguo Estado Mérida con la Parroquia Independencia;
- ESTADO MIRANDA, constituido por el antiguo Estado Caracas, sin el Distrito Vargas, hoy Departamento del Distrito Federal.
- ESTADO NUEVA ESPARTA, constituido por el antiguo Estado Margarita;
- ESTADO PORTUGUESA, constituido por el antiguo Estado Portuguesa;
- ESTADO SUCRE, constituido por el antiguo Estado Cumaná;
- ESTADO TÁCHIRA, constituido por el antiguo Estado Táchira;
- ESTADO TRUJILLO, constituido por el antiguo Estado Trujillo;
- ESTADO YARACUY, constituido por el antiguo Estado Yaracuy;
- ESTADO ZAMORA, constituido por el antiguo Estado Barinas;
- ESTADO ZULIA, constituido por el antiguo Estado Maracaibo sin la Parroquia Independencia.

El Distrito Federal, se componía de la ciudad de Caracas junto con sus parroquias foráneas: El Recreo, El Valle, La Vega, Antímano, Macarao, Macuto y el Departamento Vargas.

Se estableció una unidad de legislación en lo sustantivo civil, mercantil y penal. Ningún Estado, por acción individual podía establecer relaciones diplomáticas o de índole semejante con potencia extranjera.

La soberanía estaba manifestada en el acto que tenían todos los Estados, de realizar su autonomía.

Se estableció que el Gobierno, era electivo, responsable, representativo, alternativo y democrático.

La instrucción publica esta reservada a la Nación.

A diferencia de la actualidad, era el Congreso, el que se encargaba de dar el consentimiento sobre si los funcionarios públicos podrían recibir dádivas u otros beneficios de potencias extranjeras*.

Diríamos entonces que según la Constitución de 1909, los estados eran completamente autónomos, si hablamos de los términos administrativos, pero debía realizarse una unidad jurídica en materia de especial trascendencia, tal como lo escribimos anteriormente, pero a la vez, el Presidente de la unión era una especie de árbitro que desarrollaba todo lo que tenía que ver con los mecanismos necesarios para la preservación de la nación venezolana, para eso tenía un consejo de gobierno que ejercía de forma consultiva, pues así lo dictaminaba la Constitución, pero era un ente obligado a la hora de tomar decisiones fundamentales para la existencia y funcionamiento de la nación venezolana.

Los hechos acontecidos en Colombia, para el año de 1903, irradiaron de profunda preocupación a los constituyentes venezolanos, pues así como Panamá era un estado atractivo por su posición geográfica y la innumerable riqueza que podía producir y aún produce, para especificar tan solo un ejemplo Zulia también podía representar un peligro potencial para los intereses de mantener la unión, debido a erigirse en una importante despensa petrolera y contar con la gran mayoría de fuentes de riqueza de la Nación Venezolana.

Sin embargo, no solo fue este uno de los motivos por los cuales se estableció la categorización de esta Constitución, ya que tanto Cipriano Castro como su

* En el caso Colombiano, es el Gobierno el que otorga la autorización correspondiente para este tipo de actos.

compadre Juan Vicente Gómez eran férreos contradictores del comunismo, el cual se prohibió como actividad política en el año de 1928.

Algo más para resaltar de la Constitución de 1909, fue que dentro de las que hemos revisado de las Constituciones de Venezuela, se encontró como limitadora de los poderes del presidente de la república, al nombrar el congreso a quienes fueran los consejeros de gobierno, así fueran estos meramente consultivos.

Los consejeros de gobierno, eran elegidos por medio de la asociación en grupos de 2 de los 20 Estados correspondientes a la época, lo cual conformaba la constitución de 10 agrupaciones.

Además de lo anterior, los consejeros de gobierno, ejercían un contrapeso sobre los ministros de despacho, a los cuales les emitían aprobación o no, sobre créditos adicionales correspondientes a los negocios de sus ramos.

A diferencia de la actualidad, el Procurador General de la Nación era el equivalente a Ministerio Público, denominación que ahora le corresponde al Fiscal General de la República*.

Uno de los rasgos importantes de esta Constitución fue que modificó la elección directa del Presidente de la República, ahora bajo un mecanismo indirecto propiciado por el Congreso, situación que se mantuvo vigente hasta 1947.

Se mantuvieron otras atribuciones de la Constitución de 1901.

? **Constitución de 1914.** Sancionada por el Congreso de Diputados Plenipotenciarios en Caracas, el 13 de junio de 1914 y promulgada por el presidente provisional Victorino Márquez Bustillos el día 19. Esta Constitución fue precedida curiosamente de un Estatuto Constitucional Provisorio sancionado por el nombrado Congreso de Diputados el 19 de abril de 1914.

? **Constitución de 1922.** Sancionada en Caracas por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela el 19 de junio de 1922 y promulgada al día siguiente por el presidente provisional Victorino Márquez Bustillos.

? **Constitución de 1925.** Sancionada por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en Caracas el 24 de junio de 1925 y promulgada el 1 de julio del mismo año por el presidente Juan Vicente Gómez.

* Lo que realmente ocurrió fue que con la instauración de la Constitución de 1901 y 1904, el Ministerio Público en Venezuela está conformado por la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía era una especie de dependencia sometida a su jurisdicción, situación que cambió a partir de la Constitución de 1961.

Esta Constitución va a ser la última que va a propugnar por el Consejo de Ministros, en las connotaciones que dieron su formación y consolidación para el año de 1664, con la Constitución de ese año.

? **Constitución de 1928.** Sancionada por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela el 22 de mayo de 1928 y promulgada el siguiente día por el general Juan Vicente Gómez.

? **Constitución de 1929.** Sancionada por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, en Caracas, el 29 de mayo de 1929 y promulgada el mismo día por el presidente Juan Bautista Pérez.

? **Constitución de 1931.** Se mantuvo el nombre de los Estados Unidos de Venezuela.

Los Estados seguían siendo los mismos de la Constitución de 1909.

Se mantenía la disposición de que el Gobierno de Venezuela, era republica, federal, electivo, democrático, responsable y representativo.

La unidad de la nación venezolana, se debería mantener incólume en ese orden de ideas, la constitución prohibía expresamente que algún Estado se aliara con una potencia extranjera, le cediera parte de su territorio o que se establecieran relaciones de alguna índole, además era claro que si algún Estado era atacado, todos los demás, deberían ir en su defensa.

Los Estados se dividirían en Distritos.

Al igual que ya en anteriores constituciones se estableció la libertad de enseñanza y la libertad de cultos.

Entre las funciones del presidente de la República se encontraban las siguientes:

1ª. – Nombrar y remover los Ministro del Despacho.

2ª. – Mandar el Ejército, la Aviación y la Marina por si mismo, o por medio de la persona o personas que designe para hacerlo; y fijar el número de las fuerzas de mar y tierra. El Presidente de la República reglamentará como fuere necesario el ejercicio de esta atribución.

3ª. – Dirigir la guerra.

4ª. – Recibir los Ministros Públicos de otras Naciones conforme a las prácticas del Derecho Internacional.

- 5ª. – Firmar las Cartas oficiales dirigidas a los Jefes de Estado.
- 6ª. – Administrar el Distrito Federal según la Ley.
- 7ª. – Administrar los territorios Federales de conformidad con sus Leyes Orgánicas.
- 8ª. – Disponer que se encargue temporalmente de la Presidencia de la República cualquiera de los Ministros del Despacho, cuando lo crea conveniente, pudiendo reencargarse de ella en cualquier tiempo dentro del período constitucional. En todo Caso conservará el ejercicio de las atribuciones 2ª y 3ª del Presidente de la República, y el Ministro Encargado de la Presidencia deberá de ejercer de acuerdo con él las atribuciones 1ª, 6ª, 7ª, 19, 20, 25, 27 y 28 de este mismo artículo.
- 9ª. – Mandar a ejecutar y cuidar de se cumplan y ejecuten esta Constitución y las Leyes, y hacerlas publicar en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela tan pronto sea posible después de haberlas recibido, salvo lo dispuesto en la atribución 5ª del artículo 78.
10. – Expedir, en Consejo de Ministros, Decretos y Reglamentos para la mejor ejecución de las leyes, cuidando de no alterar su espíritu, propósito o razón.
11. – Negociar, por órgano del Ministro respectivo y con aprobación del Gabinete, los empréstitos que decretare el Congreso, en entera conformidad con sus disposiciones.
12. – Reglamentar, en Consejo de Ministros, los Servicios de Sanidad, Correos, Telégrafos y teléfonos públicos o particulares.
13. – Decretar, en Consejo de Ministros, las medidas necesarias para que se haga el Censo de la República en la oportunidad que indique la Ley y someterlo luego a la aprobación del Congreso.
14. – Hacer expedir, por el Ministro del ramo, patentes de navegación a los buques nacionales, según lo determine la Ley.
15. – Hacer Expedir, por el respectivo Ministro, cartas de nacionalidad conforme a la Ley.
16. – Nombrar, por órgano del Ministro a quien competa, los empleados nacionales cuya elección no esté atribuida a otro funcionario, y removerlos cuando lo crea conveniente.
17. – Decretar, en Consejo de Ministros, la creación y dotación de los nuevos servicios públicos que fueren necesarios en receso de las Cámaras Legislativas.

18. – Disponer, por órgano del Ministro competente y con aprobación del Gabinete que el Ministerio Público Federal intente acusación contra los empleados que dieran motivo a este procedimiento.

19. – Convocar extraordinariamente al Congreso, con aprobación del Consejo de Ministros, cuando lo exija la gravedad de algún asunto.

20. – Declarar la guerra, en nombre de la República, cuando la hubiere decretado el Congreso.

21. – Administrar, por órgano de los Ministerios respectivos, las Rentas Públicas de la Nación conforme a esta Constitución y la Leyes.

22. – Dirigir personalmente o por órgano del Ministro a quien corresponda, las negociaciones diplomáticas, y celebrar, por medio de los Plenipotenciarios que elija y con la aprobación del Consejo de Ministros toda clase de Tratados con otras naciones, sometiéndolas a las Cámaras Legislativas para los efectos de la atribución 5ª del artículo 78.

En ningún caso se celebrarán Tratados Internacionales con menoscabo de los preceptos establecidos en los artículos 37, 38, y 39; y en los que se celebraren se pondrá esta cláusula siguiente: "Todas las diferencias entre la Altas Partes Contratantes, relativas a la interpretación o ejecución de este Tratado se decidirán por medios pacíficos reconocidos en el Derecho Internacional".

23. – Celebrar, por órgano del Ministro o Ministros a quienes compete y con aprobación del Consejo de Ministros, los contratos de interés nacional permitidos por esta Constitución y las Leyes y someterlos al Congreso.

24. – Prohibir, cuando lo estime conveniente la entrada de extranjeros en el territorio nacional y expulsarlos en los caso permitidos por el Derecho Internacional o previstos en la Leyes de la República.

25. – Decretar la suspensión de las garantías en los casos previstos en el artículo 36, y durante la guerra civil o internacional podrá, además:

a). – Pedir a los Estados los auxilios necesarios para la defensa nacional o de las instituciones.

b). – Señalar el sitio donde hayan de trasladarse transitoriamente todos o algunos de los Poderes de la Federación, cuando existiere grave motivo para ello.

c). – Disponer el enjuiciamiento por traición a la Patria de todos los venezolanos que de alguna manera fueren hostiles a la defensa nacional o voluntariamente causaren perjuicios a los intereses de la Unión.

d). – Reorganizar los Estados que fueren dominados por fuerzas rebeldes o cuyos Gobiernos mismos participaren en la rebelión.

e). – Expedir patentes de corso y autorización de represalias.

26. – Declararse en visita oficial, junto con todos o algunos de los Ministros del Despacho a determinados Estados de la Unión y Territorios Federales. Durante la visita oficial el Poder Ejecutivo Federal será el sitio donde se hallare el Presidente. En el mismo decreto en que se ordenare la visita se reglamentará todo lo relativo al despacho, en Caracas, de los asuntos administrativos corrientes.

27. – Hacer uso de la fuerza pública para poner término a la colisión armada entre dos o mas Estados cuando fuere ineficaz la interposición de sus buenos oficios.

28. – Ejercer, respecto a los Estados, las acciones que éstos le delegaren en sus respectivas Constituciones.

29. – Conceder indultos.

30. – Hacer expedir, por el Ministro a quien competa, los títulos de adjudicación o arrendamiento de tierras baldías y los de concesiones mineras, conforme a las leyes.

31. – Decretar, en Consejo de Ministros, los Créditos Adicionales al Presupuesto de Gastos Públicos, cuando fueren necesarios por resultar deficiente la suma fijada al respectivo Capítulo en la Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos o no haberse previsto el gasto, siempre que en el Tesoro Nacional hubiere fondos con que cubrir el Crédito Adicional, sin perjuicio de la erogaciones ordinarias que se preferirán a las extraordinarias.

Nótese que esta era una de las Constituciones que le otorgaba más funciones al Presidente de la República, no era algo coincidental, Venezuela se encontraba en una época en la cual el presidencialismo estaba en todo su esplendor pues la figura de Juan Vicente Gómez se erigía con unas facultades totalmente cuasi monárquicas, propias de la figuras del cesarismo a pesar de que aquí no se puede adentrarse con la palabra democrático, en ese orden de ideas no se encuentra sorpresa en la conformación de los poderes públicos de esta Constitución, es decir que pasamos de una Constitución como la de 1909 que fue muy celosa con las atribuciones presidenciales, a otra que 22 años después fue un poco más liberal con las atribuciones presentadas al Presidente, dándole poderes omnímodos.

Se resalta también que el Procurador General de la Nación, hacía parte del Ministerio Publico Federal, en ocasión a esa circunstancia era el representante del Poder Ejecutivo Federal, siendo entonces un apéndice del Ejecutivo.

En aras de hacer prevalecer la unidad, se establecieron Presidencia de Cámara y Senado por cada Estado, además de que las reformas a la Constitución eran muy flexibles, se requería a la vez.

Entre las particulares más notables, son las visitas a los Estados que realizaba el Presidente de la República, se tienen datos, que están se hacían para preservar la unidad de la nación, ya que en los territorios donde habían atisbos o conatos de insurrección era viable que el Presidente de la República instaurará sesiones en esos lugares con fines a lograr la legitimidad y conjurar las crisis existentes.

Así mismo y guardando consonancia, con el excesivo presidencialismo que vemos en esta Constitución, es válido tener en cuenta, la potestad que la misma le otorga al Presidente para que expida los Decretos Reglamentarios en ese orden de ideas se pasa de la división de los poderes donde este tipo de acciones las hacía legislativo para que pasen al ejecutivo, en mi concepción personal, me parece que este tipo de actuaciones debería hacer parte del legislativo, por eso disiento del Respetado y Honorable Tratadista Libardo Rodríguez⁴⁰ cuando especifica este tipo de acciones como evolución histórica, pienso que por el contrario, constituye un retroceso a la teoría de la separación de poderes que estos actos sean ejecutados por la rama del ejecutivo, valga el pleonasma.

Estaríamos de acuerdo, con el Profesor Rodríguez, sólo bajo el entendido, de que esta evolución histórica, representará una función reglamentaria de caracteres específicos y no un entramado de acciones tendientes a usurpar la función legislativa, como ocurre en la actualidad.

No se pretende, de ninguna manera querer especificar que no hayan actos y disposiciones que los produzca el ejecutivo, pero en tratándose de acciones como decretos reglamentarios que son la aplicación específica de la ley, me parece más conveniente y consecuente que sea el legislador que las produce, el encargado de darles marcha y hacer todo lo que tiene que ver con su perfeccionamiento, si el ejecutivo tiene alguna objeción frente a lo dispuesto por el legislador, para eso están las acciones legales del caso y la posibilidad de interponer recursos, con miras a que la rama ejecutiva como órgano de revisión sobre la naturaleza legal o en su defecto de lo contrario, haga las observaciones del caso y permita la realización del acto administrativo respectivo, respetando la teleología de la normativa vigente.

⁴⁰ RODRÍGUEZ, Libardo. Estructura del poder público en Colombia. Bogotá : Temis, 2001. p. 61-74.

Resulta imprescindible aclarar que cuando hablamos de conceptos como descentralización y de frases como salvar la unidad nacional, no estamos refiriendo estrictamente a las concesiones que debían hacer los líderes venezolanos, de naturaleza caudillista y mesiánica para preservar la unidad nacional, pero no con el pueblo venezolano, sino con los gamonales que representaban a grupos políticos con algún grado de aceptación en los correspondientes Estados; sin embargo esta situación no dio un consenso general pues, las guerras civiles, las confrontaciones internas y los conatos de separación, estuvieron amenazando la unidad venezolana.

Al hablar de descentralización, nos estamos refiriendo a cuestiones meramente administrativas y en menor grado patrimoniales, que por decirlo de algún modo era el precio que tenía que pagar el caudillo para mantenerse en el poder y preservar la Carta Constitucional donde se ufanaba de gozar de legitimidad por parte de unos delegatarios que en pocas ocasiones representaban los reales intereses de los Estados sobre los que se vanagloriaban de hacerlo.

Es decir se respeta el presidencialismo exacerbado, el congreso era muy débil para hacerle un contrapeso que legitimará el sistema y a la par se hacían concesiones a los jefes de los estados, que tenían que ver con cuestiones administrativas, legales y presupuestarias con el fin de lograr la unidad de los Estados y no se hicieran insurrecciones por parte de aquellos gamonales, quienes al tener cierto sector que los apoyaban, podían producir conatos de desintegración de los Estados Unidos de Venezuela, como los que ocurrieron en la segunda mitad del Siglo XIX en Colombia, a raíz de la salida del poder de José María Obando y la Dictadura de Melo.

Muchos autores, especifican que el periodo de la democracia venezolana, se puede identificar a partir de 1958, no obstante, nos parece indicado aclarar que en comienzos del fin de la dictadura de Juan Vicente Gómez, si bien es cierto, no habían mecanismos democráticos en pleno vigor, y por lo menos en el sentido estricto de Democracia, que hasta la fecha, podemos conceptualizar como tal, si se observaban instituciones donde su mecanismos internos y externos mostraban la democracia.

? **Constitución de 1936.** Estableció el catálogo de derechos civiles y políticos, que ahora regularmente se encuentra en las Constituciones occidentales del mundo.

Se dice que la rehabilitación parcial de los derechos políticos consignados en esta Constitución, hizo posible el surgimiento del partido Acción Democrática, luego de que los intentos por sacar de la órbita de lo político al comunismo tuvieran algunos resultados favorables a quienes estaban interesados en ellos, hállese del grupo que apoya a Juan Vicente Gómez y que todavía se encontraba en el poder, como

Eleazar López Contreras como Presidente Constitucional y posteriormente Isaías Medina.

Redujo el período presidencial de 7 a 5 años.

? **Constitución de 1945.** La reforma uniformo la legislación que había en los Estados en su integridad, ya que hasta esa fecha solo había consenso entre la igualdad de los códigos civil, de comercio, penal en cuanto a lo sustantivo y de procedimiento.

19 de abril de 1810 y 20 de febrero de 1859 Independencia de la Federación.

Los Estados delegaron en el poder federal, lo concerniente a la soberanía y las relaciones internacionales, como también lo relaciones con asuntos de defensa y seguridad de la nación.

Lo relativo a la administración de justicia.

Lo relativo a la instrucción pública.

Lo relativo a la moneda venezolana.

Lo relativo al transporte terrestre, navegación acuática y transporte de puertos

La renta de salinas, perlas y minas baldías entra al tesoro nacional.

Concerniente a lo que reservaba a los Estados, era conservaba su autonomía, cambiar el nombre de los Estados si lo veían conveniente, organizar los poderes de policía en delitos menores por parte de las municipalidades, establecer las calidades y requisitos para ser concejal de un municipio y ser diputado de la cámara del Estado.

Algo que causa particularidad, es que el régimen de inhabilidades de la constitución venezolana, no solo en esta sino en otras, hacia imposible la posibilidad de reelección y esta se extendía a los parientes del presidente de la república, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Por lo general, se mantienen las mismas atribuciones del Presidente de la República, que están consignadas en la Constitución de 1931 y la figura del Vicepresidente ya desde algunos lustros no se encontraba al igual que la del Consejo de Estado, las funciones realizadas por estos, se le habían delegado al Consejo de Ministros.

La particularidad de la reforma de la Constitución, se erigía, en que para hacerlo debía estar el congreso bajo una iniciativa de no menos de las $\frac{3}{4}$ partes y además los Estados debían coincidir en la mayoría de los puntos para que hubiera enmienda, eso quiere decir que podría ver mayoría aritmética y era imposible modificar la constitución, era necesaria la mayoría de los Estados.

? **Constitución de 1947.** Esta Constitución se caracterizó por estar acorde con las tendencias internacionales de la época que imprimían la concepción de un Estado Liberal, pero bajo la concepción asistencialista y proteccionista de los derechos de los ciudadanos, es decir, que a la par, con las disposiciones concernientes a los derechos civiles y políticos, surge el Estado de Bienestar propio de la incorporación de esta categoría en el mundo occidental, con el fin de atenuar la gran euforia que causaba el sistema político y económico vigente en la unión de republicas socialistas soviéticas.

Al igual que otras Constituciones, está fue el resultado de legitimar el derrocamiento que le hicieron a Rómulo Gallegos, fruto de tendencias políticas de quienes por diversas circunstancias ya no estaban de acuerdo con el respectivo Presidenciable.

Recuérdese que muchos miembros del Partido Acción Democrática, personas valiosas como Machado, Rómulo Betancourt, Rómulo Gallegos, van a ser exiliados venezolanos en países lejanos*, pues al tener simpatías con el comunismo y ser prácticamente sus impulsores en el país, van a recurrir a dirigirse a países como Trinidad y Tobago, Colombia, Cuba y Costa Rica, con el fin de realizar insurrecciones militares, reclutar cuadros o fortalecer su ideario, con el único propósito de regresar a Venezuela, como los salvadores de la época, llegando a emular, tal vez en circunstancias ideológicas diferentes, las hazañas de los militares del Siglo XIX.

Esta Constitución fue el preludio, de la llegada al poder, del primero de los partidos políticos más tradicionales que ha habido en la Historia Política de Venezuela, como quiera que es Acción Democrática, antecedido por el partido Democrático Nacional entre 1937-1941, para que a finales de los años de 1940`s Rómulo Betancourt fuera elegido Presidente Constitucional de Venezuela. No obstante, Acción Democrática ya había sido legalizada como Partido Político desde el año de 1941.

* Recuérdese entre ellos a Germán Suárez Flamerich, quien fue preso político en la dictadura de Juan Vicente Gómez, para posteriormente, ser Presidente de la Junta de Gobierno, que antecedió a Marcos Pérez Jiménez.

Se sabe que el asistencialismo y el proteccionismo fue no muy acertado, ya que de la forma como se lo desarrollo, coadyuvo en principio a la movilidad social y crecimiento económico, pero después fruto de la corrupción y la falta de políticas macroeconómicas llevó a Venezuela a una crisis sin precedentes, que a la postre terminó con el hundimiento de los partidos políticos que se unieron en virtud del Pacto de Punto Fijo.

Entre los aspectos más destacables de esta Constitución se resaltan, la apología a los derechos sociales fruto también de las tendencias de la época, al igual que otro tipo de situaciones que harían tolerancia a las minorías, legalización de actividades del Partido Comunista de Venezuela, entre otras situaciones que le van a dar una representación en los poderes públicos, de igual forma, los comienzos de un bipartidismo fuerte, con la interrupción del mismo, bajo la Dictadura de Marcos Pérez Jiménez.

? **Constitución de 1953.** Ya hemos visto que los intentos de los Presidentes de Venezuela para tratar de legitimar su poder se plasmaban al interior de una Constitución, es así que de una forma sorprendente Marcos Pérez Jiménez en asocio con los constituyentes de la época, trata de intentar producir una Constitución que tenga visos de democrática, en la cual se plasmaron los siguientes puntos:

El artículo 1. consignaba lo siguiente,:"La Nación venezolana es la asociación de los venezolanos en un pacto de organización política con el nombre de República de Venezuela, que se rige por los principios de Gobierno Federal, Democrático, Electivo, Representativo, Responsable y Alternativo y que es independiente y libre de toda dominación o protección extranjera".

La Nación venezolana proclama como razón primordial de su existencia el mantenimiento de su patrimonio moral e histórico, el resguardo de su dignidad, la conservación y defensa de su territorio y el aprovechamiento de sus riquezas para el bienestar de sus habitantes.

La Nación venezolana aspira lograr un sitio cada vez más prestigioso en el conjunto universal, mediante el mejoramiento de su medio físico y de las condiciones de sus habitantes, en un ambiente de armonía entre cuantos conviven en su territorio y dentro de sanos propósitos de cooperación internacional".

Se mantuvo el nombre de los Estados Unidos de Venezuela.

Ante las tensiones originadas en posibles insurrecciones militares, se dijo que las fuerzas militares eras impersonales y apolíticas, todo estos se constituía en una especie de contrasentido, pues había una continua preocupación por intentos de golpe de estado, pero no se tenía en cuenta que podían seguir produciéndose, como en ese efecto, Larrazabal y su grupo lo hicieron ante la inestabilidad y

situación de desgobierno ocurrida en Venezuela, durante todo este tiempo, tanto que muchos doctrinantes casi en unanimidad,⁴¹ no dudan en afirmar que la Democracia en Venezuela, llegó con la llegada al poder de los Rómulos y se consolidó en 1958 con el pacto de punto fijo.

Fruto de las tendencias internacionales y las necesidades contables y fiscales de la Nación, por primera vez se reglamenta lo referente a la Contraloría General de la Nación.

Se estableció la figura del ministro designado, que consistía en la facultad que tenían los demás ministros de elegir alguno de ellos, que fuera el que reemplace al Presidente de la República cuando se encontrare ausente.

El Presidente de la República, según el artículo 108, podía tener la calidad de Presidente y Ministro del ramo que se reservare para sí.

El artículo 1 transitoria, prevé el reemplazó del nombre de Estados Unidos de Venezuela, por el de República de Venezuela.

? **Constitución de 1961.** Las Constituciones Políticas de los países, son el resultado de muchas confrontaciones, debates, deliberaciones, como reformas que tengan en cuenta superar atisbos que en el pasado no dejaron la suficiente cohesión social y por eso entonces, es importante hacer una nueva carta política que tenga en cuenta elementos integradores y beneficiadores para la Paz de la República y la consolidación de la unión, la Constitución de 1961 en Venezuela, no fue la excepción, ya se había tenido algo más de 3 años del Pacto de Punto Fijo y entonces era necesario hacer una constitución, que en virtud del pacto de los tres partidos que enunciamos en el párrafo posterior, señalaran los lineamientos a seguir para que se consolidará el contubernium necesario entre la lógica que ellos experimentaron como valida para la creación de este pacto político, en tal circunstancia se tenía todavía en las retinas el recuerdo del poder de dictaduras como la de Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez, con el excesivo pluspresidencialismo que había en ellas, entonces se estableció un sistema de controles en el congreso bicameral que aún subsiste en la Constitución de 1999 y que su autores de la talla de Brewer-Carias, catalogan a la de 1961, como una Constitución presidencialista pero con sujeción parlamentaria.

⁴¹ ROMERO, Carlos. Las Relaciones Internacionales de Venezuela 1972-2002. La Democracia Venezolana en los dos tiempos 1972-2002. En : Revista Politeia. No. 30 (enero-junio, 2003). Venezuela : Universidad Central de Venezuela. p. 8. Semestral.

La Constitución de 1961 fue muy difícil de reformar, tiene su explicación ante el temor de los partidos políticos sobre juntas militares, caudillos o potencias extranjeras que subvirtieran el orden existente, entonces, cuando Chávez quiere reformarla en su primer mandato, propone al pueblo de Venezuela, el llamado a un referendo para decidir acerca de la conveniencia o no de una Asamblea Nacional Constituyente, que le va imprimir un nuevo toque al presidencialismo en el país.

Ya se había realizado el pacto de punto fijo entre AD, COPEI y URD, quienes habían fijado una alianza muy parecida a los pactos de Sitges y Benidorm entre los Partidos Liberal y Conservador de Colombia, para hacer una especie de Frente Nacional, con el fin de alternarse el poder y dirigir las acciones necesarias para la conducción de la nación, terminando con las dictaduras militares y los personalismos que habían sido imperantes para la época, como también el auge en algunos sectores de la izquierda, especialmente representada por el Partido Comunista de Venezuela.

Esta Constitución recibió una notable influencia de la Constitución Italiana de 1947.

Diremos que en ese orden de ideas, la historia de Venezuela y la de Colombia, tienen un parecido muy especial, ya que se necesitó un pacto entre los partidos tradicionales de derecha, con el fin de perpetuarse en el poder, para crear reformas constitucionales, aniquilar paulatinamente a sus enemigos, edificar un orden para sus intereses, establecer una agenda común que les permitiera consolidarse y establecer cuotas burocráticas que no las menos de las veces se convirtieron en sinónimos de corrupción y clientelismo.

Se establece en forma definitiva el nombre de República de Venezuela.

Los Estados se podrían fusionar mediante acuerdos perfeccionados por las asambleas legislativas de sus Estados, para la fecha de promulgación de la Constitución se tenían en cuenta 19 Estados.

En cuanto a la autonomía de los Estados, se estableció que podían organizar libremente sus poderes públicos, como el producto de las rentas de su situado constitucional correspondiente a la repartición que se les hacía sobre la proporcionalidad que a cada Estado le correspondía.

No se podría gravar impuestos sobre el tránsito de comestibles, ganados u otros enseres de otros Estados.

La elección de Gobernadores por parte del Presidente de la República*.

Se resalta el poder que tenía el congreso sobre los gobernadores, al no aprobarles informes y dejando vía libre para nuevas elecciones.

Se habla de un presidencialismo excesivo, pues a pesar de que hayan controles por parte del sistema parlamentario en 1959 se habían constituido en el país 83 entes descentralizados (Institutos autónomos, empresas y participaciones del Estado, fundaciones, asociaciones civiles y otras fórmulas), mientras que en el lapso que se extiende entre 1960 y 1980 se crearon 336 organismos descentralizados, predominando dentro de los mismos 188 empresas del Estado (empresas con más del 50 por ciento de capital público⁴²).

Entre 1958 y 1989 se crearon 314 comisiones de carácter consultivo, cuyas funciones han sido asesorar al gobierno en la formulación de políticas públicas; redactar y revisar la legislación existente; realizar investigaciones⁴³; etc.

Vuelve la introducción del Consejo de Ministros.

La constitución de 1961 consagró el intervencionismo de Estado, al sector privado se le entregó un papel subsidiario.

Los Gobernadores eran considerados agentes del Ejecutivo Nacional.

Al Presidente de la República se le invocaban las funciones del fomento agrícola, pesquero y forestal.

El Presidente de la República se le daba el liderazgo en todo lo concerniente a la vivienda popular.

* En Venezuela hubo reforma para la elección popular de alcaldes y gobernadores, desde el año de 1989, la primera elección popular de Alcaldes y Gobernadores en Colombia, se realizó en el año de 1988, mediante un acto legislativo que reformó la Constitución, al igual que en Venezuela, con el fin de que estos dignatarios fueran elegidos por el voto popular.

⁴² KORNBLITH y MAINGÓN (1985:240). En : KORNBLITH, Miriam. Sistema político venezolano. Crisis y transformación del sistema político venezolano: Nuevas y viejas reglas de juego. [en línea] Mérida Venezuela 1998 [citado jul., 2006]. Disponible en Internet: <URL :<http://136.142.158.105/LASA97/kornblith.pdf>.>

⁴³ CRISP, Levine y REY, (1994:154). En : KORNBLITH, Miriam. Sistema político venezolano. Crisis y transformación del sistema político venezolano: Nuevas y viejas reglas de juego. [en línea] Mérida Venezuela 1998 [citado jul., 2006]. Disponible en Internet: <URL :<http://136.142.158.105/LASA97/kornblith.pdf>.>

El presidencialismo se convertía en excesivo, en el sentido de que los miembros del Congreso, podrían aceptar cargos concernientes a ser Ministros, Embajadores, Cónsules y Presidentes de Institutos Autónomos sin renunciar a su investidura.

La elección del Senado, se hacía en razón de dos por cada Estado, transmutando lo que se hace en la actualidad en los Estados Unidos de Norteamérica.

Dentro del receso del Congreso, funcionaba una comisión delegada del Congreso.

El Presidente nombra al Procurador General de la República.

Se crea el Consejo de la Judicatura.

Se hace una transposición de términos el Ministerio Público*, ya no va a estar a cargo del Procurador General de la República, sino del Fiscal General de la Nación.

2.3.10 Constituciones de Colombia.

? **Constitución de 1832.** La disolución de la Gran Colombia, fue un hecho con enormes precedentes, dentro de la Estructura organizacional de los países que antes están investidos de esa unión, sin embargo, quienes propugnaron por la disolución, en todos estos países, a la brevedad del tiempo, comenzaron a desarrollar nuevos estatutos constitucionales, que impondrían las reglas de juego, para la configuración de la Nación, que ellos estaban anhelando, en la proclama que servía de preámbulo a la Constitución, se establecía que la Nueva Granada iba a cancelar las deudas contraídas con las naciones extranjeras, como de igual forma, hacia un notable reconocimiento a la Religión Católica, Apostólica y Romana, porque según los constituyentes fue la razón y sustento de la fortaleza del pueblo ante la desidia, el oprobio y la ignominia de tantos abusos tiránicos⁴⁴.

* Volvemos a indicar que respecto a la estructura del poder público en Venezuela, por mucho tiempo la Fiscalía fue una especie de subordinada del Ministerio Público a cargo de la procuraduría, al hacerse escisión, con la Constitución de 1961 y perfeccionándose con la Constitución de 1999, el término de Ministerio Público paso a pertenecer a la Fiscalía, a diferencia de lo que ocurre en Colombia, que responde a la Procuraduría.

⁴⁴ Constitución Política del Estado de Nueva Granada de 1832
(1 de marzo de 1832)
¡GRANADINOS!

Al presentaros el libro santo que debe reglar los destinos de la patria, van a cumplir vuestros representantes el deber sagrado de daros cuenta de los principios que los han guiado en su formación, y de los fines saludables que se han propuesto constantemente en todas sus resoluciones. ¡Puedan ellos gloriarse de haber echado la semilla del bien, así como su conciencia les dicta que no han tenido ni tienen más estímulo que la opinión general, ni otro objeto que la libertad y la dicha de los granadinos, y el bienestar universal de los colombianos! Separadas las secciones del norte y sur de la República de Colombia, era necesario dar nueva vida a la sección del Centro, procurando al mismo tiempo restablecer los lazos que deben unir entre sí a las diversas partes de Colombia. Tal empresa estaba erizada de dificultades. Acontecimientos infaustos habían

suspendido las relaciones nacionales: el despotismo o la usurpación habían arrancado en los extremos, actos que la justicia debía también legitimar. A este fin la convención granadina dictó la ley de 21 de noviembre último, que con razón debe llamarse fundamental del Estado. Prolijas discusiones, en que se examinó la cuestión bajo todos sus aspectos, en que no se omitió ninguna de aquellas circunstancias que debieran traerse a la vista, precedieron a la declaratoria de la existencia política del Estado de la Nueva Granada en Colombia. Vuestros representantes os protestan, que si la mayor imparcialidad y buena fe, si el deseo de acertar y el más puro patriotismo son prendas seguras del acierto, vosotros tenéis motivos de esperar que la ley fundamental no puede menos de ser la más conveniente para vuestro bien.

Existiendo ya el Estado, preciso era que tuviese una constitución. De otro modo vendrían los granadinos a ser presa de la anarquía o del despotismo. Vuestros representantes, pues, acometieron la empresa de daros esta constitución, como que para ello estaban especialmente autorizados. Os la presentan, seguros de que vuestro buen sentido, vuestro patriotismo y vuestras virtudes os inducirán a cumplirla exacta y puntualmente. En ella se han establecido la separación de los poderes que constituyen el gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la libertad legal de la prensa, y el riguroso deber que tiene la Nueva Granada de proteger la santa religión Católica, Apostólica, Romana, esta religión divina, la única verdadera, precioso origen del bien que heredaron los granadinos de sus padres, que recibieron del cielo en el bautismo, y que por la misericordia del Dios que adoramos, conservaremos todos intacta, pura, y sin mancha. En la constitución, igualmente, se ha procurado fijar la importancia de las provincias del Estado, concediendo a cada una de ellas una cámara que cuide de sus propios intereses, que supervigile sus establecimientos, que fomente su industria, que difunda la ilustración, y que tenga la intervención conveniente en el nombramiento de sus empleados, y de los de la Nueva Granada entera. En adelante ya el centralismo no será el obstáculo de la felicidad de los pueblos, y la prosperidad de cada uno de ellos estará en las manos de sus inmediatos mandatarios. Y ¿cómo habrían vuestros representantes de haber olvidado que la confusión y mezcla de los poderes del gobierno fue la esencia de la devastadora dictadura y el blanco a que se dirigió la más cruel y sangrienta de las usurpaciones? Y ¿cómo habrían de haber omitido rendir pública y solemnemente el homenaje humilde y sincero de su propio corazón hacia esa religión sacrosanta, que fue su exclusivo consuelo en los días de amargura, que hizo sufrir a la patria la tiranía más detestable: ese lazo indisoluble y sagrado que une a todos los granadinos con el cielo, y por cuya conservación inmaculada perderían todos la vida? Y ¿cómo habrían de haber dejado a las provincias sumidas en el abatimiento, degradadas en el orden político, abandonadas a discreción de agentes que no mereciesen su confianza, y separadas hasta cierto punto del gobierno, sin contacto, sin cohesión entre sí, ni con el mismo gobierno? -Estas obligaciones, os lo repiten vuestros representantes, han sido desempeñadas con el mayor celo de su parte.

Forzoso era también que en la constitución se fijaran las bases de otros arreglos importantes, que demandaba urgentemente una triste experiencia. Partiendo de esta necesidad, el sistema electoral, libre de las trabas que hacían más difíciles las elecciones, y menos influidas de la voluntad general, ha sido apropiado ya a las circunstancias geográficas del país, y al estado actual de nuestra población. El abuso que en épocas demasiado calamitosas se hiciera del tesoro público, creando empleos innecesarios y prodigando sueldos indebidos, exigía que la convención cortase este mal en su raíz, disponiendo que no puede haber empleo alguno sin funciones, y que no se extraiga cantidad alguna para otros destinos que los determinados por la ley. Requería imperiosamente el agradecimiento público que los granadinos armados en defensa de la patria fueran elevados a la más exacta igualdad con los otros ciudadanos: que para siempre quedaran borradas de tan ínclitos guerreros las marcas de la esclavitud que a pretexto de condecoraciones y privilegios les había impuesto la ambición más insolente. Y convencidos vuestros representantes de que os animan sentimientos patrióticos, han consignado las disposiciones convenientes, seguros de que merezcan vuestra aprobación, y tendrán su más fiel observancia. Otro deber igualmente sagrado y de una inmensa importancia debían tratar de cumplir, y al efecto han acordado las medidas oportunas. Colombia, la tierra de los valientes, el asilo un tiempo de la libertad; esta República majestuosa, reconocida por las primeras potencias del mundo; este nombre inmortal, que se transmitirá a las generaciones futuras con el encanto del patriotismo, el honor de la virtud, y el respeto debido a los héroes: Colombia exigía que los representantes de la Nueva Granada protestaran los vivos deseos que tiene de restablecer o formar los vínculos que puedan ligar entre sí a sus diversas secciones. Nada más conveniente a este objeto que manifestarse la Nueva Granada franca y generosa respecto de aquellos habitantes de Colombia, cuya existencia política no estaba bien asegurada. Y en este punto será permitido a vuestros representantes recrearse con la agradable esperanza de que algunos de sus actos legislativos habrán de cimentar, no sólo la buena inteligencia y amistad, sino las relaciones fortuna para asegurar la independencia de la primera, y dar vida política al segundo. Que el crédito de Colombia sea restablecido, y que la Nueva Granada pague la parte que le toca en deuda tan sagrada, es el más ardiente deseo de los granadinos, y la protesta solemne que han hecho sus representantes; para cuyo cumplimiento han acordado las medidas convenientes; de modo que cuando se verifiquen los arreglos entre

Es preciso indicar, que insistían en la tiranía representaban, por el antiguo orden, quien no estableció la debida independencia de poderes entre las ramas que ejercían las labores de la nación, es por eso que la independencia del norte y el sur, también se hizo mucho más notable, quedando el centro, estableciendo unas nuevas funciones.

En términos generales, podríamos decir que esta Constitución, quiso eliminar los atisbos de una centralización marcada, que no dio un resultado favorable a los deseos de mantener un país que se convirtiera con el tiempo en una gran potencia, hubiera sido mejor entonces, un Estado Federal, en ese orden de ideas, la implantación de cámaras por Estado, favorecía la descentralización, la cual se llegó a desarrollar en mayor medida, con la creación de establecimientos autónomos, que no dependieran de Santa fe, además la transición entre un régimen preponderantemente central a uno federal, era el precio que se tenía que pagar, para que la nació, no siguiera fragmentada en mil pedazos y en tal circunstancia sucumbiera en un posterior desmembramiento de otras provincias como la del Estado del Cauca, Bolívar y Tunja.

las secciones, el mundo será testigo de la buena fe de la Nueva Granada. Ella pagará también a los acreedores particulares del Estado, y la generosidad de éstos no será correspondida con la cruel insensibilidad del deudor, sino con la fidelidad más delicada en hacer los reembolsos según las condiciones y plazos asignados.

¡GRANADINOS! Toca a vosotros realizar las esperanzas del mundo liberal, las predicciones de los filósofos, y los votos que dirigen al cielo todos los amantes de la humanidad. Cumplid vuestro destino: aceptad cordialmente la Constitución del Estado, obedeced sus mandatos, ejerced prudentemente los derechos que os concede, ejecutad fielmente las leyes, y entonces habrá orden, seguridad, dicha y riqueza en el Estado. Defectos, y tal vez muy grandes, contendrá la obra de vuestros representantes; pero no por eso debéis precipitaros al extremo de la desobediencia o la anarquía. -Esperad que el tiempo desarrolle el bien y que remedie el mal. En los negocios humanos, la mayor de todas las desgracias consiste en no querer soportar ninguna, y pretender avanzar rápidamente hacia la perfección o la felicidad. Dejad que el tiempo descubra los errores, y permitid que la prudencia los corrija.

Más estrechas con todos nuestros hermanos. La paz es la primera necesidad de los colombianos; y la amistad más perfecta, el vehemente deseo que abunda en el corazón de los granadinos.

En fin, la Convención ha debido de preferencia tratar de cumplir las obligaciones que pesan sobre Colombia y el Estado a favor de aquellos acreedores que generosamente comprometieron su fortuna para asegurar la independencia de la primera, y dar vida política al segundo. Que el crédito de Colombia sea restablecido, y que la Nueva Granada pague la parte que le toca en deuda tan sagrada, es el más ardiente deseo de los granadinos, y la protesta solemne que han hecho sus representantes; para cuyo cumplimiento han acordado las medidas convenientes; de modo que cuando se verifiquen los arreglos entre las secciones, el mundo será testigo de la buena fe de la Nueva Granada. Ella pagará también a los acreedores particulares del Estado, y la generosidad de éstos no será correspondida con la cruel insensibilidad del deudor, sino con la fidelidad más delicada en hacer los reembolsos según las condiciones y plazos asignados.

¡GRANADINOS! Toca a vosotros realizar las esperanzas del mundo liberal, las predicciones de los filósofos, y los votos que dirigen al cielo todos los amantes de la humanidad. Cumplid vuestro destino: aceptad cordialmente la Constitución del Estado, obedeced sus mandatos, ejerced prudentemente los derechos que os concede, ejecutad fielmente las leyes, y entonces habrá orden, seguridad, dicha y riqueza en el Estado. Defectos, y tal vez muy grandes, contendrá la obra de vuestros representantes; pero no por eso debéis precipitaros al extremo de la desobediencia o la anarquía. -Esperad que el tiempo desarrolle el bien y que remedie el mal. En los negocios humanos, la mayor de todas las desgracias consiste en no querer soportar ninguna, y pretender avanzar rápidamente hacia la perfección o la felicidad. Dejad que el tiempo descubra los errores, y permitid que la prudencia los corrija. VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

Los atisbos de la descentralización, según lo que estamos comentando, se redujeron en el contrapeso que inició el Consejo de Estado, que en teoría y práctica, según el texto Constitucional, tuvo muchos poderes, al igual que los que ostentaba el Presidente de la República, y podemos decir, fue su órgano de control y creación de importantes decisiones que debían ser consultadas, se venía de una experiencia muy mala, donde el caudillismo y el personalismo jugaron un papel central, pues luego de morir Simón Bolívar, algunos militares y políticos afectos y adeptos a su ideología, quisieron tomarse el Poder, como efectivamente lo hizo el Zuliano Urdaneta, estableciendo disposiciones polémicas y algo autoritarias para una nascente República, de ahí el hecho de que se pretendiera erradicar esta situación, con un poder fuerte de quienes consideraban al Federalismo como la forma válida de Gobierno.

Entre las particularidades del presidencialismo en la Constitución de 1832:

El presupuesto era aprobado por el Congreso, mediante una propuesta del mismo, que hacía el ejecutivo, por medio de su Secretario de Hacienda.

Para ser presidente se requería tener bienes raíces en cuantía superior a cuatro mil pesos.

Se mantenía la figura del Vicepresidente de la República.

Cuando se decretaban medidas de conmoción interior, era preciso pedir una autorización al Congreso de la República y en su receso al Consejo de Estado.

Solo había tres secretarías, interior y de relaciones exteriores, hacienda y de guerra y marina, es decir que la instrucción pública y la salud, todavía no tenían una connotación especial dentro de la estructura de los principales negocios y actividades a desarrollarse dentro de Colombia.

El Vicepresidente de la República y los Secretarios de Despacho, conformaban el Consejo de Gobierno, que es un órgano coadyuvante del poder presidencial, además que era nombrado por el mismo, a excepción del Vicepresidente, que lo era, en la misma oportunidad establecida para la elección del Presidente de la República.

Además se estableció la figura del Consejo de Estado, que era elegido por el Congreso, este Consejo de Estado, sería el equivalente a lo que ahora es, la Sala de Consulta y Servicio Civil del actual Consejo de Estado, ya que era un organismo asesor y consultivo, pero sus dictámenes no tenían fuerza vinculante para provocar un contrapeso en el poder presidencial.

Los miembros del Consejo de Estado, no podrían ser más de uno, de una misma provincia, para establecer así su legitimidad y representatividad, dentro del

establecimiento de sus dictámenes, además de lo anterior su elección era para un período de 4 años, renovándose la mitad cada 2 años*.

La iniciativa para establecer proyectos de ley, era no valida, en tratándose del poder presidencial, por eso se acudía a amigos en el legislativo para establecer sus disposiciones.

Las cámaras provinciales enviaban ternas para elegir gobernadores.

? **Constitución de 1843.** Fue promulgada el 8 de Mayo de 1843, y comenzaba con el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Al contrario de la Constitución de 1832, esta se distinguió por ser Centralista, ya que la experiencia Federalista, no era del todo complaciente, de ahí que fuera necesario reformar la Constitución, para garantizar unidad de criterio, en cuestiones que de alguna forma, serían fundamentales para el desarrollo de la Nación, a la vez, el País, se veía sumido en conatos de guerra civil, que muchas veces no generaba la cohesión necesaria, entonces la figura del Consejo de Estado se deslía para darle paso a un Presidencialismo más fuerte.

Al parecer las Constituciones de Colombia, en sus primeros comienzos, eran forzadas por la separación de un viejo caudillo del poder, en este caso Francisco de Paula Santander, y en la de 1832, Bolívar y su paisano Urdaneta, como la idea de acabar con una forma de gobierno que ya desencantaba, no le complacía a quienes estaban en el poder, no producía tantos beneficios o no estaba acorde con las necesidades del momento histórico, nótese que de aquí en adelante, las Constituciones de Colombia van a girar en el sentido de no establecer un desmembramiento de la unión, de lo que representaba la Nueva Granada, ya que lo ocurrido con Quito y Venezuela, era una muestra de que estos actos podrían seguir sucediendo.

Es decir, que esta Constitución la podemos catalogar como Centralista y con un fuerte acento del poder presidencial en contraste con lo acontecido en 1832, no era para menos, el país venía de la guerra de los supremos o los conventillos, que amenazaba con insurrecciones mayores, sino se tomaban medidas para fortalecer el poder y así mantener la unidad de la Nueva Granada.

Se decía que el Presidente y el Vicepresidente eran respectivamente el primer y segundo jefe de la Nación.

* Algo similar a lo que ocurre, en la actualidad con la elección de los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República de Colombia, quienes son nombrados por el Presidente de la República en diferentes período, renovándose la junta, en la mitad cada 2 años.

La elección del Vicepresidente se hacía dentro de los dos años siguientes a la de la del Presidente de la República.

La elección se hacía por medio de los electores de los cantones, que estaban acreditados para esto*.

El presidente podría convocar al congreso aún en caso de reuniones ordinarias, esto sí, por importantes motivos de conveniencia pública.

El Presidente de la República, a pesar de circunscribirse esta Constitución dentro de un ámbito centralista y presidencialista, tenía taxativamente previsto, los actos en los cuales era responsable de actuar en forma contraria a los intereses de la nación, como cuando no reprochaba un ataque de una nación extranjera, cuando no tenía en cuenta la independencia de los poderes o cuando tomaba medidas extralimitándose en sus funciones.

Muchas de las funciones conferidas en 1832 al Consejo de Estado, ahora le eran conferidas al Consejo de Gobierno, el cual también tenía la naturaleza consultiva y no decisiva en los asuntos a los que la nación le requería una gran importancia, como nombrar a los encargados de los tribunales superiores de distrito judicial, conmutar la pena de muerte y otros actos, bajo los cuales se requería la firma del Secretario de Estado respectivo, de acuerdo a la naturaleza del acto, so pena de que no tuviera eficacia.

? **Constitución de 1853**⁴⁵. Vuelve y juega, 1832 Central, 1843 Federal, 1853 Federal, era un toma y dame, las necesidades del país, las conveniencias políticas, la unidad nacional, los intereses de los sectores dominantes entre otros factores, hacían que las Constituciones del Siglo XIX en Colombia, se movieran bajo el vaivén de las olas, para tratar así de establecer una forma de gobierno que representará los intereses de los grupos reales de poder, en el contexto bajo el cual se establecían las Constituciones.

* Recordemos que no todas las personas, lo estaban pues instituciones como la esclavitud se mantenían vigentes y la capacidad económica era un requisito de estricta observancia para poder sufragar un voto para Presidente de la República.

⁴⁵ Constitución de la República de Nueva Granada de 1853 (20 de mayo de 1853) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA NUEVA GRANADA. En el nombre de Dios, Legislador del Universo, y por autoridad del Pueblo. El Senado y Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso; CONSIDERANDO: Que la Constitución política sancionada en veinte de abril de mil ochocientos cuarenta y tres no satisface cumplidamente los deseos, ni las necesidades de la Nación; En virtud de la facultad de adicionar y reformar la misma Constitución, que por ella está conferida al Congreso, y procediendo por los trámites y según la extensión de poderes, que permite el acto adicional a la Constitución de 7 de marzo de 1853, decreta la siguiente: Constitución Política de la Nueva Granada. COLOMBIA. Constituciones de Colombia. Bogotá : s.p.i.

Era el tiempo de Melo, quien para muchos era un dictador, para otros el gestor de los draconianos, para otros un caudillo popular que asomaba el preludio de lo ahora mucha gente considera a Gaitán, como un referente popular con gran ascendencia social, esta Constitución, fue promulgada en el tiempo de Obando y también rigió el tiempo que Melo estuvo en el poder, además de otros presidentes, era una Constitución con una marcada ascendencia liberal, como quiera que Florentino González fue uno de sus principales adalides.

El Presidente de la República duraba un período de 4 años, era elegido mediante voto secreto, por los ciudadanos autorizados y acreditados para ejercer tal acto.

Se permitía la reelección, pero con intermisión de un período integro.

Se agregaba al Consejo de Gobierno, las funciones que debía realizar el Procurador General de la Nación.

Se establecieron cuatro secretarías destinadas al desarrollo de las actividades de la nación.

Se eliminaron las facultades extraordinarias de las cuales estaba investido el Presidente de la República en constituciones anteriores.

Se podría decir que a pesar de que en tratándose de una Constitución Federal, los poderes del Presidente de la República, fueron reducidos en comparación a los establecidos en la Constitución de 1832 que también tenía la misma estirpe federal.

Resaltando situaciones que no tienen que ver con el Presidencialismo, se tiene en el haber de esta Constitución que edificó una serie de disposiciones tendientes a hacer prevalecer los derechos individuales de los ciudadanos, frente a abusos y prerrogativas impuestas por parte de los funcionarios públicos y también de personas que ostentarán un poder determinante.

? **Constitución de 1858.** La famosa Confederación Granadina, nótese que ya no se habla de Federación, sino de Confederación, que era la que tenía la guarda de la integridad de la nación, pues ante el infortunio de la gran magnitud de guerras civiles y entre diferentes Estados, para obtener controles territoriales, usurpar poderes y mantener ordenes establecidos, se indico una severa autonomía de los mismos, que mucho tenía que ver, con el traslado de competencias del poder central a los Estados confederados con el fin de que desde sus mismos solios ejecutaran todos los actos tendientes al mantenimiento de la unidad y esencia de la nación, el Congreso y el Ejecutivo se reservaban las competencias de crear y suprimir empleos públicos, además que formulaban las diferentes acciones tendientes a evacuar la deuda nación, contribuir a la Paz de la nación y configurar un orden donde se garantizará el derecho de propiedad.

No constituye sorpresa entonces que el artículo 14 de dicho estatuto constitucional estableciera lo siguiente: “El Gobierno general de la Confederación Granadina será ejercido por un Congreso que da las leyes, por un Presidente que las ejecuta, y por un Cuerpo Judicial que aplica sus disposiciones a los casos particulares”.

El Gobierno de la Confederación, podría anexar territorios de otros países, que se declararían independientes mediante un tratado que perfeccionará tal situación.

Había unidad, con respecto al mantenimiento de la legislación civil y penal en todos los Estados de la Confederación.

La instrucción pública, el correo y las vías de comunicación, eran elementos esenciales del desarrollo de la Nación.

Se estableció la institución del Designado, quien reemplazaba al Presidente de la República, en caso de ausencia temporales y definitivas, inicialmente se tenían 3 designados, elegidos cada año por el Congreso de la República.

Se consagró la reelección inmediata del Presidente de la República.

El Presidente de la Confederación, no podía permitir la agresión de uno Estado frente a otro Estado y menos el de una Nación extranjera, puede eso podría constituir una transgresión a la unidad de la nación y en ese orden de ideas, el Presidente de la Republica era el encargado de reprimir y repudiar todo este tipo de actos*.

? **Constitución de 1863.** Se puede decir que la Constitución de 1863, fue el resultado de la consagración del Sistema Federal, atenuando unos efectos nocivos de la de 1858 y manteniendo otros, para no decir, que la Constitución de 1863 se puede considerar como de Confederación, sino de Federación, a pesar de que en asuntos como los policivos y militares si se puede hablar de Confederación, ya que el desplazamiento de los poderes, por parte del Presidente de la República a los Estados Federativos, podría constituir en nuestro concepto, una tácita erosión de la soberanía y por ende la desintegración de la Nación, como efectivamente ocurrió, lo que las mantenía unidas eran algunas disposiciones jurídicas y algunos símbolos imaginarios que eran propios a su esencia y existencia, pero no significaban un total predominio de las Instituciones del Estado, hacia todas las entidades territoriales, como hoy ocurre en Colombia y Venezuela.

* Cosa muy diferente a lo que ocurrió en la Constitución de 1863, cuando los Estados de la Federación, establecieron que era un derecho legítimo de los ciudadanos de la unión el propugnar.

Los Estados que ratificaron esta Constitución fueron los de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima⁴⁶.

Estableciendo entonces, que para muchas acciones de la Constitución de 1863, se podría hablar de Confederación y en ese orden de ideas, se creó un pacto social entre los diferentes Estados pertenecientes a la unión del respectivo país, para que tuvieran en cuenta, una serie de actos y disposiciones que se hacían en calidad de irrenunciables, con el fin de uniformar en alguna forma, la unidad de la nación, podemos decir entonces, que había una soberanía de los Estados, que los convertía de alguna forma en Repúblicas Independientes, pero también de igual forma, había una unidad en aspectos básicos de las legislaciones que los hacían converger y así conservar así no de pleno derecho, la unidad de la nación.

Colombia, se llamaba Estados Unidos de Colombia, hay una particularidad que tiene que ver con la similitud que se tiene con las Constituciones de Venezuela, en los años correspondientes al Siglo XIX, cuando se habla de un Gobierno Federal, Republicano, Electivo, Alternativo y Responsable.

A falta del Presidente de la República, quien tomaba el poder, era uno de los tres designados, teniendo en cuenta que la figura del Vicepresidente de la República, ya no existía y los períodos presidenciales eran de dos años.

Una de las particularidades más sobresalientes dentro de la Constitución de Rionegro, era que cuando el Presidente de la República, dirigía las actividades bélicas fuera del territorio donde estuviere depositado el asiento de los poderes públicos, el Designado Presidencial, era la persona encargada de salvaguardar los demás ramos de la administración nacional, ya que se entendía que la competencia se trasladaba a este Designado, al encontrarse el Presidente Constitucional de la República, encargado de efectuar otros quehaceres importantes para la existencia de la Federación o mejor dicho, Confederación.

La actitud belicosa es la que se sumió el país, el rechazo al exceso del federalismo, la instauración de tácitas repúblicas independientes, el descontento por acciones que no tenían que ver con los postulados dictados por el Presidente de la República para salvaguardar la unión, el corto tiempo del período presidencial, que no servía para una continuidad en los planes y programa de gobierno establecidos, como los intentos de descohesión por parte de algunas provincias, estos sí, de manera expresa, dieron como resultado que en materia política, los llamados miembros del Olimpo Radical obtuvieran el poder, la lucha entre partidos y regiones fuera el común denominador y que sectores de la sociedad con diversidad de ideas y tendencias, demandarán la creación de una nueva constitución, que representará, más y mejor los reales y fidedignos

⁴⁶ VASQUEZ CARRIZOSA, Op.cit., p. 164 ss.

intereses de la nación, en ese orden de ideas, una unión entre antiguos liberales ahora conservadores y sectores de ambos partidos, comienza a fraguar la Constitución que más tiempo, ha regido nuestros destinos y que aún ahora deja un inmenso y enorme legado, esta es la Constitución de 1886.

? **Constitución de 1886.** Vale la pena decir, que la Constitución tuvo sus causas en los hechos descritos en párrafos anteriores, como en aquella frase celebre, de uno de los determinadotes de la misma, como fue Rafael Núñez, ya que cuando el fuera Presidente del Congreso, en un discurso radicado sobre una toma de posesión presidencial, exhortó al entonces Presidente de la República posesionado*, “Regeneración fundamental administrativa o catástrofe”, esa frase no era un sentimiento de Núñez, era el deseo más real y certero de que las medidas encaminadas a mantener un federalismo, que como ya lo hemos reiterado al unísono era una confederación con tintes de república independiente⁴⁷, no terminará por llegar en las vías jurídicas (pues ya lo era de hecho en algunos casos), en desdibujar la unión de los entonces Estados Unidos de Colombia, estableciendo una serie de acciones que van a terminar por despojar al Federalismo de la hegemonía que había tenido en el Constitucionalismo Colombiano, desde la de 1853, para perfilar un fuerte sentimiento centralista, según las ideas de Caro, que siempre se quejaba de haber hecho una constitución monárquica pero desafortunadamente electiva,⁴⁸ creando un fuerte predominio del Presidencialismo, esto tiene su lógica si se analiza que según lo dispuesto por la Constitución de 1863, no era posible en determinar un verdadero poder presidencial, al consagrarse el derecho de insurrección legítima de los Estados, el desplazamiento de competencias que en este momento son del poder central, como tampoco era posible hablar de una soberanía y prevalencia de las instituciones sobre todos los Estados, ya que las Constituciones de los mismos no lo permitían.⁴⁹

Los Departamentos que firmaron esta Constitución el día 5 de Agosto de 1886, fueron los de Los Estados Soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima.

* Manuel Murillo Toro

⁴⁷ VASQUEZ CARRIZOSA, Op, cit, p. 167.

⁴⁸ Ibid., p. 194.

⁴⁹ TIRADO MEJÍA, Álvaro. Introducción a la historia económica de Colombia. Historia Socioeconómica de Colombia. Bogotá : Universidad Nacional de Colombia , 1971. p. 310.

Inicialmente el período presidencial se estableció en 6 años, luego con la reforma Constitucional de 1910, se redujo a 4 años*.

Con las modificaciones impuestas por los tiempos y las reformas constitucionales, que de alguna forma debían ir en consonancia con los mismos, la elección del Presidente de la República, ya no fue el resultado de las asambleas electorales, estableciendo calidades económicas, sino que es el resultado de un proceso donde primero se daba a la potestad a todos los hombres sin consideración a su estrato para ejercer este Derecho y luego desde el año de 1957 a mujeres y hombres.

De igual forma, el presidente elegía a los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, tarea que hoy corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, quien los selecciona y la Corte Suprema de Justicia elige quienes va a ser los dignatarios de estas corporaciones públicas.

Desde 1914 se abolió la pena de muerte, circunstancia que ya había sido proscrita de las Constituciones de Venezuela, desde mediados del Siglo XIX.

Se estableció la creación de un Consejo de Estado con dos personas, fruto de la influencia francesa que ha tenido el Derecho Administrativo y mediante Acto Legislativo de 1914, se creó la jurisdicción contencioso administrativa, entonces el Consejo de Estado se amplió, hizo independencia formal del ejecutivo y llegó a componerse la Sala de Consulta y Servicio Civil, que no es otra cosa que el reducto del antiguo consejo de gobierno de constituciones anteriores.

Se estableció la figura del Vicepresidente de la República, la que después fue extinguida del ordenamiento jurídico, hasta su consagración definitiva en la Constitución de 1991.

Cuando el Presidente de la República, no se encontraba en sus funciones, lo reemplazaba el Vicepresidente o en su defecto, los ministros o el gobernador de la provincia más cercana, (entiéndase Cundinamarca).

* Es importante resaltar, que para un nutrido y respetable sector de la Doctrina, se cree que verdaderamente se puede hablar de una implantación de la Constitución de 1886, con la reforma constitucional de 1910, quien suprimió el famoso artículo k y la ley de los caballos, quienes restringían las libertades de prensa y sometían a la Constitución a los destinos establecidos por el Presidente de la República, fomentando insurrecciones armadas, como la ya famosa Guerra de los mil días e infortunios generalizados por quienes no veían en la coalición formada por Núñez y Caro para regir los destinos de la patria, el camino más expedito para la consolidación de la democracia, la cohesión de los partidos políticos y la supremacía de las instituciones con independencia de poderes, en pro del fortalecimiento del Estado y el crecimiento económico.

Que se tenga noticia, la Constitución de 1.886 ha sido la más presidencialista que se ha encontrado en Colombia, como quiera que establecía la elección de Gobernadores y Alcalde Mayor de Bogotá, por parte del Presidente de la República, la competencia para nombrar Notarios de acuerdo a la categoría y jurisdicción o en su defecto, lo hacían los Gobernadores, el Presidente de la República se encontraba en todas partes, para parafrasear a Carlos Santiago Nino, cuando dice que el Derecho esta como el aire, en todas partes.

Así mismo, de ahí vienen las nominaciones que hace el Presidente de la República de Colombia, para elegir a los Procuradores Delegados ante las Altas Cortes, la potestad que tiene en ciertos actos disciplinarios y que ahora han sido trasladados al Consejo Superior de la judicatura en su sala disciplinaria, quien es ahora nombrada por el Presidente de la República.

3. EL PLURIPRESIDENCIALISMO EN COLOMBIA Y LA DEPENDENCIA DE LOS SUBORDINABLES

3.1 ANTECEDENTES

La Constitución de 1886⁵⁰, estructuró un sistema político en el cual, según la teleología de las instituciones y las razones por las cuales se implantaron sus postulados, se brindaron las condiciones para estructurar en la realidad jurídica un sistema económico que correspondiera con las necesidades de la clase dominante, le brindará a los partidos políticos la estabilidad necesaria para que sus teorías, acciones y reglas de juego tuvieran la repercusión necesaria y además plasmara el sentimiento integracionista de élites, subyacente en los círculos productores de la Constitución, cuando no, en el pensamiento de Caro y Núñez.

En ese orden de ideas, se nos dijo que los principales presupuestos para la conformación del denominado Estado de Derecho, era el longevo y francés principio de legalidad, la aristotélica tridivisión de funciones y un sistema de controles difuso y subordinado, bajo esa esfinge se estructuró la Constitución de 1886*.

Luego de lo anterior, existieron diversas reformas a esta Constitución, que vivió en la vida de nosotros, por un espacio de 105 años, bajo unas condiciones y características totalmente opuestas a las realidades sociales, económicas, políticas y culturales circundantes, es de ahí su continuo reformismo, como también su intento de reforma en temas trascendentales, sin embargo, las fuerzas reales de poder, que convivían dentro de ese espacio no quisieron, no pudieron, no dejaron y no intentaron en muchas veces la eliminación de condiciones y reglas de juego, que fueran mucho más enriquecedoras para la dinámica social Colombiana.

⁵⁰ PÉREZ ESCOBAR, Jacobo. Derecho Constitucional Colombiano. Bogotá : Temis, 2003. p. 26 y ss.

* Vale la pena decir, que fenómenos como la aparición de la jurisdicción contencioso-administrativa y otras reformas se hicieron con posterioridad a la vigencia de la Constitución de 1886, se necesitó reformar la misma constitución para que estos avances tuvieran hincapié dentro de la realidad social colombiana.

En la historia social y política Colombiana⁵¹, vemos una marcada influencia del bipartidismo y las pugnas exageradas e infructuosas por el poder que sin lugar a dudas, son unos de los presupuestos y antecedentes vitales para explicar las circunstancias actuales en las que se debate el país, bajo los continuos acosos de fragmentaciones y fuerzas de poder que intentan imponer sus reglas de juego, bajo los terrenos de la legalidad y de la ilegalidad.

Como consecuencia de estas pugnas y al no ponerse el legislativo de acuerdo, en cuanto como se iban a construir las condiciones para edificar la legalidad en Colombia y trasladar la discusión a puntos bizantinos y sin tanta trascendencia para la sociedad, pero si, para el bienestar de sus intereses particulares y de los partidos individualmente considerados, el Presidente de la República tuvo la facultad de dictar Decretos con fuerza de Ley, para decidir el sentido de las instituciones jurídicas de Colombia, así recordaremos el Código de Comercio Decreto 410 de 1971, Código de Procedimiento Civil, Decreto 1900 de 1970, Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984, el Código Sustantivo del Trabajo de 1950, el Código Penal Decreto 100 de 1980* y una cantidad de atribuciones y potestades del aparato legislativo delegadas al ejecutivo.

Situación no distinta, es lo ocurrido con el nacimiento de la Procuraduría en Colombia, que desde sus inicios tuvo la marcada influencia del ejecutivo, al igual que los nombramientos de los Contralores, dependiendo de la fracción partidista con mayoría en la región donde estos ejercían sus funciones.

La despótica nominación de Alcaldes y Gobernadores, por parte del Ejecutivo, tuvo su coto en la Reforma Constitucional de 1986, cuando a partir de 1988, estos fueron elegidos por voto popular para un período de 2 años**, destruyendo en gran parte ese gran poder establecido en cabeza de quien tuviera la potestad para ser Presidente de la República.

3.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1991

Mucho se ha dicho acerca de esta Carta Política que tuvo sus orígenes en la implantación de una nueva forma de relaciones sociales por parte de los grupos interesados en coordinar un nuevo tipo de reglas de juego para la convivencia en Colombia y para eliminar los círculos de violencia que se fomentaron a lo largo y ancho del país, a causa de la exclusión, la pobreza y los altos niveles de inequidad, vale la pena decir que con la denominación de nuestro país como un

⁵¹ TIRADO MEJIA, Op. cit., p. 310

* Ver Códigos enunciados y las potestades delegadas al Presidente de la República.

** En la actualidad el período constitucional de Alcaldes y Gobernadores es de 4 años.

Estado Social de Derecho, lo que se trato de vislumbrar era una adecuada coordinación de funciones entre los distintos órganos de poder y la prevalencia de la justicia material en contraposición a cualquier forma de desviación de poder, o inequidad, muchos han sido los aciertos y desaciertos, ya que ese tema en específico. no es el de esta disertación diremos más bien en cuanto a la razón que nos trae a esta monografía, es valido afirmar que uno de los puntos principales para tratar de atacar el pluspresidencialismo fue la adecuada definición de competencias, como la generación de acciones específicas para el cumplimiento de los respectivos derechos de los ciudadanos.

Sin embargo, las reglas de juego que un principio resultaron *prima facie*, garantistas se convirtieron en la revalidación bajo otras facetas y métodos de las antiguas formas de dominación por parte del ejecutivo de las instituciones que bajo la Constitución de 1886 cooptaba, como la dependencia y el tácito *laissez faire, laissez passer** que se efectúa entre organismos de control que tienen competencia para juzgarse y acusarse los unos a los otros.

En ese orden de ideas, podemos ver que el clientelismo, la burocracia y la manifestación de la corrupción dentro de la Estructura del Estado Colombiano, tienen sus raíces en las mismas reglas de juego imperantes dentro de la praxis para llevar a cabo el cumplimiento de los fines expedidos por la Ley Fundamental de la República.

3.3 LA DINÁMICA DE LO ACTUAL

Entonces, lejos de ese excelso, magnánimo, loable y pertinente catálogo de derechos, que se precia de ser uno de los más avanzados del mundo, se han estatuido condiciones y parámetros que no tienen nada ver con lo sustancial, es decir, que mientras la esencia y contenido de los parámetros constitucionales se circunscribe a una óptica y lectura de formas y procedimientos que hagan efectiva la participación de todos los ciudadanos en todas y cada una de las circunstancias que los afectan, la forma para llegar al poder y hacer realidad esos postulados es *sine qua non* se pertenezca a una de las fuerzas reales de poder que a lo largo de los años han administrado el país, pues otra cosa no se puede entender del continuo y ferviente efecto manipulador que tiene la designación, elección y nombramiento de diversos dignatarios que hacen parte de la estructura del Estado Colombiano, ya sea por parte del ejecutivo o de la coadyuvancia de otras instituciones que hacen parte del Estado.

* Fórmula económica propia del sistema liberal, que impero bajo la revolución industrial, y que al parecer los legisladores de ese tiempo copiaron, para no tener en cuenta la función de control político de los actos dictados por el ejecutivo.

Se podría cuestionar la validez de este discurso, bajo el entendido de que, existen procedimientos democráticos para elegir al Presidente y en nuestra cara política, como en las que le precedieron esta proscrita la monarquía o el acceso al poder de determinados grupos políticos e instituciones nefastas para la cohesión necesaria en una sociedad, sin embargo, entonces, valdría la pena vislumbrar que una cosa es la formalidad y otra es la realidad, para ser elegido Presidente de la República, se requiere toda una organización disponible en busca de ese objetivo, que se encuentra esparcida por todo el territorio colombiano, que trabaje bajo una institución donde unos ciudadanos se identifique de acuerdo a una serie de preceptos individuales y grupales, como también de personal especializado en diversas áreas, como jurídicas, sociales, económicas, logísticas y de cualquier otra índole, es decir, toda una empresa multidisciplinaria con la tenacidad necesaria para impulsar una candidatura presidencial y con un arsenal político que por lo menos, se convierta en un precedente o en una reconfirmación de su poder, para esto se necesita contar con una serie de recursos y disponibilidades que sino se encuentran dentro de los senos de las estructuras de los partidos políticos se consiguen bajo el concurso de otros actores de poder que no tienen en sí, una naturaleza política, hablamos entonces del sector económico, que seguramente comprometerá parte de su patrimonio, bajo una serie de compromisos y acuerdos que no lesionen, ni menoscaben lo que ellos han denominado como sus derechos adquiridos y que se encuentran en nuestra Carta Magna⁵².

Es aquí donde recobra vigencia Marx⁵³, con su denominada lucha de clases, pues es de sana lógica entender, que estos grupos de poder en lo económico apoyaran causas que tengan que ver con un discurso y acción específica para proteger todos y cada uno de sus derechos y fomentar así su poderío en el área que les refiere, entonces aquí encontramos que el sistema político es subordinable y es dependiente de otras esferas que no tienen que ver con su esencia, entonces la neutralidad en este campo, sin lugar a dudas no existe y el discurso y las formas de legitimación para conseguir sus coadyuvantes tendrán que ver necesariamente con los propietarios del gran capital, de aquí que se clame a gritos por una distribución más equitativa del ingreso y para lo exclusivo de lo electoral, de una financiación estatal de las campañas políticas en un porcentaje acorde con reglas de igualdad y equidad.

⁵² VALLEJO MEJÍA, Jesús. Lecciones de derecho constitucional. Medellín : Universidad Pontificia Bolivariana, 2000. p. 315

⁵³ MARX, Karl. Introducción a la Crítica de la Economía Política. México : s.n., 1975. p. 20

3.4 DIATRIBAS AL SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO

Antes de comenzar con las diatribas es pertinente sostener, que uno de los pocos aciertos de la reforma política, fue el hacer válido el voto en blanco, que antes no tenía ningún sentido, ya que según su naturaleza en estos momentos, es la decisión del ciudadano que no está de acuerdo con ninguno de los aspirantes y decide generar otro tipo de elecciones donde hayan nuevos nombres dispuestos a entrar en palestra y decidir, procedimiento que puede seguir efectuándose en el evento de que la misma decisión subsista, en nuestro concepto, nos parecería válido que se introdujera que quien pierde el derecho para participar en las elecciones no solo es el ciudadano, que es vencido por el voto en blanco, sino también los partidos o movimientos políticos que se presentaron y fueron vencidos por la unión de ciudadanos que decidieron no aceptar a los determinados candidatos.

Siendo aún más certera, la normativa legal Colombiana, es supremamente dura, con los partidos, organizaciones y movimientos políticos que no superen un mínimo de votos, so pena de perder su personería jurídica, ser multados aún en su patrimonio personal en tratándose de personas naturales y con la tácita anulación de sus formas de expresión y participación dentro de una sociedad determinada.

El Acto Legislativo 01 de 2002, estatuye en su artículo 12 que para elecciones del Senado, el famoso umbral no puede ser inferior del 2%, del 50% en las demás elecciones para corporaciones públicas y del 30% cuando sean dos curules las que estén en juego.

Lo anteriormente descrito, equivale a que se deben contar con más de 200.000 votos en el hipotético caso de que el cociente electoral sea de 10.000.000 de personas para Senado de la República, teniendo que estructurarse un gran aparato publicitario, logístico y económico para lograr este objetivo, además de lo mismo en instituciones políticas fuertes para las demás corporaciones, si recordamos cuales son los lugares que tienen la potestad de obtener dos curules son los departamentos con habitantes con un inferior número en relación con los departamentos y ciudades principales del país, en esos departamentos ha habido mayor apertura para el alejamiento de los grupos de poder tradicionales y el surgimiento de otras opciones de poder que no necesariamente representan los intereses de los grupos tradicionales; circunscribiéndonos al 30% que nos trae el acto legislativo, seguramente esto lo que propicia es el auge del gran capital, del predominio de la burocracia y la manifestación de la corrupción en el otorgamiento de esas curules.

Cuando se consultan la teleología de este acto legislativo, encontramos que los reformadores de la Constitución establecen que se hacen para garantizar la estabilidad de los partidos políticos, su fuerza, su actuación como bancada y la

permanencia de ejes programáticas para la acción de los ciudadanos, y haciendo una evaluación de quienes son los reformadores encontramos entonces, el sentido real de este postulados fortalecer los partidos existentes y negar el acceso de otras fuerzas vigentes dentro del respectivo país.

Los intentos por consolidar y estructurar fuerzas dinámicas distintas a las existentes, tienen su sustento en la organización de nuevas formas de participación y el surgimiento de nuevos grupos de poder, que tienen sus raíces en la negociación para llevar a cabo la Constitución de 1991* y que constituyen un ejemplo aislado y no preponderante de la forma de hacer política y consolidar la democracia en Colombia. (*Léase el PDI, la Antigua ADM-19 y otros grupos de izquierda, así como grupos cristianos y fuerzas alternativas de derecha*).

Lo anterior, hace que la gente que quiere hacer política en Colombia, sea educada bajo la premisa de hay que inscribirse bajo alguno de los grupos grandes existentes en Colombia (entiéndase partidos políticos), y están cerradas las posibilidades de innovación, de nuevas propuestas, como transformación y reconversión de los imaginarios existentes.

La explicación ·lógica· de lo anterior, es que hay que superar el umbral y la cifra repartidora es muy cruel, entonces se establecen alianzas temporales y condiciones estratégicas donde no hay unidad de principios, propósitos y metodologías claras para el cumplimiento de los fines del Estado, o para la transformación del mismo.

Entonces, también se podría afirmar de que esto no sería posible ya que quienes se unen, se hacen ateniéndose a que según la reforma política deben someterse a la estricta decisión de las bancadas, pero aquí vale la pena decir, que los programas y metodologías de éstas alianzas temporales son muy flexibles y se prestan para múltiples interpretaciones que terminarán por dejar en la impunidad la desobediencia, además esta obediencia debida que nos trae la reforma política, se aplica en casos específicos de intereses de gobierno, así las cosas, el disidente que se unió temporalmente a esa alianza estratégica para llegar al poder, será sancionado con el destierro de sus derechos de voto y con la consecuente introducción del obediente dispuesto a validar las ordenes del gobierno y así reafirmar el pluripresidencialismo.

* Aquí hay que recordar el proceso mediante el cual, se instituyó la Constitución de 1991, ya que fue el acuerdo de diversas fuerzas reales de poder, llegadas desde la clandestinidad y la legalidad, para hacer una presidencia tripartita, y sancionar una nueva constitución para Colombia.

A pesar de que la legislación establezca, hasta donde los candidatos participan en una contienda, incorporando a su campaña dineros de su propio peculio, así como el monto de participación de los particulares y las empresas privadas, no hay mecanismos y procedimientos que hagan efectivos de una forma eficaz estos preceptos, ya que las acciones para denunciar e impugnar estos actos, caducan en muy poco tiempo, los grupos de poder coaccionan a los ciudadanos que intentan denunciar estas prácticas y entonces, prevalece la ley de ·don dinero· y la ejecución de mecanismos de publicidad y logística, que quienes tengan más altas posibilidades de capacidad de pago, son los acreedores de estos beneficios y por ende, serán los beneficiarios de los resultados electorales, política y economía tienen una relación directamente proporcional y su relación bajo las condiciones actuales es inescindible para el éxito en unos correspondientes sufragios.

El Sistema electoral reformado y reformado, en tan solo 14 años* y un poco más de estar en vigor la nueva Constitución muestra una vez más, que las condiciones y parámetros específicos bajo los cuales tiene sus senderos la instauración de mecanismos y procedimientos para la participación democrática de los ciudadanos, se fundamenta y diluye en la construcción de nuevas condiciones garantistas, perdurables, confortantes y diáfanas para los grupos, partidos y movimientos que a lo largo de la historia han ocupado posiciones de privilegio, y como es lógico no quieren desarticularse a pesar de que la legitimidad real, que es la expedida por los ciudadanos no los convalide, entonces el procedimiento perfecto es cerrar el nacimiento de nuevas corrientes políticas, eso sí, sin pasado “glorioso”, sin nombres “dignificantes” y sin ideario confirmador de las condiciones sociales vigentes, para así perpetuarse en el poder.

Igual consideración, podemos resaltar en el manejo que prescribe la Ley 679 de 2001, para las circunscripciones especiales de cámara de representantes para indígenas, comunidades negras, residentes en el exterior y minorías políticas, ya que la experiencia nos ha enseñando, que llegan los más famosos, los más adinerados, los más amigos de los tradicionales y por regla general, los más adinerados.

El sistema electoral Colombiana esta perneado de estructuras e instituciones que no guardan ningún trazo de legitimidad con la esencia y sustancia de las acciones que quiso instaurar la Constitución de 1991, o más bien, se diseñó una sustancia convalidadora de procedimientos lejanos a lo que es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista.

* Para la muestra el Acto Legislativo 01 de 2002, que especifica lo que es el umbral, la cifra repartidora y el cuociente electoral.

3.5 UN REPASO A LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Según nuestra Carta Magna, el Estado Colombiano, está dividido en una Rama Ejecutiva de la que hacen parte el Presidente de la República, sus ministros y directores de departamentos administrativos que a su vez son el gobierno, los gobernadores y alcaldes, la contaduría general de la nación, los organismos descentralizados y centralizados y las superintendencias, como los coadyuvantes que son concejos municipales y asambleas departamentales, es pertinente aclarar, que si bien estos últimos no son *per se* de la rama ejecutiva si son órganos de coadministración de carácter colegiado que de ninguna forma se los clasificaría dentro de la rama legislativa.

En la rama legislativa están los representantes a la cámara, provenientes de todos los departamentos del país, y distribuidos según el número de habitantes de una entidad territorial, a la vez, se encuentran los senadores, que son 100 en representación de todo el país y 2 por los territorios indígenas.

En la rama judicial se encuentra la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura⁵⁴ que a su vez tiene capítulo como órgano independiente en la constitución y la longeva Corte Suprema de Justicia, quienes tienen jurisdicción en todo el territorio nacional, de ahí se desprenden tribunales superiores de distrito judicial, tribunales administrativos, jueces de circuitos, jueces promiscuos y jueces administrativos, de igual forma, la Fiscalía General de la nación, con todas sus fiscalías delegadas hacen parte de la rama judicial

Existe también la junta directiva del banco de la república, la contraloría general de la nación, con sus contralorías departamentales y municipales, como la procuraduría general de la nación con sus procuradurías delegadas en todo el territorio nacional y la defensoría del pueblo.

La Comisión Nacional de Televisión⁵⁵, se erige también en órgano autónomo, como también los particulares en circunstancias excepcionales cumplen determinadas actividades públicas, como las cámaras de comercio.

3.5.1 Sobre el Ejecutivo. Si bien es cierto, quienes trabajan en una administración, debe tener unidad de acción y propósito, ya que los ciudadanos votan por un programa, y este es el que debe cumplirse, en aras de hacer prevalecer la justicia, y la función de una determinada sociedad dentro de un respectivo momento histórico, es conveniente decir que quienes se encuentran

⁵⁴ COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Bogotá : s.n., Artículos 254 y ss.

⁵⁵ Ibid., Artículo 77.

manifiestamente subordinados al poder ejecutivo como los ministros y directos de departamentos administrativos no tienen ninguna oportunidad de disentir de una manera confrontativa propositiva, so pena de perder su investidura, ya que su nombramiento se hace de forma discrecional y libre del respectivo nominador quien es el Presidente de la República.

De igual forma, la facultad que tiene el Presidente para decidir sobre tratados internacionales⁵⁶ y aún poner en vigor así sea de forma transitoria, sin antes hacer un previo examen por parte del Congreso de la república, es totalmente nocivo para una democracia, ya que no estar sometido esto a un sistema de controles, a una verificación, a unos acuerdos previos y una publicidad constante y continua, se convierte en un eje completamente grave para el manejo de acciones, mecanismos e instituciones que según los postulados deontológicos de la Constitución deberían ser democráticos, entonces, la constitución debe ser entendida como un todo armónico y no de una forma aislada, para reconocer que dentro de su articulado tiene antinomias que bajo nuestra estructura rígida de cambio, son constitucionales.

Sin embargo, creemos que la Constitución se equivocó al hacer que el Contador General de la Nación, sea directamente nombrado por el Presidente de la República, quien no tiene otro camino, el contador, decir sus directrices en materia de contabilidad y en lo que se refiere a finanzas.

Lo anterior, puede tener a nuestro parecer dos tesis contradictorias, la primera radicaría en lo que hemos estado esbozando que una administración debe regirse por criterios de unidad y dirección en cuanto a sus propósitos y entonces, es valido que el poder del presidente se manifieste al menos en estos postulados, la segunda tesis diría que todas las personas, así se encuentran subordinadas, en aras de que la administración tenga mayor diversidad y se conduzca a establecer criterios democráticos debe haber oportunidad en la cual, se disienta de una forma propositiva, y no se este sometido al yugo excesivo de quien surge como empleador, yo creo que una solución consensual a estás dos tesis, es que si bien es cierto debe haber unidad de dirección y propósito y la discrecionalidad en este aspecto debe mantenerse, en aras de que la administración publica se fortalezca, también lo es, que deben reunir una serie de parámetros y acciones específicas, para la destitución, nombramiento y selección de los miembros del ejecutivo, ya que sus responsabilidades son de importante y gran transcendencia dentro de la vida de los ciudadanos, y en este momento no se están seleccionando estos criterios, además los ciudadanos cuando votan por un programa presidencial, también están adhiriendo a que deben haber personas capacitadas y preparadas para ejecutar esos programas y planes, que bueno sería entonces, que sus méritos primen antes que las prebendas y los compromisos políticos que

⁵⁶ Ibid., Artículo 189 numeral 2.

subyacen al interior de las campañas, esto no solo en orden nacional, sino de una manera más amplia en las áreas departamentales y municipales.

Ya veremos como la estructura del Estado Colombiano, crea organismos adscritos y vinculados a su alrededor, propendiendo por una desconcentración de sus funciones, en ese orden de ideas, se criticó los atisbos de corrupción y clientelismo existente en algunas entidades subordinadas al poder presidencial como Fonade, FINAGRO e Incoder.

Uno de los hechos que causó mayor controversia fue la aprobación en el Congreso de la República de la Ley forestal, a la cual miembros de la oposición, opusieron sus críticas al decir que favorecía a amigos y familiares de la ex ministra del Medio Ambiente* Saliente, como también el favorecimiento de algunas concesiones a cargo de la familia del Ministro de Agricultura.

El pluspresidencialismo también se da en relación con favores que se hacen entre el legislativo y el ejecutivo, nótese la coincidental relación de parentesco entre el Superintendente de Notariado y Registro y el Presidente de la Cámara de Representantes**, el paso de la ex viceministra de Relaciones Exteriores al cargo de Notaria V de Bogotá, entre otras situaciones que hacen que los poderes públicos no se constituyan en la garantía de neutralidad e imparcialidad que deberían tener, sino en el resorte para cumplir con favores políticos y situaciones que en gran parte de las ocasiones, no comprometen el desarrollo del país, sino el pago por favores, alianzas o acuerdos clientelistas, que se escapan de procesos programáticos.

Además de lo anterior, las Superintendencias, que son las encargadas de la vigilancia, inspección y control de las diferentes actividades de los particulares, a la cuales la Constitución le otorga esa facultad al Presidente de la República, muchas veces son objeto de componendas políticas, como quiera que se colocan en ellas, a personas claves en sectores económicos y sociales que apoyaron la respectiva campaña presidencial y que van a ser la prenda de garantía de los contribuyentes a esa campaña, de que sus derechos adquiridos, prerrogativas y beneficios no se verán en peligro, en pro del ejercicio del respectivo gobierno presidencial.

* Sandra Suárez, hasta la fecha este Ministerio esta siendo ocupado, por el ex consejero Presidencial Juan Lozano.

** Los hermanos Cuello Baute., Recientemente en virtud del escándalo que se suscito en la Superintendencia de Notariado y Registro, quien ocupa el cargo es la Señora Salazar, Viuda del Ex Representante Roberto Camacho, todos Representantes del Partido Conservador de Colombia.

El primer gobierno de Uribe, comenzó con una aparente reducción de la carga burocrática en la Estructura del Estado, como la fusión de Ministerios, la del Interior con el de Justicia, el de Trabajo con el de Salud, para convertirlo en el de la Protección Social, pero esto no se vio compensado al dejar intacta la estructura originaria de los viceministerios, afectando la estabilidad laboral de mandos medianos y subordinados sin ningún poder de decisión, pero manteniendo intacta la estructura burocrática central de poder decisorio.

En contraste con lo anterior, más adelante, veremos como ha sido un común denominador, la creación de Hospitales que se erigen en Empresas Sociales del Estado, con un inobjetable poder, debido a la amplitud de sus recursos presupuestales, constituyendo una no despreciable carga burocrática, de los cuales, los cargos más representativos son designados directamente por el Presidente de la República, si se revisa el mapa electoral en cuanto a las elecciones de 2002, se puede notar que gran parte de estos Hospitales fueron creados en lugares, donde el Presidente tuvo una notable votación, dejando algún tipo de suspicacia con respecto a la real necesidad de los mismos o una combinación entre necesidad y pago de favores políticos, a quienes ejercieron un trabajo destinado a llevar a la Presidencia de la República a Uribe Vélez*.

Los Departamentos Administrativos, juegan un papel determinante, dentro de la Estructura de Poder, del Presidente de la República, teniendo en cuenta, que sus recursos son muy altos, constituyendo poderes, que en gran parte de las situaciones, terminan por tener mayor concentración de poder, en burocracia, asignaciones presupuestales y capacidad de contratación, que entidades territoriales con recursos exiguos, así el Fondo Financiero para Proyectos de Desarrollo FONADE, a pesar, de no ser un Departamento Administrativo, tiene un poder fundamental, dentro de la Estructura de Gobierno, ya que el Decreto 288/2003, le dio la facultad de monitorear todos los proyectos que ejecuten los ministerios, administrando los recursos de los Ministerios, en ocasión de las actividades que se adelanten, estos proyectos tienen que ver con miles de millones de pesos, desplazando a organismos no gubernamentales que tenían la facultad de monitorear estos, como la OEI y el PNUD, resulta suspicaz, el hecho de que sea el grupo político del primo del Presidente, el que este a cargo de FONADE**.

* Varios columnistas y tratadistas respetables como Pedro Medellín y Daniel Coronel se han referido a temas semejantes.

** Gerente del ICBF Elvira Forero Hernández, es miembro de Colombia Democrática.

3.5.2 La dependencia de la Fiscalía. La Constitución de Colombia establece, que el Fiscal es elegido por parte de la Corte Suprema de justicia, de una terna enviada por el Presidente de la República, dentro de la historia constitucional colombiana, los fiscales han sido elegidos de acuerdo al nivel de amistades, relaciones y circunstancias específicas, más no por sus méritos, y como su período se encuentra dentro de la terminación del presidente, mucho se dice acerca de que son fiscales de bolsillo y representan los intereses de quienes son intermediarios para que sean elegidos, como del presidente saliente.

Entonces, los principios rectores de la actividad judicial, como la imparcialidad y hasta el juez natural se desvertebran, ya que un fiscal puede remover de una investigación cuando lo considere conveniente a otro, y designar al que tenga a bien, desconociendo principios de seguimiento del proceso, concentración de la actividad judicial y otras disposiciones que son importantes para el ordenamiento jurídico.

La designación de estos funcionarios judiciales⁵⁷, sin establecer parámetros claros y precisos, descubre escenarios perversos de clientelismo y corrupción de una manera muy maquillada, ya que los acuerdos tácitos y expresos entre los grupos de poder, crean las condiciones para el fortalecimiento de estos preceptos y terminan menoscabando la seriedad y la integridad de las instituciones.

La autonomía de la fiscalía entonces, también entra a ser cuestionable desde el mismo momento en que sus métodos de investigación, recolección de pruebas, mecanismos de ejecución, sustitución y condena son trasladados de legislaciones y ordenamientos constitucionales donde la unidad de materia en concordancia con nuestra relación no es conmutable, ni compatible con los procedimientos originarios de creación y encuadramiento de la Constitución de 1991.

Si en un proceso penal, la fiscalía representa los intereses del Estado, el Ministerio Público, los de la sociedad y el Defensor al defendido, se debe tener en cuenta, que el Estado, no es el ejecutivo, sino todos los miembros de una determinada Estructura, entonces es válido que estos miembros se reúnan y diseñen lo que va a ser la política criminal del Estado, para que así, haya independencia de los Fiscales, con respecto al Ejecutivo, generando una dinámica en la cual, sean los intereses más legítimos de la asociación de ciudadanos, lo que preserven en aras de la convivencia y la justicia.

⁵⁷ COLOMBIA. Constitución Política de Colombia, Op. cit., Artículo 249.

3.5.3 Lo enigmático de lo judicial. Comenzamos con un adjetivo de enigmático, acerca de lo judicial, pues a raíz de los procedimientos establecidos para la elección de jueces y magistrados de tribunales y altas cortes, *prima facie* se observa un panorama difuso y un poco beneficioso para el ordenamiento jurídico, pues el nominador y los requisitos para que las personas ostenten esas calidades, estarían taxativamente señalados por el legislador colombiano y en ese orden de ideas, la meritocracia tendría un predominio sobre cualquier compromiso, con cualesquier componenda política.

Sin embargo, todos sabemos y como ya lo hemos reiterado, que una campaña política es una reunión de un cúmulo de personas especializadas en diversos temas de importante trascendencia para sus intereses, y con conocimientos precisos en áreas determinadas, más cuando se trata de una campaña presidencial se requiere que las personas que ostentan los cargos administrativos de ejecución y dirección tengan algún grado de preparación, además las reglas de juego en cuando a lo que se refiere a técnica jurídica, han diseñado de abogados para abogados, así las cosas, no es raro que a pesar, de que abunde la politiquería, el clientelismo y formas de corrupción no manifiestas dentro de lo *pop*, también hay personas preparadas dentro de esos ámbitos, que tienen que ver con los círculos cerrados de poder, a los cuales entran por recomendaciones, abolengos u otros beneficios que tienen unas condiciones supremamente exigentes.

Para explicar lo anterior, diremos lo siguiente, los magistrados de la sala administrativa del consejo superior de la judicatura, son elegidos 3 por el consejo de Estado, 2 por la Corte suprema de justicia y 1 por la Corte Constitucional⁵⁸, a su vez los magistrados del Consejo de Estado son elegidos por listas enviadas por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura, de acuerdo a parámetros y procedimientos no muy claros y que tienen que ver con recomendaciones del ejecutivo, amiguismos de los miembros de la rama judicial y otras condiciones que tienen que ver con cuotas políticas, a la vez los magistrados de la sala jurisdiccional del consejo superior de la judicatura, son nombrados por el congreso de terna enviada por el Presidente, es decir que indirectamente, el servidor público que tenga la potestad de en un determinado momento ser la suprema autoridad administrativa, controlaría indirectamente el ejercicio de muchas actividades, de las cuales, la justicia colombiana ha delimitado y precisado competencias, pero por yerros en el procedimientos, son circunstancias que le restan legitimidad e independencia al sistema jurídico Colombiano.

⁵⁸ BOTERO ANGULO, Jorge Humberto. Cfr. Constitución Política de Colombia y Grandes Temas del derecho Constitucional Colombiano. Medellín : Jurídica Dike, 1994. p. 244

De igual forma, que el Presidente y las Altas Cortes, tengan la facultad de enviar ternas al Senado para elegir Magistrados de la Corte Constitucional, contraria de manera manifiesta y flagrante, la independencia de los poderes y las relaciones entre el ejecutivo y el legislativo, en las circunstancias que se desarrolla el poder en nuestro país, no sería raro que congresistas y miembros del gobierno, acordaran, (como ya se ha hecho), nombramientos en altas cortes, que favorezcan x o y intereses y en donde no se respeten criterios de eficiencia y gestión, la facultad de elegir estos dignatarios sin tener en cuenta que hayan tenido o no carrera judicial, se constituye en un discusión no muy pacífica, entre los diferentes estudiosos del tema, ya que para la actividad judicial se requieren métodos y mecanismos que profundicen y afiancen un conocimiento detallado y concreto de las ciencias jurídicas, y la experiencia que en actividades idénticas y precisas en casos similares, o del mismo objeto se hayan tenido.

En cuanto a organismos de carácter autónomo, como la Contraloría y Procuraduría, hoy se puede afirmar que no existen criterios de imparcialidad, pues a pesar de que en el momento histórico actual, estos funcionarios no compartan y adhieran en totalidad con las políticas del presidente, siguen el camino propuesto en esta ponencia, de que son dependientes y subordinables ya que, muchas veces, cuando las ternas son elegidas de altas cortes y de recomendaciones de políticos de la alta clase dirigente, sus pronunciamientos y consideraciones tienen que ver, con el ideario de su partido, grupo o movimiento político y no con una mayoría de edad kantiana, que les permita formular sus propias decisiones bajo el libre albedrío que toda persona humana tiene en su esencia.

La elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral,⁵⁹ teniendo en cuenta la distribución de partidos y movimientos políticos en el Congreso de la República, muy poco tiene que ver con criterios de idoneidad sino de relaciones y adherencia a los partidos, además la elección del registrador de una terna enviada por los presidentes de las altas cortes, solo nos indica que hay que buscar el momento preciso de ser presidente, para tener el poder de elegir, y entonces hay pugnas y estrategias tendientes en asegurarse la Presidente de una Alta Corte en un respectivo momento para así adquirir el derecho de disponer y modificar, en ese orden de ideas, la justicia Colombiana, no es muy creíble.

Igual situación ocurre con la Corte Constitucional*, ya que desde su misma conformación se crítico que sus diversos miembros decidieran con base en el ideario político, de los partidos que hacían parte, de acuerdo a sus conveniencias y decisiones provenientes de sus directorios y en muchos casos se predijera

⁵⁹ COLOMBIA. Constitución Política de Colombia, Op. cit., Artículos 108 y 265.

* Vale la pena tener en cuenta, los comentarios esbozados por Fernando Londoño Hoyos, cuando de una forma parcial establece la filiación política de algunos miembros de la Corte Constitucional.

cuando un magistrado iba a votar mayoritariamente o cuando iba a salvar el voto, claro aquí cabe decir lo que diremos más adelante acerca de las consideraciones personales, sociales e ideológicas de los jueces y magistrados en el momento de dictar una correspondiente sentencia* .

La independencia del aparato judicial, se ha mantenido en total discusión, luego de que el Padre del Presidente de la Corte Constitucional fuera designado como Embajador en Francia, luego de una gran agitación política acontecida por las pugnas entre los ex presidentes Samper y Pastrana, varios dirigentes de la oposición, han querido manifestar que la designación de Cepeda Ulloa, es una contraprestación a beneficios recibidos del Ejecutivo a cargo de la Corte Constitucional, como un mensaje de que las relaciones entre el ejecutivo y esta corporación no tendrán las tensiones de otros años, cuando varios miembros del ejecutivo**, señalaron que la Corte Constitucional de Colombia, había confundido su competencia al legislar en diversos asuntos que no estaban dentro de su órbita, dejando de lado su real función de aplicar la ley e interpretar en los casos taxativamente dispuestos por el artículo 241 de la Constitución Nacional.

3.5.4 La discusión sobre lo jurídico y lo político. Con la presente monografía, no se pretende del todo, tratar de cuestionar la actividad judicial de los investidos de jurisdicción y competencia, para decidir conforme a derecho, acerca de toda clase de controversias que subyacen dentro de las relaciones de los seres humanos, pero vale la pena aportar algún argumento, aunque sea escueto, acerca de la discusión entre lo jurídico y lo político, y de aquí que digamos que tenemos cierto grado de adherencia a los postulados de Diego López Medina⁶⁰, cuando tiene en cuenta, que muchas veces los jueces y magistrados responden a sus consideraciones y pronunciamientos sociológicos y psicológicos y que de ahí deciden para establecer una precisión que de acuerdo a su verdad y su estructura de formación les brinde serios elementos de juicio, para decidir en un caso concreto.

De lo anterior, y sin el temor a equivocarnos, diremos que cuanto están en juego derechos fundamentales de las personas, los jueces y magistrados deciden sin

* Como ejemplo de lo anterior, sabemos que los Ex magistrados Fabio Morón Díaz y Antonio Barrera Carbonell hacen parte del Director Nacional Liberal, igualmente los Ex magistrados José Gregorio Hernández y Vladimiro Naranjo Mesa del Directorio Nacional Conservador y el Ex magistrado, ahora Concejal de Bogotá Alejandro Martínez Caballero hace parte del Polo Democrático. .

** El ex ministro del Interior Fernando Londoño Hoyos.

⁶⁰ LÓPEZ MEDINA, Diego. Teoría Impura del Derecho. Bogotá : Legis, 2004. p. 480.

consideración alguna a quien es la persona, y a que criterios o procedimientos son conducentes para ventilar el litigio*.

Cuando entran en juego consideraciones morales, subjetivas, religiosas y sociológicas, deciden de acuerdo a la posición que tenga frente a la vida en el caso concreto, y de ahí que tengamos que revisar su formación ideológica, su escala de valores y su nivel de religiosidad para atrevernos a ventilar cual sería la posición en este aspecto.

Cuando entran en juego consideraciones y factores de orden político, que comprometen sus ideales, los de sus partidos, los de sus nominadores y los de sus intereses, deciden de acuerdo a sus partidos y nominadores. Esos, son entonces, las tres consideraciones que debemos tener en cuenta, para dilucidar lo que tiene que ver con la cuestión judicial**.

Se dice también que debe haber una separación entre lo político y lo judicial, ya que de otra forma, no se permitiría asegurar una convivencia independiente y generadora de justicia material para los habitantes de una nación, pero vale la pena resaltar que esta división en el momento histórico no procede ya quienes son los encargados de hacerla, no quieren, no pueden, no deben o no tienen la voluntad política de hacer la transformación en este cambio, ahora bien, es conveniente decir que todos los hechos jurídicos tienen que ver con una realidad social, que se quiere mantener, modificar, revalidar o transformar, de ahí cada individuo y grupo ejecuta su propio plan de acción, para construir reglas de juego acordes con sus intereses.

3.5.5 El Banco de la República. Que una institución monetaria y prestamista de última instancia como el banco de la república, tenga la facultad de decidir sobre determinados puntos específicos y primordiales en la vida nacional, es conveniente de acuerdo a parámetros y procedimientos democráticos en la vida de los colombianos, ya que guarda consonancia y armonía con la carta, pero que los nombramientos y decisiones de la junta, esta en cabeza de quien quiera el ejecutivo, no es una situación demasiado indicada y convincente de imparcialidad y legitimidad, no solo se tiene en cuenta el control de las superintendencias sobre la actividad de los sujetos y entidades públicas y particulares cuando ofrecen bienes y servicios a la comunidad, además de estos los 7 miembros de la junta directiva del banco, son elegidos directa o indirectamente por el Presidente de la República.

* Algunos de estos comentarios, son manifestados por Diego López Medina, en una de las ediciones de Agosto, 2005 de la Revista Ámbito Jurídico.

** Ibid.

3.5.6 La Comisión Nacional de Televisión. Este organismo del Estado, lejos de convertirse en una institución que preserve los derechos de los televidentes y especifique cual es el tipo de televisión que se necesita para liberarse, para construir país, para identificar imaginarios de inclusión y delimitar los espacios individuales y sociales, sea convertido en uno de los puntos de choque entre las diferentes fuerzas políticas para demostrar su arsenal de poderío dentro de esos espacios y así equilibrar o desequilibrar fuerzas, es decir que los organismos que hacen parte de la Estructura del Estado, se han convertido en espacios bajo los cuales, los grupos y fuerzas políticas pugnan por el poder y donde las estrategias, fechas y nominadores juegan un papel importante para la designación de funcionarios que sirvan a uno u otro interés.

3.5.7 Lo Militar. El Conflicto armado, que ha sacudido el país, desde sus primeros comienzos, de República, con las confrontaciones entre los diferentes Estados, partidarios del Centralismo y el Federalismo, las guerras civiles ocasionadas, por luchas entre caudillos y caciques, las disputas internas entre partidos políticos, como la de los liberales entre sus facciones gólgotas y draconianas, así como la confrontación entre estos y los conservadores, ha hecho que el país se encuentre sumido en una confrontación armada, que es una de las más longevas y desgastantes del Continente, que decir, de los fatídicos sucesos de 1948 y la ocasión del Bogotazo, para después, el surgimiento de guerrillas liberales, que más tarde, se convertirían en las FARC, guerrillas comunistas y nacionalistas como el ELN, EPL y los ya desaparecidos ADO, M-19 y Quintín Lame.

En ese orden de ideas, como también en aras de la no perpetuación de los Soldados en el poder, como lo ocurrido en países como Venezuela y el ascenso de Rojas Pinilla en nuestro país, hacen necesario y pertinente, que el Jefe de Gobierno, se convierta en el Comandante Supremo de las Fuerzas Militares y comience, entonces, a dirigir todas las acciones a que hubiere lugar, para asegurar, la existencia y seguridad de todos los seres humanos que estén bajo su jurisdicción.

Sin menoscabar, de alguna forma, el Derecho que tiene el Gobierno de preservar la autoridad por encargo de instrumentos democráticos, ya estos sean más o menos, legítimos, vale tomar partido, en esta situación y decir que por las condiciones de Colombia, es válido hablar de un proceso de paz, con una salida negociada, donde no establezcamos confrontaciones que nos postren en otros 187 de años de hecatombe, y digo 187 años, porque desde el año de 1819 cuando por medio de la Batalla de Boyacá, nos separamos definitivamente del Reino Español, no hemos tenido la paz y la convivencia necesaria, para vivir de acuerdo al consenso y al pacto social, otrora por partidos políticos, por regiones o ahora por ideologías, los Colombianos no hemos sabido vivir en armonía, es tiempo de encontrar las causas que producen nuestro disenso, enmendar lo que

hubiere lugar, producir transformaciones y reconversiones de toda índole y adentrarnos en el sendero de la Paz, que todos los Colombianos y Colombianas deseamos.

En razón de lo anterior, es necesario que las fuerzas militares, no se encuentren dentro del terreno político, mientras no se encuentren las condiciones sociales, culturales y espirituales, como de madurez social y política, para que no se transgredan las competencias y se genere una real garantía, para construir la democracia en los esplendores que Maritain ha deseado, entonces, es válido seguir a Platón, para construir un consenso entre los distintos actores de la ciudadanía, cuando hablaba de la separación entre los distintos poderes y los militares.

En ocasión de la confrontación armada, que subsiste en nuestro país, el Congreso de Colombia, le ha otorgado facultades extraordinarias al Presidente de la República, contenidas en las Leyes 418 de 1997 y prolongadas, por la Ley 782 de 2002, donde se establecen mecanismos especialísimos para construir la paz, otorgar salvoconductos temporales, conceder visitas al exterior, integrar misiones exploratorias, conceder indultos y facultades especiales en aras de conseguir la Paz, en ese orden de ideas, nos parece acertada la intención del Congreso, ya que es el Jefe de Gobierno, en quien debe recaer, al igual que en otros miembros de la Estructura del Estado, la misión de construir la paz y la tranquilidad, para todos los ciudadanos; no obstante, somos enfáticos en señalar que la aprobación de la Ley de Justicia y Paz, como lo relacionado con la Constitucionalidad de la misma*, no pueden establecer situaciones que favorezcan o discriminen de una forma excesiva a uno u otro actor armado, sin importar su procedencia, orígenes e ideología, pues esto es bastante lesivo, para la construcción de la Paz, de ahí, que en el mes de Agosto de 2006, más de 11 Jefes de las Autodefensas, que con el beneplácito del Gobierno, se paseaban por los centros comerciales de las principales ciudades del país, asistían a diferentes reuniones públicas, conferencias y sitios de diversión, tuvieron que ser recludos en centros especiales, que la Ley había creado para tal fin, pero que en ninguna ocasión, se conocía claramente, porque los jefes de estos grupos contrainsurgentes, no eran recludos en los mismos, generando suspicacias, bastante graves, que remitían a situaciones tendientes a argumentar que habían favoritismos, beneficios excesivos, hasta situaciones llevadas a contubernium entre el Gobierno y las Autodefensas.

* Es un texto, que hasta la fecha, no se conoce, pues solo hay boletines de prensa, emanados por la Corte Constitucional de Colombia.

La Ley 782 de 2002, se encuentra próxima a expirar, en ese orden de ideas, es válido que el Congreso de la República, le siga otorgando al Presidente de la República, las potestades y facultades necesarias para construir la paz, pero haciendo un análisis exhaustivo, de situaciones que no se pueden seguir admitiendo y tolerando, para asegurar la legitimidad y supervivencia de un proceso que en los gritos de todos los Colombianos y Colombianas tiene un tesón incesable, ya que se quiere, se desea y se persigue el fin del conflicto, en nuestro caso, bajo una salida concertada, persuasiva y beneficiosa para los Colombianos y Colombianas que no estamos afiliados a ningún bando y somos el 98% de la población.

3.5.8 Algunas Particularidades del Gobierno de Uribe. Cuando hablamos de dependencia de los subordinables, estamos teniendo en cuenta, una serie de actos y disposiciones, como concesiones que son propias dentro del terreno político, para producir un determinado resultado que pueda ser indicativo de concentración del poder, entre estos actos, podemos destacar, que la vieja discusión entre las formas de gobierno, tiene cabida, dentro del desarrollo de esta Tesis, pues válido decir, que desde los tiempos de Rafael Núñez y la conformación del Frente Nacional, ningún Presidente en la historia de Colombia, había logrado concentrar a su alrededor a la mayoría de familias presidenciales de por lo menos, la mitad del Siglo XX, ya que podemos decir, esto, de acuerdo a lo que podemos conocer de cómo ha sido y se desarrolla el Gobierno de Uribe, bajo estándares que en este caso concreto, no distan mucho de lo que Aristóteles denominó Oligarquía.

En ese orden de ideas, las Familias de los Ex presidentes Laureano Gómez, con su hijo Enrique Gómez Hurtado, como uno de los dirigentes de la campaña Uribe en 2002 y 2006, además cuando estuvo como Senador de la República, jugó un papel determinante en la defensa del proyecto político del Presidente Uribe, Carlos Lleras Restrepo, con su nieto Germán Vargas Lleras quien obtuvo la mayor votación al Senado en las elecciones de 2006 y su logo de campaña, fue poner la mano junto al corazón, un signo distintivo del Gobierno de Uribe, Alberto Lleras Camargo con la particularidad del lazo de familiaridad así sea lejano que lo une con la Casa Lleras Restrepo, Guillermo León Valencia con algunos puestos burocráticos, hablando claro está de su familia, Misael Pastrana Borrero con su hijo Andrés que también es Ex presidente, como Embajador en Washington del Gobierno Uribe, Alfonso López Michelsen, que al igual que César Gaviria no tienen un papel determinante en el Gobierno Uribe, y, aparentemente, han guardado distancias, se conoce que el hijo de López Michelsen, es el Embajador en Reino Unido, mientras que Simón Gaviria, es uno de los Congresistas que hacen parte de la Coalición de Gobierno.

Así mismo, Ernesto Samper, antiguo jefe político de Uribe, hace parte de sus afectos, como también su paisano Belisario Betancur Cuartas y la Familia de Virgilio Barco, con su hija Carolina en la Embajada de Washington, (antes Canciller de la República).

Sin embargo, la lista, no solo queda en los Ex presidentes, sino también en sus ministros, su Ministro del Interior, Carlos Holguín Sardi, es descendiente de los Ex presidentes Carlos y Jorge Holguín Mallarino, su Ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, es descendiente del Ex presidente Eduardo Santos, al igual que su Vicepresidente Francisco Santos, quien es primo hermano del Ministro de Defensa, su Ministro del Medio Ambiente Juan Lozano, es descendiente de el Ex ministro Carlos Lozano y Lozano, importante líder liberal, de la mitad del Siglo XX, la Ministra de Comunicaciones, es sobrina de Julio Cesar Guerra Tulena, uno de los importantes dirigentes de la Costa Atlántica, al igual que su hermano es Congresista afiliado al Uribismo, la lista no acaba ahí, la ahora Canciller María Consuelo Araujo Castro, es sobrina de la sacrificada Consuelo Araujo-Noguera, de quien es viudo el Procurador General de la Nación, la ahora Canciller, también es hermana de uno de los más fervientes defensores del programa Uribista, el Presidente de la Comisión V del Senado, Álvaro Araujo Castro.

Seguimos con los Ex Presidentes con el ya desaparecido Julio César Turbay, del cual su hija es la Embajadora en Uruguay y su hijo Contralor General de la República, bajo una coalición del Gobierno, desde la época del Frente Nacional, no se había visto, tanta dirigencia política, unida, alrededor de una persona.

Sin embargo, dentro de los acompañantes del Gobierno de Uribe, también ha habido, personas con antecedentes llenos de escándalos, como sus conocidos primos Jorge Uribe, antiguo Ministro de Defensa, de quien se asegura, por parte de conocidos en el mundo político, que sostiene una relación sentimental, con alguien con problemas jurídicos, por tráfico de sustancias alucinógenas, así mismo a sus primos, los congresistas William Vélez y Mario Uribe, se los acusa de ser cercanos el primero, a Pablo Escobar, en la década de los 80`s, y al Segundo de amigos de las Autodefensas, al conformar una lista, con personas acusadas de tener una estrecha relación con ellos*.

Uno de sus principales colaboradores e ideólogos, José Obdulio Gaviria, es hermano de dos miembros del Gobierno, en puestos no muy visibles, los cuales fueron objeto de medidas de aseguramiento, hace más de 20 años, en la Ciudad de Miami, al tener cercanía con Pablo Escobar, del que se dice, estos, eran primos hermanos.

* Álvaro García Romero y Miguel de la Espriella, ahora Senadores de la República de Colombia.

Los Uribe, están en todas partes, su Superintendente de Servicios Públicos, Eva María Uribe, es objeto en el momento de mucha controversia, al no fiscalizar en debida forma, un contrato que la empresa EMCALI, efectuó de forma directa a una Empresa de la Región Vallecaucana, con una cuantía que si bien, no era per se, objeto de una licitación, por motivos morales y de transparencia, si equivaldría hacerlo, para eliminar toda suspicacia, que generará atisbos de corrupción.

No se puede negar, que el Poder de Uribe, también tiene capacidad para seducir, a los que en lógica política, deberían ser sus contradictores, como Ever Bustamante y Rosemberg Pabón, antiguos dirigentes del Movimiento 19 de Abril, quienes en este momento, hacen parte del Uribismo, el primero, como Director de Coldeportes y el segundo, como miembro del Gobierno, en la Dirección del Departamento Administrativo DANSOCIAL*.

La Ley 152 de 1994, le otorga al Presidente de la República, la facultad de convocar un Consejo Nacional de Planeación, con diferentes miembros de amplios sectores de la sociedad y entidades territoriales, para que acompañe las decisiones sobre la materia, de manera consultiva y sin fuerza vinculante para el Presidente, sin embargo, resulta paradójico, que el Delegado de los Alcaldes, en ese Consejo, durante el año 2003, haya sido su conuñado, Eduardo Alvarado Santander, Ex Alcalde de Pasto.

El Presidente de la República, en virtud del artículo 20 de la Ley 797 de 2003, tiene la facultad de pedirle a las Cortes, la revisión de pensiones que según él, tienen un canon periódico excesivo y lesivo para el erario.

“Según cifras actualizadas a mayo 31 de 2006, el 56% de las leyes y el 42.9% de las reformas constitucionales sancionadas durante este cuatrienio fueron de autoría gubernamental. En contraste, sólo el 12.6% de los proyectos de ley y de acto legislativo radicados en el Congreso durante el cuatrienio fueron presentados por el Ejecutivo”⁶¹ Situación que no es nueva, pues igual circunstancia se dio en el Gobierno Pastrana.

Uno de los temas que genera un gran impacto, es que el Ex Magistrado Reyes una vez salió del Consejo Nacional Electoral, órgano encargado de vigilar los procesos electorales, fue nombrado como Viceministro del Interior.

Sandra Suárez, en su último día como Ministra del Medio Ambiente, aprobó una licencia ambiental que le permitió a una empresa de propiedad del ministro de

* Algunos miembros del EPL, que ya se han desmovilizado, hacen parte del Gobierno de Uribe.

⁶¹ CONGRESO VISIBLE. Transcripción efectuada de un artículo público en www.semana.com, Junio de 2006. Bogotá : Congreso Visible de la Universidad de los Andes.

Minas, Luis Ernesto Mejía, la importación de 176.526 baterías para ser recicladas y reincorporadas al ciclo económico desde su fábrica: que decir de los cuestionamientos de que le han hecho al Ministro de Transporte, Andrés Uriel Gallego, sobre presuntos intereses personales y amistosos, en la licitación para la renovación del Aeropuerto El Dorado.

En comienzos del primer gobierno de Uribe, se comenzó con un proceso de aparente desmonte de la estructura burocrática, al escindirse y eliminarse algunos establecimientos públicos e instituciones del Estado, que no estaban generando la rentabilidad, eficiencia, transparencia y celeridad necesaria, acorde, con los postulados establecidos en la Carta Constitucional, especialmente en el artículo 209 de la misma.

Entonces, desaparecieron el INAT el INPA, INURBE, INCORA Y DRI, como también se hicieron profundas reformas a CARBOCOL, TELECOM (Se transformo en Colombia Telecomunicaciones ESP) y FERROVIAS, dando la apariencia, como lo reiteramos de que se estaba creando un Gobierno sin connotaciones burocráticas, pero esto se descarta, ya que se crearon los siguientes institutos, establecimientos públicos y ESE`s.

- INCODER Decreto 1300/2003.
- INCO Decreto 1800/2003.
- Fonvivienda Decreto 555/2003.
- Agencia Nacional de Hidrocarburos Decreto 1760 de 2003.
- Comisión Nacional Intersectorial de Migración.
- Se transformo a Cajanal E I y C E, escindiéndose la Subdirección General de Salud, la Subdirección General Administrativa y Dirección Seccional Regional.
- Se transformo el Instituto de Seguros Sociales, se escindió la Vicepresidencia de Servicios de Salud y el Centro de Atención Ambulatoria.

Se crearon las siguientes ESE`s:

- ESE Rafael Uribe, Medellín.
- ESE Antonio Nariño, Cali.
- ESE José Prudencio Padilla, Barranquilla.
- ESE Policarpo Salavarieta, Bogotá D.C.

- ESE Rita Arango Álvarez Del Pino, Pereira.
- ESE Santander, Cúcuta

Es importante anotar, que el Decreto 2605 de 2005, prevé la reestructuración de muchas de estas ESE, pues la José Prudencio Padilla de Barranquilla, amenaza con graves e importantes conatos de disolución, debido a su ineficiencia administrativa y dificultades presupuestales, así como intentos de reforma del Instituto de Seguros Sociales.

En reciente edición de la Revista Cambio, 27 de Agosto de 2006, se publicó una entrevista con el Senador Dieb Maloof, donde se cuestiono la participación de amigos suyos en la creación de cooperativas y ARS que según expertos, fueron determinantes en la crisis de la ESE José Prudencio Padilla, él como es lógico, negó estas apreciaciones y señaló que además de las concesiones que él tenía, también había que revisarse los privilegios que el Presidente Uribe, le había dando a otros Congresistas como Piedad Zuccardi, Mario Barón y Los Name.

De igual forma, el Congresista Julio Gallardo, es reconocido en San Andrés y Providencia, por ser uno de los líderes políticos que ha obtenido más beneficios en ocasión del Gobierno Uribe, ya que se conocen entre otros hechos, su participación indirecta en el manejo de la DIAN, el ICBF y la Caja de Compensación de San Andrés y Providencia e Islas de Santa Catalina.

El Gobierno de Uribe, en ocasión de la realización de su segundo mandato, aprobado por el acto legislativo 02 de 2005, que convalidó la Corte Constitucional, según Sentencia C1040 de 2005, venció en las pasadas elecciones de 28 de Mayo de 2006, obteniendo cerca del 62% de los votos emitidos, en relación a lo anterior, sus más de 7.000.000 millones de votos, le daban cierta independencia del legislativo, teniendo en cuenta, que sobrepaso la suma de votos, que habían obtenido todos los movimientos políticos que lo apoyaron, sin embargo, al parecer la cuestión no es así, y en aras de preservar su prevalencia en el Legislativo, según la edición de la revista Semana, del 21 al 27 de Agosto de 2006, los siguientes cargos, se han repartido a los partidos políticos que lo apoyaron:

Cambio radical:

- ✍ Viceministro de Vivienda Tony Jozame.
- ✍ Director de Bienestar Familiar Aún sin nombrar.
- ✍ Director de la Esap Mauricio Arias Arango.
- ✍ Director del Dane Ernesto Rojas Morales.
- ✍ Ministro del Medio Ambiente y Vivienda Juan Lozano.
- ✍ Ministro de Comunicaciones María del Rosario Guerra.
- ✍ Director de Comcaja Germán Córdoba.
- ✍ Viceministra del Interior María Isabel Nieto.

- ✍ Superintendente de Subsidio Familiar, Mery Luz Londoño.
- ✍ Superintendente de Salud, Carlos Holmes Trujillo⁶².

Conservadores:

- ✍ Fiscal Mario Iguarán.
- ✍ Director del Instituto de Seguros Sociales Gilberto Quinche.
- ✍ Director de la Aeronáutica Civil Fernando Sanclemente.
- ✍ Director del INVIAS Mauricio Ramírez.
- ✍ Ministro del Interior y Justicia Carlos Holguín.
- ✍ Director del Inco Luís Carlos Ordoz.
- ✍ Ministro de Agricultura Andrés Arias.
- ✍ Ministro de Cultura Elvira Cuervo.
- ✍ Ministro de Minas Hernán Martínez.
- ✍ Presidente de la Cámara Alfredo Cuello.
- ✍ Director del Incoder Rodolfo Campo.
- ✍ Superintendente de Notariado Manuel Cuello.
- ✍ Dirección Nacional de Estupefacientes, Carlos Albornoz.

Partido de la U:

- ✍ Gerente del aeropuerto El Dorado Andrés Botero
- ✍ Asesor presidencial Óscar Iván Zuluaga
- ✍ Gerente de Caprecom Carlos Tadeo Giraldo
- ✍ Gerente del Banco Agrario José Fernando Bautista
- ✍ Viceministro de Turismo Sergio Díaz-Granados
- ✍ Presidencia del Senado de la República Dilian Francisca Toro
- ✍ Ministro de Defensa Juan Manuel Santos
- ✍ Comisionada de la Comisión de Televisión Adela Maestre

Alas-equipo Colombia

- ✍ Cancillería María Consuelo Araujo
- ✍ Superintendencia de Puertos Álvaro Hernando Cardona
- ✍ Colombia democrática
- ✍ Gerente general de Fonade Elvira Forero Hernández
- ✍ Convergencia ciudadana
- ✍ Director de Dansocial Rosemberg Pabón
- ✍ Director de Coldeportes, Everth Bustamante

⁶² REVISTA SEMANA. Artículo Corriendo Butacas. [en línea]. En : Revista Semana, Agosto 21 a 27 de 2006. [ago., 2006]. Disponible en Internet : <URL: <http://www.semana.com>>

El Presidente Y Su Equipo

- ✍ Secretaria General de la Presidencia
- ✍ Secretaria Privada de la Presidencia
- ✍ Secretaria Jurídica de la Presidencia
- ✍ Consejerías Presidenciales
- ✍ Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción
- ✍ Programa Presidencial Colombia Joven
- ✍ Programa Presidencial contra La Extorsión y el Secuestro
- ✍ Programa Presidencial de los Derechos Humanos
- ✍ Red de Gestores Sociales

Ministerios

Según la Ley 790 de 2002, en Colombia se tienen en cuenta, 13 Ministerios entre ellos tenemos:

- ✍ Ministerio del Interior
- ✍ Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- ✍ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- ✍ Ministerio de Protección Social
- ✍ Ministerio de Minas y Energía
- ✍ Ministerio de Comercio Exterior
- ✍ Ministerio de Comunicaciones
- ✍ Ministerio de Educación Nacional
- ✍ Ministerio del Medio Ambiente
- ✍ Ministerio de Transporte
- ✍ Ministerio de Cultura

Consejos Superiores de Administración

- ✍ Consejo Consultivo de Transporte
- ✍ Consejo Nacional Ambiental
- ✍ Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
- ✍ Consejo Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino
- ✍ Consejo Superior de Comercio Exterior
- ✍ Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS
- ✍ Consejo Superior del Subsidio Familiar
- ✍ Consejo Superior de Desarrollo Urbano

Departamentos Administrativos

- ✍ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
- ✍ Departamento Nacional de Planeación
- ✍ Departamento Administrativo de Seguridad DAS

- ✍ Departamento Administrativo de la Función Pública
- ✍ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
- ✍ Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria DANSOCIAL-

Establecimientos Públicos

- ✍ Coldeportes
- ✍ Escuela Superior de Administración Pública
- ✍ ICFES
- ✍ Fondo de Desarrollo Comunal
- ✍ Hospital Militar Central
- ✍ Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
- ✍ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- ✍ Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- ✍ Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Institutos Científicos y Tecnológicos

- ✍ Instituto de Investigaciones Ambiental del Pacífico IIAP
- ✍ Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR
- ✍ Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”
- ✍ Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi”

Organismos Vinculados

- ✍ Administración Postal Nacional ADPOSTAL
- ✍ Banco Agrario de Colombia
- ✍ Caja Promotora de Vivienda Familiar
- ✍ Empresa Colombia de Petróleos ECOPETROL
- ✍ Imprenta Nacional
- ✍ INDUMIL
- ✍ Promotora de Vacaciones y Recreación Social PROSOCIAL
- ✍ Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA

Sociedades de Economía Mixta

- ✍ Artesanías de Colombia S.A.
- ✍ Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.
- ✍ Fiduciaria de Comercio Exterior FIDUCOLDEX
- ✍ Fondo Ganadero
- ✍ Hotel San Diego S.A.
- ✍ La Previsora S.A.

Superintendencias

- ✍ Superintendencia Financiera
- ✍ Superintendencia de Sociedades
- ✍ Superintendencia de Servicios Públicos
- ✍ Superintendencia de Transporte
- ✍ Superintendencia Bancaria
- ✍ Superintendencia de Notariado y Registro (La Superintendencia de Notariado y Registro, tiene el poder disciplinario preferente de los Notarios, y aquel es nombrado por el Presidente de la República).
- ✍ Superintendencia de Industria y Comercio
- ✍ Superintendencia del Subsidio Familiar
- ✍ Superintendencia de Valores
- ✍ Superintendencia Nacional de Salud
- ✍ Superintendencia de Puertos y Transporte
- ✍ Superintendencia de Economía Solidaria
- ✍ Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Unidades Administrativas Especiales

- ✍ Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
- ✍ Comisión de Regulación de Telecomunicaciones
- ✍ Contaduría General de la Nación
- ✍ Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- ✍ Dirección Nacional de Estupefacientes
- ✍ Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
- ✍ Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales
- ✍ Universidad Militar Nueva Granada

4. EL PLUSPRESIDENCIALISMO EN VENEZUELA Y LA DEPENDENCIA DE LOS SUBORDINABLES

4.1 ANTECEDENTES

Al igual que en el caso Colombiano, la Constitución de 1961, dejó un legado importante dentro de Venezuela, ya hemos dicho que el pacto de punto fijo, fue trascendental y fundamental, para la consolidación de los partidos políticos, el surgimiento de una figura de Estado, donde prevaleciera el intervencionismo, como una serie de factores que fomentaran una paradoja la descentralización del poder presidencial con la creación de entes autónomos e institutos descentralizados que ejercieran una labor de desconcentración de labores que antes eran propias del Ejecutivo, como también un reforzamiento del mismo, como quiera que el poder nominación, postulación y designación, hacían que el Presidente de la República jugará un papel importante y determinante dentro de la vida organizacional de Venezuela.

La historia constitucional de Venezuela, se ha distinguido, salvo pocas excepciones, por una marcada influencia del Federalismo y de la Confederación, a pesar de que este término no se encuentre introducido de forma reiterativa y manifiesta dentro de las constituciones, pero si en su realidad, como ya lo hemos anotado esta tendencia federalista fue el precio que tuvieron que pagar las personalidades caudillistas que han dirigido los destinos de Venezuela, para poder propugnar por su perpetuación en el poder, ya que la asignación de recursos, el manejo del poder, cuestiones territoriales y otros factores, hacían posible que se mantuviera el poder, por parte de los caudillos sin una insurrección determinante para que terminaran en el ejercicio de sus cargos, ha sido así desde los José Tadeo, José Gregorio y José Ruperto Monagas, Guzmán Blanco, Cipriano Castro, Juan Vicente Gómez, Pérez Jiménez y aún en tiempos de la Democracia, pues muchos autores Venezolanos, señalan a los años 50`s como la fecha clave para el surgimiento de la Democracia y el cese del caudillismo en el país petrolero.

No es gratuito que los historiadores Venezolanos, señalen 5 períodos en la Historia Constitucional de Venezuela, la etapa de Crear la República 1777-1830, Fundar la Nación 1830-1999, Consolidar el Estado 1999-1945 y Construir la Democracia, desde 1945 hasta nuestros días.

Así, como también se ha establecido, que emulando a Francia, se ha vivido 5 Repúblicas en la Construcción de la Nación Venezolana, entre ellas, la Primera República, del año de 1810 a 1813, II La Segunda de 1813 a 1819, La Tercera de 1819 a 1830, La Cuarta de 1830 a 1998 y la Quinta de 1998 hasta nuestros días; generándose la Quinta República, con el predominio en el Congreso de

Movimientos Políticos como V República, MAS, Convergencia y Causa Radical, quienes estaban en contraposición al denominado Pacto de Punto Fijo, donde Adecos, Copeianos y Uredistas, se iban a disputar el poder, a pesar de que al principio, se alternaron el Gabinete, luego solo se hizo Gobierno con los miembros del partido, esta tendencia permaneció incólume en el hecho de nombramientos de misiones diplomáticas permanentes, miembros del Tribunal Supremo de Justicia, Contraloría General de la República, Consejo Moral Republicano y otras entidades de trascendencia menor.

Los antecedentes más inmediatos para el cambio constitucional de Venezuela, tienen su referente en el personalismo y la actitud cuasi dictatorial de los presidentes que ejercieron el poder desde los comienzos de la República, hasta entrar la primera mitad del siglo XX, entonces después de examinar diferentes textos Constitucionales, interpretar la realidad existente y el deseo de las élites para atenuar el poder presidencial, se generó a partir del año de 1961 una sujeción del presidencialismo a un control realizado por el Congreso que en ese entonces era bicameral, hasta el año de 1999 cuando se hablo de Asamblea Legislativa y esta se sostuvo mediante la aprobación de la asamblea constituyente que la erigió como el órgano autorizado en Venezuela para dictar y aprobar leyes.

4.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1999

Atrás habían quedado las viejas épocas donde Venezuela se vanagloriaba de tener unas instituciones fuertes, fruto de un consenso iniciado hacia el año de 1958, sin atisbos de corrupción dignos de lamentar a gran escala, como también una inestabilidad producida por amplias crisis sociales, la naturaleza asistencialista y proteccionista del Estado Venezolano, tuvo que sucumbir ante las exigencias del mundo de la época, como también a los desordenes administrativos y financieros de los gobernantes de turno, quienes no pudieron, no supieron o no quisieron edificar un Estado Venezolano, donde las instituciones se reforzaran, se consolidará la democracia y se fomentará una cultura diáfana de lo público, en ese orden de ideas, inestabilidades sociales como las acontecidas en 1989*, la devaluación del bolívar, la falta de credibilidad de los partidos políticos, como otros sucesos de menor cuantía, hicieron que la sociedad venezolana en su gran mayoría, ya no aceptará la preponderancia de los sectores tradicionales que desde hace unos 40 años habían dominado la vida política de Venezuela, es así que sectores como V República y la Causa Radical, ganaban espacios de representación tan importantes como la Alcaldía de Caracas, la Gobernación del Estado de Miranda, así también Aragua, Bolívar y Carabobo.

* Recordemos el insuceso de que cuando fenecieron un gran número de personas, en virtud de problemas que sucumbieron a Caracas, por descontentos surgidos en ocasión del Gobierno de Carlos Andrés Pérez.

En la historia constitucional de Venezuela, no habían ocurrido juicios a Presidentes de la República, otorgándole la culpabilidad por los hechos a que había acusado el correspondiente dignatario, es así que a un antiguo Adeco, quien ya había sido Presidente Constitucional, le fue investida tal medida al encontrarse según las autoridades competentes un incremento patrimonial injustificado en sus arcas, la anterior decisión dio como resultado que Ramón José Velásquez reemplazaría provisionalmente a Carlos Andrés Pérez, cuando salió del cargo, dejando al pueblo venezolano en una duda muy grande acerca de la legitimidad de sus instituciones.

Por el año de 1992 Hugo Chávez Frías, en una intentona de golpe de Estado, quiso construir según su versión una concepción de Estado, donde los niveles de corrupción e injusticia social no fuera un común denominador de la política venezolana, su golpe fue fallido, entonces llegó por algún lapso de tiempo a Colombia, hasta cuando se le otorgó sobreseimiento y volvió a la escena política de Venezuela.

Antes de ser Presidente Chávez, llegó al poder nuevamente Rafael Caldera, un antiguo copeiano, que interpretó el discurso antibipartidista muy ferviente en la sociedad venezolana y entonces va el Movimiento Convergencia llegó nuevamente al poder, teniendo posturas de centro, haciendo coaliciones con diversos grupos sociales y acercando a la sociedad venezolana a una especie de transición que sería la toma del poder esta vez por vías democráticas de Hugo Chávez.

En efecto, el ya mencionado dirigente, ganó las elecciones de 1998 y comenzó a desarrollar la tesis, de que la Constitución de 1961 era “moribunda” y Venezuela para salir del abismo necesitaba grandes transformaciones sociales y económicas, el ya poco asentamiento y ascendencia entre la gente de los partidos políticos tradicionales (Acción Democrática y COPEI), como la creciente popularidad de Chávez, bajó la figura en algunos sectores del gendarme necesario, como en otras de la persona apropiada para dirigir los destinos del país, luego de una etapa de desilusión, hizo que corriera el riesgo de citar al pueblo Venezolano a una Asamblea constituyente con el fin de reformar la constitución, poniendo en juego su mandato, pero a la vez aumentando el período presidencial de 5 a 6 años.

Es así, que la Constitución de Venezuela, es reformada, teniendo como referentes inmediatos, la Constitución Española de 1978. La Colombiana de 1991, como las teorías jurídicas imperantes por estos tiempos, que propugnan por una primacía de los derechos de la persona sobre el colectivo, la prevalencia de la independencia entre poderes (así sea de manera formal), como la búsqueda de instrumentos jurídicos que hagan posible la dogmática establecida dentro del texto Constitucional.

La Constitución fue promulgada, bajo el concurso de delegados de todos los Estados, como la participación directa de muchos miembros del hoy gabinete de Chávez, como Aristóbulo Isturiz quien es su Ministro de Educación, Adán Chávez Frías quien es su hermano y además ministro de la presidencia, Nicolás Maduro, quien es su Ministro de Relaciones Exteriores, William Lara* Braulio Álvarez, que es uno de sus principales escuderos dentro de la Asamblea Nacional y José Vicente Rangel Ávalos quien es su Vicepresidente de la República.

En total fueron 131 Constituyentes, de ellos 120 que pertenecen al Chavismo, los que postularon una serie de elementos, que no estaban consignados en las otras 25 Constituciones que ha tenido el país, como la consagración del Derecho a la seguridad social con caracterización de social y fundamental, la protección a las minorías étnicas (especialmente a los indígenas) y el transplante de lo enunciado en el artículo 94 de la Constitución de Colombia, llegado a Venezuela en el artículo 22 de la Carta Política, cuando establece que la enunciación de derechos y garantías señalados en la carta, no quiere decir la negación de otros no enunciados, pero que sin embargo son inherentes a la persona humana, esta ideología es la que ha hecho propicia en Venezuela y Colombia, la integración de un bloque de constitucionalidad reforzado por otros artículos**, que le han servido a la Corte Constitucional de Colombia así como a las demás Cortes, al Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela en su Sala Constitucional para interpretar y aplicar derechos de primera, segunda y tercera generación de una importante y efectiva prevalencia en las sociedades estudiadas.

La Constitución de Venezuela no ha sido sujeta a tantas reformas como las de Colombia, que por lo menos ha tenido más de 300 intentos de reforma, muestra de ello, es el descontento que tienen los grupos tradicionales de Venezuela con la misma, ya que no quiere su reforma sino su derogación absoluta***.

Es conveniente manifestar que por primera vez en la historia política de Venezuela, se organiza un congreso unicameral, donde 167 diputados que reúnan las calidades constitucionales y legales van a participar dentro del proceso de formación de las leyes, que a diferencia de Colombia, requerirá tan solo de 2

* Quien fuera el Presidente de la Asamblea Nacional, cuando ocurrieron los acontecimientos del 11 de abril de 2002, que terminaron con la pérdida transitoria del poder de Chávez, por parte de un grupo militar, asociado con sectores políticos tradicionales que querían su caída..

** . En el caso Colombiano, artículo 93 numerales 1 y 2

*** Se habla de algunos sectores de Acción Democrática y reductos del COPEI quienes en manifestaciones públicas han señalado esa situación.

debates^{*}, para luego ser sancionada por el Presidente de la Asamblea Nacional y promulgada por el Presidente de la República.

4.3 DINÁMICA DE LO ACTUAL

El nacimiento de la Constitución de 1999 esta inescindiblemente ligado con el ascenso al poder de Chávez, como quiera que su gobierno fue el gestor de la Constitución y gran parte del gobierno, por no decir la totalidad del mismo se ha desarrollado al vigor del texto Constitucional, en ese orden de ideas, el Presidente de la República ha jugado un papel preponderante dentro de la dinámica política del país.

Los comienzos del Presidencialismo bajo esta Constitución no han sido pacíficos, desde sus comienzos televisoras como Radio Caracas Televisión le demostraron animadversión para después de forma más lenta pero tal vez ahora más certera, hacerlo Globovisión y Venevisión, los descontentos se volvieron más fuertes a partir de finales de 2001 cuando funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, como sectores de oposición criticaron de forma más feroz y ardiente las relaciones de Chávez con Fidel Castro, el medio oriente o su política asistencialista con los recursos del petróleo de una forma exacerbada.

Luego del intento de golpe fallido en 2002, se comienza a perfilar de forma más grande las políticas de Chávez con las misiones que propugnan por el mejoramiento de las condiciones de salud y educación del pueblo de Venezuela, las cuales son financiadas en mayor medidas con los recursos obtenidos por PDVSA.

En agosto de 2004, el pueblo Venezolano, es llamado a un referendo para contestar si quiere o no llegar a unas nuevas elecciones acabando con la hegemonía Chavista, dejando un estupendo resultado para Chávez.

Acto seguido, gana todas las Gobernaciones de Venezuela, a excepción de las de Miranda, Yaracuy y Zulia, como las Alcaldías más importantes entre ellas la de Caracas, con uno de sus adalides más acérrimos como lo es Juan Barreto.

El notable aparato burocrático de Chávez, Venezuela tiene 24 Ministerios sin contar con los Viceministerios, las más de 800.000 personas que hacen parte de las Misiones, como la falta de estructuración de los partidos políticos hacen posible que consolide su poder presidencial de una forma que no tiene

^{*} El término en Colombia es de 4 debates, para luego pasar a Sanción Presidencial.

precedentes en la historia de Venezuela, resaltando el hecho de que en este momento, luego de que la oposición se retirará de las elecciones ** .

4.4 DIATRIBAS SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL VENEZOLANO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, prevé, que haya 5 miembros del Consejo Nacional Electoral, elegidos uno de ellos por las Universidades de ciencias jurídicas del país, otro por el voto del poder ciudadano y los otros tres por la sociedad civil. Esta Corporación tiene como funciones específicas, las del registro civil, en tratándose de la función del Registrador Nacional de Venezuela, la organización, administración, inspección y vigilancia de las elecciones, el decreto de su nulidad, como otros aspectos específicos, entre los cuales subrayamos: vigilar los fondos de financiamiento de las instituciones y organizaciones gremiales de todo orden, el cuidado detallado de los fondos que llegan a asociaciones civiles con fines electorales, la declaratoria de escrutinios de elecciones etc.

Recientemente, diversos sectores de Venezuela, han visto con recelo, a este órgano de la estructura del Estado, ya que a sus voces, no representa, la autonomía funcional e imparcialidad que la misma Constitución en su artículo 294 le señala, además de que la despartidización se ve soslayada, con el tácito manejo que tiene el oficialismo sobre esta institución, dejando algún tipo de dudas, sobre la transparencia de las elecciones, el sistema de elección en Venezuela, para los diputados que conforman la Asamblea Nacional, es uninominal, en el cual, se establecen mecanismos para que todos los Estados se encuentren representados dentro de la respectiva corporación pública, dentro de las anteriores elecciones, se presentaron impugnaciones de elecciones, de diferentes miembros de la oposición, quienes aseguran que esta institución, no representa la neutralidad e imparcialidad a la cual se debe adherir, sino que representa los intereses del Gobierno de turno.

Es muy conocido, que para estas épocas el Consejo Nacional Electoral, dirige una investigación tendiente a aclarar los fondos que ha recibido la Asociación Civil Sumate, como parte de donaciones, en ocasión de Diputados del Oficialismo encabezados por José Albornoz, han asomado sus dudas, sobre la pulcritud de esta asociación en materia de la obtención de los recursos que la mantienen, teniendo que recurrir a Gobiernos Extranjeros (Estados Unidos), con el fin de fortalecerse y en palabras de Albornoz “conspirar contra Venezuela”.

** . Según sus palabras no encontraron garantías para seguir en el debate electoral, el oficialismo dice que querían deslegitimarlas debido a la inminente barrida Chavista.

Lejos de la guerra de dimes y diretes, que se cierne entre la oposición y el oficialismo, creemos que el papel que debe jugar el Consejo Nacional Electoral, debe ser completamente imparcial, debe representar entonces, los más genuinos intereses de la sociedad en el sentido de abrir mecanismos y espacios democráticos, para la creación de diferentes opciones y acciones, su elección, al igual que la del Consejo Nacional Electoral de Colombia, valga la pena traer este, en el tema Venezolano, se debe hacer mediante el sufragio de Abogados Litigantes, que tengan preparación en temas afines, con un correspondiente paso de selección objetiva, mediante un concurso abierto y público, para una elección por parte de una terna conformada por el Contralor General de la República, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia en Venezuela y la Corte Constitucional en Colombia y Un Abogado del País, elegido por sorteo, entre todos los debidamente inscritos y exentos de inhabilidades e incompatibilidades en Colombia y Venezuela.

Aquí vale decir, que el Sistema Electoral Venezolano, no tiene como referente al Gobierno de Chávez, entendiéndose el eje de los problemas del mismo, ya que la alteridad en el poder, de los diferentes miembros de los grupos políticos anteriores a la Constitución de 1999, hicieron que la institución se convirtiera en un antecedente bastante nefasto para la Democracia y la transparencia de las elecciones, de ahí que no podamos estar de acuerdo con Rey, cuando habla de un sistema de concertación popular de las elites, nosotros creemos que la palabra popular, sale del ámbito que se ofrece, ya que la concertación entre tres partidos políticos, como fue el Pacto de Punto Fijo, desconociendo los demás partidos, movimientos, asociaciones y coaliciones, está lejos de llamarse popular y no corresponde a la denominación de un nuevo contrato social, como lo hubiera querido Norberto Bobbio.

Creo que un tema, que debe resaltar preocupación, es el hecho de sea la Asamblea Nacional, la encargada de destituir a los funcionarios del Consejo Nacional Electoral, esto termina por deslegitimar a las instituciones del Estado, ya que en las circunstancias actuales y el control que tiene el Presidente de la República, sobre estas corporaciones no es posible hablar de una independencia y autonomía funcional, de ahí que sea importante el llamado a un cambio y transformación de las relaciones entre pesos y contrapesos.

4.5 UN REPASO A LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

En Venezuela el Presidente de la República, es elegido mediante votación popular, secreta, universal e indelegable por todos los ciudadanos habilitados para un período constitucional de 6 años, teniendo la potestad de elegir un Vicepresidente Ejecutivo al cual le puede encargar de un cargo burocrático o de una labor en específico, tres votos de censura al Vicepresidente Ejecutivo dan

como resultado la disolución del parlamento por parte del Presidente de la República.⁶³

Al Presidente de la República, lo acompaña el Consejo de Estado, que esta conformado por un Gobernador de un Estado designado por todos los Gobernadores, un representante de la Asamblea Nacional, el Vicepresidente Ejecutivo de la República que es el Presidente del mismo, 5 Representantes designados por el Presidente de la República y un representante designado por el Tribunal Supremo de Justicia.

La Asamblea General es unicameral y se elige por los ciudadanos de Venezuela, son 167 diputados pertenecientes a todos los Estados de forma proporcional, su período dura 5 años, mientras que los miembros del Tribunal Supremo de Justicia son elegidos para períodos de 12 años mediante un proceso que hace la Asamblea Nacional de Venezuela.

El Procurador General de la Nación es nombrado por el Presidente de la República, con una autorización de la Asamblea Nacional.

Dentro del Poder Moral Republicano*, existe un Ministerio Público, donde el Fiscal General de la Nación ejerce sus funciones de instrucción y acusación, hay un defensor del pueblo que se encarga de la preservación y vigilancia de los Derechos Humanos y el Contralor General de la Republica que se encarga de la parte fiscal. Dentro de ellos se elige al Presidente del consejo moral republicano, el cual dura el término de un año, pudiendo ser reelegido.

Los miembros del poder moral republicano son elegidos por un comité de postulaciones que convocan ellos mismos, para que de ahí salgan los elegidos por la Asamblea Nacional de Venezuela, en caso de que el poder moral republicano no convoque al comité de postulaciones, es la Asamblea Nacional la que elige a los miembros del Poder Ciudadano o Moral republicano.

El poder electoral, esta conformado por un Consejo Nacional Electoral, donde hay 5 personas, nombradas por la Asamblea Nacional, 3 de ternas propuestas por asociaciones civiles, 1 por las Universidades oficialmente reconocidas y otra por el Poder Moral Republicano.

⁶³ VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>. Artículo 240.

* Los periodos de estos son de 7 años.

El Banco Central de Venezuela, esta conformado por su Presidente, el cual es nombrado por el Presidente de la República, nombrado este también a la mitad de sus directores o directoras, tal como se advierte en la cuarta disposición transitoria numeral 8 de la Constitución.

4.5.1 Sobre el Ejecutivo. Se observa que el Presidente de la República cuenta con un Consejo de Estado, donde si bien es cierto, hay miembros nombrados directamente por él, también hay otros que vendrían de los Gobernadores de los Estados y la Asamblea Nacional que en teoría representarían poderes que no están haciendo parte de su jurisdicción y podrían constituir una especie de contrapeso en cuanto a las políticas de gobierno a realizarse, en el estado actual de cosas, que más del 85% de las Gobernaciones son del Presidente y que los miembros de la asamblea nacional están unánimemente con él, es imposible hablar de una discrepancia que genere salidas no uniformes a las políticas de Estado y Gobierno que corresponde ejercer al Presidente de la República, ya que la subordinación de todos estos miembros de forma directa e indirecta no lo hacen posible.

De igual forma el Consejo de ministros, que como ya lo vimos es una institución muy lóngeva en Venezuela, tampoco tendría mucha fuerza vinculante, pues recordemos que las funciones de estos, son estrictamente diseñadas por el Presidente de la República, el cual dispone de estos cargos, ya que son de libre nombramiento y remoción, entonces un eventual desacuerdo con un ministro daría como resultado su salida del gabinete, hasta que llegue otra persona que tenga la intención de subordinarse a lo establecido por el Presidente de la república, así no este de acuerdo, con el planteamiento o política a ejecutarse, lo dicho no solo correspondería a Venezuela, sino a todos los países del mundo, donde los Ministros son meros instrumentos no tienen oportunidad de ejercer contrapeso ante el Presidente de la República, convirtiéndose a veces en fichas del primer mandatario, esta situación debería cambiar en forma parcial, con miras a establecer un sistema de pesos y contrapesos donde el Presidente de la República no se convierta en cuasi monarca.

Hay muchas actuaciones del Presidente, que requieren la firma de todos sus ministros o por lo menos de alguno de ellos, como los estados de conmoción interior o exterior, de alarma o de emergencia económica, es válido sostener que a pesar de esta garantía, no es totalmente efectiva, salvo algunos casos* .

* Recordemos el caso del Director del DANE en Colombia, quien renunció a su cargo, porque según su parecer le estaban induciendo a emitir conceptos y argumentar situaciones que moralmente no podía defender.

Así mismo el poder burocrático del presidente de la república, con la gran cantidad de organismos adscritos, comisiones y misiones que están a su alcance le hacen ser una persona con un poder con unas connotaciones sui generis a diferencia de los demás poderes, esto hace que se constituya en una fuente inagotable de ostentación de fuerza, tanto en lo económico, social, político y militar ya que la burocracia, los recursos, los contratos y las asignaciones hacen parte de las garantías que tiene para ejercer la cooptación.

El hecho de contar con la designación del Procurador General de la nación, el cual representa judicial y extrajudicialmente a Venezuela, en algunos casos específicos, lo hace estar provisto de una trinchera que le facilita realizar determinadas acciones encaminadas a satisfacer su plan de gobierno y hacer caso omiso a los frenos morales establecidos por los grupos que se encuentran dentro de la oposición y que seguramente sea cual fuere su ideología propugnan por un freno ante esta investidura presidencial.

El Decreto 3534 de 2005 hace algunas modificaciones, a la Estructura del Despacho del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, entre ellas, el fortalecimiento de la Oficina del Asesor del Presidente, la Oficina de Gestión Interna y la Oficina de Auditoría Interna.

A pesar, de que no sea un Consejo, de naturaleza encaminada en la rama ejecutiva, vale decir, que el artículo 185 de la Carta Política Venezolana, habla de la conformación del Consejo Federal de Gobierno, que va a ser integrado por el Vicepresidente Ejecutivo, dos alcaldes, tres gobernadores y de este depende, el fondo de compensación interterritorial, que es el encargado de inversiones públicas y evaluar la viabilidad de situaciones prioritarias en otras eventualidades, lo que se critica de este Consejo Federal de Gobierno, es que se circunscribe a un Consejo Federal de Gobierno, pues hay que tener en cuenta que el Presidente de la República, de seguro, tiene a los ministros y el vicepresidente en su favor, mientras los alcaldes y gobernadores, pueden ser escogidos al libre albedrío del mismo, ya que la norma constitucional no distingue entre quienes puedan hacer parte de este, ni si hay alguna forma de elección por parte de los mismos, que tenga en cuenta algunos parámetros para la democratización de la figura, situación que no ocurre en la actualidad.

4.5.2 Sobre el legislativo. Ya hemos visto que la derogación de la Constitución de 1961, significó un cambio trascendental en una institución tan representativa de la Constitucionalidad Venezolana, como es el congreso, ya que por primera vez en su historia, paso de ser bicameral a unicameral, con miembros que tienen un enorme poder, su legado fue la Constitución de 1961 que con el afán de frenar todos los avances del presidencialismo en los años que le precedieron le entregó poderes y facultades al Congreso, para que fuera este cuerpo colegiado y deliberante el que definiera según métodos democráticos ciertas prerrogativas,

garantías, beneficios y postulaciones que deberían hacerse a miembros de las demás ramas del poder público.

En ese orden de ideas, se requiere de la autorización de la Asamblea nacional, para que se apruebe la designación de los jefes de las misiones diplomáticas permanentes, como el nombramiento del procurador general de la nación.

La asamblea nacional de Venezuela, puede generar un proceso en el cual, los miembros del Tribunal Supremo de Justicia queden destituidos de sus cargos en virtud de faltas graves cometidas en ocasión de los mismos, es la asamblea nacional la encargada de dar el visto bueno de nombramiento de los miembros del poder ciudadano y por vía excepcional la del nombramiento directo de los mismos.

Es la Asamblea Nacional la encargada del nombramiento de los 5 miembros del poder electoral, de los 3 elegidos por la sociedad civil al inicio de su período constitucional y de los 2 siguientes a la mitad del mismo*.

Así mismo, la Asamblea Nacional es quien otorga los permisos al Presidente de la república para que el salga del país, en labores diplomática, como la comisión delegada en receso de la asamblea nacional, la que hace lo mismo, en tratándose de una situación dada en específico.

El único contrapeso que tiene la Asamblea nacional, es la disolución de la misma, por los tres votos de censura, hechos a los miembros de la Vicepresidencia Ejecutiva, esta situación es totalmente superflua, pues la Asamblea sin necesidad de dar motivos para su disolución puede hacer y deshacer según su libre albedrío, evitando caer en las tentaciones de la censura en tres oportunidades y decidir todo lo que quiere hacer sin anuencia de ningún otro poder.

Es en la Asamblea Nacional de Venezuela, donde observamos la dependencia de los subordinables de forma preponderante, ya que es muy claro tener en cuenta, que al no tener un presupuesto propio, nivel de contratación en forma amplia, ni recursos altos, se “legítima”, según el juego mecánico de la política tradicional latinoamericana, que es el de tratar de mantener cautivos a sus electores, propugnando por puestos estratégicos en establecimientos públicos, organismos adscritos u otras dependencias bajo los cuales se pueden generar beneficios, efectuar favores, ofrecer dádivas o cualquier otra erogación que de resultados acertados a sus intereses, los miembros de la Asamblea Nacional no tienen este tipo de control sobre los organismos adscritos, el poder sobre los mismos lo tiene el Presidente de la República, el cual dispone de una gran cantidad de ellos, para

* Según la Constitución esta elección se hace por parte de una representación de destacados miembros de la sociedad civil, de los cuales la Asamblea Nacional hace una elección, Artículos 295 y ss. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

satisfacer a los más apetitosos, entonces comienzan las relaciones claves, la asamblea como cuerpo colegiado dice, “yo autorizó que sea este señor el procurador o esta señora y necesitamos el Metro de Caracas, el INAJU o INAMUJER”. Esos institutos y organismos adscritos se distribuyen entre un determinado grupo de diputados o congresistas, que tanto en el caso Colombiano como en el Venezolano van a convertirse en los más fervientes escuderos de Uribe y Chávez.

Así es el poder moral, donde las organizaciones de la sociedad civil, de alguna forma, son un rezago de los grupos dominantes en el seno del congreso y la influencia directa del Presidente de la República.

Se observa la misma situación en el manejo que se le da a las misiones diplomáticas de carácter permanente, las cuales se han convertido en una forma de pagar favores políticos y militancia de férrea disciplina, el caso de los embajadores Rondón y Maripili Hernández quien hizo un excelente trabajo en el Comando Maisanta* son una muestra de ello.

Así mismo dentro de la estructura constitucional de Venezuela, se encuentran muchos otros factores de contrapeso del legislativo con respecto al ejecutivo, los cuales no se dan en la forma que deberían realizarse, entre ellos las autorizaciones para dar honores y recompensas de gobiernos extranjeros, adiciones presupuestales, enajenaciones de bienes que pueden serlo, entre otros, el contrapeso de estas acciones puede realizarse en la medida que no haya un legislativo ansioso de poder y que no encuentre como en la gran mayoría de las ocasiones en el aparato burocrático una forma de seguir manteniéndose dentro de la esfera de las corporaciones publicas.

4.5.3 Sobre lo Judicial. El sistema constitucional venezolano, es exigente en señalar un período de 15 años de carrera judicial, para quienes quieran ostentar la calidad de Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, además de otros requisitos de ley, que en teoría permitirían asegurar que las personas opcionadas para ocupar tales cargos, hacen parte de la selección más excelsa y exquisita para el acceso a estas dignidades.

Sin embargo, también se ha cuestionado en diferentes ocasiones sobre la parcialidad de estos dignatarios en el manejo de las providencias judiciales, procediendo a favorecer determinados grupos o asociaciones políticas, fruto de estas han estado, los polémicos fallos tendientes a determinar si es constitucional

* El comando Maisanta, fue el nombre que se le dio a la avanzada, que organizó la victoria Chavista en la mayoría de Alcaldías y Gobernaciones del país, del cual Maripili Hernández fue una de sus organizadoras.

o no, que el referendo del año 2004, haya comenzado en su parte resolutive con un No y no con un Si, como se ha venido haciendo tradicionalmente, quienes establecían el No eran los miembros del Chavismo, mientras que los del Si los de la oposición*.

Sin embargo, el poder judicial se encuentra sometido a muchos peligros, entre ellos el más sobresaliente, es que si por algún motivo, se encuentra una discrepancia entre los miembros del Tribunal Supremo, la Asamblea o el Presidente de la República, estos se verán avocados a una eventual retaliación por parte de la Asamblea al iniciarse procesos disciplinarios y penales en su contra que terminarían con la remoción del cargo, este ha sido uno de los principales miedos de la oposición, al establecer que la alianza estratégica entre ejecutivo y legislativo puede dejar nefastas represalias en el manejo de las acciones tendientes a dismantelar el Tribunal Supremo de Justicia.

Sin importar cual sea el régimen político al establecerse, si tiene una tendencia de izquierda o derecha, según las connotaciones que puedan tener Uribe o Chávez, es conveniente resaltar que el poder de la Asamblea Nacional de Venezuela, que es a la vez es parcial y burocrático, es nefasto para el perfeccionamiento de una democracia, en los términos de los tiempos actuales, pues mientras tengamos un escenario en el cual el clientelismo y la politiquería, sean adjetivos muy conocidos dentro de la dinámica política, no es posible hablar de un adecuado sistema de contrapesos que garantice la cohesión de un Estado.

4.5.4 Sobre el Consejo Nacional Electoral. Así como sectores de la oposición en Colombia, sostiene al unísono que el segundo período de Uribe es el comienzo del control absoluto del Banco de la República, tesis que compartimos y que lo consideramos nefastos para la independencia del Banco, también lo es, el manejo que se le está dando al Consejo Nacional Electoral de Venezuela, el cual ya fue reformado en lo que tiene que ver con 2 de sus miembros y a mitad de período de la Asamblea, es decir cuando tenga 30 meses, va a ser reformado en su totalidad, es importante la legitimación de esta entidad, ya que de aquí vienen las elecciones en todos los ordenes, las credenciales de los miembros de las corporaciones publicas, de las autoridades en todos los ordenes, la legitimación de este órgano, daría como resultado un adecuado sistema de contrapesos al menos en ese ámbito, que garantice el hecho de que en Venezuela hay procesos de participación y mecanismos de acción que permite que diferentes fuerzas políticas, bajo el manejo de las reglas de juego existentes puedan llegar al poder, sin necesidad de confrontaciones no aceptadas dentro de los terrenos de la racionalidad, como quiera que es el fenómeno de la violencia.

* Vale decir que al respecto había una dualidad de competencias radicadas entre el Consejo Nacional Electoral y la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

En el referendo de 2004, al hablarse de la correlación de fuerzas existentes dentro del Consejo nacional electoral, se señaló que de los 5, 3 eran chavistas y que por lo tanto, el No iba a seguir incólume para el efecto de mantener la pregunta diseñada por el oficialismo en virtud del referendo a discutirse.

4.5.5 El Poder Moral Republicano

? **Fiscalía General de la Nación.** En apariencia se podría decir, que más apéndice del ejecutivo, puede ser la Fiscalía de Colombia, que la de Venezuela, ya que la primera es elegida mediante designación efectuada por el Presidente de la República y ratificación efectuada por la Corte Suprema de Justicia, mientras que en el caso Venezolano, son una serie de asociaciones civiles, representadas por un Comité de postulaciones del Poder Moral, las que realizan tal acto, lo que se critica es que cuando las asociaciones son coaccionadas por la Asamblea Nacional y esta se encuentra en contubernium con el ejecutivo, no hay ningún indicio que pueda manifestar una adecuada independencia entre estos poderes, para así determinar una correlación de fuerzas, donde se observe neutralidad e independencia dentro de los poderes públicos, en ese orden de ideas, mucho se critica acerca de la verdadera autonomía del Fiscal General de la nación, Isaías Rodríguez, en la política criminal venezolana, ya que se sabe de su amistad y simpatía con el Presidente, esto hace que por un lado se genere una unidad de criterio en cuestiones que a nuestro juicio deben ser comunes, como la esencia y mantenimiento del Estado, pero se genera un potencial peligro, en el hecho de la relación de subordinación, en una entidad que por su misma naturaleza puede ser objeto de subordinación, por parte del ejecutivo.

? **Contraloría General de la República.** Al igual que la Fiscalía General de la Nación, el período de estos dignatarios es de 7 años, los cuales se encargan de estudios financieros y contables, que tengan que ver, con el desarrollo del país y el mantenimiento del crecimiento económico, así también la reducción del déficit fiscal, en ese orden de ideas, debe haber una relación de complementariedad y asistencialidad, pero con una independencia del ejecutivo, con miras a lograr resultados confiables y persuadir al ejecutivo, de cuales son los mecanismos más adecuados, para la transparencia en los actos públicos, la actuación moderada en el gasto publico, la implantación de medidas fiscales de corto, mediano y largo plazo, que den como resultado un equilibrio entre la labor de la gestión fiscal, como entidad de control, colaboración y proyección.

? **Defensoría del Pueblo.** Es esta una de las instituciones que mayor autonomía e imparcialidad debe tener, como quiera que su organización y aplicación, tiene que ver con el manejo que un gobierno y el Estado, estén desarrollando sobre los derechos individuales de la persona humana, se critica su sintonía con el ejecutivo en temas específicos, desde nuestra posición personal, creemos que la

coincidencia con una rama del poder publico prima facie no debe ser muestra de parcialidad con la misma, pero si sostenemos que cuando no se hace una crítica de la misma y una evaluación integral para saber donde están fallando todas las entidades del Estado, se esta generando un continuo retroceso en la separación de poderes, que no tiene nada que ver, con el manejo adecuado de las instituciones generando deslegitimación y descohesión dentro de un contexto determinado.

La oposición en Venezuela, ha manifestado a ultranza que no tiene garantías para ejercer su derecho a disentir y que todos los poderes públicos, están cooptados por el ejecutivo, en ese orden de ideas, es conveniente resaltar que habría que estudiar muy detenidamente la posibilidad de darle a la oposición, cualquiera que fuera este, tanto en Venezuela como en Colombia, la posibilidad de participar como órgano deliberante, propositivo y en algunos casos decisivos sobre estas instituciones.

? **Lo Económico.** Mención especial debe presentarse, en lo relacionado con el Presidente de la República y el manejo del presupuesto, como quiera que este es el ordenador del gasto y el encargado de establecer a que sectores de la sociedad se van a dirigir gran parte de los recursos del presupuesto nacional, salvo algunos rubros que según la Constitución y las Leyes ya tienen destinación específica.

El pluspresidencialismo en esta materia, se observa, luego de que el Presidente al cooptar la Asamblea Nacional, induce a que se produzcan, leyes que le otorgan poderes especiales para legislar en materia económica, dando como resultado que entre 2000 y 2001 se expidan más de 49 Decretos-Ley que tienen que ver con cuestiones económicas y el manejo de PDVSA, como quiera, que es uno de los pulmones de la economía de Venezuela.

? **Lo Militar.** El campo militar en Venezuela, reviste de una gran e importante trascendencia, como quiera que el arsenal bélico, que se encuentra en este país, que se conozca es uno de los más fuertes que puede poseer país latinoamericano, es este uno de los puntos que considera como viables, para su eventual incorporación al Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, este arsenal comparado con el de Colombia, es superior en todos los sentidos, ya que se tiene más de 130 aeronaves de combate, teniendo en cuenta que Colombia posee 57, además, los reservistas de Colombia llegan a unos 40.000, mientras que los de Venezuela, llegan a un promedio de 300.000, que decir de las armas que recientemente se han comprado al Gobierno Ruso y de los contratos hechos en igual sentido con el Gobierno Español.

La situación militar en Venezuela, no tiene tantos problemas como los de Colombia, se limita a solucionar problemas menores, ocasionados con circunstancias tendientes a reprimir entradas y salidas de los grupos insurgentes y

contrainsurgentes que residen en Colombia, así mismo, como monitorear las fronteras con Brasil, Colombia, el espacio marítimo que hay con Trinidad y Tobago, observar satélites para no encontrar agresiones militares, entre otros factores.

A nuestro juicio, el problema militar en Venezuela, tiene que ver con factores propios de la legislación del país, el manejo de las autonomías, no da una unidad de mando al Presidente de la República, en lo que tiene que ver, con la construcción de directivas e instrucciones específicas en el manejo del orden público interno y muchas veces, cuando los mandatarios locales, regionales y nacionales, están en desacuerdo hay un choque entre procedimientos, metodologías y formas de interpretar la función de las fuerzas militares, situación que debe ser resuelta bajo una indicación que de el legislativo acerca de las funciones prácticas de cada órgano y la clara subordinación, que si bien es cierto, se entiende en caso de agresión extranjera, en materia doméstica no es tan preponderante como debía ser.

De igual forma, como ya hemos visto, la tradición militar en Venezuela, ha llevado a muchos militares a llegar al poder, contradiciendo la separación entre estos poderes, que se especificaba desde tiempos de Platón, sin embargo, es válido señalar de que deben haber reglas claras y prescripciones precisas, acerca de cual debe ser la participación tácita o expresa de los funcionarios militares en Venezuela, como debe haber un adecuado respeto del orden establecido, sea la ideología que se represente, para no seguir traduciendo la misma historia de golpes de Estado y confrontaciones que no ha servido para la cohesión social, de contera, es conveniente que exista una unidad de criterio, en lo que tiene que ver con el manejo de una contraloría única para toda la República, ya que no es conveniente que las fuerzas militares, tenga una propia, contraviniendo las disposiciones que tienen que ver con el manejo de unidad administrativa y funcional de los poderes públicos.

Así mismo, las fuerzas militares de Venezuela, se han distinguido como las de las dictaduras en Argentina, Paraguay y Nicaragua, en el sentido de que son profundamente irrespetuosas de los derechos humanos y no tienen un trato digno para los seres humanos que están bajo su jurisdicción y esto se predica con más ahínco en las relaciones humanas que ejercen contra los grupos étnicos minoritarios y los ciudadanos Colombianos que pretenden cruzar la frontera, en ese orden de ideas, es conveniente subrayar que las disposiciones hechas para las fuerzas armadas, valen para Venezuela y todos los países que tengan una situación parecida, la validez de un Estado y su nivel de cohesión, integralidad y firmeza también se ve en la actitud que tienen sus servidores públicos, en el manejo de conflictos y relaciones humanas, como el respeto por principios universalmente reconocidos, como son la dignidad humana, la integridad física y la libertad de las personas, en ese orden de ideas, las Fuerzas Armadas de Venezuela, tanto aéreas, terrestres y marítimas, deben entender, que bajo su

seno, se circunscribe una función social, que debe ser de notable y obligatoria observancia en aras de preservar un contexto en el cual los derechos inalienables de la persona humana, tenga primacía, ante el infortunio de la ignominia y de practicas regresivas, que no tienen nada que ver con los tiempos modernos, en estos tiempos, son más importantes las personas que las cosas, es más importante la dignidad, la justicia, que el enconamiento contra los diferentes o el trato aberrante contra los que no tienen un igual poder, representado en el vil ejercicio de la función bélica, un mal necesario, del cual, esperamos, que según la evolución de la conciencia, tenga un final acorde con los valores y principios de la vida, la igualdad, la libertad, la justicia y la construcción de un nuevo contrato social⁶⁴ en los seres humanos.

4.6 ALGUNAS PARTICULARIDADES DEL GOBIERNO DE CHÁVEZ

Venezuela, se ha identificado, por ser un país, donde los personalismos y los gobiernos alrededor de una persona, son determinantes para dirigir los destinos del mismo, en ese orden de ideas, la perpetuación en el poder de los Monagas, de Páez y más tarde de Cipriano Castro, Juan Vicente Gómez y el Pacto de Punto Fijo, son una muestra de ello, sin embargo, el caso Venezolano, cuando hablamos específicamente del Gobierno de Chávez, dista mucho, de lo que se puede conocer como una serie de familias que acompañan al Presidente de la República, que ostentan un pasado lleno de logros, en lo que tiene que ver con consecución del poder, ciertamente, lo que le critican, algunos miembros de la oposición, es que esta acompañado, por personajes que hasta su llegada al poder, no hacían parte de la escena política de su país, ya que no tenía la representatividad, ni figuración que Chávez les dio, hasta su llegada al mismo, lo que pretende Chávez, no es constituir una estructura de poder, rodeada, de quien antes lo ostentaban, ya que ellos, son sus más acérrimos enemigos, pues la oposición que en este momento, esta representada por el Gobernador del Zulia Manuel Rosales, quien es su más fuerte competidor para las elecciones presidenciales de Diciembre de 2006, así hayan otros 9 candidatos más, esta acompañado, por antiguos dirigentes de COPEI, Convergencia, La Causa Radical, un importante sector de Acción Democrática, Primero Justicia y otras agrupaciones menores, que representan el escenario, de la oposición, como militante de FEDECAMARAS y la CTV, que vienen de los movimientos liderados por Carlos Fernández y Carlos Ortega, que decir, de la Asociación Civil SUMATE, liderada por María Corina Machado, quien ha sido una de las más fervientes defensoras de la unidad de la oposición para que Chávez no permanezca en el poder.

⁶⁴ BOBBIO, Norberto. "Esencia y Valor de la Democracia" México : FCE, 2001. p. 140-142.

Las particularidades de Chávez, radican, en que él sabe encontrarle el quiebre a los organismos de control y la forma de entrar a los demás poderes, para coaccionarlos, ya que el hecho, de que controle técnicamente el 98% de la Asamblea Nacional, ahora unicameral, ya que el fue uno de los impulsores de esta medida, hace que construya, para el año 2000, más de 49 Decretos-Ley*, que van a ser las piedras angulares, para las donaciones que hace a diferentes países del Mundo, para regalar petróleo, venderlo a menor precio, como hacer acuerdos de cooperación para salud, ecuación vías de transporte y acuerdos comerciales como el denominado ALBA y el MERCOSUR, además del cumplimiento de la Decisión de Cartagena, que tiene que ver con la Comunidad Andina de Naciones.

Según palabras de Julio Borges, el principal dirigente de Primero Justicia, en la administración de Chávez, han salido para otros países unos 21.456.717.888 de dólares, es decir, 46.131.943.459.200 bolívares, con todo ese dinero se hubiera podido solucionar 85% del problema de la vivienda nacional, es decir, se hubieran podido construir 1.430.448 viviendas. Lo cual, además, hubiera generado cinco millones de empleos.⁶⁵

Como ya lo hemos dicho, los miembros de la familias que han ostentado y detentado el poder en Venezuela, se encuentran esparcidos, dentro de los grupos de oposición, en ese orden de ideas, los amigos de Chávez, se disputan los poderes estatales, municipales, se encuentran dentro del gobierno en diferentes Ministerios, o pasan de la Asamblea Nacional a aquellos, llegando también a misiones diplomáticas.

Para la muestra Maripili Hernández, quien fuera una de las principales promotoras del Comando Maisanta**, a ser la Embajadora para Estados Unidos y Canadá del Gobierno de Chávez, William Lara de ser el Presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela en los tiempos del 11 de Abril de 2002 a Ministro de Comunicaciones, el Diputado Braulio Álvarez, a ser miembro del Comando Miranda para su futura reelección, Nicolás Maduro de Presidente de la Asamblea a Canciller, dejando a su compañera permanente Cilia Flores como Presidente de la Asamblea Nacional, sus escuderos en la Constituyente Aristóbulo Isturiz como

* La justificación de la Asamblea Nacional de Venezuela, se sintetiza en lo siguiente: "Ley que tiene por objeto habilitar o autorizar al Presidente de la República para que, en Consejo de Ministros, dicte decretos con fuerza de Ley, en concordancia con las directrices, propósitos y marco de las materias que se delegan en esta Ley y de acuerdo con el tercer aparte del Artículo 203 y el numeral 8 del Artículo 236 de la Constitución Nacional y que están referidos a los sectores: financiero, económico y social; infraestructura, transporte y servicios; seguridad ciudadana y jurídica, ciencia y tecnología, organización y funcionamiento del Estado".

⁶⁵ BORGES, Julio. Primero Justicia. [en línea] Venezuela 2006 [Citado jul., 2006]. Disponible en Internet : <URL:<http://www.primerojusticia.org.ve>>

** . El que logro, que Chávez ganara casi todas las Gobernaciones, salvo Yaracuy, Zulia y Miranda.

Ministro de Educación y Deportes, El Diputado Khan ahora, como Ministro de Industrias Básicas, Adán Chávez como Ministro de la Presidencia, entre otros como Jesse Chacón en el Ministerio del Interior y Diosdado Cabello, antiguo Vicepresidente Ejecutivo de la República.

Diríamos entonces, que una de las cosas que diferencia a Uribe y Chávez es la lejanía que tiene el último con las familias que han dominado la tradición política en Venezuela, mientras predomina en el primero, el acompañamiento que le dan, en lo que tiene que ver, con las misiones diplomáticas, ministerios y organismos adscritos a la Estructura del Estado, resaltando también, que hacen parte de la coalición del Gobierno, en el Congreso.

Hay particularidades sujetas a estudio, pues en Diciembre de 2006 se va a realizar el debate electoral para elegir Presidente de Venezuela y el Presidente ostenta la calidad de Candidato, en ese orden de ideas, la salida de tres diputados los cuales son Khan, Morejón y Maduro hacia Ministerios, hace pensar que es parte de una estrategia electoral, donde ellos son primordiales, con los compromisos y pactos políticos que son beneficiosos para la concentración del poder, se subraya también a William Lara, quien ya había pasado al Ministerio de Comunicaciones.

Recientemente, en ocasión de campaña Política, el Poliedro de Caracas, uno de los principales centros de diversión y espectáculos para el público en Venezuela, pasó a ser administrado por la Universidad Bolivariana de Venezuela, como también se compra una flota mercante para PDVSA.

4.6.1 Los Ministerios. Trascendental importancia, tienen los Ministerios, en la Estructura del Estado, teniendo en cuenta, la rama ejecutiva de los poderes públicos en Venezuela, debido a que en conjunto, con los organismos adscritos a los mismos, los jefes de misiones diplomáticas, los jefes de institutos autónomos y superintendentes, forman parte integral de la propuesta, programa y desarrollo de Gobierno, de un respectivo Presidente de la República, en la actualidad, hay 24 Ministerios en Venezuela, los que conforman una estructura, compuesta por una división de Viceministerios y unidades especiales, que conforman lo que es la Estructura de los Poderes Públicos.

Ministros

- Jesse Chacón
Ministerio del Interior y Justicia
- Nicolás Maduro
Ministerio de Relaciones Exteriores

- Nelson Merentes
Ministerio de Finanzas
- GD. Raúl Baduel
Ministerio de la Defensa
- María Cristina Iglesias
Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio
- Ing. Víctor Álvarez Rodríguez
Ministerio de Industrias Básicas y Minería
- Wilmar Castro Soteldo
Ministerio del Turismo
- Gustavo Márquez
Ministro para la Integración de Venezuela
- Elías Jaua Milano
Ministerio de Agricultura y Tierras
- Samuel Moncada
Ministerio de Educación Superior
- Aristóbulo Istúriz
Ministerio de Educación y Deportes
- Francisco Armada
Ministerio de Salud
- Ricardo Dorado Cano-Manuel
Ministerio del Trabajo
- José David Cabello Rondón
Ministerio de Infraestructura
- Rafael Ramírez Carreño
Ministerio de Energía y Petróleo
- Jacqueline Faria Pineda
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales
- Jorge Giordani
Ministerio de Planificación y Desarrollo

- Marlene Yadira Córdova
Ministerio de Ciencia y Tecnología
- William Lara
Ministerio de Comunicación e Información
- Pedro Morejón
Ministerio de Economía Popular
- Erika del Valle Farías Peña
Ministerio de Alimentación
- Francisco de Asís Sesto Novoas
Ministerio de la Cultura
- Ramón Alonso Carrizales Rengifo
Ministerio para la Vivienda y el Hábitat
- Gral. Jorge Luis García Carneiro
Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social
- Adán Chávez Frías
Ministerio del Despacho de la Presidencia

4.6.2 Las Misiones. A pesar de que no se encuentren dentro de la división de la Estructura del Estado, las misiones juegan un papel importante y trascendente dentro del Estudio, del pluspresidencialismo, como quiera, que son programas de desarrollo para las comunidades venezolanas, que involucran a millones de personas, en su implementación, adjudicación, ejecución y beneficio, haciendo, que directa e indirectamente se vean dentro de la estructura política del Presidente Chávez, ya que el impacto de las mismas, es bastante grande para quien son beneficiados, además de que es una fuente de empleo, que están dentro de las misiones, podríamos decir que éstas aumentan el aparato burocrático de la rama ejecutiva del poder público venezolano y generan militancia dentro del proyecto político del Presidente, a saber:

? **Misión Árbol.** Según datos del Gobierno, el proyecto es sembrar árboles en zonas de Venezuela, propicias para ello, generando los mismos en unas 150.000 hectáreas, para propiciar el ecodesarrollo según las tendencias internacionales vigentes desde el punto de vista ambientalista.

? **Misión Barrio Adentro.** En las misión Barrio Adentro, hay que distinguir la primera fase que es la consulta a personas de los lugares más marginados en las

zonas populares urbanas y rurales, que se han distinguido porque tradicionalmente no han llegado Médicos a esa zona, dando como resultado, que según datos del Gobierno Venezolano, hayan más de 157 millones de personas atendidas, y la Fase II que tiene que ver con servicios especializados para las personas que lo requieren con instrumentos tecnológicos adecuados.

? **Misión Ciencia.** En nuestro concepto, esta es la misión más ambiciosa para el proyecto económico, social, cultural y político de Chávez, porque esta pretende la interdisciplinaria y el diálogo de saberes con el fin de hacerlo extensivo a toda la comunidad y propiciar un adoctrinamiento o esclarecimiento sobre el proyecto bolivariano, fortaleciendo la identidad que se pretende construir a través del mismo y generando estrategias que tenga que ver con la consolidación del proyecto a largo plazo, pues si se quiere una reelección indefinida, debe hacerse un proceso de legitimación dentro de los respectivos actores sociales, con el fin de generar núcleos de participación y consolidación de las personas que hacen parte de las misiones, los miembros de los partidos políticos afectos al Presidente y los sectores más representativos de la sociedad.

La misión es importante desde el punto de vista, de la consolidación del pluspresidencialismo, porque sirve de garantía a que los actores sociales vean como prioritario y necesario la introducción de mecanismos que fomenten la justicia social, la eliminación del latifundio, la redistribución de la riqueza y no de instrumentos donde el manejo y concentración del poder, pueden estar en manos de una minoría que ya sea popular o no, deslegitima en gran sentido la democracia.

? **Misión Cultura.** Su aplicación aún no tiene cobertura nacional, pero se encarga de desarrollar la cultura en los respectivos municipios, con el concurso de los organismos adscritos a la cultura, las universidades y la conjunción de diversos sectores para el desarrollo social, económico y político, atendiendo al pensamiento Bolivariano de Chávez.

? **Misión Guaicaipuro.** El problema de la exclusión en las comunidades indígenas, ha sido un tema que ha llegado a todos los países de Latinoamérica sin ninguna excepción, en ese orden de ideas, el programa de etnodesarrollo en la misión, lo que busca garantizarle es la seguridad agroalimentaria y el desarrollo sostenible para beneficio de los asentamientos indígenas que hay en Venezuela.

? **Misión Hábitat.** Nace conjuntamente con la creación del Ministerio del Hábitat y Vivienda, para crear fondos y programas permanentes para la inversión en complejos urbanísticos que tengan como fin, el dar el acceso a los sectores menos favorecidos la vivienda, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

? **Misión Identidad.** Es la que se encarga de acreditar a todas las personas que no tienen cédula de identidad, se ha criticado que ha servido para ser uno de los fortines del Movimiento V República, como quiera que la mayoría de las personas entran a las filas de este, votando por los candidatos que ellos postulan a las corporaciones públicas.

? **Misión Mercal.** Tiene un desarrollo, aplicación y consolidación muy parecida al programa de la Alcaldía de Bogotá D.C. Denominado “Bogotá sin hambre”, ya que el cual se encarga de desarrollar campañas y acciones específicas para terminar con el flagelo del hambre, teniendo en cuenta que ha sido uno de los sesgos más nocivos para la redistribución de la riqueza y la justicia social en Venezuela.

? **Misión Miranda.** Es el resultado del deseo de la tecnificación y consolidación de las Fuerzas Armadas, de ahí que se entienda el aumento del pie de fuerza, en lo que tiene que ver con los reservistas y la compra de armamentos a otros países tales como España y Rusia, la misión tiene como función el adoctrinamiento de los miembros de las Fuerzas Armadas.

? **Misión Negra Hipólita.** La misión de la Madre de Bolívar, es la que se encarga del amparo de las personas como niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad, que se encuentran en una manifiesta situación de indigencia, para sacarlos de ese Estado y llevarlos a un ambiente de vida, en condiciones más dignas.

? **Misión Piar.** Dentro de la historia de Venezuela, la minería ha sido una actividad no reglamentada de la debida forma, favoreciendo muchas veces a los grandes extractores del precioso mineral, contraviniendo el desarrollo y oportunidades de los pequeños mineros, la Misión Piar pretende el desarrollo de estos, con cadenas productivas sostenibles y planes a largo plazo que los beneficien.

? **Misión Ribas.** Tiene alguna relación con las misiones Robinson II y Sucre, ya que éstas tienen como objeto la transición de las personas que cursan la secundaria hacia la universidad, de lo que se encarga la misión Ribas es de ser la intermediaria para que este proceso se materialice y se desarrollen los centros especializados donde las personas que terminan el ciclo secundaria puedan entrar, con el fin de integrarse al modelo socio-económico que propugna la llamada Alternativa Bolivariana para las Américas.

? **Misión Robinson.** Se encarga de la formación en lectura y escritura de personas que no contaban con el derecho fundamental a la ilustración, la meta es que Venezuela tenga 100% de Analfabetismo.

? **Misión Robinson II.** Es la continuación de la formación educativa hacia las personas que estaban en la Etapa I, o las que entran directamente en la Etapa II, con el fin de garantizarle un nivel de educación secundaria, adecuado para su proceso formativo.

? **Misión Sucre.** Ante los niveles altamente proporcionales de inequidad en el sistema universitario, se encuentra la misión Sucre, que no es otra cosa que brindarle a la gente con mayores probabilidades de no entrar a los centros universitarios, la oportunidad de acceder a ellos, mediante la creación de Universidades como la Bolivariana y el desarrollo de centros tecnológicos que ayuden a que la industrialización y crecimiento del país, sea sostenible a largo plazo.

? **Misión Vuelvan Caras.** Es una de las más ambiciosas porque su meta es generar empleo, para reducir la pobreza y las formas más nefastas de descohesión social, se desarrolla en seis frentes, a saber, el turístico, el agrícola, el de infraestructura, el de industrias básicas y estrategias del Estado, el industrial y el de servicios.

? **Misión Zamora.** Nace de la mano con la creación de la Comisión Agrícola Nacional CAN, con el fin de eliminar los latifundios, cosa contraria a lo que se pretende en Colombia, con la Ley 160/1994 que se encarga de activar el latifundio, ahí se encuentra la visión diferente entre la aplicación y distribución de la tierra, entre el Estado Venezolano y el Colombiano.

4.7 LOS MINISTERIOS Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS

4.7.1 El Ministerio de Educación y Deportes

Despacho del Ministro

Viceministerios

Asuntos Educativos

Deportes

Protección y Desarrollo Estudiantil

Comunidades Educativas

Recursos para el Aprendizaje

Formación Permanente y Supervisión

Evaluación y Acreditación

Derechos del Niño y del Adolescente (Comisión de Seguimiento y Enlace Ministerio de Educación y Deportes-Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente)

Estadísticas Educativas

Asuntos Indígenas

Asuntos Gremiales y Laborales
Planificación, Promoción y Desarrollo
Ingreso y Clasificación
CENAMEC
FUNDABIT (Fundación Bolivariana de Informática y Telemática)
Fundación Casa de Bello
Fundación Biblioteca Ayacucho
IPASME (Instituto de Prevención y Asistencia Social del Ministerio de Educación.)
F.E.D.E. (Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas)
Instituto Nacional de Deportes
Fundación Niños con sida
La CIAPEV (Comisión Interministerial para la Atención, Prevención y Educación Vial)

4.7.2 Ministerio del Interior

Viceministerio interior
DESPACHO DEL MINISTRO
Informática y RRPP
Contraloría interna
Consultoría jurídica
Gestión administrativa
Planificación y presupuesto
Recursos humanos
Informática

RELACIONES INTERIORES
Política interior
Desarrollo regional
Acervo, ceremonial histórico
Archivo general de la nación

SEGURIDAD CIUDADANA
Protección civil
Prevención del delito
Rehabilitación del recluso
Coordinación policial

SEGURIDAD JURÍDICA
Registros y notarias
Diex
Derechos humanos
Antecedentes penales
Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)

Justicia y cultos

4.7.3 Ministerio de Industrias Básicas y Minería. Está constituido por tres Viceministerios, a saber:

Viceministerio de Minas
Viceministerio de Industrias Básicas
Viceministerio de Promoción de Inversiones

4.7.4 Ministerio de Salud

Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas HUC.

Instituto nacional de la Mujer INAMUJER

Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela FESNOJIV

Fundación José Félix Ribas FUNDARIBAS

Instituto Nacional de Higiene “Dr. Rafael Rangel”

Consejo Nacional Para la Integración de Personas Discapacitadas CONAPI

Instituto nacional de geriatría y gerontología INAGER

Fundación Fondo de Inversión Social de Venezuela FONVIS

Servicio Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia SENIFA

Centro de estudios sobre el crecimiento y desarrollo de la población venezolana FUNDACREDESA

Sociedad Civil Para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia Sanitaria al Indígena.

Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldón” IAESP

Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas SEFAR_SUMED

Instituto de Biomedicina.

Instituto Nacional de Nutrición INN.

Comisión nacional Para la Prevención del Embarazo Precoz CONAPEP.

Comisión Nacional de Lactancia Materna CONALAMA

Instituto Nacional del Menor INAM.

4.7.5 Ministerio de Ciencia y Tecnología

Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)

Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)

Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)

Fundación Instituto de Ingeniería para el Desarrollo Tecnológico (FIIDT)

Fundación Venezolana de Promoción del Investigador (FVPI)

Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)

Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)

Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)

Centro de Investigaciones de Astronomía (CIDA)

Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)

Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)

Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones

Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)

QUIMBIOTEC

Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)

Fundacite Anzoátegui

Fundacite Aragua

Fundacite Carabobo

Fundacite Falcón

Fundacite Guayana

Fundacite Lara

Fundacite Mérida

Fundacite Sucre

Fundacite Táchira

Fundacite Zulia

4.7.6 Ministerio de Comunicaciones

Viceministerio de Estrategia Comunicacional

Viceministerio de Gestión Comunicacional

Dirección general de gestión interna

Dirección general de despacho

Dirección general de auditoría

Dirección general de prensa presidencial

Consultoría jurídica

Radio Nacional de Venezuela

Agencia Bolivariana de Noticias

Venezolana de Televisión

4.7.7 Ministerio del Trabajo

Viceministerio de Seguridad Social

Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales

Instituto para la Capacitación y Recreación de los Trabajadores

Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)

4.7.8 Ministerio de Turismo

Inatur

Venetur

Compañía Nacional de Casinos

4.7.9 Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministro para África
Viceministro para Europa
Viceministro para Estados Unidos y Canadá
Viceministro para América Latina y el Caribe
Viceministro para Asia y Oceanía
Viceministro para Europa y el Medio Oriente

4.7.10 Ministerio de la Defensa

Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional
Armada de Venezuela
Ejército de Venezuela
Fuerza Aérea de Venezuela
Guardia Nacional de Venezuela

4.7.11 Ministerio de Educación Superior

Consejo Nacional de Universidades (CNU)
Universidades Nacionales
Universidad Central de Venezuela
Universidad de Los Andes
Universidad del Zulia
Universidad Bolivariana de Venezuela

4.7.12 Ministerio de Energía y Minas

Petróleos de Venezuela S. A. (PDVSA)

4.7.13 Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)
Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN)
Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT)
Banco Industrial de Venezuela (BIV)

4.7.14 Ministerio de Infraestructura

Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)

Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAAIM)
Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS)
Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)
Compañía Anónima Metro de Caracas (CAMETRO)
Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)
Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y el Fomento Municipal (FUNDACOMUN)
Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)
Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAAIM)
Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS)
Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)
Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA)

4.7.15 Ministerio de Planificación y Desarrollo

Corporación Venezolana de Guayana (CVG)
Electricidad del Caroní (EDELCA)
Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)
Fundación Escuela de Gerencia Social
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (FIV)
Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES)

4.7.16 Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio

Viceministro De Industrias Ligeras
Viceministro De Comercio Interior
Viceministro De Comercio Exterior
Banco de Comercio Exterior C.A.
Consejo Nacional de Promoción de Inversiones (CONAPRI)
Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología (SENCAMER)
Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)
Comisión Antidumping y sobre Subsidios (CASS)
Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (INDECU)
Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME)
Fondo de Crédito Industrial (FONCREI)
Servicio Nacional de Contrataciones (SNC)
Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la pequeña y Mediana Industria (SOGAMPI)

Superintendencia para la Promoción y la Libre Competencia (Pro-Competencia)
Superintendencia Nacional de Cooperativas
Sistema Integrado de Indicadores Sociales para Venezuela (SISOV)

4.7.17 Los Congresistas de Chávez

Acuña Cedeño, Luís Augusto
Albornoz Urbano, José Venancio
Álvarez Alfonzo, Carmen Trinidad
Álvarez Bracamonte, Raúl Jesús
Álvarez, Braulio José
Ameliach Orta, Francisco José
Arónica Carreyó, Eduardo
Ávila Ávila, María Alejandra
Azuaje Cordero, Wilmer José
Baldayo López, Henry Rafael
Bastidas Martínez, Pedro Antonio
Bravo Quevedo, Iroshima Jennifer
Briceño de Queipo, María de la Paz
Briceño Méndez, Manuel José
Cabello de Rojas, Diluvina de Jesús
Cabello Palma, José Girardot
Cabello, Lisandro José
Cabeza Morales, Rodrigo Eduardo
Camacho Araujo, Obdulio José
Capella Mateo, Ricardo
Carreño Escobar, Pedro Miguel
Castellar Padilla, Alberto Efraín
Cedeño Márquez, Jenny Elina
Contreras Díaz, Eustoquio
Contreras Hernández, Luis Antonio
D'Amelio Cardiet, Tania
Daal, Ulises Ramón
De Freitas Rodríguez, José Guido
Delgado Camejo, Rafael Antonio
Díaz Salazar, Luis Ángel
Domínguez Valderrama, Jesús Enrique
Dugarte Padrón, Juan Carlos
Eizaga Rujano, Maris Nohemí
El Aissami Maddah, Tareck
El Gatrif Mizher, Fahd
El Zabayar Samara, Adel
Escalona Colina, José Rafael
Escalona Prado, Simón Enrique

Escarrá Malavé, Carlos
Espinoza León, Carlos Roque
Ferrer, Germán Darío
Figuera González, Oscar Ramón
Figuroa Chacín, Santana
Flores, Cilia Adela
Gamargo Lagonell, Luis Alfredo
Gamarra Manzabel, Carlos Alberto
García Bravo, Reinaldo Alfredo
García Ernández, Juan Salvador
García Font, Hermes Gregorio
García Jarpa, Julio Fernando
García Prado, Orlando Fedor
García, Ismael Concepción
Gil Barrios, Rafael Darío
Gil Rodríguez, Malaquías
Gómez Abreu, Eddy Emilio
Gómez Denis, Osmar Enrique
González V, Wilfredo
González, Enrique José
González, Pastor Paucides
Graterol Camacho, Jesús Ernesto
Gualdrón, Gonzalo José
Gutiérrez Briceño, Ricardo Antonio
Hernández Cedeño, Régulo Felipe
Hernández Parra, Porfirio de Jesús
Hernández Rodríguez, Henry José
Hernández Wohnsiedler, Roberto Manuel
Herrera Silva, Earle José
Hidrobo Amoroso, Elvis Eduardo
Isea Bohórquez, Mario Ricardo
Isea Romero, Rafael Eduardo
Jiménez Álvarez, Bernardo José
Jiménez Rodríguez, Tulio Amado
Jiménez, Cristóbal Leobardo
Lacava Evangelista, Rafael Alejandro
Landaeta Domínguez, Ángel Eugenio
Lander Moreno, Pedro Tomás
Lara Barrios, Zark Alfredo
Leal Briceño, Orésteres Jesús
Leonett Canales, Félix
Loa del Valle, Tamaronis
López Almao, Francisco
Lucena González, Édgar de Jesús
Lugo Rodríguez, Iván José

Machín Ferrer, Haydée Josefina
Maldonado Maldonado, Nicia Marina
Manaure Costas, Aleydys Argelia
Marcano González, Erasmo
Marcano Rodríguez, Omar
Marín Laya, Juan José
Márquez Rodríguez, Hugo Rafael
Mata García, Victoria Mercedes
Medina Carrasco, Pastora Coromoto
Medina Rojas, Carlos Alfredo
Méndez González, Andrés Eloy
Mendoza Jover, Juan José
Milano Rodríguez, Jhonny Owee
Millán Marín, Juan José
Mogollón de Guerrero, Santa Xiomara
Molina Bermúdez, Juan José
Montenegro Nuñez, Juan Antonio
Montiel, Arcadio José
Mora, José David
Morales Gómez, Aurora Josefina
Moreno Viloría, Julio Bernardo
Murga Rivas, Alfredo
Nieves Colmenares, Eleazar
Ortega Campos, Saúl Antonio
Ortega Ríos, Calixto Antonio
Osorio López, Omar de Jesús
Pacheco Álvarez, Hernán
Pacheco Osorio, María del Rosario
Palau Patiño, Diogenes Edgildo
Palomares Verde, Énder de Jesús
Peña González, Geovanni José
Peña Pineda, Eliseo Ramón
Peraza Rojas, Dennis Alberto
Pérez Cristancho, Oscar Francisco
Pérez Marcano, Marelis Josefina
Pérez Sierra, Nancy Evarista
Pérez, Juan Bautista
Pimentel Montaña, Juan Carlos
Pirela Sánchez, Hayden Ovando
Pocaterra de Oberto, Noelí
Poyo Cascante, José Amado
Querales Rodríguez, William Antonio
Quintero Valencia, Roberto Antonio
Ramírez Pérez, Gabriela del Mar
Ramírez Rosales, José Oscar

Ramírez, Jesús Eduardo
Ríos Becerra, Edis Alfonso
Ríos Bolívar, Rafael Ángel
Ríos, Flor María
Rivero González, José Ramón
Rodríguez Gamboa, Ángel Luis
Rodríguez García, José Ernesto
Rodríguez Longart, Vicente José
Rodríguez Miérez, Erick Josué
Rodríguez Rauseo, Carmen Antonia
Rodríguez, José del Carmen
Rojas Rojas, Miguel Rafael
Saab Saab, Imad
Sáez de Sánquiz, Amalia Rosa
Salazar, Asdrúbal Coromoto
Sánchez Chacón, Luis Eduardo
Sánchez López, Tomás Rafael
Sanguino Cárdenas, José Ricardo
Santos Amaral, Desirée
Sanz, Rodolfo Eduardo
Solís de Sorrentino, Berkis Claret
Sotillo Infante, Israel Antonio
Souki Rincón, Rafic
Tachinamo García, Henry José
Tascón Gutiérrez, Luis
Torrealba Ojeda, Francisco Alejandro
Urdaneta Pereira, Briccio José
Vallenilla Mendoza, Yaritza Margarita
Valls Brizuela, Laura María
Varela Rangel, María Iris
Vásquez Guzmán, Fernando Antonio
Velásquez Caraballo, David Nieves
Vera Rojas, Oswaldo Emilio
Villalba Sánchez, Manuel Enrique
Vivas Velazco, Ramón Darío
Ygarza, Julio Haron

5. SOBRE LO QUE SE DEBE HACER EN LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNOS Y EXTERNOS

Cuando la humanidad pacta, con el fin de crear instituciones, que propendan por la vida de los funcionarios y el mantenimiento, consolidación y desarrollo del Estado, lo hace con el fin de la prevalencia y existencia de instituciones que tengan que ver, con el desarrollo y bienestar ciudadano, entendiendo a todos los seres humanos que hacen parte del contrato social.

Las dificultades económicas, los conflictos sociológicos, psicológicos y las tensiones que hemos heredado a lo largo del tiempo, son un detonante de criminalidad e insurrecciones en gran magnitud que la mayoría de las veces, tienen que ver, con el desarrollo de escenarios nefastos para la tranquilidad y convivencia, ya que cualquier conflicto que origine una situación bélica, ya sea por el hecho de que tenga razones internas o externas, es bastante lesivo, para los ciudadanos, ya que ellos son los que colocan el capital humano, los que utilizan todas sus energías en la solución del mismo, para decir en palabras más coloquiales, la ciudadanía, es la carne de cañón, bajo tal circunstancia es necesario que la gente sea la principal instigadora para una salida concertada y negociada, que se oponga a la violencia y la confrontación, ya que la aniquilación de un ser humano, hacia otro ser humano, lo que genera son odios, rencores, involución, aumento de tensiones y demás elementos inherentes a un conflicto, que muchas veces no tienen que ver realmente, con lo que quienes son los actores, dicen representar (la gente), sino con particularismos, fundamentalismos o ismos de cualquier otra especie, que terminan por cooptar adeptos y sumergirnos en un escenario de profunda violencia.

En este tipo de actos, no solo en las Constituciones de Venezuela y Colombia, sino también en las del resto de Latinoamérica, se habla de la figura del Jefe de Estado, como la suprema autoridad policiva y el comandante en jefe de las fuerzas militares de un país, en ese orden de ideas, es a él, a quien le corresponde preferentemente, el manejo de las acciones tendientes a eliminar el conflicto; cuando hablamos de pluspresidencialismo también estamos considerando implícitamente, que el ciudadano o la ciudadana, que es elegida Presidente o Presidenta de la República, representa una facción de la sociedad, que muchas veces no tiene que ver, con una mayoría absoluta, ya sea porque gana con un estrecho margen en la votación o porque la legitimidad no es la adecuada, ya que el universo de sufragantes es una minoría, teniendo en cuenta, el universo electoral.

Es entonces, que el manejo de los conflictos armados, lejos de convertirse en un problema de Estado, se convierte en un problema de gobierno o de una facción del grupo político que apoya al mandatario, desconociéndose entonces, el papel

que debe realizar la sociedad civil, las instituciones del Estado, los grupos políticos minoritarios, como lo válido del acompañamiento de otros actores externos que con su experiencia en casos similares o sus buenos oficios, puedan realizar todas las acciones pertinentes para el fortalecimiento de un Estado y la aniquilación del conflicto.

De acuerdo a estas circunstancias, nos queda reivindicar el papel de todas las instituciones del Estado, pues si bien es cierto, el Presidente de la República, según nuestros constitucionalismos encarna al Jefe del Estado, también lo es, que el Gobierno, no es todo el Estado, ya que desde los tiempos de Grecia, cuando se discutían sobre las formas de Gobierno, hasta la Edad Media y el comienzo del Estado Nación, comenzamos a tener una confusión entre lo que es Estado y lo que es Gobierno, muy propia de lo que coloquialmente hacen medios de comunicación, congresistas y demás autoridades, cuando confunden un parlamento con un congreso o una asamblea, teniendo orígenes, composiciones y naturaleza totalmente diferentes.

Así las cosas, el papel de las fuerzas armadas, sería fortalecer el proceso en el cual se desarrollaran acciones pertinentes a la superación del conflicto, pero donde las decisiones se tomaran de forma concertada entre los principales miembros de la Estructura del Estado, es decir que el Congreso de Colombia o la Asamblea de Venezuela, no realizaría el único papel de delegar a los Presidentes la titánica, noble y tediosa tarea de hacer la Paz (depende de la mirada de cada observador), sino que estos participen de forma activa y preponderante en el tipo de decisiones, que se deben ejecutar, con el fin de formular proyecciones, acercamientos y disposiciones que tengan como fin alcanzarla, de ahí que no sean suficiente las comisiones legales creadas por el Congreso de Colombia, para acompañar acuerdos de paz, se necesitan acuerdos más vinculantes, con funciones específicas, colaboración armónica y manejo adecuado de jurisdicciones.

De igual forma, se necesita que los grupos intransigentes, entiendan que para destruir el conflicto no solo es necesario, hablar con el Gobierno y el Establecimiento, sino también con toda la Estructura del Estado, ya que a cada una le corresponde un papel importante y trascendental en el tema de las conciliaciones, los acuerdos, compromisos, sanciones y beneficios que son inherentes a una concertación radicada en un acuerdo de Paz.

Sintetizando entonces, se hablaría de un escenario, en el cual, en la forma como se estructura en la Constitución de Venezuela, pero que no se ha llevado a la realidad, debido al plus presidencialismo que se tiene, quienes decidan sobre los diálogos, acciones inherentes a un conflicto interno y externos sean El Presidente de la República, El Contralor General de la República, una Comisión compuesta por todos los partidos políticos con personería jurídica en el congreso o la asamblea, sin consideración al número de curules que ocupe, así como el

acompañamiento del Ministerio Público, con el fin de que la superación de conflictos internos y externos sean decididos en deliberaciones y votaciones hechas por todos estos actores, terminando con lo privado y no claro de una negociación. Se entiende también que hay escenarios en los cuales, por el noble propósito de hacer la Paz (deben haber concertaciones privadas), bueno aquí habría que evaluar competencias, de forma consensuada, pero se entiende más y mejor el hecho, de que si aspiramos ser Democracia y no una Aristocracia, como de alguna forma lo somos (por no decir Oligarquía), necesitamos instrumentos, acciones y efectos-demostración que sean importantes para llevar a la realidad todo ese universo lleno de semántica y filantropía, que es propio a la retórica excelsa y bien construida de nuestros ordenamientos jurídicos.

5.1 LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Es válido sostener que desde los tiempos de la Escuela Socrática, con sus descendientes más próximos, podemos encontrar diferentes ideológicas, que van a ser determinantes en la implementación y construcción de acciones que ejecuten en la realidad los pensamientos de quienes los llevan a la práctica, es así que Carneádes, Epicúreo, Diógenes y Panecio de Rodas, tenía su propia concepción de las enseñanzas de los griegos, más adelante vamos a encontrar que los Güelfos y los Gibelinos, también van a desarrollar su propia concepción sobre el Estado y el Derecho, identificándose con ciertas políticas que debían seguir los Italianos, de igual forma en Inglaterra, los Niveladores y los Cavadores, van a ser el antecedente más próximo a los Whigs y los Tories, que decir del nacimientos de los diferentes partidos políticos en el continente Americano. Se entiende que cada partido político, responde a un programa de gobierno propio, a una realidad e interpretación que quiere llevar a la práctica y de ese modo, compete con otros partidos políticos, con el fin de alcanzar sus objetivos y proponer una serie de acciones específicas que tengan como fin llegar a las instituciones donde van a desarrollar sus programas.

Sin embargo, es importante que además que se piense en los partidos políticos, los funcionarios públicos y los políticos, no solo piensen en los mismos, sino en la función que desempeñan en la sociedad, bajo la cual, están siendo sus expositores, pues de esta forma, estamos privilegiando que los intereses de la sociedad que son los mismos del Estado, (pues esto se supone en teoría), sean legítimos y antes del Partido, se piense en la sociedad, es esta, más importante que los mismos partidos, ya que esta en la esencia y fundamento de la asociación política que da como resultado la construcción y mantenimiento del Estado, en ese orden de ideas, hay una especie de obligación moral de que así como se respeta las identidades y lealtades del partido, cuando se entre a una rama del Estado, no se entre a tratar de fortalecer al partido, sino a fortalecer a los habitantes de una Nación, dándoles todas las acciones necesarias para la construcción de un

proyecto social, económico, político, espiritual y cultural que este acorde con las necesidades y proyecciones de un respectivo momento histórico.

Además, ya que se ha convertido en un aforismo universal y es de manifiesta necesidad, se requiere de instituciones y planteamientos democráticos alrededor de los partidos políticos, que lejos de generar un unanimismo nocivo, crean acciones que fomenten el disenso, para buscar salidas constructivas y propositivas, para los diferendos existentes en las colectividades y los temas de especial importancia en lo que tiene que ver con el desarrollo de las acciones políticas.

De igual forma es importante tener en cuenta, que los partidos políticos, no solo deben inscribir candidatos a corporaciones publicas, con el fin de percibir un dinero del Estado, convirtiéndose en instituciones donde se unen personas, que tienen ánimo de lucro, para apoderarse de lo que puedan, en relación con el erario, creando asociaciones locales, regionales y nacionales, que tienen mucho parecido con las mafias y asociaciones delictivas, solo que los planteamientos y procedimientos de unas y otras difieren, pero su esencia, no dista mucho en ese orden de ideas, es conveniente que hagan un seguimiento de sus elegidos y quemados, con el fin de que unos y otros participen de una forma abierta, en las decisiones que tienen que ver con el país, los primeros de acuerdo a la investidura adoptada y los segundo, como parte de comités consultivos de una forma permanente y eficaz, hay que hacer que se entienda que la inscripción para ostentar cargos públicos, así no sea elegido la persona que tiene la intención de acceder el cargo, supone una serie de responsabilidades y éstas no deben ser olvidadas, por el hecho de que no se pudo satisfacer el apetito burocrático.

Entonces, lo que se quiere es que elegidos y no elegidos participen los uno de la forma que el ordenamiento jurídico les dictamina y los segundo de acuerdo a instrumentos que se creen para tal fin, como puede ser comisiones consultivas y de acompañamiento, con el fin de darle más legitimidad y cohesión al Estado.

De contera, los partidos políticos, tienen responsabilidad en los actos y hechos, que hagan sus miembros, como seres humanos, individualmente considerados, de ahí, que sea prioritario evaluar, que mecanismos de castigo, se deben realizar al grupo, partido o movimiento político, que avala a un servidor público, ya que este debe ser corresponsable de todas las acciones que se realicen en detrimento del erario u alguna infracción disciplinaria a que hubiere lugar, de esta forma, estaríamos hablando de una serie de sanciones a las que se vería impuesta la asociación política, a cada de actos de sus miembros, entonces, habría una mayor preocupación para la inspección y vigilancia de los actos de sus adherentes, propendiendo así, por la moralidad publica.

5.2 PRESIDENCIALISMO vs. PARLAMENTARISMO

A pesar, que el debate sobre el tema, ha sido desde la instauración de las Repúblicas y su consolidación, este ha tenido mayor trascendencia cuando se han realizado golpe de estado cumplidos y fallidos, ha habido renunciaciones presidenciales, se han criticado dictaduras o como el caso que nos ocupa, se ha reflexionado sobre una constante preocupación, acerca del hecho de que los Presidentes de la República, tengan una serie de poderes bastante excesivos.

En la discusión, se han hecho diferentes variables sobre lo que es el Presidencialismo y el Parlamentarismo⁶⁶, con sus formas monárquicas, sujetas a controles congresionales, híbridas y mixtas, esto ha dado como resultado que en algunos lugares se haya notado el hecho de que el tema se convierta en una discusión prácticamente bizantina; no obstante, vale la pena decir que a raíz de los cambios que se desean implementar se ha pretendido considerar la necesidad de un giro hacia el parlamentarismo particularmente en Colombia, ya que miembros del Gobierno, congresistas y personas muy cercanas al Uribismo, hacia lo han considerado, tales como José Obdulio Gaviria, Fabio Valencia Cossio⁶⁷ y Dilian Francisca Toro, además figuras de la oposición como Juan Fernando Cristo y Carlos Gaviria Díaz, quienes han mostrado su beneplácito frente al establecimiento de esta figura en el territorio Colombiano, en ese orden de ideas, se ve que quienes tienen el poder presidencial, no considera de entrada, muy mala la figura, ya que según las entrevistas y afirmaciones que han realizado en diversos medios de comunicación, se puede afirmar muy claramente, que tienen certeza que un acercamiento a la misma, no vulneraría en forma real (pero si formal), el poder de convocatoria, designación y nombramiento que tiene el Presidente de la República, que en teoría convierte en subordinables a los demás poderes públicos.

En este sentido diremos, que muchos pueden ser los puntos a favor sobre el sistema parlamentario, entre ellos: que es una institución nueva en los países de América Latina, no se ha ensayado y en ese orden, sería válido arriesgar tener el conocimiento de la misma, se necesitaría una Reforma Constitucional o en su defecto, una nueva Constitución que la convalidará al respecto, acto seguido, se podría resaltar que conforme a una Democracia, la estabilidad fija de algún miembro del Estado, en una corporación pública, no respondería a la deontología de la misma y esto se haría por razones específicamente prácticas, pero en el sistema parlamentario esta situación no sería válida, ya que su naturaleza y

⁶⁶ Cfr. CASTRO, Jaime. "Juicio a la Reelección". Bogotá : Planeta, 2005. p. 154 ss.

⁶⁷ EL TIEMPO. Oposición dice que Uribe quiere perpetuarse en el poder, por la vía del sistema parlamentario. Ver Entrevista de Yamid Amat a Fabio Valencia Cossio. [en línea] Colombia, Junio 20 2006. [citado jun., 2006]. Disponible en Internet : <URL:<http://el tiempo.com/política>.>

esencia, se radicaría en el hecho de nada es inmutable y mucho menos inexpugnable, de esta forma, habría mucha más alerta de los funcionarios públicos, en el cumplimiento de sus labores, en la conformación de alianzas y coaliciones para el desarrollo del Estado y una eventual conformación de estrategias a largo plazo en pro del desarrollo de las Naciones, de igual forma, la disolución del parlamento es un instrumento democrático, que garantiza un tipo de cohesión válida, ya que las tendencias del mundo moderno, que se acercan a la democracia, prevén la necesidad de consolidar en las legislaciones mecanismos que permitan que los electores revoquen un mandato, cuando no se sientan realmente identificados con los planteamientos de dirigentes, que los han defraudado. En ese orden de ideas, el sistema parlamentario llegaría como una esperanza fraterna de la construcción de una identidad mucho más fuerte, un sistema de partidos, reforzado en el caso Colombiano, con un sistema de bancadas que exigiría una férrea y estricta disciplina, como también el cumplimiento de los programas de gobierno, así la moción de censura, que a la vez ya se encuentra inmersa en muchas Constituciones Presidencialistas, reforzaría el sistema de pesos y contrapesos como una institución ideal, en el manejo de la democracia representativa⁶⁸.

Sin embargo, vale la pena realizar las siguientes objeciones:

Las sociedades, somos el reflejo de la realidad que nos ha tocado vivir y de la idiosincrasia que se encuentra latente, dentro de un respectivo territorio, es así que las gestas independentistas fueron en principio, el rechazo a la actitud tiránica de los Virreyes pero un apego al Monarca, hasta que después se convirtieron en rechazo al Monarca, como nadie quería tener la figura del Monarca, que era el paradigma que se estaba rompiendo, apareció como un ángel caído del cielo, la figura del Presidente, en la Constitución Estadounidense de 1787, para adaptarse a lo que los países independentistas, identificaban como acertado y prioritario, así también, congruente con los intereses vigentes en la época, bajo tal circunstancias se estructuró una institución presidencial que en el fondo conservaba muchos rezagos de la herencia Monárquica, ya que en poco lapso de tiempo, era imposible borrar el legado dejado por quienes habían dominado, las costumbres jurídicas, políticas, económicas, religiosas, sociales y de cualquier otra índole durante siglos.

Es así, que la historia de Latinoamérica, se edificó bajo los continuos avances y retrocesos de la figura presidencial, dependiendo de quien fuera el Presidente, así que tuvimos figuras respetuosas de la independencia de poderes, propias de forma cercanas a la democracia, como tiranías y dictaduras que fueron genuinas representantes, produciendo nefastas consecuencias y desencantes de violencia y

⁶⁸ CASTRO, Jaime, Op.cit., p. 160.

exclusión social, ya que ante la banalidad de sus intereses, fomentaron un lucro personal y elitista que en nada representó los nobles intereses de sus delegantes.

La situación, no pudo ser más crítica, si hablando de Venezuela y Colombia, en el siglo XIX, solo se tuvo un Presidente de la República, elegido por voto popular, los cuales fueron víctimas de golpe de Estado, la elección por parte de electores clasificados por sus propiedades y nivel de relevancia social, configuró países, donde las elites partidistas y económicas se disputaron el poder, convenciendo a la masa ingenua y desprovista de conocimiento, que eran los representantes de sus aspiraciones, generando emoción en momentos determinados, violencia en otros, servilismo y sumisión las más de las veces, frente a teorías e ideologías que se convertían en argumentos sofistas y llenos de profundas falacias.

Todo esto panorama, haría pensar, que ante esa ignominia y barbarie vivida, sería conveniente terminar con ese pasado atroz del cual hemos sido producto y de una vez por todas, encarrilarnos en un sistema parlamentario, donde sean los representantes de la gente, elegidos en un parlamento, los depositarios de la confianza de una masa que le transfiere sus derecho, para que tomen las decisiones pertinentes en pro del bienestar de un Estado.

Sin embargo, volviendo a las precisiones, un régimen parlamentario, no es propio de un sistema que no tenga una monarquía constitucional, de ahí el hecho de que tanto franceses como italianos estén equivocados, ya que los primeros desde la creación de la V República, y los segundo desde el reemplazo de la Monarquía en la segunda mitad del Siglo XX, comenzaron a ser Repúblicas dirigidas por un Presidente, así tenga la representación de un Primer Ministro que es Jefe de Gobierno, así las cosas, los miembros del Congreso no serían parlamentarios sino congresistas, ya que el sentido correcto de la palabra, no abarcaría en esa definición, recuérdese que cuando la Inglaterra del Siglo XIII quiere recortar el poder de Juan Sin Tierra, como también posteriormente se inicia la revolución de 1688, así como en las concepciones de Harrington y Hobbes, se habló de la figura del parlamentarismo, como el contrapeso, que se le iba a dar al Monarca, con el fin de que limitara sus poderes, pudiendo estructurar así, un sistema en el cual, se respetaran los derechos de los súbditos, quienes de ninguna manera renunciaba a la Monarquía, pero si dejaban en claro, que la no renuncia a esta figura, no significaba que sus derechos debían ser conculcados o mancillados, por quien estuviera rigiendo los destinos del Reino, en este caso el Monarca.

De esta forma, el hablar de sistema parlamentario, sino es el término que debería acuñarse en Francia e Italia, tan poco sería el adecuado para ningún país de Latinoamérica, lo que ocurre es que el argot cotidiano, hablamos de los Diputados o los Congresistas como parlamentarios, no dejando claro, que el término debe ser replanteado porque la concepción original del mismo, no admitiría que en países como estos, se emplazará tal término.

No es objetable, también argumentar que así como estábamos construyendo una idea histórica del Presidencialismo, tenemos que decir, que como en los tiempos de la Independencia, nosotros somos el reflejo de la realidad que nos ha tocado vivir, en ese sentido, así como muchas cadenas todavía no sean roto, los imaginarios siguen intactos y las bondades de un sistema parlamentario, no serían acorde con el pensamiento socio-político y la mentalidad de los líderes latinoamericanos, ya que aquí se negocia con el Presidente de la República, los partidos a nivel nacional, los miembros de la asamblea o el congreso a nivel regional y local, ¿Quién nos dará la certeza que ante tal panorama, el régimen que se le quiere decir parlamentario, no terminará por establecer un contubernium entre el Partido, el Gabinete o el Caudillo, dependiendo de los intereses y las alianzas que hayan en el juego político?, además, Si en un sistema presidencial estás negociaciones son el común denominador del sistema político, ¿Por qué pensar que un sistema parlamentario, así consagre la figura del Primer Ministro, no definiría competencias entre uno u otro sector, para seguir adelantado las políticas que se tienen en el sistema pluspresidencial?⁶⁹.

Nótese el hecho de que son los mismos actores del pluspresidencialismo, quien se han atrevido a pronunciar las bondades del sistema parlamentario y la urgencia de su aplicación en Colombia, ¿Entonces, cómo se puede tener certeza que este cambio va a ser fructífero para los intereses de la patria?.

Una de nuestras grandes crisis, que es el talento que tenemos, para crear ilegalidad, subvertir ordenes establecidos, destacarnos en actividades lúdicas, deportivas y de ocio, no se genera en la construcción de sistemas políticos más certeros y acordes con nuestra esencia, verbigracia, nuestros sistemas penales son una contribución de la Unión Americana, nuestras constituciones se mezclan entre los derechos civiles y políticos de los Franceses, la creación de premios y castigos Estadounidense, la institucionalidad y control jurisdiccional francés, el legado en el derecho penal de los alemanes, el comercialismo estadounidense, el civilismo italiano y el laboralismo de las construcciones y luchas europeas y estadounidenses, es decir que las figuras jurídicas, en un gran porcentaje son creaciones que no vienen de nuestra idiosincrasia, de ahí que sea válido el alegato y la reivindicación de la misma, con el fin de configurar mayor institucionalidad, sentido de pertenencia, identidad y legitimidad, basado en la construcción de una verdadera autonomía, materializada en la construcción de nuestra normativa jurídica.

⁶⁹ PARRA, Ivonne. Dikaiosyne vol.1 Mérida1998 El presidencialismo en Venezuela. Efectos sobre la legitimidad y estabilidad democráticas en el país. Universidad del Zulia. [en línea]. [Mérida, Venezuela]. 2006 [citado ago., 2006]. Disponible en Internet : <URL:[http://www. Dikaiosne-el-presidencialismo en Venezuela efectos sobre la legitimidad democrática en el país.htm](http://www.Dikaiosne-el-presidencialismo-en-Venezuela-efectos-sobre-la-legitimidad-democrática-en-el-país.htm)>.

Además el cambio del sistema pluspresidencialista al parlamentario, no sería suficiente con el simple contrapeso de la moción de censura al primer ministro y del Presidente la disolución del congreso o la asamblea, se necesitarían, serias y profundas reformas que tuvieran a bien, estructurar circunstancias donde los contrapesos de los organismos autónomos, organismos de control y la rama judicial, no entrarían en la subordinación y matrimonio entre el legislativo y ejecutivo, haciendo que unas mayorías, reflejadas en intereses coyunturales se conviertan en los gobernantes del pueblo, generando así una degeneración en las formas de gobierno, propias de las que Platón y Aristóteles, repudiaban.

5.3 DEMOCRACIA O BUROCRACIA

Los altos niveles de abstención tanto en Colombia, como en Venezuela, hacen posible sostener el debate radicado en el hecho, de que realmente podemos hablar de instrumentos democráticos, en la construcción de los principios políticos que rigen estos Estados, o por el contrario, estamos hablando de aparatos burocráticos que giran alrededor de los respectivos Estados, con el fin de cooptar puestos, contratos, asignaciones presupuestales o cualesquier otro tipo de prebendas, creando ciertos grupos de personas alrededor de esto y moviendo algún tipo de sectores que conformarían una parte de la masa de la sociedad, con el fin de ejercer derechos democráticos, elegir dignatarios y tener representación en las instituciones del Estado.

La democracia sería la participación, si bien no del total de los ciudadanos habilitados para votar en un Estado, si de una mayoría preponderantemente alta de los mismos, con el fin de elegir sus correspondientes dignatarios a corporaciones públicas, en el entendido de que solo vota un promedio del 30 al 50% de los habilitados para votar en los dos países, se podría pensar que la gente delega su derecho en los demás para que decidan por ellos, se sienten seguros de que sus favoritos van a obtener una curul o se han desencantado del sistema electoral y prefieren abstenerse de participar.

Un Estado que se pretenda llamar social y democrático, debe buscar todas las formas persuasivas posibles, para que los ciudadanos adscritos a su jurisdicción puedan participar en las elecciones que les competen de una manera activa y participativa, con el fin de generar instrumentos de legitimidad que conformen la justificación de la existencia del Estado y sus instituciones, lo que fortalece la institucionalidad y le brinda la certeza suficiente para acercarlo a la legitimidad y una verdadera democracia; un situación contraria lo que produce es una burocracia, que de acuerdo a lo que se pretenda repartir, aspirar o distribuir va a funcionar con ciertos números de personajes que de manera consciente e inconsciente participa en un juego, creado por un grupo de privilegiados que basados en ciertos símbolos, imaginarios o falacias, hacen que concurren a los cubículos un determinado numero de personas, para tratar de legitimar un

experimento que no se puede considerar como democrático, sino como burocrático.

De ninguna manera, podemos seguir de una forma total a Gramsci⁷⁰, cuando habla de un cesarismo regresivo y uno progresivo, señalando entre los primeros a Napoleón III y Bismarck y del segundo a Napoleón I y César, pues todos los Cesarismos sean de izquierda o derecha, son nefastos para la estabilidad de un Estado, no tienen nada que ver con el desarrollo de un proceso de cohesión social, no representan claramente los intereses de la sociedad y en cambio, perfilan mecanismos de sumisión y adhesión, propios de la obediencia pasiva que tanto combatieron los calvinistas.

El Cesarismo o dicho de otra forma, la instauración de regímenes carismáticos, donde hayan rezagos de la tiranía o de un pluspresidencialismo no puede ser aceptado de ninguna forma, ya que le hemos ganado la batalla a Hobbes, Platón, Aristóteles, Maquiavelo y otros tantos que pasaron al top de los más recordados en demostrar que la mejor forma de gobierno es la Democracia, ejecutar acciones que la degeneren, la lleven a su proscripción y terminen por dañar su esencia, sería una contravención imperdonable que retrocedería en la evolución y proyección de la humanidad, ya que a lo largo de diferentes épocas, discursos y formas de entender la realidad, diferentes concepciones, amigos y detractores de un sistema de gobierno, han salido a aplaudir o descalificar la democracia, luego de una continua lucha, de los nacionalsocialismos, las dictaduras de África y América Latina, el totalitarismo de izquierda, el fascismo y el neoliberalismo de Derecha, la hemos puesto, como el adalid más coherente para el presente y el futuro, la esperanza de la construcción de una humanidad mejor y el exponente del deber ser de una sociedad, su manipulación y desmedro, afecta estos intereses, hace que pierde la comunidad, pierdan los cesaristas, en síntesis que la humanidad involucione.

Es tan grave el hecho de que los partidos políticos se conviertan en feudos y en asociaciones de gamonales para fines electorales y conseguir prebendas económicas, que convierta a la política en un negocio de familia y económico, como el hecho de que cuando se entre en las instituciones del Estado, lejos de pensar en el bienestar ciudadano, se hagan todas las maniobras necesarias para que el contrapeso se convierta en el camino para destruir al otro poder, ya que la deontología debe radicar en fundamentarse en el contrapeso para la colaboración armónica y eficaz en el perfeccionamiento de instrumentos que faciliten el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y políticas existentes, parafraseando a Bobbio⁷¹, ese sería el mandato imperativo de los partidos

⁷⁰ GRAMSCI, Antonio. "Cuadernos de la Cárcel". Turín : Einaudi, 1975. p. 1619.

⁷¹ BOBBIO, Op. cit., p. 74-93.

políticos y la función social que les atañe en aras de privilegiar el desarrollo de la construcción de una Nación.

5.4 TECNOCRACIA

Me parece importante que las personas especializadas en circunstancias determinadas, que puedan servir para el desarrollo eficiente de las actividades del Estado, deben participar de forma activa y dinámica, en la conformación de los cargos que van a ser parte del aparato burocrático y que la mayor parte de las veces, tiene que ver con el pago de compromisos políticos adquiridos, la meritocracia debe funcionar en una forma que busque equilibrio e igualdad en el acceso a todas las personas; ya que esta no es tan buena como se ha venido mostrando, para señalar tan solo un ejemplo, quienes pueden acceder a cargos, determinados son personas que tienen un nivel económico más alto que quienes cumplen con los requisitos pero sus hojas de vida, nos están llenas de postgrados, maestrías o doctorados en el exterior y en la gran mayoría de las ocasiones, quienes tienen que ver con la ostentación de estas calidades, pertenecen a un solo sector de la sociedad, generando que la forma mixta degenerada de gobierno, que los Griegos denominarían Oligarquía se mantenga latente dentro de las costumbres políticas de nuestros países, es por eso que sería conveniente, el establecer reglas de juego, donde la meritocracia, no sea simplemente por haber estudiado en un centro de institución reconocido o tener excelentes puntajes, sino también por observar otras características de carácter cualitativo que pueden ser definitivas para la elección de una persona, en un determinado cargo.

Parece válido también, señalar lo que dice Kelsen, en Esencia y Valor de la Democracia, cuando reivindica, la función que tienen los partidos políticos, de construir escenarios en los cuales, una sola persona o un solo grupo no vaya a los parlamentos (para nuestros contextos entiéndase Congreso en Colombia y Asamblea en Venezuela), creyendo entonces, que cuando se elige al Partido político, se lo elige como una comunidad organizada y no como una suma de dirigentes, entonces quienes discutan en los recintos del congreso, van a ser personas especializadas en cuestiones específicas, de los Partidos Políticos y luego se hace la votación dependiendo el numero de representación que han obtenido en la elección popular, en este sentido, una misma persona, no sería la depositaria de deliberación y voto, sino que dependiendo las materias que se estén tratando van a participar en diferentes acciones que tienen que ver con el mejoramiento del Estado, así se estaría terminando con el personalismo, el amiguismo, el gamonalismo y el caudillismo que es el que tranza con los Presidentes, con el fin de subordinarse a los mismos, establecer relaciones privadas, aumentar la burocracia y el clientelismo, sin construir procesos en los cuales, sea primero el individuo como sujeto él beneficiario y no quienes mediante mecanismos pseudo democráticos fungen de ser sus representantes.

5.5 ¿QUIÉNES GANAN, QUIENES PIERDEN?

En la reconversión de todas estas circunstancias, quienes pierden en primer lugar, son quienes mediante prácticas politiqueras, corruptas y clientelistas, quieren tomarse el poder, para así vivir del erario de un Estado y establecer un negocio de familia por los siglos de los siglos*, además a quienes les conviene pescar en río revuelto, para así cooptar lo que más puedan y asegurar el predominio de sus tesis sociales, económicas, culturales y sociológicas que están desprovistas de cualquier mentalidad humanista, generando así, la crisis y desestructuración que estamos viviendo.

Quienes ganan, de forma directa, son los mandatarios, porque encontrarán legitimidad en las instituciones y ya no serán criticados, por quienes en un juego perverso, producen con su acción u omisión** estas características, excusándose en el entendido de que no tienen garantías (léanse las cotidianidades Venezolanas y Colombianas), encontrarán unas instituciones mucho más fuerte y su actuación no tendrá suspicacia en cuanto a lo que tiene que ver con los acuerdos mínimos a que ha llegado la humanidad para el manejo adecuado, en tratándose de la dirección y conducción de los asuntos del Estado.

5.6 SILO, EL NUEVO ESCIPIÓN

No puedo terminar, sin escribir, que lo dicho en estas páginas, carece de fuerza vinculante sino se observa que apenas son meras reformas y transformaciones⁷² que tienen que ver con el diagnóstico y proposición que se puede hacer en el corto plazo, conociendo que tipo de seres humanos se encuentran dentro del poder, sus características, a lo que estarían dispuestos a transigir y las posibilidades reales que en este momento histórico tiene la sociedad civil, para llevar a cabo todos estos preceptos, ya que no se ha construido un espacio, donde la democracia real, ocupe el lugar central que los textos filantrópicos y provistos de una semántica encomiable le imprimen.

* Léanse muchos casos, en muchos países.

** Quienes no van a votar, o se retiran de las elecciones para producirse intencionalmente este juego, pues hay quienes lo hacen porque es la forma que tienen de conseguir el poder.

⁷² RODRÍGUEZ COBOS, Silo Mario. "Cartas a mis Amigos". Quinta Carta: El Reino de lo Secundario. Bogotá : Corfhu, 1994. p. 38

Nosotros los neohumanistas⁷³ de estos tiempos, proponemos una reconversión de los valores, imaginarios e instituciones que se tienen como validas en el momento, para esto seguramente será necesario el examen profundo de las instituciones actuales, su función, su representatividad, mecanismos de participación y viabilidad con el fin de introducir instrumentos que le sirva al Ser Humano, para construir el futuro que ha estado ambicionando a través de los tiempos, por el cual todos los Humanistas, desde los tiempos más remotos de la antigüedad hasta los actuales, ha aportado algo en su construcción y desarrollo.

Estamos hablando aquí, de un nuevo humanismo, donde se reivindica al ser humano como valor central, donde nada esta por encima del ser humano, ni ningún ser humano esta por encima del otro, donde se cree en la diversidad de ideas y creencias, en la superación de lo viejo por lo nuevo, en la capacidad de creación del ser humano, en el fortalecimiento de condiciones para una real y efectiva democracia, en la instauración de mecanismos que no le sirva a un solo Estado, sino que le sirvan a la humanidad en general, donde no sea un error nacer en Angola, y una bendición nacer en Reino Unido, donde la humanidad reconstruya su pasado, transforme su presente y reconvierte su futuro.

Es el tipo de ser humano, Estado y Sociedad, que guardando las proporciones y los tiempos, plasmó Cicerón en la República, con el notable sueño de Escipión, es el Ser Humano que se crea y se construye para crear la verdad, así sea está galápaga, como el tiempo y trascendente como la historia, esa verdad se constituye en la vida misma, tiene sentido si la actitud frente a la vida y a las cosas, esta provista del más genuino y excelso Nuevo Humanismo.

⁷³ Ibid., Cuarta Carta, La acción transformadora del Ser Humano. p. 28

6. CONCLUSIONES

De la argumentación, exposición y diagnóstico ofrecido en la presente disertación, se puede extraer muy claramente, que existe un Pluspresidencialismo en los dos países, bajo matices y consideraciones diferentes, teniendo en cuenta, el tipo de controles jurisdiccionales que las cartas políticas imprimen, en ese orden de ideas, podemos decir, que a pesar de que en Venezuela, el sistema de controles, haga que el Parlamento, tenga más capacidad de ejercer control, sobre otras ramas del poder público, a diferencia de lo que ocurre en Colombia, donde el control se hace de forma directa e indirecta por el ejecutivo, también es cierto, que la Constitución no puede ser vista como sujeta al control parlamentario, tal como han sido opiniones de Brewer-Carias o Ayalo Corao, por el hecho de que el Presidente al poseer la ordenación del gasto presupuestal, la capacidad de nombramiento de los organismos adscritos, los ministerios, las misiones diplomáticas y la postulación del Procurador General de la República, ve compensado el contrapeso y lo aumenta, subordinando a las otras ramas del poder público; por así decirlo, para ganar la partida de ajedrez en Venezuela, se necesita del control de la Asamblea Nacional, lo cual se logra con dádivas, prebendas y otros beneficios, que van a asegurar que las iniciativas gubernamentales prosperen y se consolide la visión de Gobierno.

Hemos visto que a pesar de que las Constituciones Políticas de Colombia y Venezuela, se precien de ser unas de las más avanzadas del mundo, por contar en su catálogo de derechos con una serie de beneficios y garantías, nunca antes tenidos en sus historias constitucionales, además de mecanismos de amparo como las acciones de tutela, popular, de cumplimiento y controles de constitucionalidad tengan un referente bastante beneficioso, en el sentido de que muchos ciudadanos han entendido que la constitución política les garantiza una serie de derechos, como también establece deberes y obligaciones, también lo es, que las reglas de juego para acceder al poder, para disentir y encuadrar diversas opciones diferentes al estado de cosas vigentes, dista mucho de lo sustancial de las cartas políticas, ya que para lograr entrar en las estructuras del poder, se necesita pertenecer a los directorios de los antiguos o asociados grupos reales de poder, tener una influencia económica considerable o conocer los contactos dispuestos a financiar, con el riesgo de hipotecar los ideales y además de lo anterior también se requiere una cierta dosis de amiguismo, palancas y favoritismo que favorecen la corrupción y el clientelismo.

De lo anterior, se desprende que las facultades pluspresidenciales del Presidente deben atenuarse luego de un estudio detallado y sostenido, de cuales son los aspectos principales de la función presidencial y cuales son las competencias que deben transferirse en aras de la legitimidad y una adecuada independencia de poderes, en ese orden de ideas, sería procedente que varios miembros del

Ejecutivo, que en últimas son los representantes del Pueblo, fueran nombrados bajo los mecanismos expuestos anteriormente, pero no por potestad de la terna que mejor le parezca al jefe de gobierno.

Guardando consonancia, con lo anterior, las relaciones entre todos los poderes públicos, deberían tener en cuenta, un consenso sostenido y programático, respetando la carrera judicial y no una serie de ternas que estructuren procedimientos y mecanismos no muy procedentes para la armonía y neutralidad de la función en si misma considerada.

Los organismos de control, también deberían llevar ese mismo sendero, ya que esa concepción aristotélica de expresar cuales son los límites al poder y la definición de funciones, reforzada por los organismos de control, no tenidos en cuenta ni por Aristóteles, ni por Montesquieu, deben preocuparse porque la justicia material prime y la dependencia de los subordinables sea enervada por la dependencia de la legitimidad de los habitantes de un respectivo país, que claman por un futuro donde no sean los intereses de partido los que primen, sino los intereses en confluir por reconvertir todas las condiciones sociales, económicas y políticas que soslayan al ser humano y no le permiten construir un modelo de vida acorde con lo que quiere y puede para él y su sociedad en general.

En Colombia, lo que ocurre, es que ciertamente, un único Presidente no puede nombrar a todos los órganos y funcionarios que el ordenamiento jurídico le prescribe, pero si, que a pesar de lo anterior, el Presidente conserva innumerable poder, al encontrar en su haber, que ya sea que no estén bajo su disposición, cuando terminé el período, si va a poder nombrar o postular, Magistrados de las Altas Cortes, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Nación, miembros de Organismos Autónomos como el Banco de la República, quien van a ejercer algún actitud de vasallaje y de enfriamiento de posibles incendios, debido a las grietas, dejadas por su designante, postulante o nominador⁷⁴.

Al igual que en Venezuela, el control del Congreso, se puede lograr con una gran estrategia para cooptar al Congreso, por medio de cargos burocráticos en posiciones estratégicas, que van a hacer que los congresistas perpetúen su poder regional, asignaciones presupuestales o contratos, sin embargo, esto último se observa más en Colombia, ya que en Venezuela, los Diputados giran más alrededor de la popularidad o impopularidad del Presidente Chávez; lo anterior no quiere decir que los Colombianos no procedan de esta forma, pues las elecciones de Marzo de 2006, fueron el elogio a la personalidad del líder (Uribe), escenario idéntico en Venezuela (Chávez), pero en Colombia hay actitudes más independientes.

⁷⁴ Ibid., Cuarta Carta, La Violencia, El Estado y la Concentración del Poder. p. 31.

Estas actitudes independientes, se reflejan en el hecho de que en circunstancias de importante trascendencia y de notoria impopularidad, tales como las reformas laboral, tributaria y pensional, ha habido congresistas cercanos a la línea Uribista, que han mostrado su animadversión a tales iniciativas, guardando distancia con el Gobierno, lo anterior porque existen situaciones en las cuales, el trato de Uribe con los congresistas es más heterogéneo, mientras con Chávez es más homogéneo.

Se puede observar que los dos Presidentes, a pesar de tener ideologías que Norberto Bobbio las clasificaría de Izquierda para uno y de Derecha para el otro, utilizan prácticas que son consideradas para muchos estudiosos, como provistas de la olocracia que los Griegos de la Polis tanto repudiaban, ya que contravenía la esencia y fundamento del mantenimiento de un Estado Ideal.

Se observa que es urgente en Venezuela, un replanteamiento de las competencias originadas en la Asamblea Nacional, para que su concentración de poder, no sea tal, como la que ocurre ahora, además de eso, la Ley orgánica de la administración central, debería cambiar, en el sentido de establecer una diferente nominación, postulación y designación de los organismos adscritos a los Ministerios, que ahora es potestad del Presidente de la República, de igual forma, lo estipulado por el Consejo Federal de Gobierno, debería revestirse de fuerza vinculante no solo para situaciones de inversiones públicas, sino también para materias de especial e importante trascendencia, en ese orden de ideas, hay que democratizar la escogencia de las autoridades estatales y municipales que lo integran.

En Colombia, también es urgente la incorporación de actos legislativos que modifiquen la Constitución Política del País, al igual que el equivalente a la Ley Orgánica de la Administración Central (Ley 489/1998) con el fin de que se haga igual replanteamiento del nombramiento de los Directores, Gerentes y Presidente de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado y lo que posteriormente propondremos en las Superintendencias.

Hasta el momento he tratado de ser lo más meticuloso posible, en apreciaciones subjetivas, sobre Uribe y Chávez, a pesar de la imprecisión que este tipo de valoraciones puede lugar, mucho más, tratándose de que los tomamos como ejemplo, ya que en este momento son los dos Presidentes más controvertidos de Latinoamérica, por sus políticas, proyecciones, alianzas, pensamientos, relaciones y planteamientos, por eso, la presente investigación, no se convirtió de ninguna manera en un dossier sobre sus relaciones, encuentros o desencuentros, sino que trato de mostrar de forma separada, sus coincidencias, firmezas y fortalezas, con el fin de identificarlas y plantearlas, proponiendo, soluciones que a nuestro juicio podrían ser viables y conducentes para el mejoramiento de la independencia y

autonomía de los poderes públicos, como quiera, que son un sustento de la Democracia.

Sin embargo, no hay que dejar pasar la oportunidad, para hacer una sucinta descripción de lo que yo considero que es el pensamiento de los mismos:

Uribe: Encarna el pensamiento de la propiedad privada, el orden y el cierto repudio a la democracia que encarnaba Aristóteles en la política, tiene una concepción del Estado, basada en consideraciones Weberianas, se distingue con algunas creencias de Santo Tomás para llegar a Locke seguir a Mill, Bentham y de ahí hacer un híbrido que configura su propia ideología, tomando elementos del Nacionalsocialismo. Estas están basadas en el orden, la autoridad, el apego a los símbolos imaginarios y el señalamiento de factores que son los causantes de hecatombes. Uribe es partidario de hacer bloques regionales pero con el fin de mantener el crecimiento del País, sin consideraciones que lo trasladen más allá del liderazgo en su país.

Chávez: Encarna el pensamiento de los primeros momentos de Platón, con una concepción más colectiva de la sociedad, de igual forma consideraciones Weberianas, sobre el monopolio de la fuerza, para seguir a Hobbes luego a Mill, Marx, entrando a Bolívar quien fue un compilador del pensamiento greco-romano y adecuador de los pensadores franceses, terminando con concepciones propias del Nacionalsocialismo. Basadas en la consideración de enemigos potenciales a la revolución.

Uribe y Chávez: Tienen similitudes en su consideración del monopolio de la fuerza, en la concentración del poder, en la intervención larvada, en el manejo de símbolos e imaginarios que mueven a la masa, en conocer los indicadores de populismo e infundir imagen, mediante los medios de comunicación, esto último tomado de Roosevelt.

Uribe y Chávez: Se diferencian en su ideología, Uribe de Derecha, pensando en el monopolio de la fuerza, basado en la disuasión, enfocado a reformas estructurales en temas económicos, que terminen por un crecimiento económico, pero sin distribución de riqueza, un trato igual para los desiguales y una uniformidad en temas de importante trascendencia para la comunidad. Chávez de izquierda, con un monopolio de la fuerza basado en sentimientos nacionales, enfocado a reformas estructurales en temas económicos, pero con distribución de la riqueza, una preponderancia de los derechos fundamentales y una solidaridad progresiva para consolidar bloques regionales que le otorgue más poder.

7. RECOMENDACIONES

No pretendo, de ninguna forma ejercer una visión totalitaria e omnímoda, de las facultades presidenciales y las potestades que este debe tener en cabeza de la dirección administrativa de la República, menos aún, cuando me estoy refiriendo a dos países, diferentes entre sí, pero que a la vez, tienen muchas coincidencias, como quiera que resalte la gesta independentista que le dio identidad de Estado, pero no de Nación, como una serie de coincidencias comunes, que radican, en fomentar un régimen partidista, Frente Nacional en Colombia y Pacto de Punto Fijo en Venezuela, como también lo relacionado a guerras civiles en finales del Siglo XIX y comienzos del Siglo XX, que se establecieron tanto en Venezuela como en Colombia, reformas económicas y sociales constituidas en los años 40`s por los López*, el arraigo de diferentes líderes venezolanos en Colombia, como Rómulo Betancourt, Cipriano Castro y Romero García, las relaciones incólumes entre los dos países, que tienen que ver, con esa visión que se imprimía, sobre que el buen gobernante, debía ser, el buen hijo, el buen padre, el buen hermano, el buen compañero, el buen ciudadano; sin embargo, hay diferencias que nos separan Colombia, ha sido preponderantemente Centralista, mientras que Venezuela ha sido Federalista, en ese orden de ideas, la historia de Venezuela, ha sido de caudillos, regiones, gamonales, ideologías y asociaciones de poder, mientras la de Colombia ha sido la de regionalismos, próceres, partidos y tendencias.

Ante todos estos hechos, me queda decir, que esta propuesta, no es una verdad absoluta, pero la verdad se configura en todo lo que uno cree, en lo que se persevera y en lo que se quiere alcanzar, de ahí que se convierta en absoluta sin entrar en contrasentidos y cuando pierde validez se convierte en relativa, para yo no ser verdad, es así que yo me permitiré hacer una sucinta explicación de lo que pretendo, en aras de construir un régimen presidencial con un adecuado sistema de pesos y contrapesos que equilibre los poderes, fundamente la democracia y le de toda esencia y valor de la que nos hablaba Kelsen⁷⁵.

La Presidencia de la República, en Colombia y Venezuela, debe realizarse por voto universal, secreto y directo, como se ha venido realizando, desde hace varias décadas.

* López Pumarejo en Colombia y López Contreras en Venezuela.

⁷⁵ KELSEN, Hans, Op. cit., p. 112 ss.

Es importante que para el caso Venezolano, los Presidentes de la República, no puedan nombrar en Ministerios, Embajadas y Misiones Diplomáticas, al igual que Institutos Descentralizados que se encuentren bajo su nominación, a personas con las que guarden parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con el fin de evitar el nepotismo, esta situación se debe mantener en Colombia.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Los Institutos Descentralizados Autónomos, Las Empresas Sociales del Estado, Los Establecimientos Públicos y demás Entidades Descentralizadas que tanto en Colombia, como en Venezuela, se conviertan en organismos autónomos o adscritos, deben nombrar a sus Gerentes, Directores y Presidentes, mediante un concurso público abierto de méritos, donde hayan 5 fases, una de recepción de hojas de vida, de todos los interesados, acto seguido, otra de exámenes específicos, otra de selección por medio de organismos internacionales que no se encuentren involucrados con los funcionarios a escoger, para seguir con una selección nacional, por parte de organismos que sean equivalentes a sus pares, siguiendo con un examen multidisciplinario, donde finalmente se escoja a los elegidos. Esta situación generaría un impacto profundo en los Congresos de los dos países, ya que el Presidente de la República, no sería coaccionado a elegir a un funcionario de los que estamos enunciando, en ocasión de pertenecer a su partido político o a su coalición de Gobierno, sino que sería de acuerdo a un concurso público, que sería el resultado de la tecnificación y profesionalización a la que deberían verse sometidos quienes sean preparados para ello, pero no tienen estas oportunidades, al padecer el infortunio, de no estar en la coalición o grupo de gobierno.

Lo anterior, se extiende a las entidades territoriales departamentales y municipales.

El Consejo Superior de la Judicatura en Colombia y su equivalente en Venezuela, ya sea el Instituto de Previsión Social del Abogado, o quien haga sus veces, es quien debe elegir a los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y todas las Cortes de los respectivos Estados y Municipio, mediante un proceso de elección de los Juristas de los respectivos municipios y departamentos (Estados), donde mediante un concurso público se elijan los jueces, magistrados y fiscales que van ocupar estas dignidades en las correspondientes corporaciones públicas, haciendo prevalecer la identidad regional, respetando la conformación del 30% de las corporaciones en miembros de sus regiones, así no hayan obtenido una calificación que les confiera los primeros lugares, pero se sabe, que es necesario y pertinente hacer preservar la identidad regional en todas las corporaciones públicas, ya que quien conoce el medio, pues atender de manera objetiva y detallada, las condiciones de tiempo, modo y lugar, para hacer prevalecer la neutralidad y la imparcialidad, dentro de su esfera.

Sería muy conveniente, observar la posibilidad de la elección democrática, de algunos funcionarios de la rama judicial, por parte de los Abogados inscritos en los respectivos Colegios de Abogados, hállese de los miembros de las Altas Cortes y algunos funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura, garantizando que haya un primera parte de concurso publico de méritos y otra de elección de los dignatarios por parte de una reglamentación específica y concreta, por parte de una Ley Estatutaria que se encargue de tal efecto.

Compartimos, algunas posiciones acerca de la Contraloría, me parece que debe recaer está función en una terna enviada por el Partido Político, que haya obtenido la segunda votación en las elecciones presidenciales y descarte, cualquier tipo de unidad o coalición con el Gobierno, dedicándose a la oposición, entonces tres candidatos de ese grupo, movimiento o partido político, se presentarán a la Asamblea Nacional de Venezuela o al Congreso de la República de Colombia, con el fin de ser escuchados y escoger al que tenga o a la que tenga, la visión más acertada sobre su labor en la Contraloría.

Se debe establecer, la carrera diplomática, en la gran mayoría de embajadas y cargos consulares, salvo en los cuales, por las condiciones comerciales, sociales, militares o de cualquier otro tipo, sea necesario e indispensable, la participación de emisarios de confianza del Gobierno, hablo para el caso Venezolano, de que las Embajadas del MERCOSUR, la CAN, el ALBA y Estados Unidos, deben ser dirigidas, por funcionarios que gocen de la extrema confianza del Gobierno, igual situación para el caso Colombiano, en los países de la CAN y el TLC⁷⁶.

Me parecería importante, que tanto en Colombia y Venezuela, se realizará la elección del Procurador General de la Nación, por parte de una selección efectuada por la votación del Presidente de la República, el Contralor General de la República y Un Delegado de los miembros del Cuerpo Diplomático que tengan carrera administrativa, este cuerpo, previamente, se debe haber reunido y debatido para nominar una persona, que reúna con las calidades constitucionales y legales, que la Constituyente tenga a bien.

Es importante, para el caso Colombiano, hacer un deslinde entre Estado y Gobierno, muchas veces, se entiende que el Presidente de la República es Estado y es Gobierno, si bien es cierto, la Constitución le atribuye el papel de Jefe del Estado, lo cierto, también es, que no sólo es o sus miembros de gabinete, son los miembros del Estado, sino que también lo son, los miembros de los Organismos adscritos y de las demás entidades de control, en ese orden de ideas y para ejercer la potestad presupuestaria, es conveniente, que cuando el Congreso no apruebe el presupuesto y se tenga que dictar el elegido por el Presidente, sea el

⁷⁶ REÍTZE, Cristian. La Dirección Revolucionaria del Nuevo Humanismo. Bogotá : Corfhu, 1994. p. 45.

Procurador, el Contralor y el Presidente de la República, como miembros de la Estructura del Estado, los que fundamenten y definan, directrices y políticas tendientes a la política administrativa y fiscal del Estado, entendiendo que el Presidente no es omnímodo y requiere controles.

Para el Caso Venezolano, debe haber prohibición expresa, en el sentido de que solo puede efectuarse Decretos-Ley en los estados de excepción y no para situaciones tendientes a la economía, educación vías de transporte o recursos naturales, haciendo que la Asamblea Nacional de Venezuela, sea autónoma e imparcial, prohibiendo que los Diputados, puedan ser Ministros, Embajadores o Directores de Organismos Adscritos.

De igual forma, en materia presupuestal, el Consejo Moral Republicano, debe ser un órgano consultivo y deliberativo, sobre la política económica y social del Estado.

Los Ministros y miembros de Consejerías Presidenciales, deben ser nombrados por el Presidente, ya que son cargo de su extrema confianza y bajo los cuales va a diseñar y construir su programa de gobierno, ya que sus planes, programas y estrategias se deben fundamentar en la propuesta que le brindó a sus electores y va a ser la esencia de su mandato.

En cuanto a las Superintendencias, es válido, que sus miembros sean elegidos por el Presidente de la República, de ternas enviadas por la asociación de movimientos y grupos políticos que en elecciones de Congreso o Asamblea, no hayan tenido el 10% de la votación total, de contera, se lograría que el manejo de la Superintendencias como la Bancaria, de Servicios Públicos y de Sociedades, no sean utilizadas por el Ejecutivo para imponer condiciones a los particulares y estructuras formas de relación, donde se convierten en subordinables.

Además en aras de garantizar la transparencia y la honestidad, deben constituirse cuerpos directivos, donde el Gobierno, los Particulares y otros miembros del Estado, tenga participación, en una especie de Consejo Superior, con el fin de decidir sobre materias de importante trascendencia que sean objeto de inspección, control y vigilancia, por parte de las respectivas Superintendencias.

Así mismo, debe revisarse exhaustivamente, toda la legislación que ha venido siendo realizada en los dos países, donde de forma innecesaria, le otorga poderes y facultades al Presidente de la República, que pueden ser atribuidos por el Congreso de la República de Colombia, la Asamblea Nacional de Venezuela u otros Poderes Públicos de los dos países.

En cuanto a la potestad disciplinaria de los miembros de la Estructura del Estado en Venezuela y Colombia, me permitiré hacer las siguientes precisiones:

En Colombia, se habla de un control difuso de Constitucionalidad, dando como resultado, que en casos específicos, sea una u otra Corte, la que tenga la potestad de investigar las conductas de determinados servidores públicos.

En Venezuela, a pesar de que se toma el Derecho Administrativo Francés como fuente de referencia, el control de constitucionalidad, si bien es cierto, no es totalmente concentrado, es menos difuso que el de Colombia, generando más unidad en la jurisdicción, para la investigación de actuaciones disciplinarias, fiscales y administrativas.

Nosotros estamos proponiendo, para estos casos específicos, que volvamos a la antigua Grecia con la eccleccia, que la verdad sea dicha, nuestra cultura e idiosincrasia, no viene totalmente de esa tradición, ya que nos influyen también, las instituciones propias del Derecho Español que Suárez y Vitoria ya habían planteado, con la consolidación del Derecho Natural, como también, el invaluable aporte de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes, lo cierto es, que en los dos países, nos embarga el deseo de la construcción de una Democracia, que tenga que ver con los tiempos que nos desafían y además con el deseo más excelso y expedito de que se pueda hablar de una Democracia, como la que se impulsa en la República Romana y el surgimiento de las Ciudades Estados en Atenas y Esparta.

Así las cosas, nos atreveremos a decir, que podemos hablar de un Tribunal que se encargue de estudiar las causas de los servidores públicos de jurisdicción nacional, tales como para Colombia, Magistrados de las Altas Cortes, Organismos Autónomos, Miembros del Gobierno y del Congreso; para Venezuela, miembros de la Asamblea Nacional, del Tribunal Supremo de Justicia, Organismos Autónomos y del Gobierno, entonces, los Magistrados serían 30 elegidos de acuerdo a requisitos de idoneidad, teniendo en cuenta, calidades constitucionales y legales, acreditadas para tal fin y su elección se haría por un sorteo con todas las formalidades legales, donde para todo caso, se tendría que respetar la proporción de equidad de género y minorías.

En algunos sectores políticos de los dos países, se tiene cierta inconformidad al aleas, en este tipo de actos, pero se asaltan a la mente, varias preguntas, que serían válidas a tener en cuenta, ¿Por qué atemorizarse de la elección invisible? ¿Acaso esta elección no se hace por medio de mecanismos democráticos y participativos? ¿No es acaso, una de las aspiraciones más coherentes de legitimidad?, de esta forma los favoritismos, los amiguismos y cualquier otra designación, se puede dejar de lado, para asegurar la neutralidad e imparcialidad que debe hacerse en la función de instrucción y juzgamiento de acciones que realicen los funcionarios públicos de las jurisdicciones nacionales.

Claro que nada esto sería acertado, sino se tuvieran en cuenta mecanismos bajo los cuales en los sorteos, llegarán a ser parte de la posible elección, amigos o colaboradores de los miembros del Gobierno, se debe tener en cuenta, entonces que deberían participar, los colegios de abogados de las diferentes regiones y Estados de Venezuela y Colombia, sin ninguna excepción de ahí se hace una elección por sorteo, para después hacer otra elección por sorteo que sería de carácter nacional, estableciendo parámetros de admisión, donde una élite no pueda ser la beneficiaria de estas dignidades, sino que hayan oportunidades para todos, ya que ofrecer a las élites este tipo de jurisdicciones, degeneraría en olocracia, oligarquía o tiranía, todo lo contrario a lo que pensarían mentalidades y personajes en épocas tan opuestas y dispares como John Stuart Mill, Aristóteles y Francis Bacon.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA PEÑA, Mario y VEGA CANTOR, Renan, Ideal democrático y revuelta popular. Bogotá : Universidad Nacional de Colombia IEPRI, 1998. 259 p.

ALLUB, Leopoldo. Orígenes del autoritarismo en América Latina. México : Kortún, 1983. 268 p.

ARISTOTELES. La Constitución de Atenas. Madrid : Aguilar, 1962. 129 p.

_____. La Política, prólogo y notas de Manuel Briceño Jauregui. Bogotá : Panamericana, 2002. 363 p.

ARIZMENDI POSADA, Ignacio. Nueva Historia de Colombia, los presidentes de Colombia. Bogotá : s.n, 1991.

BAUTISTA, Diego. Pueblo y petróleo en la política venezolana del siglo. Venezuela : Centro de Formación y adiestramiento de petróleo de Venezuela, s.f., 456 p.

BOBBIO, Norberto. Esencia y valor de la Democracia. 3 e.d. México : Fondo de Cultura Económica, 2001. 214 p.

BORGES, Julio. Primero Justicia. [en línea] Venezuela 2006 [Citado jul., 2006]. Disponible en Internet : <URL:<http://www.primerojusticia.org.ve>>

BOTERO ANGULO, Jorge Humberto. Grandes temas del derecho constitucional Colombiano. Medellín : Jurídica Dike, 1994. 244 p.

BREWER, Allan. IV Jornadas Colombo-Venezolanas de Derecho público. Bogotá : Universidad del Externado, s.f. 1117 p.

CARRERA DAMAS, Germán. Visiones de un siglo. Caracas : s.n., S.i, 16 p.

CASTRO, Jaime. Juicio a la Reelección. Bogotá : Planeta, 2005. 214 p.

COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Bogotá : s.n., Artículos 254.

CONGRESO VISIBLE. Transcripción efectuada de un artículo público en www.semana.com, Junio de 2006. Bogotá : Congreso Visible de la Universidad de los Andes.

CHACÓN, Néstor Ricardo. Derecho Monetario. Bogotá : Librería del profesional, 2005. 647 p.

DERECHO PÚBLICO. [en línea]. Colombia. [citado ago., 2006]. Disponible en Internet : <URL:<http://www.libardo.50megs.com/derechopublico>>

DÍAZ BLANCO, Rafael. El Presidencialismo en América Latina, disertación efectuada en la Universidad Americana de Nicaragua, Abril 2006. Nicaragua : Universidad Americana de Nicaragua, 2006. 18 p.

EL TIEMPO. Oposición dice que Uribe quiere perpetuarse en el poder, por la vía del sistema parlamentario. Ver Entrevista de Yamid Amat a Fabio Valencia Cossio. [en línea] Colombia, Junio 20 2006. [citado jun., 2006]. Disponible en Internet : <URL:<http://el tiempo.com/política>.>

FERRAJOLI, Luigi. El garantismo y la filosofía del derecho. Bogotá : Universidad Externado de Colombia, 1999. 198 p.

GRAMSCI, Antonio. “Cuadernos de la Cárcel”. Turín : Einaudi, 1975. 6 vol. 1619 p.

HARRINGTON, James “La República de Oceana”. México : Fondo De Cultura Económica, 1995. 289 p.

HERNÁNDEZ CHAVEZ, Alicia. “La nueva relación entre el ejecutivo y el legislativo, la política económica 1982 -1997. México : Instituto Legislativo de la Cámara de Diputados, 1998 435 p.

_____. “Presidencialismo y sistema político. México y los Estados Unidos”. México : Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1994

JOHNSON, Paul. El nacimiento del mundo moderno. Buenos Aires : Javier Vergara Editor Grupo Zeta, 1992. 969 p.

KELSEN, Hans. Esencia y valor de la democracia. Buenos Aires : Labor, s.f 157 p.

KORNBLITH, Miriam. Sistema político venezolano. Crisis y transformación del sistema político venezolano: Nuevas y viejas reglas de juego. [en línea] Mérida Venezuela 1998 [citado jul., 2006]. Disponible en Internet: <URL :<http://136.142.158.105/LASA97/kornblith.pdf>.>

LA BASTIDA, Horacio. ¿Cómo acercarse a la política? México : Universidad de Querétaro, 1993. 216 p.

LINZ, Juan. "Democracia Presidencial o Parlamentaria. ¿Hay alguna diferencia?" en *Presidencialismo vs. Parlamentarismo. Materiales para el estudio de la reforma constitucional*. Caracas : Consejo de la Consolidación de la Democracia, 1999. p. 23 ss.

LIPHART. 1987. En : KORNBLITH, Miriam. *Crisis y transformación del sistema político venezolano: Nuevas y viejas reglas de juego*. [en línea] Mérida Venezuela 1998 [citado jul., 2006]. Disponible en Internet: <URL :<http://136.142.158.105/LASA97/kornblith.pdf>>p. 11.

LÓPEZ MEDINA, Diego. *Teoría impura del derecho*. Bogotá : Legis, 2004. 480 p.

MAQUIAVELO, Nicolás. *El Príncipe*. Bogotá : s.n., 2003.

MARX. Karl. *Introducción general a la crítica de la economía política*. México : s.n., 1975. 62 p.

MUNERA, Leopoldo. *El Presidencialismo*. En : CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL. (1º : 2006 : Sam Juan de Pasto. Conferencia del I Congreso Internacional de Derecho Constitucional. San Juan de Pasto : Universidad de Nariño, Abril de 2006.

PARRA, Ivonne. *Dikaiosyne vol.1 Mérida1998 El presidencialismo en Venezuela. Efectos sobre la legitimidad y estabilidad democráticas en el país*. Universidad del Zulia. [en línea]. [Mérida, Venezuela]. 2006 [citado ago., 2006]. Disponible en Internet : <URL:[http://www. Dikaiosne-el presidencialismo en Venezuela efectos sobre la legitimidad democrática en el país.htm](http://www.Dikaiosne-el-presidencialismo-en-Venezuela-efectos-sobre-la-legitimidad-democratica-en-el-pais.htm)>

PÉREZ ESCOBAR, Jacobo. *Derecho Constitucional Colombiano*. Bogotá : Temis, 2003. 821 p.

PERIODICO EL NACIONAL. *Historias y personajes de Venezuela, Cantv*. En : El Periódico El Nacional, Caracas: (mes., 2001).

REITZE, Cristian "La dirección revolucionaria del nuevo humanismo". Bogotá : Corfhu, 1994. 120 p.

REVISTA SEMANA. *Artículo Corriendo Butacas*. [en línea]. En : Revista Semana, Agosto 21 a 27 de 2006. [ago., 2006]. Disponible en Internet : <URL: [hhttp://www.semana.com](http://www.semana.com)>

RODRIGUEZ COBOS, Mario. "Cartas a mis amigos". Bogotá : Corfhu, 1994. 80 p.

RODRÍGUEZ, Libardo. Estructura del poder público en Colombia. Bogotá : Temis, 2001. 230 p.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Jahir. El palimpsesto de la ciudad. Colombia : Artes Gráficas Fudeseo, 1999. 442 p.

ROMERO, Carlos. Las Relaciones Internacionales de Venezuela 1972-2002. La Democracia Venezolana en los dos tiempos 1972-2002. En : Revista Politeia. No. 30 (enero-junio, 2003). Venezuela : Universidad Central de Venezuela. p. 8. Semestral.

SABINE, George. Historia de la teoría política. México : Fondo de Cultura Económica, 2002. 697 p.

SABINO, Carlos. El sistema político venezolano; estabilidad, crisis e incertidumbre. [en línea]. [Caracas, Venezuela]. 1995. [citado ago., 2006]. Disponible en Internet : <[URL:http://www.elsistemapoliticovenezolano.htm](http://www.elsistemapoliticovenezolano.htm)>

SAVATER, Fernando. Política para amador. Barcelona : Ariel, 1992. 237 p.

SCOTT, Mainwaring y SHUGARTG, Mathews. Presidential and democracy Latin America. Cambridge : University Press, 1997. 493 p.

STEPAN, Alfred and LINZ, Juan. Problems of Dymanic transition and consolidation southern Europe, south America and post – communist Europe. Baltimore : University Press, 1996.

TIRADO MEJIA, Álvaro. Introducción a la historia económica de Colombia. Bogotá : Universidad Nacional de Colombia, 1971. 310 p.

TOURAINÉ, Alain. Crítica de la modernidad. Madrid : Temas de hoy, 1993. 502 p.

USLAR PIETRI, Juan. Memorias de legionarios extranjeros en las guerras de Independencia. Caracas : Monte Avila, 1991. 206 p.

UNIVERSIDAD AMERICANA DE BEIRUT. Conferencia ofrecida en la Universidad Americana de Beirut, en homenaje a Edward Said. Beirut : Universidad Americana de Beirut, 2006.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. El presidencialismo en Venezuela efectos sobre la legitimidad y estabilidad democrática en el país. [en línea]. ^Mérida Venezuela] 2006 [citado ago., 2006]. Disponible en Internet : [URL:http://www.Dikaiosne-el-presidencialismo-en-Venezuela-efectos-sobre-la-legitimidad-democrática-en-el-país.htm](http://www.Dikaiosne-el-presidencialismo-en-Venezuela-efectos-sobre-la-legitimidad-democrática-en-el-país.htm)

VALLEJO MEJÍA, Jesús. Lecciones de derecho constitucional. Medellín : Universidad Pontificia Bolivariana, 2000. 469 p.

VARGAS, Alejo. El Presidencialismo. En : CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL. (1º : 2006 : Pasto). Ponencias del I Congreso Internacional de Derecho Constitucional. Pasto : s.n., Abril 2006.

VÁSQUEZ CARRIZOSA, Alfredo. El poder presidencial en Colombia, Bogotá : Ediciones Jurídicas, Librería Del Norte, 1986. 490 p.

VEGA CANTOR, Renán *et. al.* Ideal Democrático y Revuelta Popular. Bogotá : Universidad Nacional, s.f., p. 36.

VENEZUELA. ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Historia del poder legislativo. [en línea] [Caracas Venezuela]. 28-3-2006. ^citado ago., 2006]. Disponible en Internet : <[URL:http://www.asambleanacional.gov.ve](http://www.asambleanacional.gov.ve)>

_____. Instituciones Públicas. [en línea] [Caracas Venezuela]. 28-3-2006. [citado ago., 2006]. Disponible en Internet : <[URL:http://www.asambleanacional.gov.ve](http://www.asambleanacional.gov.ve)>

VENEZUELA. Constituciones de Venezuela. [en línea]. Caracas, Venezuela. [citado Ago., 2006]. Disponible de Internet : <URL : <http://www.auyantehui.com/historia>>

VIDAL PERDOMO, Jaime. Derecho Administrativo. 8 *e.d.* Bogotá : Temis, 1997. 456 p.

VILA CASADO, Iván. “Nuevo Derecho Constitucional”, Medellín : Ediciones Jurídicas, Gustavo Ibáñez, 2004. 490 p.